

***ANEXO I***

***Boletín de Asuntos Entrados***

***PRESENTACIÓN***

***DE***

***PROYECTOS***

***17 de diciembre de 2021***

Expediente número 1083/2021

FUNDAMENTOS

En el día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres, el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación en conjunto con Diputados y Diputadas, Senadores y Senadoras de la Nación anunció la presentación de una iniciativa parlamentaria para una reforma integral de la Ley 26485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales, a través de un proceso participativo y federal.

La propuesta busca poner en discusión nuevos tipos y modalidades de violencias de género, incorporar la perspectiva de diversidad, brindar herramientas para el abordaje de las violencias en un nuevo contexto institucional y fortalecer el rol de las provincias, municipios y organizaciones sociales territoriales, entre otras cuestiones de fundamentales para consolidar un modelo integral de política de Estado hacia las violencias por motivos de género.

La necesidad de actualizar y revisar los temas que aborda la Ley 26.485 pone en perspectiva la realidad dinámica de la sociedad. La visibilización de las violencias de género, y la forma en que impactan en las trayectorias de vida de mujeres y LGBTI+, ofrece hoy una visión mucho más profunda de la problemática y sus diferentes dimensiones.

Contar con leyes innovadoras y sensibles a los cambios que se producen en la vida de las personas, normas que reconocen las desigualdades y cómo se actualizan en distintos ámbitos, es vital para tener herramientas legislativas efectivas, que den respuestas concretas cuando se busca resguardar y garantizar derechos tan esenciales como vivir una vida libre de violencias.

Con este objetivo, la iniciativa impulsa un proceso participativo, político y territorial liderado por representantes de ambas cámaras, en articulación con el MMGyD, que construya los principales lineamientos para una nueva ley. El proceso implicará la organización de foros territoriales de consulta participativa en todas las provincias del país y la creación de mesas de trabajo con especialistas que dialoguen sobre las reformas normativas necesarias en materia de violencias por motivos de género, violencia económica por motivos de género, acceso al hábitat, acceso al trabajo, entre otros. Los debates y la información reunida en estos espacios de trabajo serán el insumo fundamental para la redacción del proyecto de ley que se presentará el 25 de noviembre del próximo año.

Además de impulsar modificaciones en la ley actual que busquen contemplar otras identidades, incorporar la perspectiva interseccional, promover la multiagecialidad y transversalidad de las políticas de género, y afianzar el paradigma de abordaje integral de las violencias, este proceso asume nuevos desafíos, ya que permitirá abrir el debate para confirmar o hacer cambios en la actual definición y clasificación de los tipos y modalidades de violencia y evaluar qué posibilidades brinda la ley para sustentar las políticas públicas que abordan las violencias de género. Por otro lado, se propone evaluar si existen tipos de violencia específicos ejercidos contra la población LGBTI+ en razón de su identidad de género.

La propuesta incluye foros participativos y federales. Las convocatorias se realizarán a través del MMGyD en conjunto con la Comisión de Mujeres y Diversidad de la Cámara de Diputados y Diputadas de la Nación y la Comisión Banca de la Mujer del Senado de la Nación.

Se convocarán encuentros regionales en las sedes de distintas Universidades Nacionales y otros espacios de la comunidad para debatir y compartir miradas acerca de los lineamientos y ejes estratégicos que se proponen, siempre y cuando la situación sanitaria lo permita.

Se invitará a participar a actores institucionales, actores comunitarios, organizaciones y público en general a exponer propuestas sobre cada uno de los ejes que se aborden.

La construcción colectiva de la propuesta de Reforma Integral se realizará en un tiempo no menor a seis meses. Luego de ese tiempo se establecerá un plazo de tres meses para la redacción del proyecto de ley.

Se impulsarán también mesas de trabajo, con convocatorias a expertos y expertas de diferentes áreas para debatir en torno a los distintos temas prioritarios para el proyecto de reforma de la ley.

Avanzar en una reforma integral de la ley de Protección Integral es fundamental para dar respuesta a las diferentes formas de violencias sexistas que han tomado mayor visibilidad en el marco de las luchas de las organizaciones sociales y la incorporación de la perspectiva de género en las agendas públicas.

Por ello;

**Autoras:** María Eugenia Martini, Gabriela Abraham, María Inés Grandoso, Alejandra Más, Daniela Salzotto.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

**DECLARA**

**Artículo 1°.-** De interés comunitario, social y educativo el proceso participativo y federal para una reforma integral de la Ley 26485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales, definido por el Ministerio de Mujeres, Géneros y Diversidad, conjuntamente con la Honorable Cámara de Diputados y Diputadas de la Nación y Senado de la Nación.

**Artículo 2°.-** De forma.

Especial Estudio de las Problemáticas de Género  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----000-----

**Expediente número 1084/2021**

### **FUNDAMENTOS**

En el día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres, el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación en conjunto con Diputados y Diputadas, Senadores y Senadoras de la Nación anunció la presentación de una iniciativa parlamentaria para una reforma integral de la Ley 26485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales, a través de un proceso participativo y federal.

La propuesta busca poner en discusión nuevos tipos y modalidades de violencias de género, incorporar la perspectiva de diversidad, brindar herramientas para el abordaje de las violencias en un nuevo contexto institucional y fortalecer el rol de las provincias, municipios y organizaciones sociales territoriales, entre otras cuestiones de fundamentales para consolidar un modelo integral de política de Estado hacia las violencias por motivos de género.

La necesidad de actualizar y revisar los temas que aborda la Ley 26.485 pone en perspectiva la realidad dinámica de la sociedad. La visibilización de las violencias de género, y la forma en que impactan en las trayectorias de vida de mujeres y LGBTI+, ofrece hoy una visión mucho más profunda de la problemática y sus diferentes dimensiones.

Contar con leyes innovadoras y sensibles a los cambios que se producen en la vida de las personas, normas que reconocen las desigualdades y cómo se actualizan en distintos ámbitos, es vital para tener herramientas legislativas efectivas, que den respuestas concretas cuando se busca resguardar y garantizar derechos tan esenciales como vivir una vida libre de violencias.

Con este objetivo, la iniciativa impulsa un proceso participativo, político y territorial liderado por representantes de ambas cámaras, en articulación con el MMGyD, que construya los principales lineamientos para una nueva ley. El proceso implicará la organización de foros territoriales de consulta participativa en todas las provincias del país y la creación de mesas de trabajo con especialistas que dialoguen sobre las reformas normativas necesarias en materia de violencias por motivos de género, violencia económica por motivos de género, acceso al hábitat, acceso al trabajo, entre otros. Los debates y la información reunida en estos espacios de trabajo serán el insumo fundamental para la redacción del proyecto de ley que se presentará el 25 de noviembre del próximo año.

Además de impulsar modificaciones en la ley actual que busquen contemplar otras identidades, incorporar la perspectiva interseccional, promover la multiagencialidad y transversalidad de las políticas de género, y afianzar el paradigma de abordaje integral de las violencias, este proceso asume nuevos desafíos, ya que permitirá abrir el debate para confirmar o hacer cambios en la actual definición y clasificación de los tipos y modalidades de violencia y evaluar qué posibilidades brinda la ley para sustentar las políticas públicas que abordan las violencias de género. Por otro lado, se propone evaluar si existen tipos de violencia específicos ejercidos contra la población LGBTI+ en razón de su identidad de género.

La propuesta incluye foros participativos y federales. Las convocatorias se realizarán a través del MMGyD en conjunto con la Comisión de Mujeres y Diversidad de la Cámara de Diputados y Diputadas de la Nación y la Comisión Banca de la Mujer del Senado de la Nación.

Se convocarán encuentros regionales en las sedes de distintas Universidades Nacionales y otros espacios de la comunidad para debatir y compartir miradas acerca de los lineamientos y ejes estratégicos que se proponen, siempre y cuando la situación sanitaria lo permita.

Se invitará a participar a actores institucionales, actores comunitarios, organizaciones y público en general a exponer propuestas sobre cada uno de los ejes que se aborden.

La construcción colectiva de la propuesta de Reforma Integral se realizará en un tiempo no menor a seis meses. Luego de ese tiempo se establecerá un plazo de tres meses para la redacción del proyecto de ley.

Se impulsarán también mesas de trabajo, con convocatorias a expertos y expertas de diferentes áreas para debatir en torno a los distintos temas prioritarios para el proyecto de reforma de la ley.

Avanzar en una reforma integral de la ley de Protección Integral es fundamental para dar respuesta a las diferentes formas de violencias sexistas que han tomado mayor visibilidad en el marco de las luchas de las organizaciones sociales y la incorporación de la perspectiva de género en las agendas públicas.

Por ello;

**Autoras:** María Eugenia Martini, Gabriela Abraham, María Inés Grandoso, Alejandra Más, Daniela Salzotto.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

COMUNICA

**Artículo 1°.-** Al Poder Ejecutivo Nacional, Ministerio de Mujeres, Géneros y Diversidad, Honorable Cámara de Diputados y Diputadas de la Nación y Senado de la Nación, su beneplácito por la convocatoria a un proceso participativo y federal para una reforma integral de la Ley n° 26485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales.

**Artículo 2°.-** De forma.

Especial Estudio de las Problemáticas de Género  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----ooo-----

**Expediente número 1085/2021**

**FUNDAMENTOS**

La Federación de Fundaciones Argentinas (FEDEFA) ha distinguido a la Fundación Cocina Patagónica con los Premios FEDEFA a la solidaridad 2021, alcanzando los indicadores de Institucionalidad y Transparencia Nivel ORO. C

Cabe destacar que la Fundación Cocina Patagónica fue premiada consecutivamente con la misma distinción en los años 2018 y 2019, no pudiéndose realizar el certamen en el 2020 por la pandemia.

La Federación de Fundaciones Argentinas (FEDEFA) es una institución creada en 1994 con el fin de agrupar a todas las fundaciones en nuestro país, y mantener fluido contacto con ong's, fundaciones, asociaciones civiles y afines de la Argentina y de otros países. Su tarea es contribuir a la concreción de los objetivos de sus fundaciones asociadas, que en todos los casos, se vinculan directamente con el bien común y la construcción de una sociedad mejor.

Sus objetivos son la vinculación entre organizaciones, la comunidad y el estado, el asesoramiento profesional vinculado a lo jurídico, contable, RRII, comunicación e imagen y la capacitación sobre temáticas de interés de las instituciones.

FEDEFA trabaja intentando ser un puente para la solidaridad organizada en Argentina, con una fuerte presencia y reconocimiento internacional, convirtiéndose en una de las más importantes redes de vinculación e intercambio.

Es así que este año se celebró la 4ª Edición de los "Premio FEDEFA a la Solidaridad 2021 edición Perla Garavelli", dirigida a Fundaciones de todo el país y Asociaciones Civiles que deseen obtener la certificación de Institucionalidad y Transparencia otorgada por la FEDEFA,.

Las organizaciones que lograron obtener dicha certificación fueron reconocidas en la Gala del "Premio FEDEFA a la Solidaridad 2021", que se celebró el 18 de noviembre del año 2021 en la Bolsa de Comercio de la ciudad de Rosario.

Esta iniciativa persigue la profesionalización de las Fundaciones y asociaciones Civiles miembros de la Red FEDEFA en todo el país, con el objeto de proporcionar información adicional para los donantes y la sociedad en general, y promover la transparencia en el accionar de las Fundaciones y asociaciones Civiles.

En el certamen se evalúan una serie de indicadores de institucionalidad y transparencia, que contribuyen a incrementar la confianza y el reconocimiento hacia las Fundaciones y asociaciones civiles como entidades de interés público, y sirven como medidor del nivel institucional de las mismas, ayudando a la propia evaluación y autorregulación.

En este sentido la Fundación Cocina Patagónica se desarrolla en el marco de tres ejes principales de trabajo, la investigación, la promoción y el desarrollo de la cocina Patagónica, y para lograrlo la institución realiza una serie de actividades:

Investigación: trabajo en conjunto con productores patagónicos, creación de productos tomando como base los productos identitarios, aplicación de tecnología alimentaria, salud alimentaria, investigación de mercados. Proyectos en conjunto con entidades del ámbito agropecuario y casas de altos estudios como el INTA, el IDEVI, La UNRN, el Cluster de los frutos secos, entre otros.

Promoción: Mediante la producción de contenido audiovisual, realización de festivales gastronómicos de primer nivel, concursos de asadores e intervenciones gastronómicas, trabajo en conjunto con chef y cocineros de toda la patagonia, publicación de contenido audio visual en plataformas digitales y participación en eventos gastronómicos nacionales e internacionales.

Desarrollo: Generación de capacitaciones gastronómicas, asesoramiento técnico a sectores vinculados a la alimentación, acompañamiento a emprendedores; proyecto de un restaurante escuela en la región del valle inferior de Río Negro.

Es un orgullo para Viedma y la Provincia de Río Negro ser representada a nivel país por la Fundación Cocina Patagónica, quienes realizan un importante trabajo relacionado a la gastronomía, la cultura, la educación y el turismo.

Por ello;

**Autoría:** Marcelo Szczygol.

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

### **DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés turístico, cultural y gastronómico la distinción a la Fundación Cocina Patagónica, recibida por la Federación de Fundaciones Argentinas (FEDEFA) en la 4ª Edición de los "Premio FEDEFA a la Solidaridad 2021, edición Perla Garavelli", alcanzando los indicadores de Institucionalidad y Transparencia Nivel ORO.

**Artículo 2º.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

### **Expediente número 1086/2021**

#### **FUNDAMENTOS**

Desde el año 1941, la Federación Empresaria Hotelera Gastronómica de la República Argentina (FEHGRA) representa a toda la actividad hotelera y gastronómica nacional. Su objetivo es defender los intereses del sector y colaborar en el desarrollo de la hotelería, la gastronomía y el turismo, actividades motoras de la actividad turística nacional y muy en particular, de nuestro territorio rionegrino.

La entidad agrupa a más de 50.000 establecimientos gastronómicos y hoteleros de todo el país, nucleados en sus filiales, de las cuales 14 pertenecen a la Región Patagonia, y tres a nuestra provincia.

Son 15.000 alojamientos turísticos en sus diversas modalidades, 35.000 restaurantes, bares, cafés y confiterías. La actividad genera 500.000 puestos de trabajo.

Sus principales objetivos podrían resumirse en representar y defender los intereses del Sector en Argentina y en los foros internacionales, mantener la mayor vinculación y cooperación con las entidades afiliadas, fomentando su nucleamiento y desarrollo; estudiar y discutir los convenios laborales e intervenir procurando la unificación de las normas y condiciones de trabajo, promover la capacitación profesional del sector y cooperar en la creación de escuelas especializadas, impulsar el desarrollo del turismo interno y externo, provinciales y municipales; reunir, procesar y estudiar información sobre la actividad Hotelera Gastronómica, constituyéndose en el único vocero del Sector, asesorar a las Filiales en temas institucionales, impositivos, jurídicos, técnicos y comerciales.

El día 25 del mes en curso la reconocida institución celebra sus 80 años de vida.

Sus antecedentes datan de febrero de 1941, cuando el Poder Ejecutivo dictó el Decreto N°85.322, creando la Comisión Nacional de Turismo, dependiente del Ministerio de Agricultura y estableciendo la constitución de un Comité Consultivo Honorario, que contaría con representantes de las diversas actividades interesadas en el desarrollo del turismo y entre ellas, se incluía a la industria hotelera.

Se cursó a la Asociación de Hoteles, Restaurantes, Confiterías y Cafés de Buenos Aires y a todas las entidades afines del país, una nota, por la que se requería la designación de una persona de la actividad, que pudiera asumir tal representación. Surgió así la necesidad de un mutuo acuerdo entre todas las asociaciones afines para la elección del candidato, advirtiéndose por entonces un fuerte sentimiento de solidaridad gremial que habría de culminar luego en la formación de la respectiva federación, que se ocuparía, con amplio compromiso fraterno, del estudio y resolución de los diversos y complejos problemas que afectaban a la industria.

Se resolvió por unanimidad proponer para el cargo de referencia al señor don Jorge A. Durand, miembro honorario de la Asociación de Hoteles de Mar del Plata y presidente de la Compañía de Grandes Hoteles, sociedad que administraba los establecimientos del Plaza Hotel de Buenos Aires, Bristol de la ciudad de Mar del Plata, Termas Rosario de la Frontera provincia de Salta, Hotel Llao-Llao, Lagos del Sur y el Hotel de Turismo de la provincia de Catamarca. A sus actividades empresariales y a su amplia vinculación con el gremio en el país, sumaba el señor Durand, una sólida cultura y una gran preocupación por las cuestiones que afectaban al desarrollo de la industria hotelera.

Ya desde principios de la década del año 40, se observaba en el ambiente gremial de la actividad hotelero y gastronómica, la necesidad de promover la constitución de una organización que asegurara el vínculo entre sí de todas las entidades afines del país que representaban a la industria del hospedaje y la alimentación. La Asociación de Capital Federal decidió tomar la iniciativa y desde agosto del año 1941, hizo llegar a todas las entidades similares del país una circular con una primera propuesta.

Un mes después de haber sido enviada esta circular, se recibieron adhesiones y nombramientos de delegados de la Unión Industria Hotelera de Córdoba; Asociación de Hoteles, Restaurantes, Confiterías y Cafés, de Paraná; Asociación Propietarios de Hoteles de Necochea; Asociación de Hoteles de Mar del Plata; Asociación Propietarios de Confiterías, Bares, Hoteles, Restaurantes y Anexos, de la ciudad de La Plata; Asociación de Hoteles, Restaurantes, Confiterías, Bares y Anexos, de Luján, y la Asociación Empresaria Hotelera de Mendoza.

Y así fue como el 25 de noviembre del año 1941 tuvo lugar un almuerzo en los lujosos salones del Plaza Hotel. Este acto de gran repercusión gremial y social fue el homenaje que se ofreció al señor Jorge A. Durand, en nombre de la industria hotelera Argentina y de un grupo de amistades, en mérito a la destacada actuación que realizó durante su viaje a México y Estados Unidos de Norteamérica, donde le fue conferida la alta designación de vicepresidente de la Asociación Interamericana de Hoteles.

“...Es motivo de una gran satisfacción y un honor presidir esta reunión de hoteleros de las distintas provincias que han acudido a nuestro llamado para echar las bases de la institución que tutelaré los intereses de la Industria Hotelera de la República...”, dijo Carlos Gontaretti (Buenos Aires), en aquel acto de fundación de la entidad empresaria, actualmente FEHGRA. Y agregó: “...La importancia que hoy día adquiere el turismo ha llevado a un desarrollo preponderante a la Industria Hotelera de todo el país y a ello ha contribuido el esfuerzo personal de esos pioneros representados aquí, que en todos los ámbitos de la Nación contribuyen a su engrandecimiento. Los cuantiosos intereses invertidos en todo el territorio argentino, en hoteles y afines, se han visto hasta ahora ajenos a una representación que les pertenece de hecho. Hay problemas que no admiten el esfuerzo privado. Hoy es necesario la unión de todos...”.

Hoy FEHGRA integra organizaciones como, La Organización Internacional del Trabajo (OIT); La Asociación Internacional de Hoteles y Restaurantes (IH&RA ); La Organización Internacional de Turismo (UNWTO); La Cámara Argentina de Turismo(CAT); La Cámara Argentina de Comercio y Servicios (CAC); La Unión Industrial Argentina (UIA).

Actualmente, tiene como presidenta a la Abogada Graciela Fresno, quien fuera electa por unanimidad en el año 2016, siendo la primera mujer en conducir los destinos de la Federación.

Este año, la Federación conmemora 80 años de trabajo comprometido y federal. Su principal patrimonio es el gran esfuerzo, el liderazgo y la camaradería que aportan hombres y mujeres en todo el país para mantener viva la llama de la solidaridad gremial empresaria.

Por ello;

**Autora:** Adriana Del Agua.

**Acompañantes:** Juan Pablo Mueña y Legisladoras Claudia Contreras; Graciela Vivanco y Julia Fernández.

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

### COMUNICA

**Artículo 1º.-** A la Presidencia del Comité Ejecutivo de la Federación Hotelera Gastronómica de la República Argentina (FEHGRA) a cargo de Graciela Fresno, su especial reconocimiento a la labor desplegada por la entidad a lo largo de sus ochenta años de fecunda y destacada trayectoria, al servicio del desarrollo de la actividad turística nacional.

**Artículo 2º.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

**Expediente número 1087/2021**

### FUNDAMENTOS

En los próximos días se cumplirá un aniversario más de la localidad de Los Menucos, ubicada en la Región Sur rionegrina, habiéndose convertido en los últimos años en un punto estratégico de la geografía provincial.

En el año 2018, se estableció el 7 de Diciembre de 1.906, como fecha de refundación de la localidad, reconociendo de esa forma su historia, sus costumbres y su evolución, desde el asentamiento de los primeros pobladores, quienes imprimieron una fuerte importa desde el punto de vista cultural, que perdura hasta nuestros días.

Con mucha historia de sacrificios, hoy los pobladores de Los Menucos se aprestan a celebrar un nuevo aniversario, siendo protagonistas de un pueblo en movimiento constante, en crecimiento, sin dudas haciendo honor al Slogan del municipio, Los Menucos no se detiene.

Dan prueba de ello, el avance del gasoducto de la Región Sur, el Nudo de Cargas, la pileta olímpica, realidad, que los vecinos de la localidad ya disfrutan desde la temporada pasada. Otra demostración de avance es la reciente apertura de sobres de la licitación de la construcción de los talleres y otras áreas del CET N° 34, en lo que a obras de infraestructura se refiere.

Y en este contexto de crecimiento, luego de haber pasado un difícil año producto de la pandemia, y no habiendo realizado por la misma razón festejos en el año 2020, sino solo en forma virtual, es que en este año los festejos comenzaron en el mes de octubre con actividades y eventos que tienen amplia convocatoria a fin de lograr la participación de la mayoría de la población de las diversas edades.

Entre las actividades realizadas en el marco de los festejos del aniversario, se encuentran:

El Campeonato interinstitucional de tejo  
Campeonato de Bochas  
Se desarrolló en Primer Clasificatorio Sub-14 de Hándbol

Encuentro de Abuelos y Adultos

Se desarrolló el día 7 de noviembre el Duatlón Aniversario con una importante participación de atletas.

Entre los eventos próximos a desarrollarse se encuentran “Los Menucos Corre”, a realizarse el día 04 de diciembre, el “Gran Desafío de Tropillas” que tendrá lugar el 19 de diciembre del corriente año.

Desde el punto de vista deportivo, tal vez el evento de mayor repercusión sea la 6° y 7° fecha del Calendario de Rally Regional, organizado en conjunto con la Asociación de Volantes de General Roca y la Federación Regional 11.

Los actos centrales se realizarán el día 7 de diciembre y el día 8 tendrá lugar en la plaza principal un evento cultural a destacar, ya que contará con la participación de artistas locales y provinciales y la muestra de artesanos, realizando la convocatoria a todos los vecinos y vecinas a fin de compartir momentos de camaradería.

Por ello;

**Autoría:** Soraya Yauhar y Darío Ibáñez Huayquian.

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

### **DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés social, cultural, deportivo y comunitario los actos centrales a realizarse el día 7 de diciembre próximo en conmemoración del 114° Aniversario de la localidad de Los Menucos.

**Artículo 2º.-** De forma.

-Aprobado en la sesión 26 de noviembre de 2021.

-----o0o-----

**Expediente número 1088/2021**

### **FUNDAMENTOS**

Integrantes de Clubes, Escuelas y Operadoras de Buceo de las provincias de Buenos Aires, Río Negro, Chubut y Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur presentaron en el mes de septiembre del corriente año (2021) al Ente Oficial de Turismo Patagonia Argentina y de la Provincia de Buenos Aires una propuesta para crear un parque submarino en homenaje a la gesta de Malvinas. La misma tendrá beneficios para el Turismo con la creación de nuevas fuentes de trabajo, la historia y el cuidado del medio ambiente al favorecerse la creación de nuevos ambientes para la vida submarina. Otros beneficios indirectos que traerá son la Gastronomía, Hotelería, Recuerdos y Bibliografía.

La reunión se realizó de forma virtual para mantener el distanciamiento por la pandemia del COVID-19 el 8 de septiembre para conocer la viabilidad de la propuesta. Participaron del encuentro el Presidente del Ente Patagonia Argentina y Ministro de Turismo y Áreas Protegidas de la Provincia del Chubut, Néstor García; la Ministra de Turismo y Deporte de la Provincia de Río Negro, Martha Velez; el Presidente del Instituto Fueguino de Turismo, Dante Querciali; la Subsecretaria de Turismo de la Provincia de Buenos Aires, Soledad Martínez; la Directora Ejecutiva del Ente Patagonia, Miriam Capasso; la Subsecretaria de Desarrollo Turístico de Río Negro, Mariela Messina; y la Asesora en la Subsecretaría de Turismo de la Provincia de Buenos Aires, Emilia Romero. Por las entidades de Buceo estuvieron presentes Claudio Barbieri, Alejandro Dutto, Marcelo Corral, Jorge Ayala y Carlos Brelles.

Lo que se busca es además de reafirmar nuestra soberanía en Malvinas, concientizar a las futuras generaciones sobre el tema Malvinas, honrar su historia, es generar un nuevo atractivo histórico y turístico de identidad nacional a través de un Corredor Submarino que uniría las ciudades de Ushuaia, Puerto Madryn, Las Grutas y Mar del Plata con el hundimiento de cuatro navíos que participaron del conflicto bélico que en el año 2022 está conmemorando su 40º Aniversario con proyección internacional.

Se trata de una propuesta que los impulsores han denominado “Corredor Histórico Malvinas Argentina”, en el marco de los 40 años de su gesta. Consiste en crear arrecifes artificiales a lo largo de toda nuestra costa marítima mediante el hundimiento controlado de buques de la Armada Argentina con un alto valor histórico y que han sido retirados del servicio activo a la espera de su desmantelamiento. Estos arrecifes se sumarían a los ya existentes en la mayoría de las provincias que integran la iniciativa aumentando la oferta turística. Así se dará origen al primer parque submarino histórico interprovincial favoreciendo la formación de nuevos hábitats para la vida marina.

En una primera etapa se planea hundir cuatro navíos frente a las costas de Ushuaia, Puerto Madryn, Las Grutas y Mar de Plata y más adelante podría sumarse la ciudad de Comodoro Rivadavia y localidades de la provincia de Santa Cruz. La idea fue muy bien recibida por los titulares de las áreas de turismo de las cuatro provincias que formaran parte de la iniciativa y que estuvieron presentes en la reunión. El paso siguiente es coordinar un trabajo conjunto para realizar las acciones que permitan avanzar en la concreción del proyecto. El 5 de octubre del corriente año (2021) el Corredor Histórico Malvinas Argentinas fue declarado de interés turístico, histórico y geopolítico en la Legislatura de Río Negro.

Como es una iniciativa de la región patagónica, se propone hacer extensiva la declaración al Parlamento Patagónico y por todo lo anteriormente expuesto solicito a los demás legisladores y legisladores que acompañen la presente iniciativa.

Por ello;

**Autora:** María Liliana Gemignani.

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

### **COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Parlamento Patagónico la necesidad declarar de interés turístico, histórico y geopolítico el "Corredor Histórico Malvinas Argentinas" a crearse en las costas de las ciudades de Ushuaia, Puerto Madryn, Las Grutas y Mar del Plata en el marco de los 40 años de la gesta de Malvinas.

**Artículo 2º.-** De forma.

-Aprobado en la sesión 26 de noviembre de 2021.

-----000-----

**Expediente número 1089/2021**

### **FUNDAMENTOS**

A fines de 2020 el Gobierno de Río Negro junto con el instituto alemán Fraunhofer comenzaron a desarrollar estudios para conocer su potencial en materia de generación de Hidrógeno Verde, un combustible limpio que permite generar energía renovable y tiene alta demanda en todo el mundo. El hidrógeno es el más abundante y ligero de los elementos en la tierra, no se encuentra libre en la naturaleza y debe ser "extraído" de diversas fuentes. Uno de ellos se basa en las energías renovables que alimentan la electrólisis del agua. Este es el llamado "hidrógeno verde". El hidrógeno tiene el mayor contenido energético de los combustibles comunes en peso, casi tres veces el de las naftas. Su extracción se realiza en plantas específicas para ello, son plantas ecológicas que mediante la generación de su propia energía (por molinos de viento o afines) y el uso de agua dulce limpia, generan el llamado Hidrógeno Verde (H<sub>2</sub>v) mediante la Electrólisis. Este método utiliza la corriente eléctrica para separar el hidrógeno (H<sub>2</sub>) del oxígeno (O) que hay en el agua (H<sub>2</sub>O), por lo que, si esa electricidad se obtiene de fuentes renovables, produciremos energía sin emitir dióxido de carbono a la atmósfera. Mediante este proceso, se conoce al hidrógeno verde como la energía del futuro y así también al combustible que se elaboraría a partir de su materia.

En abril de 2021 la Gobernadora Arabela Carreras creó mediante el Decreto Provincial N° 342/21 la Mesa del Hidrógeno verde es un órgano transversal e interdisciplinario que se encarga de acordar y definir políticas públicas activas y sostenidas en materia de ciencia, innovación, investigación y desarrollo del hidrógeno verde, proyectos de inversión productiva basados en este tipo de recursos energéticos verdes. Este espacio se conforma con organismos estatales, universidades, empresas del sector público, privado, ONG e institutos científicos y queda abierta la invitación a otros organismos según sea necesario. También se desarrolló el marco legal correspondiente para acompañar la actividad.

Los estudios resultaron en el anuncio de la construcción de la Planta de producción de Hidrógeno verde en la ciudad de Sierra Grande. Esta obra, a cargo de la firma Fortescue Future Industries, de origen australiano, significará una inversión cercana a los 8.000 millones de dólares y la posibilidad de generar unos 15.000 puestos de trabajo directos. Este combustible limpio podrá ser exportado o para industrias locales. El anuncio lo realizó el Presidente Alberto Fernández desde Glasgow (Escocia), donde se está llevando a cabo la Cumbre del Cambio Climático. Este acuerdo significa la concreción final de las gestiones llevadas adelante por la Gobernadora, Arabela Carreras, en el marco de las políticas ambientales para luchar contra el cambio climático que viene concretando el Gobierno Provincial.

El 24 de agosto, la Gobernadora firmó el acuerdo con las autoridades de Fortescue Future Industries, quienes ubicaron al proyecto de Río Negro como uno de los 10 principales entre los más de 130 que impulsan a nivel mundial. Paralelamente a lo descrito se desarrollaron más de 20 encuentros del ciclo "Jueves de Hidrógeno", un espacio virtual organizado por el Gobierno de Río Negro abierto a la comunidad con información sobre la temática, y hubo acercamientos con grandes compañías que han logrado avances en la industria de las energías verdes, como Toyota o Siemens. El convenio firmado proyecta la construcción de una planta generadora de 650 MW en una primera etapa, ampliable a 8 GW en fases posteriores. Esto incluye además la creación de un parque eólico que genere energías renovables para alimentar la planta, y, por otro lado, la construcción de un nuevo puerto en la zona de Punta Colorada, que será de vital relevancia para el desarrollo de la iniciativa.

Se apunta a que Río Negro en el año 2030 sea un polo en el desarrollo de este tipo de energías verdes.

Otras provincias patagónicas tienen en agenda el desarrollo de proyectos sobre hidrógeno verde como Chubut, Tierra del Fuego y Neuquén a través de la empresa YPF. En la ciudad de Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz existe desde 2003 la planta experimental de hidrógeno, primera de Argentina y de América Latina. Sobre esta se están desarrollando estudios de prefactibilidad para pasar a una fase industrial. De esta forma Argentina pasará a formar parte del selecto grupo de solo seis países que producen Hidrógeno Verde: China, Países Bajos, Alemania, Arabia Saudita, Australia. Por todo lo anteriormente expuesto solicito a los demás legisladores que acompañen la presente iniciativa.

Por ello;

**Autora:** María Liliana Gemignani.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

**COMUNICA**

**Artículo 1°.-** Al Parlamento Patagónico, que vería con agrado que las provincias que lo integran expresen el beneplácito por la producción del combustible no contaminante denominado "Hidrogeno Verde" en la Patagonia Argentina en el marco de las políticas para luchar contra el cambio climático.

**Artículo 2°.-** De forma.

-Aprobado en la sesión 26 de noviembre de 2021.

-----o0o-----

**Expediente número 1090/2021**

**FUNDAMENTOS**

Los derechos humanos son los derechos que tenemos por existir como seres humanos; son derechos universales e inherentes a todas las personas, independientemente de la nacionalidad, género, origen étnico o nación, color, religión, idioma o cualquier otra condición. Varían desde los más fundamentales, como es el derecho a la vida, hasta los que le dan valor a nuestra vida, como lo son el derecho a la alimentación, educación, trabajo, salud y libertad.

La Declaración Universal de Derechos Humanos, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1948, fue el primer documento legal en establecer la protección universal de los derechos humanos fundamentales, este 10 de diciembre del 2021 cumple 73 años y sigue siendo la base de toda ley internacional en esta temática. Sus 30 artículos ofrecen los principios de derechos humanos, tratados y otros instrumentos jurídicos actuales y futuros.

Los principios fundamentales de los derechos humanos:

- La universalidad en donde todos tenemos el mismo derecho de gozar de los mismos.
- Son inalienables, porque no deben suprimirse a excepción de situaciones concretas y conformes al procedimiento adecuado.
- Son indivisibles e interdependientes, esto significa que es un conjunto de derechos que no pueden disfrutarse plenamente sin los otros.

Todos los estados han ratificado al menos 1 de los 9 tratados básicos de los derechos humanos, esto significa que los estados tienen obligaciones y deberes conformes al derecho internacional de respetar, proteger y cumplir los derechos humanos.

Mientras tanto, como personas individuales, aunque tenemos derecho a disfrutar de nuestros derechos humanos, también debemos respetar y defender los derechos humanos de otras personas.

Más allá de estas conceptualizaciones, está el ejercicio cotidiano que como ciudadanos nos obliga moralmente aplicar estas normas en nuestro cotidiano. Aplicar en forma permanente y hacer orgánica la misma es parte de nuestra responsabilidad como ciudadanos y la "discusión" la "exposición", la "educación" invita a inculcar ciudadanía.

Por eso es importante fomentar y multiplicar estas propuestas como las Jornadas de Derechos Humanos "Respetando nuestros Derechos" que se realizará en la localidad de Chimpay el día 10 de Diciembre del 2021, propuesta que está pensada para toda la comunidad por todas las instituciones de la localidad, proponer un espacio de análisis para estudiantes, docentes, trabajadores, profesionales, que permita reflexionar sobre situaciones locales, desarrollar el concepto de otredad, a partir de las características de una sociedad que es multicultural, multiétnica y multi genérica

Esta jornada está organizada por la mesa territorial local que es integrada por instituciones de la localidad, escuela, bomberos, juzgado de paz, comisaría, municipalidad, hospital, área de salud mental entre otros. Es importante valorar el trabajo en conjunto que realizó la mesa interinstitucional que es un pilar fundamental para el crecimiento y desarrollo de la localidad.

La jornada contará con exponentes que desarrollaran temáticas que abarcan derechos de los niños, niñas y adolescentes, derecho a la Cultura, derecho de las mujeres y comunidad LGTBI+, derecho a la Salud, derecho al trabajo, vivienda y alimentación" entre otros.

Por ello:

**Autores:** José María Apud, Fabio Sosa y Mónica Silva.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

**DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés ,educativo, cultural, social y comunitario la Jornada de Derechos Humanos “Respetando Nuestros Derechos” a realizarse en la localidad de Chimpay el día 10 de diciembre de 2021 organizado por la mesa territorial local de Chimpay.

**Artículo 2º.-** De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social;  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 1091/2021**

#### **FUNDAMENTOS**

Nacido en la Provincia de Buenos Aires, Juan Fulgueiras se formó en la emblemática EMPA, Escuela de Música Popular de Avellaneda y luego en forma particular se especializó en guitarra con lxs Maestrxs Roberto Calvo, Cesar Angeleri, Mirta Álvarez, Diego Kvitko, Agustín Luna, entre otros.

Vive desde hace 22 años en la ciudad de San Carlos de Bariloche, donde actualmente desarrolla actividad docente y de coordinación en la ESR n° 45 especializada en realización instrumental de música en vivo, y de manera particular, así como también ofrece conciertos en la Ciudad y en Buenos Aires.

Juan Fulgueiras ha participado en diversos proyectos musicales formando parte de festivales de gran envergadura tales como: Guitarras del mundo; Patagonia y Tango; La Semana musical Llao Llao; Fiestas de la nieve; la Fiesta del Lúpulo y otras.

Ha compartido escenarios con figuras como Adriana Varela, Rubén Juárez, Quinteto Real, Sexteto Mayor, Orquesta el Arranque, “El muro tango” de Finlandia y muchos más.

Realizó una gira por España, Bélgica, Holanda, Alemania, Austria y Hungría con el proyecto “tangos en complicidad”.

Fue reconocido con dos fomentos regionales por el Instituto Nacional de la Música.

Actualmente se encuentra preparando una gira por Europa en el año 2022.

Este gran artista es el autor de “Seis cuerdas al sur”. En este trabajo propone un recorrido por piezas de música argentina (principalmente Tango) en concepción de guitarra solista, buscando una identidad patagónica en la forma de proponer estos arreglos en formato audiovisual desde diferentes escenarios que integran el marco natural y cultural, buscando calidad desde lo musical, sonoro y visual.

El artista sostiene que: “El objetivo de este proyecto es federalizar el género para incorporarlo a la identidad patagónica que, en muchas ocasiones , es muy relegada desde las miradas nacionales, lograr darle visibilidad a nuestra Patagonia en este y otros países, para lo cual es necesario el apoyo del entidades del Estado y el turismo nacional, regional y local”.

“Algunas texturas características de nuestra identidad están presentes en esta propuesta. La estepa, la meseta y la montaña, la sequía desértica y el fluir salvaje de las aguas cordilleranas, las pausas, las dinámicas despojadas de raid urbano buscan una identificación con nuestra cultura en el género que nos define en todo el mundo”.

“Seis Cuerdas al Sur” es una contribución importante a nuestra cultura, nuestra identidad y nuestra música.

Por ello:

**Autora:** María Eugenia Martini.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

#### **DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés artístico y comunitario el disco “Seis Cuerdas al Sur” una mirada patagónica sobre el Tango y la guitarra solista del artista Juan Pablo Fulgueiras.

**Artículo 2º.-** De forma

Cultura, Educación y Comunicación Social;  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 1092/2021**

#### **FUNDAMENTOS**

La banda musical “Pelusa en el Pupo” está conformada por Damián Marchetti en Guitarra Eléctrica, Producción Artística y Audiovisual, Fernando Ballejo en Batería, Clara Toledo en Flauta Traversa y Voz, Nicolás Vivanco en el bajo y Ezequiel “El Mago” Ruiz en Guitarra Criolla y Voz. Este grupo radicado en la ciudad de San Carlos de Bariloche desde hace más de diez años lleva adelante un trabajo musical que lo ha hecho un protagonista de la escena local y regional. “Pelusa en el Pupo” se ha presentado en

Buenos Aires, cruzando la cordillera hasta Chile, pasando por las localidades de la línea Sur y localidades vecinas a Bariloche, constituyéndose en uno de los grupos musicales emblemáticos de la escena local.

La Producción de imágenes, de propia autoría, es un complemento más para generar una experiencia única en el espectador.

Su propuesta musical es centralmente instrumental y en sus presentaciones se suman elementos visuales que generan una experiencia artística multidimensional. La búsqueda que lleva adelante la banda es musical, visual y también comunitaria.

Las composiciones son eclécticas y plantean desde sonidos estridentes, hasta sonidos limpios y ancestrales, ya que entre los instrumentos se pueden encontrar Ñorkin, flautas y tambores, encontramos esta fusión que ellos denominan "Rock Inquieto".

El planteo artístico integral suma en las presentaciones a otras disciplinas como la danza y el teatro a cargo de integrantes que participan activamente en cada uno de sus shows.

Después de dos años de intenso trabajo, "Pelusa en el Pupo" presentó su primer disco llamado "Canta la Tierra" que fue grabado, mezclado y masterizado en Bariloche y el cual involucró la participación de renombrados músicos locales así como ingenieros y técnicos de sonido también de la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Es importante el reconocimiento del trabajo y la constancia de nuestros músicos, en este caso se suma a esto la propuesta de ampliar las experiencias y sumar otros y otras artistas que van generando y difundiendo la cultura rionegrina.

Por ello:

**Autora:** María Eugenia Martini.

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

### **DECLARA**

**Artículo 1°.-** De interés artístico y comunitario la trayectoria musical de la banda instrumental barilocheense "Pelusa en el Pupo", ya que es de valorar el trabajo, el arte y la producción artística que son un sello particular de sus presentaciones.

**Artículo 2°.-** De forma

Cultura, Educación y Comunicación Social;  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 1093/2021**

### **FUNDAMENTOS**

El presente proyecto tiene el objetivo de reconocer el trabajo realizado por las estudiantes, los estudiantes, profesoras y profesores del CET n° 6 de la ciudad de Viedma, que crearon un dispositivo para medir la presencia y cantidad de dióxido de carbono en el ambiente.

Este dispositivo, creado por alumnas y alumnos de la Escuela Industrial (CET n° 6), permite saber, con precisión, cuánto dióxido de carbono circula en el ambiente, con mayor efectividad que los que se ofrecen en el mercado. Se logra tener esta información midiendo la concentración de partículas tóxicas, que se diseminan en el aire, y son respiradas por las personas, lo que queda expuesto en un display determinando si hay RIESGO BAJO, RIESGO MEDIO o RIESGO ALTO.

En este último caso, cuando se superan las mil partículas por millón, se activa una alarma sonora por la cual se debe generar o activar la ventilación cruzada para disminuir el dióxido de carbono y, con ello, los riesgos de contagio.

Para entender un poco más la importancia de este invento es necesario saber, en primera instancia, que el dióxido de carbono (CO<sub>2</sub>) es un gas que se emite en la exhalación al respirar. En el exterior, su concentración es cercana a los 400 ppm (parte por millón) y es aproximadamente constante, lo que sirve como referencia, señaló Andrea Pineda Rojas, investigadora del Centro de Investigaciones del Mar y la Atmósfera (CIMA) y del CONICET.

Y continuó: "Cuando uno tiene todo cerrado, el CO<sub>2</sub> se va acumulando y aumenta su concentración, con lo cual niveles de CO<sub>2</sub> bastante mayores a 400 ppm dan una medida de la acumulación de aerosoles en un ambiente y sugieren que es necesario ventilar, lo que significa renovar el aire".

En relación al COVID-19, afirma la investigadora, la importancia de ventilar tiene que ver con disminuir el riesgo de contagio, a través de la inhalación de esos aerosoles que se van acumulando en el ambiente, cuando la renovación del aire no es la adecuada. (Infobae, 25/11/2021).

Este dispositivo fue creado por estudiantes de 6° año puntualmente, Ignacio Sanz Del Ministro y Regina Sesma, en el marco de sus prácticas profesionalizantes en el Área de Automatización, a cargo del profesor Sergio Rostan.

La y el estudiante explicaron "...la tarea no fue fácil ya que, entre otras cosas, el medidor requería componentes costosos, pero igualmente superaron las trabas, pudieron ejecutar el componente y constatar que se había alcanzado el resultado esperado". (VDM Noticias, 24/11/2021).

El proyecto implicó un trabajo de taller de 162 horas y las estudiantes y los estudiantes contaron con el asesoramiento de especialistas del Instituto Balseiro de San Carlos de Bariloche y de la Red de Cooperadores de Colegios Secundarios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Es importante destacar la importancia de las escuelas técnicas y, sobre todo, de la educación pública en nuestro país.

Que para las rionegrinas, los rionegrinos y viedmenses es un orgullo que, de nuestras escuelas, egresen estudiantes con vocación.

Por ello:

**Autor:** Pablo Víctor Barreno.

**Acompañantes:** Humberto Alejandro Marinao; Gabriela Fernanda Abraham; María Alejandra Mas; Ignacio Casamiquela; José Luis Berros; Juan Facundo Montecino Odarda y Daniel Rubén Belloso.

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

### **DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés educativo, técnico y científico la creación del dispositivo de medición de dióxido de carbono en el ambiente, desarrollado por la estudiante y el estudiante del CET n° 6 de la ciudad de Viedma, Regina Sesma e Ignacio Sanz Del Ministro, en el marco de sus prácticas profesionalizantes, en el Área de Automatización a cargo del profesor Sergio Rostan.

**Artículo 2º.-** De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social;  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 1094/2021**

### **FUNDAMENTOS**

Río Negro será sede de lo mejor del skate Sudamericano, ya que los días 27 y 28 de noviembre el Skatepark de la ciudad de San Carlos de Bariloche recibe al Latam Skate Summer Tour 2021: Final Internacional y la Copa Argentina. Es una cita imperdible para los amantes de este deporte y para quienes quieran ir a presenciar un evento de nivel internacional.

El evento Latam Skate Summer Tour 2021 Final Internacional y la Copa Argentina es de la producción de Manuela de las Casas y cuenta con el auspicio de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, Board Agency, Monster Energy y Federación Argentina de Skate, y reunirá a distintos competidores del país y del exterior.

Es importante valorar lo que implica poder volver a generar oportunidades de encuentro en un espacio público luego de tanto tiempo, con los recaudos de bioseguridad correspondientes. También para Bariloche como destino turístico es provechoso ser la ciudad elegida para un evento de alcance y cobertura internacional. El Skatepark de Bariloche o "Baripark", fue construido con fondos de la Ecotasa y es el resultado de un trabajo colaborativo de diseño y ejecución entre el Municipio y la comunidad Skater de Bariloche y de otros puntos del país. Y los resultados positivos no han tardado en llegar. Con tan solo un año de vida ya se ve que el nivel de los locales subió exponencialmente y también profesionales de todo el país ya armaron sus escapadas al sur.

Es por ello que celebramos especialmente la realización del Latam Skate Summer Tour 2021 Final Internacional y la Copa Argentina

El sábado 27 la jornada tendrá componentes de entrenamientos y clasificaciones para la Copa Argentina de Skateboarding y también de etapas competitivas entre atletas locales. Una vez terminado los atletas internacionales tendrán unas horas de práctica y entrenamiento para conocer el terreno antes de la gran final.

El domingo 28 desde las 10hs comienza el evento culmine, con la participación en la Final del Skate Summer Tour de atletas de Perú (Roberto Leon, Alexandra Ortiz, José Morales, Brigitte Morales), Ecuador (Napoleón Mata, Tanya Rosado, Javier Robelli, Chloe Luna), Bolivia (Raúl Marcca, Yanine Sosa, Claudio Lino, Ayde Choque, Paraguay (Marco Fernández, Leticia Britez, Ricardo Reyes, Valeria Alvarenga), Uruguay (Emilio Dufourd, Meghan McCubbin, Mauro Pairet, Julieta Gonzalez) y Argentina (Juan I. Moreno, Guadalupe Orellano, Gonzalo Rodriguez, Paula M. Videla). Además, habrá exhibiciones de deportistas invitados. Se competirá tanto en categoría mujeres como varones, en las modalidades de "street skateboarding" y "bowl skateboarding". La primera hace referencia a la disciplina que utiliza una combinación de obstáculos similares a la arquitectura urbana como escaleras, barandillas, cornisas, bancos, etc. La modalidad Bowl es de intercalar bowls en transición.

Junto a la Federación Argentina de Skate, atletas, jueces e invitados, se realizará la final del LATAM Skate Summer Tour en una jornada inolvidable, cerrando el día con una celebración de premiación y una hora de música en vivo acompañado de festejos y despedidas.

Por ello;

**Autoría:** Julia Elena Fernández.

**Acompañantes:** Claudia Contreras, Juan Pablo Muena, Adriana del Agua y Graciela Vivanco.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

**DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés deportivo, social y turístico la realización del Latam Skate Summer Tour 2021 Final Internacional y la Copa Argentina, a realizarse en los días 27 y 28 de noviembre de 2021 en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

**Artículo 2º.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

**Expediente número 1095/2021**

**FUNDAMENTOS**

La ONG Cannabis Medicinal Río Negro (CA.ME.R.N.), referente en la región, que se dedica a informar y capacitar sobre el uso medicinal de la planta de cannabis en el tratamiento de diferentes patologías, elaboró un proyecto de investigación científica aprobado por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Nación.

El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Nación tramitó una “convocatoria para la presentación de proyectos de tecnología para la inclusión social (PTIS)-Año 2.021”, con la finalidad de apoyar la promoción de políticas que orienten la creación y el uso del conocimiento científico-tecnológico y la innovación hacia la inclusión social, y que favorezcan la articulación entre los distintos actores de la Ciencia, Tecnología e Innovación.

El proyecto, evaluado y aprobado por el ministerio citado, permitirá la investigación de pautas cultivo y elaboración de productos de derivados de cannabis, por lo que el usuario accederá a un producto cuya composición y calidad serán seguras. En este sentido la presidenta de la organización manifestó que la concreción de este desafío es de gran magnitud no solo para la ONG sino para la comunidad en su conjunto; porque permite sumar conocimiento en forma permanente y por otro lado son muchas la experiencias en materia de cannabis en la región.

La investigación demandará un inversión que supera el millón de pesos, permitirá estar a la vanguardia en los saberes en materia de cannabis y su cultivo para el bienestar y la salud, promoviendo de esta manera acceso a una terapéutica cannabica segura.

En dicho proyecto también participó la Asociación Civil Cultivo Mi Medicina de la ciudad de Bahía Blanca, cuya presidenta expresó que la aprobación por parte de Nación significa mucho trabajo y esfuerzo que redundará en beneficio de la sociedad. Remarcando aquí lo sostenido por la Presidenta de CA.ME.R.N. Que para la provisión de respuestas a los usuarios terapéuticos lo mejor es el trabajo en equipo y conjunto.

Con respecto al proyecto, la investigación multidisciplinaria será dirigida por la Dra. Susana Pasquaré ( Directora del Laboratorio de Cannabinología del INIBIBB-CONICET-UNS y CERZO). En tanto el grupo de investigación estará compuesto por, el Lic. en Biotecnología Nicolas Boaretto (de la ciudad de Cipolletti y miembro de CA.ME.R.N.), la Dra. Ana Clara Pascual, el Bioquímico Pablo Milano y el Magister Francisco Mora.

Por ello;

**Autor:** Sebastián Caldiero.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

**DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés social y sanitario el proyecto “Pautas de cultivo y elaboración de productos derivados de cannabis para un acceso terapéutico seguro”, elaborado por la ONG Cannabis Medicinal Río Negro (CA.ME.R.N.)- la Asociación Civil Cultivo Mi Medicina; aprobado por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Nación mediante Resol-2.021-666-APN-MCT, Anexo I.

**Artículo 2º.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

**Expediente número 1096/2021**

Viedma, 24 de noviembre de 2021

Sr. Presidente de la Legislatura  
de la Provincia de Río Negro  
Lic. Palmieri, Alejandro.

**Su despacho:**

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, en carácter de legisladores provinciales, en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 139° inciso 5) de la Constitución Provincial, reglamentado por la ley "K" n° 2216, y en referencia a la ley n° 5064, la cual crea en la provincia de Río Negro la figura del Abogado del Niño/a y Adolescente, solicitarle que requiera a la Secretaria de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF), lo siguiente:

**Autores:** Chioconni Ramón, Daniela Salzotto, Pablo Barreno, Ignacio Casamiquela, José Luis Berros, Marcelo Mango, María Eugenia Martini, Alejandra Más, Facundo Montecino Odarda, Luis Noale, Gabriela Abraham, María Inés Grandoso, Daniel Belloso.

**PEDIDO DE INFORMES**

- a) Informe, respecto a los avances en la implementación y reglamentación de la mencionada Ley N° 5.064, con detalle de:
- a) Confección del registro de Abogado del Niño
  - b) Difusión de la nómina de abogados inscriptos en dicho registro
  - c) Capacitaciones realizadas sobre el rol del abogado del niño y nuevos paradigmas de infancia
  - d) Definición de los criterios para brindar la asistencia jurídica y técnica
  - e) Definición de los criterios para asumir el pago de costas y honorarios en los casos que las familias carezcan de recursos para hacerlo
  - f) Si hubiera habido intervenciones judiciales, cuál es la cantidad, fuero y objeto de las mismas

-Se giró.

-----o0o-----

**Expediente número 1097/2021**

**FUNDAMENTOS**

El presente proyecto tiene por objeto solicitar la INTERPELACIÓN del Ministro de Gobierno y Comunidad, Sr. RODRIGO BUTELER; de la Ministra de Educación Y Derechos Humanos, Sra. MERCEDES JARA TRACCIA; y de la Secretaria de Estado de Seguridad y Justicia, Sra. BETIANA MINOR; a los efectos de BRINDAR EXPLICACIONES E INFORMES, sobre el ejercicio de sus funciones en el marco de su competencia, respecto de la problemática ocurrida en el Paraje Cuesta del Ternero de la Provincia de Río Negro, situación que derivó el pasado domingo 21 de noviembre de 2021 en el homicidio del joven ELIAS GARAY, y la tentativa de homicidio de GONZALO CABRERA, ambos integrantes de la Lof Mapuche QUEMQUEMTREW.

Esta solicitud se realiza en el marco de lo regulado por el Art. 139 inc. 4 de la Constitución provincial, así como también por el Art. 143 del Reglamento Interno de la Legislatura de la Provincia de Río Negro. En consecuencia solicitamos se someta a votación en la próxima sesión legislativa y se fije la fecha de la sesión especial para cumplir con el precitado requerimiento.

El presente pedido de Interpelación encuentra su fundamento, en el rol que ha cumplido la Policía de Río Negro, el (COER Cuerpos de Operaciones Especiales y Rescate), y los organismos encargados de tutelar los Derechos Humanos en el ámbito de la Provincia de Río Negro.

Se suma además el incumplimiento de la sentencia del Juez de Bariloche Dr. SERGIO PICHETTO, quien a raíz de un Habeas Corpus presentado por el Sr. ORLANDO CARRIQUEO en su carácter de representante de la Coordinadora del Parlamento Mapuche Tehuelche de Río Negro, dictó su sentencia de fecha 26 de septiembre de 2021 la cual consta en autos ""SEPULVEDA OSCAR ALBERTO (VTMA. SEPULVEDA LUIS RICARDO) C/NN S/ USURPACION" - N° MPFEB-00076-2021" mediante la que ordenó a la unidad regional 3° de la policía de río negro garantizar la integridad física de todas las personas en Cuesta del Ternero, extremando los mecanismos de seguridad y control, así como todas las garantías y derechos que le asisten.

Resulta de público conocimiento que aproximadamente el 18 de septiembre de 2021 un grupo de personas, adscriptas como miembros del pueblo mapuche ingresó a un predio fiscal, identificado como parte de las leguas "A y "D" de los Lotes 103 y 104 de la Sección IX del Paraje Cuesta del Ternero, ubicado a unos 30 kilómetros de la Localidad de El Bolsón sobre la ruta provincial N° 6.

Dicho inmueble, habría sido concedido por Gobierno de la Provincia al Sr. ROLANDO ENRIQUE ROCCO para la explotación de un emprendimiento forestal.

La Lof Quemquemtrew se auto-reconoce legítimamente como sujeto colectivo conforme lo regulado por el Convenio 169 de la OIT, ratificado por nuestro país mediante Ley Nacional N° 24.071.

Asimismo, respecto de ese territorio en particular, los comuneros indígenas manifiestan que la reivindicación territorial encuentra fundamento por ser parte del “territorio mapuche”, lugar que ha sido habitado por varias comunidades mapuches, como la Lof Quintupuray. Pertenecía a dicha Lof, la papay (abuela) LUCINDA QUINTUPURAY, quien luego de rechazar varias ofertas de compra de su territorio comunitario, fue encontrada muerta en el año 1993. Este crimen aún permanece impune.

Uno de los primeros conflictos tuvo lugar cuando el Sr. ROCCO radicó la denuncia penal, dando apertura al Legajo N° EB01162-2021, caratulado “ROCCO ROLANDO C/ COMUNIDAD MAPUCHE LOF QUEMQUEMTREU S/ USURPACIÓN”, del Registro de la 3ra. Circunscripción del Ministerio Público Fiscal de Bariloche y la Unidad Descentralizada de El Bolsón.

A raíz de esta denuncia, el 24 de septiembre del 2021 se llevó adelante un procedimiento policial en Cuesta del Ternero que culminó con la detención de cuatro integrantes de la comunidad Quemquemtrew. Este supuesto “allanamiento para averiguar la identidad de los ocupantes” derivó en distintas denuncias por uso excesivo de la fuerza por parte de la policía. Allí intervino el COER portando armas largas con munición anti-tumulto y estruendo, disparando contra los miembros de la comunidad en reiteradas ocasiones. Una de las denuncias que más resonó en los medios de comunicación fue que un oficial mantuvo a un niño de 8 años detenido contra el suelo, sujetándolo con su rodilla apoyada en la espalda del menor.

Posteriormente la Fiscal Jefe BETIANA CENDON prohibió el ingreso de cualquier elemento para los miembros de la Lof, específicamente prohibió el ingreso de “alimentos, ropas y/o cualquier otro objeto”.

Como consecuencia de esta delicada situación, distintos organismos públicos y otras entidades vinculadas a la defensa de los Derechos Humanos realizaron sendos pedidos de constitución de una MESA DE DIÁLOGO y TRATO HUMANITARIO. Esto se realizó mediante presentaciones formales ante el Juzgado y la Fiscalía interviniente, así como también mediante distintas vías de comunicación dirigida al Gobierno de Río Negro.

Es relevante destacar las solicitudes de resolución pacífica del conflicto requerida por distintos organismos públicos y otras representaciones de la sociedad civil. Han solicitado la conformación de una Mesa de Diálogo el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI) en reiteradas ocasiones; la APDH (Asamblea Permanente por los Derechos Humanos) de las provincias de Río Negro y Chubut; El Servicio de Paz y Justicia (SERPAJ) encabezado por el Premio Nobel de la Paz argentino, Adolfo Pérez Esquivel; las Madres y Abuelas y Plaza de Mayo, entre ellas Estela de Carlotto y Nora Cortiñas; El Obispo de San Carlos de Bariloche, Juan José Chaparro; Distintas Iglesias Evangélicas; la Coordinadora del Parlamento Mapuche – Tehuelche de Río Negro; entre otras organizaciones de Derechos Humanos.

Incluso la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) intervino el 25 de octubre de 2021 ante una solicitud de medida cautelar requerida por la Lof Quemquemtrew, resaltando el riesgo que implica la prohibición del ingreso de alimentos y abrigo a la comunidad, por lo que aconsejó la resolución de la problemática mediante el Trato Humanitario.

Asimismo, el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura recorrió el territorio de Cuesta del Ternero y solicitó la aplicación de la Ley 26.160 de relevamientos territoriales indígenas.

Durante el acampe autoconvocado en apoyo de la Comunidad Quemquemtrew se denunciaron distintos hechos de violencia física y psicológica cuya autoría se atribuyó a la Policía de Río Negro. Entre ellos pueden mencionarse disturbios y música a altas horas de la noche, agresiones, amenazas y amedrentamiento a miembros de la Lof, así como también una denuncia por acoso sexual.

Producto de la violencia denunciada en el allanamiento del 24 de septiembre de 2021 y las consecuencias posteriores, mediante un Habeas Corpus se logró la intervención del Juez de Garantías de Bariloche, Dr. Sergio Pichetto. Este Magistrado, en el punto 2 de su sentencia de fecha 26 de septiembre de 2021 ordenó: “Librese oficio a la Unidad Regional 3ra. de la Policía de Río Negro, haciéndole saber que deberá garantizarse la integridad física de todas las personas en el lugar, extremando los mecanismos de seguridad y control así como todas las garantías y derechos que le asisten, sin que ello implique la inobservancia de los deberes a su cargo.”

La escalada de violencia sufrida en Quemquemtrew tiene conexión con los incendios de inmuebles ocurridos en El Bolsón a fines de octubre del 2021, autoría irresponsable e injustamente atribuida al pueblo Mapuche. Así, distintos miembros de la sociedad y las instituciones políticas, amplificaron su discurso mediante la participación de medios masivos de comunicación que hicieron eco de mensajes con alto contenido discriminación y odio racial.

En estas condiciones llegamos al domingo 21 de noviembre, cuando en horas del mediodía dos sujetos vestidos de civil portando armas largas de fuego calibre 22 ingresaron al territorio de Quemquemtrew, con autorización de la Policía de Río Negro o evadiendo a la misma, ingresaron y dispararon quitándole la vida a Elias Garay de 29 años y dejando herido gravemente a su compañero Gonzalo Cabrera de 25 años de edad.

Hoy tenemos una nueva víctima que lamentar que se suma a los asesinatos de Santiago Maldonado y Rafael Nahuel, ambos vinculados a la lucha por la reivindicación de los derechos de los pueblos originarios y muertos en situaciones sumamente vinculadas al accionar de las fuerzas policiales. Investigaciones que aún hoy no han arrojado resultados concretos, lo que repercute en el grave descrédito del accionar de las fuerzas de seguridad.

En nuestro carácter de representantes del Pueblo, constituye nuestra responsabilidad institucional y constitucional, la de requerir todas y cada una de las explicaciones correspondientes al responsable de la cartera política pertinente, como así también exigir todas y cada una de las acciones políticas para que no vuelva a suceder un hecho como el que nos ocupa hoy.

Corresponde conocer las medidas adoptadas en función de la inmediatez que exigió el caso, y además, un análisis de situación general la policía y de los organismos de Derechos Humanos; en definitiva, se requiere un informe de gestión que detalle qué se ha hecho en materia de seguridad y en lo relacionado a la libertad de ejercer el derecho al reconocimiento de la preexistencia de los pueblos originarios, entendido ello como un Derecho que nuestra Provincia debe garantizar por imperativo legal y constitucional.

La necesidad de conocer lo actuado y establecer las responsabilidades políticas e institucionales de lo que acontecido con la Policía de Río Negro y los organismos de Derechos Humanos hasta aquí, resulta imprescindible además, para salvaguardar el honor de aquellos policías que cumplen cabal y legalmente su función, ya que hechos de la trascendencia institucional como el que nos ocupa aquí, afecta la imagen de la institución en su totalidad.

Por ello:

**Autor:** Juan Facundo Montecino Odarda.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

#### **RESUELVE**

**Artículo 1º.-** Convocar para que comparezca a la Sala de Sesiones, al Ministro de Gobierno y Comunidad, Sr. RODRIGO BUTELER; a la Ministra de Educación y Derechos Humanos, Sra MERCEDES JARA TRACCIA; y a la Secretaria de Estado de Seguridad y Justicia, Sra. BETIANA MINOR; con el propósito de atender al Pedido de Interpelación de conformidad a los fundamentos expuestos.

**Artículo 2º.-** De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,

-----o0o-----

**Expediente número 1098/2021**

#### **FUNDAMENTOS**

El presente proyecto tiene como reconocimiento a la Legislatura de Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sur por su excelente iniciativa y al coraje del niño Thiago Nahuel Huenchillán.

Thiago, es un alumno de la Escuela N° 126 de la Ciudad de Comodoro Rivadavia, quien mostró inaudible voluntad en defender la integridad territorial, la soberanía sobre las Islas Malvinas y demostrar el espíritu de lucha de todos los Argentinos.

Este niño, tuvo la oportunidad de corregir reiteradamente a su maestra de tercer grado quien reprodujo como propia la pretensión colonialista sobre el Archipiélago Austral.

Debe reconocerse ésta actitud en la férrea educación Malvinizadora de su familia, de Jessica Gómez su madre y José Huenchillan su padre. Su madre, desde la educación inicial confeccionó un "bordado de las Islas Malvinas" en los uniformes escolares del niño Thiago y han educado al mismo en los valores argentinos y patrióticos.

En nuestro país, muchos hemos discutido y trabajado para generar una conciencia Malvinizadora y muchas han sido las acciones que se han generado o pretendido llevar adelante con esta visión, pero hoy estamos frente a un hecho que comprobadamente ha generado el resultado deseado, nada más y nada menos que en la conciencia de un niño de 8 años atreviéndose a dejar en claro sus convicciones.

Thiago nos demostró que cuando te asiste la razón y el convencimiento no existe autoridad que te pueda hacer claudicar.

Consideramos de suma importancia continuar con la iniciativa de la Legislatura de Tierra del Fuego hasta se logre una norma nacional y por ello, proponemos que todos los alumnos lleven en su pecho las Malvinas Argentinas.

Por ello,

**Autor:** Juan Facundo Montecino Odarda.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

#### **SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Establecer el uso obligatorio del bordado de las "Islas Malvinas" en guardapolvos y uniformes de la Educación Inicial, Educación Primaria y Educación Secundaria de la provincia de Río Negro, del ámbito público y privado.

**Artículo 2º.-** Establecer que la imagen del bordado deberá contener la Isla Soledad con los colores de la bandera Argentina y la isla Gran Malvina con los colores de la bandera de la provincia de Río Negro como para integrante de su territorio tal como se muestra en el ANEXO I adjunto.

**Artículo 3º.-** Establecer que el bordado deberá tener una dimensión mínima de 7cm de ancho y por 5cm de alto, y los colores tanto de la bandera Argentina como la provincial, deberán ser los establecidos en la simbología oficial.

**Artículo 4º.-** El Poder Ejecutivo podrá a través del Ministerio de Educación, o el área que en un futuro la reemplace, implementar un sistema de subsidio, beneficio o incentivo para aquellas empresas registradas que estén en condiciones de elaborar y proveer estos bordados.

**Artículo 5º.-** Reconocer y destacar al alumno Thiago Nahuel Huenchillan de la Escuela n° 126 de la Ciudad de Comodoro Rivadavia por el valor, el coraje y la convicción demostrada al defender la integridad territorial, la soberanía sobre las Islas Malvinas y plasmar el espíritu de lucha de los Argentinos.

**Artículo 6º.-** De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social;  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

#### **ANEXO I**



-----000-----

**Expediente número 1099/2021**

#### **FUNDAMENTOS**

El tiro con arco y flecha se remonta a varios siglos antes de Cristo, en distintas civilizaciones localizadas por todos los continentes. Su utilización era exclusiva para la caza de animales y posteriormente, para la autodefensa y defensa. Es decir, se lo relacionaba, primigeniamente, con la supervivencia humana.

Se convirtió en deporte olímpico cuya práctica se realiza en la mayoría de los países del mundo. En nuestro país, gravita la Federación Argentina de Tiro con Arco que articula el desarrollo de la disciplina.

El pasado domingo 31 de octubre, se llevó adelante -en el Club de Tiro con Arco Petroquímica de la ciudad de Comodoro Rivadavia- el Torneo Homologatorio Rankeable 3D. En este lugar, la arquera "sanantoniense" Martina Noale logró, en la categoría Longbow Senior, el puntaje que la habilita para el Clasificatorio de la Selección Nacional.

Martina Noale tiene 17 años y viene participando hace tres años en varios torneos a nivel Provincial y Nacional. Pero, en 2021 decidió comenzar a entrenar con un nivel más competitivo. A partir de ese momento, se unió al Club Universitario de Puerto Madryn y asistió a diferentes competencias para alcanzar el puntaje que le permitiera el pase a la Selección Nacional.

Cabe destacar, que la arquera ha demostrado compromiso deportivo, ya que todos los fines de semana emprendía un viaje a la ciudad de General Conesa para entrenar en la parte técnica y práctica. Dicho entrenamiento lo llevaba a cabo con Víctor Rodríguez, arquero de la Selección Nacional, quien se encuentra dentro de la categoría Raso.

La arquera Martina Noale, luego de haber logrado el puntaje junto a otras dos arqueras del país, se medirán en la categoría Longbow Senior, en el Torneo Evaluatorio Nacional del próximo año. En el certamen se definirán los tres primeros puestos en vistas a la participación en el Torneo Mundial de Arquería, que se llevará a cabo en septiembre de 2022, en la ciudad de Terni, Italia.

La práctica deportiva en las personas en general y en particular en los jóvenes, es recomendada por la Organización Mundial de la Salud porque contribuye a una mejor calidad de vida psíquica y física.

Ante el logro deportivo alcanzado por la arquera Martina Noale -quien representa a la provincia y con la posibilidad de hacerlo a nivel nacional-, es importante el acompañamiento por parte del Estado y la Legislatura en reconocimiento al esfuerzo y dedicación deportiva.

Por ello,

**Autor:** Luis Noale y Alejandro Marinao.

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

### **DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés deportivo, social y comunitario el logro y participación de la arquera sanantoniense Martina Noale, en el Torneo Homologatorio Rankeable 3D, quien obtuvo en la categoría Longbow Senior, el puntaje que la habilita para el Clasificatorio de la Selección Nacional.

**Artículo 2º.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

**Expediente número 1100/2021**

### **FUNDAMENTOS**

En el año 2009 el Departamento Provincial de Aguas de Río Negro, representado por el superintendente general Ing. Horacio Raúl Collado y la Municipalidad de Cervantes representado por el Intendente Sr. Gilberto Montanaro, celebraron un Convenio de Comodato con cargo por un periodo de veinte años (20 años) de las tierras designadas catastralmente como 05-2-G-011-01, de una superficie de 6967 Mt2.

Las tierras referidas fueron objeto de un Convenio de Trabajo conjunto entre el Estado Municipal y la Asociación Civil Colectividad Boliviana Central Chacopampa de Cervantes Río Negro, Personería Jurídica N° 2065.- Los objetivos del Convenio de Trabajo citado precedentemente eran la creación de un centro recreativo y deportivo destinado a los miembros de la comunidad boliviana y la sociedad toda, de la localidad de Cervantes, dado que existían necesidades manifiestas de espacios de esparcimiento, considerando la importancia de la recreación y las actividades lúdicas un componente esencial en el desarrollo del proceso de socialización de los agentes sociales de una comunidad.

Efectivamente la Municipalidad de Cervantes y la Asociación Civil Colectividad Boliviana Central Chacopampa de Cervantes Río Negro, cumplieron con su parte del convenio, radicando instalaciones e inmuebles tales como canchas para la práctica de diferentes deportes y salón de usos múltiples.

En la actualidad las tierras citadas, que conforman un lote de seis mil novecientos ochenta y uno metros cuadrados, con doce decímetros (6981,12 mt2) se encuentran ocupadas por la colectividad y el Sr. Ramón Jerónimo Gómez, un vecino de la localidad que estaba radicado en el terreno desde antes de la celebración del convenio pertinente.

A este respecto conforme lo establecido en la Ley Nacional N° 21.477, modificada por su similar Ley Nacional N° 24.320, la Ley Provincial N° 3079 y la sustanciación administrativa del expediente N° 92.656 letra "ACATA" fecha 12 de Septiembre de 2018 del Departamento Provincial de Aguas y la Declaración de prescripción adquisitiva expresada en el artículo 1º Del Decreto provincial N° 122 de fecha 18 de Febrero de 2021, en dichos actos eleva a escritura pública la Declaración de Prescripción Adquisitiva de dominio operada a favor del Departamento Provincial de Aguas, sobre el inmueble designado catastralmente 05-2-G-011-01, correspondiente a la Escritura Pública N° 162, Folio 446 de Fecha 21 de Julio de 2021, matriculada con el N° 05-48147 Parcela 02 Quinta 011 en favor del DPA CUIT N° 33-61597477-9.

El presente proyecto pretende que el Departamento Provincial de Aguas (DPA) done las tierras referidas catastralmente a la Municipalidad de Cervantes, para que ésta en carácter de Estado Municipal pueda donarlas al Sr. Ramón Jerónimo Gómez DNI 8.222.762, como así también a la Asociación Civil

Colectividad Boliviana Central Chacopampa de Cervantes con Personería Jurídica N° 2065, en virtud de que hace varios años vienen invirtiendo y desarrollando las actividades por las cuales se firmó el convenio.

La Municipalidad de Cervantes se compromete a efectuar todos los trámites correspondientes para mensurar, así tanto el vecino radicado desde hace más de dos décadas, como la Asociación Civil Colectividad Boliviana Central Chacopampa de Cervantes Río Negro, puedan acceder a través de una donación por parte del Estado Municipal a la titularidad plena.

Por Ello;

**Autora:** Gabriela Abraham.

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

### **SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Se autoriza al Poder Ejecutivo a transferir a título de donación a la Municipalidad de Cervantes, el Inmueble designado como: Departamento Catastral 05, Circunscripción 2, Sección G, Quinta 011, Parcela 02, cuyas medidas, ángulos y superficie surgen del Plano n° 728/19, con una superficie de seis mil novecientos ochenta y uno metros con doce decímetros cuadrados (6981,12 M2), correspondiente a Escritura Pública n° 162, Folio 446.

**Artículo 2º.-** La donación autorizada en el artículo precedente se rige por las disposiciones de la ley A n° 3682 y tiene como cargo, la nueva mensura y donación de las tierras por parte de la Municipalidad de Cervantes a la Asociación Civil Colectividad Boliviana Central Chacopampa de Cervantes Río Negro, con Personería Jurídica n° 2065, y al vecino, Sr. Ramón Jerónimo Gómez. D.N.I. 8.222.762, conforme lo establezca el Concejo Municipal de Cervantes.

**Artículo 3º.-** Se establece el plazo de dos (2) años contado desde la entrada en vigencia de la presente, para el cumplimiento del cargo de la donación autorizada.

**Artículo 4º.-** De forma.

Especial de Asuntos Municipales.  
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 1101/2021**

### **FUNDAMENTOS**

En el mes de marzo del 2021, a través de la Ordenanza N° 8.553 el Concejo Deliberante de la ciudad de Viedma creó la Editorial Municipal entendiendo que el acceso al libro y a la lectura es un derecho universal.

La Editorial Municipal tiene el objetivo de ser una herramienta para la comunidad cuyo fin es democratizar el acceso a los libros, a la lectura y a la cultura. Dentro de sus objetivos se encuentra el de editar, publicar, difundir y promover la obra de los autores locales ya sea en formato tradicional (papel) como digital. Así como también recuperar y reeditar aquellas obras que forman parte del patrimonio histórico, social y cultural de la Comarca.

La Editorial Municipal fue creada para acompañar y difundir la obra de todos los autores y autoras locales, además de trabajar en la capacitación, asesoramiento y acompañamiento a quienes quieran llevar adelante proyectos a ser editados.

Entre otros proyectos, planean desarrollar un plan de la formación de lectores y la creación de espacios de lectura en lugares públicos. Estos y otros objetivos se trabajan con el acompañamiento de un Consejo Asesor formado por autores, bibliotecas, Universidades y Plan de Lectura Provincial, y todas las Instituciones que trabajan en la producción de conocimiento y el desarrollo de la cultura.

En este sentido, la Municipalidad de Viedma llevó adelante un trabajo de articulación entre la Subsecretaría de Cultura, la Editorial Municipal, la Secretaría de Espacios Públicos y Ambiente, El Centro Municipal de Valoración del Monte Rionegrino "Senderos del Monte" y Proyecto Loro Barranquero para crear el primer libro de educación ambiental cuya finalidad principal es dar a conocer y poner en valor el Monte nativo en las primeras infancias mediante la lectura y la plástica.

El libro fue presentado por primera vez el 19 de noviembre del 2021 en la 11° Feria del Libro de Viedma, ha sido ilustrado por Melisa Ronaldi y escrito por Angela Cuellar, Luz Calleja y Cintia Ubeda con el acompañamiento técnico y científico de Patricia Boeri y Mauricio Failla, biólogos de la comarca Viedma-Patagones.

En él se encuentran curiosidades, veo, veo, leyendas, coplas, poemas e imágenes para colorear que abordan la flora y la fauna de la región. De esta manera, el arte se transforma en un vehículo más para el conocimiento y la educación ambiental.

Por ello:

Autoría: Marcelo Szczygol.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

**DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés educativo, cultural y ambiental el primer libro de educación ambiental, cuya finalidad principal es dar a conocer y poner en valor el Monte nativo en las primeras infancias mediante la lectura y la plástica, creado por la Municipalidad de Viedma en un trabajo de articulación entre la Subsecretaría de Cultura, la Editorial Municipal, la Secretaría de Espacios Públicos y Ambiente, El Centro Municipal de Valoración del Monte Rionegrino "Senderos del Monte" y Proyecto Loro Barranquero.

**Artículo 2º.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----oOo-----

**Expediente número 1102/2021**

**FUNDAMENTOS**

La localidad de Luis Beltrán cumple su 110 aniversario el 30 de noviembre del corriente año. Situada en el Departamento de Avellaneda de nuestra provincia, pertenece a la zona de valle medio del río negro, dentro de la Isla Choel Choel.

Su historia, no por conocida, deja de brindar una riqueza singular. En el año 1902 se instalaron en la zona colonos galeses provenientes de Chubut. Esta acción colonizadora fue promovida por el entonces gobernador del Territorio Nacional de Río Negro, Eugenio Tello, quien, con el apoyo del Gobierno Nacional, impulsó el poblamiento de las tierras de Luis Beltrán, a las que veía con un gran potencial. Los colonos galeses avanzaron en el mejoramiento en el sistema de riego para cumplir con el objetivo de poner en producción las tierras y comenzaron su organización institucional para incorporarse a los territorios nacionales. Es así que, el 30 de noviembre de 1911 el presidente Roque Sáenz Peña firmó un decreto por el cual se aprobó el trazado de manzanas y la división en solares de la chacra que llevaría por nombre "Luis Beltrán".

El fuerte apego a la tierra que tuvo la comunidad desde sus orígenes galeses ha calado hondo en el espíritu local, tanto para sortear obstáculos como para enorgullecerse de sus logros a los que no son ajenos el arte y la cultura. Con una población actual en torno a los 9.000 habitantes, Luis Beltrán cuenta con un museo municipal, la biblioteca popular, el centro municipal de arte y grupos de teatro, como también de escritores, músicos y artistas con reconocimiento nacional e internacional.

Con motivo de celebrarse un nuevo aniversario de Luis Beltrán, el reconocido dibujante, muralista y escritor rionegrino, Chelo Candia, un reconocido dibujante, escritor y muralista, desarrolló un mural que, en homenaje a los tomeros, propone un recorrido por la historia de la localidad.

Un mural es una representación de una imagen, normalmente en la pared o en un muro. Durante siglos los murales se encontraban en las iglesias, aunque existen evidencias, que en la prehistoria los hombres dibujaban sobre piedras todo tipo de imágenes, normalmente relacionadas con la vida cotidiana. A pesar de la larga tradición en la historia del arte, el muralismo en la actualidad se manifiesta básicamente en el espacio urbano permitiendo narrar con imágenes.

En este conjunto en particular, expresa aspectos identitarios de la comunidad beltranense. En este Mural Aniversario cada imagen de la vida pasada y actual de nuestro pueblo, Luis Beltrán, es una invitación a contar lo que atesora la memoria de cada habitante y entrelazarlo, en el relato compartido, así construimos pertenencia.

Sin dudas, una iniciativa como la mencionada merece destacarse y ser apoyada como representación genuina del patrimonio cultural beltranense y rionegrino.

Por ello:

Autoría: Mónica Esther Silva; José María Apud.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

**DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés artístico, cultural y social, el mural desarrollado por el reconocido dibujante, muralista y escritor rionegrino, Chelo Candia que reseña la historia de Luis Beltrán con motivo de la celebración de su 110º aniversario el 30 de noviembre de 2021.

**Artículo 2º.-** De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social;

Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----000-----

**Expediente número 1103/2021**

VIEDMA,30 de noviembre de 2021

Al Señor Presidente de la  
Legislatura de la Provincia de Río Negro  
Cr. Alejandro PALMIERI

**SU DESPACHO:**

Tengo el agrado de dirigirme a Usted y por su intermedio a los miembros de ese cuerpo, a fin de remitir el Proyecto de Ley mediante el cual se pone a consideración, tratamiento y aprobación el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para la Administración Pública Provincial, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022, en virtud de lo normado en los artículos 143º inciso 1) y 181º inciso 11) de nuestra Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Usted muy atentamente.



# **PRESUPUESTO 2022**

## **MENSAJE DE ELEVACIÓN**

**RN**  
RÍO NEGRO





# ORGANISMOS

\_DESARROLLO PRODUCTIVO

\_BIENESTAR SOCIAL

## ÍNDICE

### INTRODUCCIÓN

La Ley de Presupuesto anual estructura la gestión del Gobierno Provincial. Permite ordenar la ejecución de los egresos públicos en prioridades y líneas de acción transversales, en base a los ingresos, con las múltiples miradas de quienes conformamos los Poderes del Estado.

El Presupuesto es sinónimo del Proyecto de Gestión. Es un instrumento de política económica y social, y de planificación gubernamental. Muchas veces conocido como la "ley de leyes", por reflejar las erogaciones y los recursos fiscales del Estado Provincial. Sin Presupuesto no hay Gestión y sin Gestión no hay Bienestar para las rionegrinas y rionegrinos.

Este Mensaje de Elevación para la aprobación de la Ley de Presupuesto 2022 contiene el aporte de mujeres y hombres que trabajan día a día por ese bienestar rionegrino. Queremos seguir siendo parte de la construcción de una Argentina gestada desde las provincias, con un federalismo genuino y real. Queremos seguir recuperando económicamente sectores aún golpeados por los efectos de la pandemia y, fundamentalmente, nuestra prioridad es acompañar a los más vulnerables, en su abordaje más amplio e integral.

Este es un Presupuesto producto de la cercanía, de la escucha diaria de las necesidades, sueños y anhelos de las rionegrinas y rionegrinos, que nos permite tomar decisiones y ejecutar políticas públicas transformadoras e innovadoras..

Es un Presupuesto honesto, con un respeto absoluto por las cuentas públicas y atado a lo que realmente disponemos para invertir. Un Presupuesto diseñado en base a la transparencia en la administración de los recursos, que siempre son y serán de las y los rionegrinos.

Es un Presupuesto que da respuestas al federalismo e integración provincial; que iguala y ofrece oportunidades a cada una y cada uno, a todos los Municipios, Comisiones de Fomento y Parajes de la provincia. Es un Presupuesto diverso, como nuestro extenso territorio y sus regiones, que apuesta también por las autonomías locales.

Es un Presupuesto que optimiza los recursos provinciales, que promueve su transformación en políticas de bienestar: fundamentalmente, en salud, educación y seguridad, y que atiende a todas las rionegrinas y rionegrinos por igual.

Es un Presupuesto que se caracteriza por su transversalidad en ejes tales como la perspectiva de género, la mitigación del cambio climático, la modernización y las políticas orientadas a los recursos humanos, acompañados todos por las obras y la infraestructura.

Es un Presupuesto que promueve más políticas públicas que diversifican la estructura productiva de Río Negro, con el objetivo de acompañar a todos los sectores económicos diversos, incluyendo el diferencial de la industria del conocimiento, la innovación y la tecnología de punta.

Es un Presupuesto que ante la escasez de recursos y las necesidades ilimitadas, define prioridades a ejecutar durante todo 2022.

En definitiva, es un Presupuesto que garantiza el equilibrio entre el desarrollo productivo que genera crecimiento, la preservación de los recursos naturales y el bienestar social de las personas, con especial foco en los sectores más vulnerables, para generar una mejor calidad de vida.

### RGANISMOS

### DESARROLLO PRODUCTIVO

El desarrollo productivo sostenible, que genera crecimiento para toda la provincia de Río Negro, está consolidado en 4 grandes pilares que interactúan entre sí de manera transversal y dinámica.

Río Negro ofrece una multiplicidad y diversidad de recursos y paisajes naturales que la convierten en una opción única e ideal para el desarrollo económico de las industrias productivas de alimentos, del turismo, la ciencia y la tecnología, y los recursos energéticos; cada uno, preservando el ambiente.

Somos una provincia que produce alimentos, en distintas etapas de la cadena productiva: como materia prima, industrializados y con valor agregado, según las condiciones de cada región.

#### Producción y Agroindustria

En 2022, lograremos una mayor producción con aumento de valor agregado en origen, a través de procesos de modernización tecnológica, en el marco de un desarrollo sustentable y focalizado en el cuidado del ambiente, con uso racional de los recursos naturales renovables y las buenas prácticas.

Además, implementaremos políticas de inclusión social y económica en áreas rurales para aquellos productores de la agricultura familiar, campesina y de los pueblos originarios a través de la incorporación de infraestructura, asistencia técnica y acceso a los mercados.

Incrementaremos la generación de mano de obra que se emplea en actividades con historia y arraigo en la identidad de la provincia, a través de distintos programas tales como Río Negro Nutre e Invernaderos, miles de oportunidades.

En ese sentido, y en relación a la fruticultura, la continuidad de las líneas crediticias, otorgadas a través de Río Negro Fiduciaria, el CREAM y programas nacionales, seguirá siendo clave para apoyar, promover y acompañar al sector, como así también la asistencia técnica en ese sentido para la mejora en

plantaciones actuales. Asimismo, la continuidad del programa Mallas antigranizo, las incorporaciones tecnológicas en la utilización de maquinarias agrícolas y sus implementos, la diversificación agroindustrial de la cadena frutícola y la certificación de productos, como el fortalecimiento de la producción y comercialización de los frutos secos también completarán las grandes líneas de acción dirigidas al sector.

Por su parte, la ganadería rionegrina recibirá asistencia técnica y financiera, continuaremos con el reacondicionamiento industrial para faena; la comercialización de carne envasada al vacío y la generación de granjas de producción, como también promoveremos la obtención y procesamiento de fibras de origen animal.

En pesca, incorporaremos capacidades para producir a gran escala productos de góndola, valor agregado mediante, creceremos en capacidad de producción y congelación local para potenciar exportaciones con mayor valor agregado; y las instalaciones de la Terminal Pesquera Artesanal Marítima (TPA) recibirán mejoras, sin dejar de lado la construcción de una Planta de Tratamiento de efluentes específica para el lugar.

La agricultura proyecta incrementar la superficie de forrajes y cereales, sumando valor agregado; incorporar nuevas unidades productivas bajo la modalidad horticultura de precisión, mediante la aplicación de tecnologías; y aumentar el desarrollo de horticultura bajo cubierta, a través del programa Invernaderos, miles de oportunidades, de RN Nutre en la Región Sur. También, fomentar estructuras de producción sin suelo, con el método hidroponía, y promover la creación de Mercados Concentradores Regionales.

En cuanto a la vitivinicultura, proyectamos acompañar a productores bodegueros en la ampliación de sus propias capacidades productivas.

En materia de recursos forestales, la generación de bioenergía y sus subproductos, los productos forestales no maderables (PFNMs), el Plan de Manejo de Bosques de Ganadería Integrada y la certificación de la Huella de Carbono Ganadero Forestal, serán prioridades.

Dentro del mapa productivo de la provincia, seguiremos trabajando en conjunto con todos los Entes de Desarrollo y sus objetivos específicos, así como con el IDEVI, el PITBA y los 22 parques industriales que componen el mapa de desarrollo productivo rionegrino.

### **Economía**

El desarrollo económico resulta clave, para mantener la recuperación de sectores que sintieron el golpe directo producto de la pandemia. En esa dirección, la prioridad del Presupuesto será seguir acompañando a los más vulnerables, con un abordaje integral.

Para ello, desde Economía modernizaremos la gestión administrativa a través del empleo intensivo de innovación tecnológica y las herramientas que aporta el gobierno abierto, ampliando los recursos propios y las capacidades materiales en: infraestructura y equipos informáticos, software técnico incluido.

Nada de este proyecto de Presupuesto 2022 sería viable sin la tarea diaria de la Agencia de Recaudación Tributaria, que se propone eficientizar la gestión de recaudación de los ingresos públicos provinciales mediante criterios objetivos, tales como las herramientas inteligentes y la automatización de procesos, con mejoras en el sistema SIREC, el uso del expediente electrónico, la actualización de la normativa, la migración total a SIAT web y la aplicación de manuales de procedimientos específicos.

Asimismo, la Agencia enfoca la planificación de sus acciones en el ciudadano, con mejoras en el servicio que presta, la ampliación en los medios de pago (botón de pago), oficina virtual, ventanilla electrónica, aumentar los trámites por la web, rediseño del sistema de audiencias en el proceso de Defensa del Consumidor y ampliación de canales de atención para reclamos relacionados con el consumo, además de la refuncionalización del call center.

Por su parte, desde la Agencia RN Exporta daremos continuidad a distintas estrategias asociativas de exportación, con capacitaciones específicas para el sector empresario, líneas de cooperación con organismos nacionales e internacionales, redes de comercialización provincial que generen espacios de compra-venta, para fomentar así la coordinación entre el sector productivo y el comercial.

Asimismo, la Agencia RN Invierte mantendrá múltiples estrategias de promoción de la Provincia, para promover inversiones públicas y privadas, entre las que se destaca el trabajo transversal alcanzado para todo lo vinculado con la producción de Hidrógeno Verde en Río Negro y otras empresas que han mostrado interés, cuyos resultados estarán a la vista a lo largo de 2022. De esta manera, seguiremos integrando la provincia a nuevos mercados, facilitando a inversores: asesoría, gestoría e información sobre puntos y desarrollos estratégicos.

En sintonía con las dos anteriores, la Agencia Innova mantendrá su aporte transversal a la gestión, rediseñando el mapa productivo provincial y dándole preponderancia a las políticas que impulsan el desarrollo de la economía del conocimiento y la innovación. Las prioridades estarán focalizadas en impulsar la integración de la provincia a los mercados internacionales, fomentar la transferencia de conocimiento a la producción y profundizar el modelo de transferencia tecnológica público privada, a través de INVAP y ALTEC, al sector productivo.

Finalmente, desde la Agencia Crear consolidaremos todas las iniciativas de acompañamiento a los sectores productivos, a las plantas industriales en todo el territorio, a las que se llevan adelante con perspectiva de género y a la elaboración de programas que acompañen y asistan a los emprendimientos en su proceso de formalización. También, asistiremos y acompañaremos a las empresas y emprendimientos en los distintos procesos de habilitaciones.

### **Energía**

La industrialización de las múltiples energías que conviven en Río Negro sustentan gran parte del desarrollo productivo de la provincia, con un impacto directo en el crecimiento anual. En relación a los hidrocarburos, en 2022 propiciaremos la adjudicación de nuevas áreas de explotación en la zona denominada Confluencia Norte, Oeste Sur y Cinco Saltos Norte, a través de operaciones no convencionales. En ese sentido, prevemos la adjudicación de las áreas revertidas que, por su madurez, no resultan atractivas para las grandes empresas de exploración y explotación. De esta manera, ofreceremos la oportunidad de trabajo y operación a empresas rionegrinas.

Asimismo, llevaremos adelante la identificación y el desarrollo de los servicios que pudieran prestarse directa o indirectamente en torno a la actividad hidrocarburífera sobre las áreas de Vaca Muerta, con la evaluación y análisis de las condiciones que pueden permitir llevar a cabo la disposición y adecuación del Puerto de San Antonio Este a la actividad de Vaca Muerta.

En relación a la actividad minera, potenciaremos la explotación de canteras de arena silíceas y su transporte hasta la zona de Vaca Muerta, que se utilizan principalmente para la exploración y producción de gas, producción de vidrio y en aplicaciones de fundiciones. Asimismo, acercaremos a la población las distintas actividades al instalar nuevas delegaciones en el interior de la provincia, para generar mayor comodidad y menos gastos a los productores mineros. También, desarrollaremos el Plan Nacional de Huellas Mineras, fomentando el desarrollo de nuevos emprendimientos productivos mineros a partir del mejoramiento y/o la creación de los accesos a áreas social y económicamente deprimidas.

En cuanto a energía eléctrica, continuaremos con el PERMER, proyecto de electrificación rural con utilización de fuentes renovables de generación, principalmente fotovoltaica, destinado a resolver las necesidades de abastecimiento eléctrico a los pobladores rurales que carecen de ella por estar ubicados en zonas alejadas de los centros urbanos y/o de difícil acceso, donde no es factible que dispongan de fuentes de energía convencionales. Además, fomentaremos el desarrollo y la implementación de energías alternativas, lo que conlleva realizar un relevamiento de las fuentes de este tipo, potenciales, disponibles y/o utilizadas en la provincia. De esta manera, confeccionaremos un mapa de las fuentes de energía disponibles y/o utilizadas en las distintas regiones, Municipios, Comisiones de Fomento y parajes de la Provincia, que sirva de información para desarrollar múltiples proyectos.

Generaremos políticas para la difusión de eficiencia energética, adoptando mejoras tecnológicas, cambios metodológicos y culturales para el ahorro, uso racional y eficiente de los recursos energéticos en los edificios de la administración pública.

Como desafíos a resolver, enumeramos el problema de abastecimiento de energía en El Bolsón, al menos por los próximos 10 años. Proyectamos vincular la ciudad con la Estación Transformadora El Coihue, en Chubut. Para esto, ya se firmó un convenio con el gobierno de la provincia vecina y se está negociando la financiación de la obra. También, pretendemos resolver los problemas de servicio de la Región Sur, por baja tensión y cortes, producto fundamentalmente de una línea de 33KV de casi 300 kilómetros de largo que va desde Pilcaniyeu a Los Menucos y luego, a través de un rebaje a 13,2, unos 40 kilómetros más hasta Sierra Colorada. A partir de una serie de estudios, realizaremos en el corto plazo una instalación de generación térmica, con posibilidades en Los Menucos o Jacobacci, para mejorar el perfil de tensión de la línea.

Finalmente, contamos con un plan de reparación, conservación y modernización de las centrales hidroeléctricas que se encuentran emplazadas en los canales de riego de la provincia: Céspedes, General Roca, Cipolletti y Julián Romero; y de ampliación de la capacidad de generación hidroeléctrica, con la construcción de la Central Salto Andersen.

### **Turismo y Deporte**

El turismo, como industria productiva, fue uno de los sectores económicos más afectados por la pandemia durante los últimos dos años. Para revertir esta situación, nos planteamos diferentes estrategias y acciones que sostengan a la provincia como referente del turismo nacional, impulsando nuevos destinos regionales que permitan ofrecer una gama de oportunidades durante todo el año.

En ese sentido, continuaremos ampliando los beneficios del programa provincial Vamos Río Negro, destinado a los 55 mil empleados públicos de la provincia y sus familias, con el objetivo de fomentar el círculo virtuoso turista-proveedor-servicios.

Para realizar estas acciones, es indispensable trabajar en la comunicación y el marketing de la provincia que posiciona a la marca Río Negro en los mercados provincial, nacional, internacional y también el estudiantil. Además, trabajaremos en la promoción de los Puntos Río Negro y las diversas ofertas gastronómicas, una sinergia estratégica para potenciar la provincia como destino, al brindar asesoramiento en la formulación de planes de negocio en turismo e identificación, asistencia técnica y capacitación.

Continuaremos con el acompañamiento y promoción de los Entes de Turismo, a través del fondo creado por ley. Realizaremos un estudio de incentivos a emprendedores locales y operadores de turismo para que incluyan los atractivos en su oferta turística.

Por otro lado, brindaremos asesoramiento a los diferentes actores del sistema turístico, con especial atención a emprendimientos innovadores que busquen la competitividad regional, sumado a la generación de un banco de proyectos innovadores, asistencia técnica en la formulación, evaluación y puesta en funcionamiento.

En relación al mejoramiento tecnológico e innovación, trabajaremos en el sistema de información de relevancia a través del Observatorio Turístico. Realizaremos un estudio de factores de comportamiento, al desarrollar un área de identificación de cadena de valor de productos, además de crear una Interface de

relevo de información en la página web, un desarrollo informático que permita enlazar registros de pasajeros, disponibilidad de plazas y otros datos.

Por último, seguiremos trabajando en el desarrollo de obras de infraestructura turística con un impacto positivo y efectivo en el sistema turístico, tanto local, provincial o regional a través del programa provincial de infraestructura turística y el programa nacional 50 destinos.

En cuanto al deporte, su práctica la concebimos como un pilar fundamental que contribuye a la salud física y mental de la sociedad rionegrina, que se conjuga también con la oferta turística. Por tal motivo, continuaremos trabajando en los programas que recorren transversalmente a la población en procura del cuidado de los rionegrinos y rionegrinas, contribuyendo, protegiendo y difundiendo recursos provinciales, con perspectiva de género, a fin de garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso al deporte.

Durante 2022, seguiremos impulsando dos ejes de gestión: uno, vinculado a la actividad deportiva de alto rendimiento, con los Seleccionados Provinciales y el programa Proyección Olímpica. Principalmente, en este último, brindaremos apoyo en la adquisición de equipamiento, realización de viajes y capacitaciones, respaldo económico y acompañamiento con profesionales médicos y cuidado de la salud.

Otro de los ejes en los que trabajaremos fuertemente aborda las actividades deportivas vinculadas a la población, entre las que se destacan el Programa Movernos, el Programa Federal de Deporte Adaptado para personas con discapacidad, Programas de contención social a niños y jóvenes en situaciones de vulnerabilidad, Espacios de iniciación deportiva, Programa Provincial de Fortalecimiento Deportivo Más Deporte, Espacios de vinculación para los adultos mayores y el desarrollo de escuelas náuticas provinciales. Como siempre, también, articularemos esfuerzos para promover el verano deportivo en puntos turísticos y estratégicos.

Asimismo, crearemos un observatorio deportivo que nutra a la Secretaría de datos estadísticos sobre aspectos relativos fundamentales para el desarrollo de políticas públicas.

## **BIENESTAR SOCIAL**

**El bienestar social de las personas pone en el centro de la gestión pública a las rionegrinas y rionegrinos como sujetos de derechos, en relación a la salud, la educación y la seguridad, en su sentido más amplio: vial, de protección civil y con acceso a la justicia. Asimismo, el abordaje integral de las personas involucra el cuidado en todas sus dimensiones, que incluye también la protección de las infancias, adolescencias y familias; los adultos mayores; y la prevención de las adicciones y los consumos problemáticos.**

### **Salud**

La atención de los y las rionegrinas seguirá siendo una prioridad de la gestión, tal cual lo demuestra este Presupuesto. De esta manera, concentraremos los recursos en la Atención Primaria de la Salud, en la Vigilancia Epidemiológica por COVID-19, al tiempo que la provisión y aplicación de vacunas del Plan Nacional -en especial para contrarrestar la pandemia- será siempre prioritaria, para seguir generando el mayor de los cuidados para la sociedad en su conjunto.

La Vigilancia Epidemiológica por COVID-19 estará al frente de la gestión en Salud para el período que contempla 2022. Más allá de la baja sensible de casos y contagios, producto del plan de vacunación y los cuidados ciudadanos, el escenario internacional adelanta que la pandemia seguirá vigente. En ese sentido, intensificaremos los cuidados, protocolos y la inversión continuará en la materia.

Asimismo, el flamante funcionamiento del Sistema de Atención Rionegrino de Medicina de Emergencia (SIARME) irá aportando sus primeros resultados durante toda la gestión en 2022, con su aplicación en 4 ciudades rionegrinas.

También, continuaremos con una política de equipamiento para los consultorios inclusivos, gestión de medicamentos oncológicos y otras enfermedades que requieren medicamentos de alto costo (MAC), entrega de botiquines con medicamentos esenciales para la cobertura de personas asistidas en centros de salud, gestión de la distribución de opiáceos, de prestaciones extrahospitalarias para pacientes sin obra social que requieren prestaciones de complejidad no disponibles en el sector público, derivados a otros prestadores y el rol clave de la Comisión de Evaluación de Proyectos de Investigación en Salud Humana también será prioritaria.

En el transcurso del próximo año, también nos proponemos el desarrollo de un nuevo reglamento de organización de hospitales, con su correspondiente descripción de puestos, misiones, funciones, y procedimientos.

En cuanto a la obra social IPROSS: renegociaremos convenios e incorporaremos prestaciones, al tiempo que cubriremos tratamientos de pacientes con COVID-19 y se le dará cobertura a personas afiliadas con discapacidad. También, herramientas tecnológicas como la app llegaron para quedarse y la gestión de turnos, recetas, bonos y registros, así como consultas telefónicas o por whatsapp, serán prioritarias para ofrecer un mejor servicio, fácil y eficaz a los y las pacientes.

## Educación

El financiamiento educativo para el ciclo lectivo 2022 nos centra en el desafío de atravesar un tiempo complejo en el marco de una pandemia que impone ciertas formas de transitar: desde lo sanitario, con condicionamientos para habitar los edificios escolares; desde lo organizacional, con acciones flexibles que permitan la presencialidad, la alternancia con la no presencialidad o sus formas combinadas; desde la infraestructura escolar, adaptándola a nuevos requerimientos; desde lo pedagógico generando condiciones para la construcción de conocimiento; y desde lo socio comunitario, que implica poner en diálogo el sistema educativo con la realidad en la que cada escuela está inserta.

Garantizar el derecho social a la educación comprende diseñar políticas públicas que promuevan saberes necesarios e imprescindibles para el siglo XXI, materiales didácticos que permitan y acompañen los procesos de enseñanza y aprendizaje, desarrollo de ambientes digitales que habiliten prácticas docentes en escenarios diferentes, fortalecimiento de trayectorias estudiantiles continuas y completas, incorporación de herramientas que promuevan nuevas formas de ser y hacer en la escuela, en cada uno de los niveles y modalidades del sistema educativo rionegrino.

Continuaremos con programas tales como Haciendo Escuelas RN, Mi Escuela Virtual, Construyendo puentes, A Rodar Escuelas, Seguimos aprendiendo y La Escuela te Cuida.

En Educación Inicial, garantizaremos el 100 por ciento de cobertura en la sala de 4 años extendiendo, en la medida de las posibilidades, el alcance a la sala de 3. Propiciaremos los espacios y recursos que generen experiencias apropiadas, variadas y significativas para las infancias rionegrinas.

En Educación Primaria, favoreceremos y fortaleceremos los espacios de extensión de jornadas con variedad de dispositivos que promuevan formas de acceso a saberes diferentes. En este sentido, para la escolaridad de jornada simple se implementará de manera gradual la Jornada Ampliada Digital, poniendo a disposición contenidos

relacionados con las Ciencias de la Computación.

En tanto, la Educación Secundaria, tanto la ESRN como la Educación Técnica, pondrán como eje el seguimiento de las trayectorias escolares continuas y completas, lo que supone una mirada sobre distintas posibilidades de transitar la escuela dando las herramientas para trazar un proyecto de vida relacionado con el mundo universitario, laboral, social y personal.

Las distintas modalidades como son la Educación de Personas Jóvenes y Adultas, la Educación Intercultural Bilingüe y la Educación Especial, entre otras, darán respuesta a una población particular que por sus características requieren líneas específicas de fortalecimiento para promover igualdad de oportunidades en poblaciones vulnerables o que, por su singularidad, requieren por parte del Estado una mirada particular.

Un apartado significativo es destacar el sistema formador, que tendrá como desafío planificar la oferta educativa a nivel de formación inicial, como así también fortalecer las condiciones para la formación continua, la investigación y la extensión. Será necesario abordar la planificación institucional, que ponga eje en las trayectorias, en el gobierno institucional, en el apoyo a las escuelas y en la producción de materiales.

El aumento de la matrícula, la diversificación de la oferta, el mantenimiento de los edificios escolares, la necesidad de espacios pedagógicos diferenciados, demandan recursos tanto para la infraestructura escolar como para el equipamiento necesario para facilitar las condiciones de habitabilidad que favorecen y facilitan los procesos educativos.

En cuanto a la gestión de la Secretaría de Derechos Humanos, las líneas de acción del organismo se integran en torno a los siguientes cuatro ejes: Memoria, Verdad y Justicia, Seguridad democrática, Inclusión, igualdad y no discriminación; e Identidad.

## Seguridad

Entendemos la seguridad ciudadana y el acceso a la justicia de los y las rionegrinas como un derecho, un bien público y condición fundamental para la vida democrática. La seguridad ciudadana en particular es el resultado de tareas de prevención y control de aquellos factores que generan violencia e inseguridad, como así también de la participación de las personas. En definitiva, es una forma de control social que pretende crear sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible.

La seguridad ciudadana tendrá recursos y tecnología, en perspectiva de instalar en el ámbito provincial una mayor capacidad de prevenir la violencia y la delincuencia, a través de dispositivos distribuidos de manera estratégica en todo el territorio, para brindar soluciones inteligentes a los servicios públicos y favorecer el desarrollo de plataformas de datos aportados directamente por el ciudadano, que permitan a los organismos de emergencias detectar, prevenir y alertar incidentes.

Es así que, a partir de un trabajo en conjunto con la Policía de Río Negro, se implementarán distintas acciones, tales como un renovado sistema de alerta y emergencia a través del 911 en las grandes ciudades de la provincia; y un Sistema Provincial de Video-vigilancia y monitoreo, con el objetivo de prevenir, evitar y/o accionar sobre los hechos delictivos.

De esta manera, potenciaremos el alcance de los servicios de atención a la emergencia en términos territoriales, tecnológicos y humanos, al coordinar también las acciones con las distintas unidades de intervención.

Con datos específicos, elaboraremos, a través de la producción de información de calidad, estrategias de prevención con personal altamente calificado propendiendo a la profesionalización constante; y expandiremos zonas de cobertura videovigiladas y monitoreadas, en un contexto de regionalización y articulación constante con los Municipios y las Comisiones de Fomento.

Fortaleceremos el accionar de las fuerzas de seguridad que trabajan contra el delito de narcocriminalidad, coordinando acciones entre la Justicia Federal, la Policía de Río Negro y la SENAC; y seguiremos trabajando en forma articulada con las otras provincias de nuestra región, para acordar abordajes conjuntos en problemáticas que atañen a la seguridad de nuestra ciudadanía.

En cuanto a la protección civil, trabajaremos en una visión totalmente proactiva, anticipando y analizando la probabilidad de algún riesgo y/o desastre, y el impacto que podría generar en la sociedad. Así, elaboraremos el Plan de Prevención de Emergencia y Eventos Climáticos Provincial, a través de la implementación de nuevas herramientas tecnológicas y recurso humano calificado; y fomentaremos la creación de áreas de protección civil municipal, en ciudades con más de 7.500 habitantes.

También, fortaleceremos el rol de la Secretaría de Protección Civil como coordinadora de los distintos organismos de respuesta ante las emergencias que hacen a la seguridad integral de la población; y generaremos un Plan de comunicación y concientización para la población sobre la gestión del riesgo, empleando las redes sociales, medios de comunicación y centros educativos de todos los niveles.

## **Desarrollo Humano**

Para el bienestar social de los y las rionegrinas, procuramos garantizar el cumplimiento de los derechos humanos y sociales de la población en situación de vulnerabilidad, sobre todo de aquellos grupos más afectados, como el de los adultos mayores, personas con discapacidad, mujeres y disidencias, víctimas de trata de personas y personas en situación de calle.

Buscamos solucionar problemáticas vinculadas con situaciones de vulnerabilidad social, habitacional, sanitaria y/o económica, recuperando las condiciones de vida digna mediante políticas públicas resilientes e inclusivas.

Acompañamos y asistimos en la alimentación de personas de bajos recursos económicos y con diversas enfermedades, haciendo énfasis en mejorar el estado nutricional de niños, embarazadas y madres que amamantan, que se encuentren en situación de riesgo social o en emergencia ante situaciones de enfermedades o inclemencias climáticas. En este sentido, llevaremos adelante capacitaciones para que a través de la asistencia técnica y otorgamiento de materiales, las personas puedan definir sus propias estrategias sustentables de producción y consumo de alimentos frescos con base en la pequeña producción, arraigando el concepto de soberanía alimentaria.

Desarrollaremos programas de capacitación laboral para cooperar en el sustento económico de las familias y su revinculación con el mundo del trabajo. En este sentido, es fundamental dotar de herramientas legales y financieras a las cooperativas y mutuales de nuestra provincia.

Los programas de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria se ordenan en base a los siguientes ejes: nutrición y soberanía alimentaria (RN Nutre, comedores escolares y tarjetas PEÑI, PASAR y CELÍACOS), acompañamiento y promoción de derechos (incluye mejoramiento del hábitat social), adultos mayores (SIPROVE, hogares provinciales, centros de día, RN + 60), trabajo (cooperativas y mutuales, programa emprender) género y Consejo Provincial de Personas con Discapacidad.

## **Cultura**

La dimensión cultural de los y las rionegrinas resulta fundamental para el desarrollo integral de las personas; por eso, retomaremos los encuentros culturales locales, regionales y provinciales, en la medida que las condiciones sanitarias lo permitan.

También, continuaremos con los eventos tradicionales anuales, tales como la Feria Provincial Itinerante del Libro; la Semana de las Artes y el Festival Audiovisual Bariloche (FAB); y realizaremos por primera vez la Feria Provincial de Artesanos, además de acompañar como coproductores al Festival Nevadas Escénicas. Otro punto del 2022 será el Festival Internacional de Música de Bariloche (FIMBA).

Nuestra tarea de acompañar, estimular y promocionar a los artistas provinciales será de vital importancia, ante un sector que sufrió en carne propia las consecuencias derivadas de la pandemia por COVID-19. A través del Fondo Editorial Rionegrino, editaremos y difundiremos las obras de autores noveles y consagrados de la provincia; e impulsaremos y fortaleceremos la actividad audiovisual a través de la Film Commission.

Continuaremos con el acompañamiento a la Orquesta Filarmónica de Río Negro y sus ensambles regionales; y optimizaremos el trabajo del Mercado Artesanal, con mejores espacios de comercialización en ferias y festivales a nivel provincial, nacional e internacional; y con la apertura de nuevos locales comerciales en el territorio rionegrino. Así, se dará continuidad al Compré Río Negro, con artesanías propias de la provincia.

Los programas Río Negro Más Cultura, Usinas Culturales, Replicadores, Maratón Cultural, Arte y Salud y la Escuela Provincial de Folklore, así como el programa "Escuela de Arte Popular", articulado entre el Gobierno Provincial, el IUPA y los Municipios, serán una realidad que se vuelve a editar en 2022.

Finalmente, los programas y subprogramas de becas de inserción económica, digital y artística se mantendrán, así como el sostenimiento de Encuentros culturales rionegrinos.

### **Trabajo**

El Gobierno Provincial y la gestión del Estado se destacan por priorizar siempre a los y las trabajadoras, así como por atender en el territorio todos sus reclamos e inquietudes, en beneficio de generar la paz social provincial necesaria, fomentando la metodología de la mediación y su herramienta más eficaz: el diálogo, permanente y continuo.

Durante 2022, haremos hincapié en fortalecer la calidad de la gestión de la Secretaría para lograr una mejora continua en la reducción de la tasa de empleo no registrado, prevención y detección del trabajo infantil y trata de personas con fines de explotación laboral. Para tal fin, proponemos indicadores de impacto: los inspectores laborales realizarán, como mínimo, treinta inspecciones, que incluyen el mejoramiento de las condiciones de seguridad e higiene del trabajo.

Asimismo, propiciamos la inclusión laboral de las personas con discapacidad, fomentando el desenvolvimiento y la integración social.

Será tarea específica también consolidar las 18 delegaciones regionales, prestando asesoramiento jurídico a los trabajadores y trabajadoras en los reclamos laborales que se presenten.

### **Niñez, Adolescencia y Familia**

Una de las grandes políticas a sostener y ampliar es dar continuidad al programa Familia Rionegrina Solidaria en todo el territorio provincial, por su impacto positivo tanto en los niños, niñas y adolescentes acogidos, como en las familias que los reciben y les dan un marco de respeto, cariño y hogar a la experiencia de tránsito.

Por otro lado, trabajaremos fuertemente en la creación de un espacio recreativo, deportivo, cultural y formativo en un predio de Viedma, con invernadero, equinoterapia, cancha de fútbol 5, cancha de básquet, pista de atletismo y natatorio.

También, implementaremos políticas de prevención ante toda forma de maltratos contra las infancias y adolescencias, a través del convenio firmado entre Río Negro y GROOMING ARGENTINA, que seguirá ofreciendo charlas y talleres de concientización, tanto para adultos como para niños y niñas.

El Programa de Prevención Provincial contra el abuso sexual abordará de manera integral la problemática, a partir de un trabajo articulado intersectorial, interagencial, interdisciplinario e interinstitucional.

En otro orden, ampliaremos el horario de atención de la Línea 102, a las 24 horas, los 365 días del año; y crearemos el área de Adolescencias y escucha, priorizando la conexión con el mundo del trabajo.

Los proyectos del Consejo de Niñas, Niños y Adolescentes, sin cuidados parentales; la Mesa Provincial de Suicidio, para la prevención, atención integral y postvención; y el Parlamento juvenil Rionegrino, para favorecer el derecho de los adolescentes a ser oídos y a que su opinión sea tenida en cuenta también formarán parte de la gestión de SENAF en 2022.

Finalmente, la asistencia económica asignada estará sujeta a la evaluación que realicen los equipos técnicos. Incluirá: a) ayuda alimentaria: módulos reforzados; b) ayuda económica: otorgamiento de un subsidio; c) ayuda material: entrega de calzado, mobiliario, y vestimenta, con el fin de cubrir necesidades.

### **Prevención y Asistencia de Adicciones**

El trabajo de cinco años de una Agencia que genera una política integral y sistemática de prevención, contención, acompañamiento y asistencia de las problemáticas de los consumos y las adicciones en todas las comunidades es un diferencial que pone a Río Negro en la vanguardia del abordaje.

Es así que promoveremos herramientas innovadoras de prevención del consumo de sustancias psicoactivas y las conductas suicidas. Para eso, estableceremos protocolos y/o guías de intervención, para fortalecer las redes comunitarias en los ámbitos educativos, laborales, barriales, judiciales, comunitarios, en consonancia con el organismo rector Nacional, que es SEDRONAR, en materia de adicciones y consumos problemáticos.

También, seguiremos acompañando a los Municipios, Comisiones de Fomento y ONG'S en la creación de espacios de contención, primera escucha y acompañamiento para garantizar el acceso a un tratamiento posilbe en todos los puntos y localidades de Río Negro donde se soliciten.

Finalmente, con el objetivo de garantizar el correcto relevamiento y procesamiento de datos estadísticos válidos, de información cualitativa, continuaremos en la profesionalización del registro de casos e intervenciones en la materia.



## ÁREAS TRANSVERSALES

- \_PERSPECTIVA DE GÉNERO
- \_OBRAS E INFRAESTRUCTURA
- \_MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO
- \_CAPACITACIÓN

## ÁREAS TRANSVERSALES

### PERSPECTIVA DE GÉNERO

**La gestión del Estado con Perspectiva de Género implica un abordaje integral de la problemática en base a 3 grandes variables, que incluyen las masculinidades; la territorialidad de la violencia de género -vista desde la capacitación, la formación y la sensibilización-; y la planificación del Estado desde esta mirada.**

Desde el Gobierno Provincial, hemos dado un gran paso con la creación del Comité Provincial para el Abordaje de Políticas Públicas con Perspectiva de Género y Diversidad, cuyo gran objetivo para todo 2022 seguirá siendo la coordinación con todos los Ministerios y Secretarías de Estado de la Provincia, para abordar la temática de manera transversal y eficiente, además del vínculo y la llegada directa a los Municipios y las Comisiones de Fomento.

En ese sentido, fortaleceremos las políticas locales de género a través del programa “Consolidarnos”, en concordancia con los y las Intendentes, los y las Comisionadas de Fomento y sus equipos de trabajo. Asimismo, profundizaremos la implementación de la capacitación Ley Micaela para todos los y las funcionarias y personal de la administración pública rionegrina; y promoveremos el enfoque de género dentro de las normas que dicta el Poder Ejecutivo y en sus prácticas institucionales.

Por otra parte, uno de los grandes logros de este Presupuesto 2022 es que está planificado, por primera vez, con perspectiva de género, lo cual implica que cada organismo etiquetó sus programas, objetivos y necesidades de financiamiento teniendo en cuenta esta nueva categoría. La implementación implica un cambio bisagra en la organización de la designación de recursos que hace Economía, ya que una gran parte de las iniciativas está contemplada con perspectiva de género.

En otro sentido, desde Economía también trabajaremos para potenciar el programa CREAR Mujeres Emprendedoras, que cuenta con una llegada ya arraigada en gran parte del territorio provincial.

Desde Desarrollo Humano, continuaremos con la protección integral para las mujeres y miembros de la diversidad LGBTIQ+, así como con el plan provincial de Prevención y Erradicación de la Violencia por Razones de Género, en articulación con los organismos públicos, asociaciones civiles y sociedad en general; y el programa de asistencia a las personas víctimas del delito de trata.

En tanto, el área de Género de Seguridad profundizará la implementación de dispositivos que colaboren en la reducción de los índices estadísticos en materia de violencia de género. También contará con el Primer Protocolo de Actuación para la implementación, entrega y seguimiento de dispositivos electrónicos (botón antipánico-dispositivo dual), único en su tipo, consensuado y suscripto con el Superior Tribunal de Justicia y la Procuración de la Provincia.

El diseño del Primer Programa Obligatorio de Tratamiento para Agresores de Violencia Doméstica de la Provincia, un dispositivo interdisciplinario, interinstitucional e interpoderes, con una metodología única de abordaje en las diferentes instancias de la situación procesal de un agresor y con despliegue territorial serán prioridad.

En la Policía de Río Negro, trabajaremos con los índices estadísticos en materia de violencia de género y capacitación del personal dedicado a la asistencia de las víctimas de violencia de género en las Comisarias de la Familia.

Desde Salud, los Planes Materno Infantil, en Salud Sexual y Procreación Responsable, interrupción voluntaria del embarazo, cobertura en la Ley Nacional de Identidad de Género y en la Ley de Protección Integral a la Mujer seguirán contando con la asistencia requerida. También, para dispositivos que detecten violencia contra personas LGBTIQ+ y mujeres; y gabinetes de contención psicológica para personal del Instituto que atiende las demandas.

En Trabajo, mejoraremos las condiciones de empleabilidad a través de la incorporación de la perspectiva de género en la promoción del trabajo y la capacitación; llevaremos adelante acciones para la incorporación de mujeres y disidencias en el mercado laboral; detectaremos y accionaremos contra las situaciones de discriminación y/o violencia laboral por razones de género; y llevaremos registro de denuncias por violencia de género en el ámbito laboral, recibidas a través del 0800 recientemente creado para tal fin.

Con Producción, seguiremos trabajando en el proyecto de Promoción y Fortalecimiento de la Mujer Rural-Mujeres de la Tierra y en el plan Primera Escalera de recolección de fruta, específico para mujeres.

El Gobierno Provincial continuará con la política de mujeres propietarias, al entregar escrituras de viviendas nuevas, ampliadas o simplemente la regularización de titularidades para mujeres.

La perspectiva de género es también un contenido educativo que atraviesa todos los niveles de las currículas que conforman el sistema público provincial y que se propone hacer un abordaje amplio para la identificación de situaciones de violencia de género, equidad e igualdad y aceptación de las disidencias en todas sus expresiones.

Finalmente, para concientizar, formar, sensibilizar y desnaturalizar las prácticas de riesgo adictivo y los consumos problemáticos, seguiremos articulando con todos los organismos involucrados, respetando las características de cada localidad, con una perspectiva de género y derechos humanos para las personas involucradas.

## **OBRAS E INFRAESTRUCTURA**

El Plan de obras e infraestructura integral del Gobierno Provincial no tiene precedentes en la historia de Río Negro y se destaca por haber mejorado la vida de los y las rionegrinas durante la última década, siendo la continuidad en la gestión lo que posibilita que las obras empiecen y concluyan, sin que se detengan, tal cual sucedió en nuestro territorio durante el aislamiento social, preventivo y obligatorio que la pandemia nos impuso como nueva realidad durante más de un año.

Las mejoras en infraestructura se vinculan con las obras de desarrollo productivo, de la preservación del ambiente y el cuidado de los y las rionegrinas. Además, el plan cuenta con la incorporación de obras para el acceso a servicios públicos de calidad, priorizando a las poblaciones de mayor vulnerabilidad.

Asimismo, se incorporó también la mejora de edificios públicos, para ofrecer un nivel más alto de atención a los ciudadanos y ciudadanas, y mejorar las condiciones edilicias para los trabajadores y trabajadoras del Estado provincial.

### **Obras Públicas**

**Salud: 20 obras en ejecución y a licitar**, a destacar:

- Remodelación y Refuncionalización Hospital Ramón Carrillo, Bariloche.
- Construcción Hospital Ministro Ramos Mexía.
- Construcción Hospital General Fernández Oro.
- Ampliación primera etapa Hospital de Maquinchao.
- Finalización primera etapa Hospital de Cinco Saltos.
- Desarrollo de infraestructura, a partir de tecnologías sanitarias y equipamiento: evaluación y adquisición según niveles de complejidad hospitalaria.
- IPROSS: construir nuevos espacios para las delegaciones de Villa Regina, El Bolsón, Jacobacci, El Foyel y Dina Huapi. Además, continuar con la ejecución de las obras en Cipolletti.

**Educación: 60 obras en ejecución y a licitar**, a destacar:

- SUM escuela primaria 1, en Viedma.
- Nueva escuela primaria en el distrito noreste, en Cipolletti.
- Nuevo edificio Escuela Laboral 6, en Bariloche.
- Nuevo edificio ESRN 158, en Fernández Oro.
- Nuevo edificio ESRN 21, en Catriel.
- Nuevo edificio ESRN 57, en Maquinchao.

**Viales: 10 obras en ejecución y licitación**, a destacar:

- Reparación y recuperación de calzada de las Rutas Provinciales 6 y 8, desde empalme RN 22 hasta La Esperanza, al centro oeste de la provincia.
- Refuncionalización y ampliación Avenida Bustillo (ex Ruta Nacional N° 237), en San Carlos de Bariloche.
- Refuncionalización RP 65, Alto Valle.

**Gas: 18 obras en ejecución y a licitar**, a destacar:

- Desarrollo interconexión Estación Reductora de Presión, Sierra Colorada y Ramos Mexía.

- Ampliaciones de red en Fernández Oro, Choele Choel, Luis Beltrán, Cervantes, Ñorquinco, El Bolsón, entre otras.
- Gasoducto Región Sur.

**Agua y saneamiento:** 50 obras en ejecución y proceso de licitación, por ejemplo:

- Planta Líquidos Cloacales PITBA, en Bariloche.
- Planes directores de Líquidos cloacales y agua potable en toda la provincia.
- Obras de cloacas, márgenes de río, acueductos y agua potable, en todo el territorio.
- Incremento de las coberturas de hogares con disponibilidad de agua potable de red y con disponibilidad de cloacas.
- Ejecución de la Planta Potabilizadora y redes de la localidad de Viedma, Plan Director de Agua Potable en la localidad de Catriel y Planta Potabilizadora y estaciones de Bombeo en la localidad de General Roca, vía ENHOSA.

### **Energía**

- Disposición y adecuación del puerto de San Antonio Este.
- Implementación de infraestructura que permita el sensado remoto de la actividad en la provincia.
- Plan Director Eléctrico 2020-2030: con listado de obras de infraestructura
- Obra para abastecimiento de El Bolsón: vincular con la Estación Transformadora El Coihue, en Chubut.
- Resolver el servicio en la Región Sur por baja tensión y cortes.
- Instalación de generación térmica en Los Menucos o Jacobacci, para mejorar el perfil de tensión de la línea en el mediano plazo.
- Nutrir a la zona del corredor de El Manso de una línea de media tensión en 13,2KV.

### **Turismo**

- Finalizar obras de desarrollo a través del programa provincial de infraestructura turística y el programa nacional 50 destinos: Centro de Informes de Bariloche; parador Empalme Apeadero, para La Trochita; refacción camping balneario La Lobería. Construcción del Paleoparque Comallo. Para licitar: ampliación y refacción del edificio Bustillo, Bariloche; Centro de Informes Turísticos en Viedma; y Centro de Informes Turísticos en Cipolletti.
- Obras e incentivo para el desarrollo de planes estratégicos en localidades.
- Gestión de Aportes no reintegrables para la construcción de obra Muelle Laguna Ñe Luan, en Maquinchao, piscinas Oasis de la Ribera, en Valcheta; obra de Servicios de Turismo Activo, en El Manso; circuito turístico Nirihuau histórico, de Dina Huapi; ciclovía Villa Llanquín y realización de la obra Museo de la Sidra y el Vino, en Villa Regina.

**Edificios públicos:** 30 obras en ejecución, a destacar:

- Edificio nuevo para Secretaría de Energía, en Cipolletti.
- Edificio nuevo para sede central de IPROSS, en Viedma.
- Ciudad Judicial, en Cipolletti.
- Plan de mejora de instalaciones de IPAP.
- Apertura de dos sedes de IPAP, en General Roca y Bariloche.

- Construcción edificio de Imprenta y depósito del Poder Legislativo.
- Mejoras en la estructura edilicia del Tribunal de Cuentas de la provincia.
- Proyecto Centro Administrativo del Gobierno Provincial, en Viedma.
- Proyecto edificio conjunto para el Tribunal de Cuentas, la Defensoría del Pueblo y la Fiscalía de Investigaciones Administrativas.

### **Seguridad**

- Creación de dos nuevas Subcomisarías y un Destacamento.
- Puesta en funcionamiento de 22 nuevos espacios en toda la provincia.

### **Conectividad**

- Acuerdo con ARSAT para mejorar la Red Provincial de Fibra Óptica en Río Negro. Llamado a licitación tramo 1 Barba del Medio–Choele Choel, con 270 km de extensión y cobertura para 21 localidades.
- Convenio Consejo Interuniversitario Nacional - ARSAT: conectividad para 27 puntos de las 2 universidades nacionales rionegrinas, con un impacto en 40.000 estudiantes.
- Aeropuertos de Viedma y Catriel: Refacción naves laterales hangar Aeropuerto Gobernador Castello, y mejoras en el aeródromo.

### **Soluciones Habitacionales**

Desde la gestión del Estado, nos propusimos abordar el tema de la disponibilidad de la tierra como política pública, generando un abordaje amplio al que lo denominamos Soluciones Habitacionales, ya que abarca el acceso al suelo, la instalación de los servicios, la construcción de viviendas, la regularización de la titularidad de una propiedad y el acceso a planes puntuales para cumplir el sueño de materializar un hogar en una casa.

En ese sentido, en la provincia, desde el Programa Hábitar Río Negro, prevemos construir 160 viviendas nuevas, que se suman a las casi 200 en ejecución. A su vez, contamos con 495 viviendas del programa Techo Digno en proceso de finalización, con provisión de todos los servicios, en Bariloche.

Continuaremos trabajando en el Programa Río Negro Suelo Urbano, a través del que dotaremos de los servicios de agua, electricidad y alumbrado público a un promedio de 2.000 lotes por año.

Por su parte, desde el Programa Camino a Casa, prevemos incorporar 500 lotes, en su gran mayoría, destinados a la construcción de viviendas a través de planes nacionales. Mientras que desde el Programa Río Negro te da una mano, vamos a entregar aproximadamente 200 créditos para la construcción. A su vez, a través de Un lugar para vivir, continuaremos acompañando las iniciativas de mejoramiento en los complejos habitacionales en PH.

Durante 2021, firmamos un convenio para construir 1326 viviendas a través del Plan Nacional Casa Propia "Construir Futuro": la provincia aportará la totalidad de los lotes con servicios durante el año de la construcción. Es por esto que los programas Camino a Casa y Suelo Urbano van a ser soporte en la provisión de lotes con servicios.

A través de Casa Propia-Casa Activa, construiremos dos edificios: uno en Choele Choel y el otro, en Viedma.

Finalmente, continuaremos con la aplicación y agilización para la ejecución de la llamada Ley Pierri, la regularización dominial de distintas propiedades con más de cien familias inscriptas. Y seguiremos avanzando en todos los convenios firmados para el acceso a una vivienda con distintos gremios, entidades y asociaciones civiles que nos acercan propuestas posibles y eficientes.

### **MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO**

La mitigación de los efectos que produce el cambio climático se ha convertido en una política de Estado transversal, que se propone contribuir a la mejora del ambiente, la preservación de los recursos naturales y la calidad de vida de las rionegrinas y rionegrinos.

El abordaje de esta problemática es ahora, porque el mundo no puede esperar más y Río Negro, tampoco. En ese sentido, nos propusimos llevar adelante acciones concretas que se reflejan en un Presupuesto

que apunta al cuidado del ambiente, la protección civil y las obras de infraestructura necesarias para llevar adelante una respuesta innovadora que propone ciertos cambios de paradigma.

El desarrollo de las Energías Limpias y Sustentables, con el Hidrógeno Verde a la cabeza, los Planes de manejo y administración de las Áreas Naturales Protegidas, la Mesa de Eficiencia Energética y las obras de Vuelco Cero de líquidos cloacales a nuestros ríos y mar son solo algunos ejemplos de las decisiones estratégicas tomadas que, en lo inmediato, tendrán un impacto positivo para la provincia y sus habitantes.

El desarrollo estratégico de las energías limpias en Río Negro configuran un nuevo paradigma, potenciado por la posibilidad de convertirnos en una provincia productora de Hidrógeno Verde, un nuevo vector energético basado en fuentes de energías renovables, aplicables a través de la ciencia y la tecnología.

En ese sentido, la Mesa Rionegrina del Hidrógeno Verde, que integra a representantes del Gobierno Provincial con universidades e instituciones científicas y empresas del Estado, seguirá avanzando en las políticas que posicionarán a Río Negro como única productora del país de este combustible limpio.

En el transcurso de 2022, nos proponemos dar cumplimiento al acuerdo marco firmado con la empresa de origen australiano Fortescue Future Industries, para el desarrollo de una planta de producción de Hidrógeno Verde en nuestro territorio, con la generación de empleo genuino directo de 15.000 puestos de trabajo y otros 40.000, indirectos.

Asimismo, promoveremos nuevos acuerdos con otros jugadores internacionales para la exploración del uso de Hidrógeno Verde en la provincia, en función de los recursos naturales únicos con los que cuenta nuestra provincia, así como el capital que proporcionan las comunidades científico-tecnológicas que estudian la temática hace más de 20 años.

Por su parte, desde la Mesa de Eficiencia Energética, que cuenta con un referente por organismo del Estado, nos propondremos el objetivo de seguir optimizando el consumo de electricidad en todos los edificios públicos de la provincia.

También, el programa ProUREE promoverá mejoras tecnológicas, cambios metodológicos y culturales para el ahorro y el uso racional y eficiente de los recursos energéticos en los edificios de la administración pública provincial y municipal.

En tanto que el PERMER es el proyecto de electrificación rural con utilización de fuentes renovables de generación que está en plena vigencia y que profundizaremos durante el próximo año.

Otros objetivos planteados son: reducir el consumo de energía en el alumbrado público, mejorar la eficiencia energética del alumbrado público a través de la renovación de las luminarias por nuevas tecnologías tipo led y elaborar el Estudio de Impacto Ambiental para el Proyecto Río Negro Superior.

Desde la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático, manejaremos dos grandes agendas: la marrón -vinculada a hidrocarburos, minería, industria, infraestructura, producción y residuos especiales- y la verde.

La producción de hidrocarburos estará acompañada de una evaluación, monitoreos y análisis de datos permanentes, en pos de un desarrollo de la actividad dentro de la normativa vigente y bajo la premisa de la preservación de la salud y el ambiente. En cuanto a la minería, mantendremos la regularización de la actividad en la provincia desde el punto de vista ambiental. En industria, controlaremos el adecuado funcionamiento de las empresas de alto riesgo presunto, y de aquellas que demanden intervención por su complejidad. En producción, ejerceremos una efectiva y consensuada regulación de las actividades concernientes al engorde intensivo de ganado en corral (feedlot). Y para residuos especiales, una gestión adecuada de su tratamiento dentro del territorio provincial, generando las políticas necesarias para acompañar la radicación de empresas afines.

La agenda verde estará concentrada en la conservación de la biodiversidad de todas las áreas protegidas de la provincia, con evaluaciones permanentes de impacto ambiental y la implementación de políticas preventivas inherentes al combate, extinción y control de incendios de montes y bosques andinos.

Asimismo, daremos continuidad y ampliaremos la regionalización del GIRSU a nivel provincial, priorizando los espacios donde los procesos de conurbación y las distancias entre municipios permiten el abordaje en común. Y finalmente, propiciaremos la incorporación de tecnología sustentable en los sistemas productivos de la provincia.

La protección civil de la población estará contemplada por el Plan de prevención de Emergencia y Eventos Climáticos Provincial. También, crearemos áreas de protección civil municipal en localidades con más de 7.500 habitantes. Fortaleceremos el rol de la Secretaría de Protección Civil como coordinadora de los distintos organismos de respuesta ante las emergencias que hacen a la seguridad integral de la población.

El desarrollo productivo también contribuirá a la mitigación del cambio climático, a través de la gestión de proyectos con atención al cuidado y protección de los recursos naturales, con transferencia de metodología para que las empresas en Río Negro alcancen la eficiencia energética. Asimismo, en la Región Sur continuaremos la lucha contra la desertificación, mediante el sostenimiento de los viveros y/o bosquetes distribuidos en toda la región, con acciones múltiples de concientización.

Finalmente, el cuidado del agua de nuestros ríos y mar seguirá siendo una prioridad, a través de obras hidráulicas, de agua potable, y saneamiento, con planes integrales tendientes al vuelco cero de efluentes tratados en los cursos de agua naturales, previendo el reuso para riego. También se profundizará el Programa Federal de Saneamiento (PROFESA), las campañas de monitoreo y control de calidad del agua, la continuidad del programa El Agua va a la Escuela, y un plan de reparación, conservación y modernización de las centrales hidroeléctricas que se encuentran emplazadas en los canales de riego de la provincia: Céspedes, General Roca, Cipolletti y Julián Romero; y de ampliación de la capacidad de generación hidroeléctrica, con la construcción de la Central Salto Andersen.



## **CAPACITACIÓN**

Toda la gestión que lleva adelante el Poder Ejecutivo de la provincia se centra en la capacidad de trabajo y formación profesional de los empleados y empleadas públicas, su compromiso con las tareas asignadas y la jerarquización de los distintos puestos de trabajo.

Para enfrentar un mundo cada vez más exigente, dinámico y a la altura de las demandas del siglo XXI, el Estado provincial asume múltiples políticas, programas y planes para la jerarquización de sus empleados y empleadas, con capacitación y formación en cada uno de los organismos que lo conforman.

En ese sentido, el Instituto Provincial de la Administración Pública (IPAP) encabeza y reúne las propuestas más innovadoras, a través de programas de formación superior virtuales, con 7 tecnicaturas distintas: otras 6 tecnicaturas presenciales, programas de nivel medio o secundario para adultos trabajadores, 4 tecnicaturas modalidad virtual, para generar una mayor propuesta a distancia. También hay ofertas que comienzan en el ciclo lectivo 2022, como Cuidadores Domiciliarios y/o Polivalentes y Agente Penitenciario. Otras 4 tecnicaturas presenciales, la Licenciatura en Trabajo Social, en Recursos Humanos y el programa IPAP Municipios: un plan general de capacitación sobre competencias generales y específicas

Al transversalizar las iniciativas de todos los organismos, planificamos la incorporación de un sistema de gestión de alumnos (SIU Sistema de Información Universitaria) para el nivel superior terciario virtual y presencial que hoy supera los 4.000 estudiantes activos; el desarrollo de un Plan de Fortalecimiento Institucional; la Escuela de Formación Política, que generará competencias generales y específicas de los altos mandos de la administración pública provincial, en convenio con el Ministerio de Gobierno; la Escuela de Gestión de Administración Financiera, en convenio con el Ministerio de Economía, que centralizará los procesos de formación y capacitación en materia de administración y gestión financiera del Estado Provincial.

En cuanto a capacitación, ofreceremos 20 iniciativas autogestionadas, con lo cual proyectamos alcanzar a 35.000 agentes públicos; además del Plan Federal de Capacitación, con cursos direccionados también a altos mandos jerárquicos

## **TRANSPARENCIA Y MODERNIZACIÓN**

### **TRANSPARENCIA**

La transparencia en la gestión del Estado es una política pública adoptada que hace foco en el control ciudadano de los y las rionegrinas. En ese sentido, el proceso de modernización en la administración general -gobierno abierto, facilidad de acceso a trámites, reclamos, despapelización, instrumentación de firma digital, implementación del Sistema Nacional de Gestión Documental Electrónica (GDE) y liquidación de salarios unificada, entre otras innovaciones- ubica a Río Negro a la altura para enfrentar los desafíos de un mundo dinámico.

### **Tribunal de Cuentas**

Para el correcto cumplimiento del Presupuesto y la utilización de los gastos es fundamental el proceso de examinación de las Cuentas del Sector Público Provincial a través del Tribunal de Cuentas.

Con este fin, continuaremos modernizando los sistemas de información y comunicación, con la incorporación de nuevas tecnologías (Sistema integrado de administración y gestión de recursos humanos -SIGES-, un nuevo servidor, firma digital, gestión de documentos, sistema de notificación, telefonía IP, sistemas de video vigilancia) y la inversión en equipamiento e infraestructura de red que mejoren la calidad y velocidad en la transmisión de la información y seguridad de los equipos.

### **Fiscalía de Investigaciones Administrativas**

Continuaremos trabajando en garantizar la transparencia de la gestión estatal a través de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, controlando las posibles transgresiones normativas y perjuicios a las arcas públicas provinciales de los funcionarios y agentes de la administración pública, de los entes descentralizados, autárquicos, de las empresas y sociedades del Estado.

Para esto, implementaremos acciones en materia de comunicación, que busquen facilitar el acceso de la sociedad para realizar consultas o denuncias ante este organismo.

Al mismo tiempo, será indispensable para el cumplimiento de estas funciones mantener bases de datos actualizadas y el resguardo constante de la información que se maneja a diario, a través de un software y herramientas informáticas pertinentes, como el sistema de información legal Lex Doctor.

## **Defensoría del Pueblo**

Proyectamos seguir avanzando en el uso de diferentes recursos tecnológicos (atención remota vía zoom, meet, whatsapp, videoconferencias, atención telefónica, correo electrónico, página web, línea 0800, etc); para lo cual es necesario prioritariamente fortalecer con tecnología y recursos humanos calificados las áreas de: modernización e innovación tecnológica; gestión de reclamos y articulación institucional, plataforma de atención virtual, capacitación de RRHH y elaboración y difusión de contenidos.

La nueva modalidad de gestión, que combina ATENEA con GT y atención personalizada, es la Atención Remota y la Gestión por Audiencias, esto es, la resolución de los diferentes asuntos que llegan a la DPRN a través de la celebración de encuentros virtuales entre el o los afectados y la Administración, coordinados por la DPRN.

## **Contaduría General**

Para llevar de manera eficiente la contabilidad y la supervisión del control interno de la hacienda pública, a través de la Contaduría General de la Provincia, brindaremos información oportuna y de calidad para la gestión financiera y la toma de decisiones en el sector público, así como la rendición de cuentas.

Tenemos como objetivo facilitar la implementación del modelo basado en las normas de COSO (Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission) - INTOSAI (International Organization of Supreme Audit Institutions), que permita evaluar el sistema de control interno de las entidades públicas.

Asimismo, implementaremos estándares de contabilidad que permitan generar información confiable para la toma de decisiones, a través de la confección de informes periódicos y de la cuenta de inversión anual.

Finalmente, renovaremos la contratación de los servicios de actualización de información de derecho administrativo y contable.

## **Fiscalía del Estado**

Continuaremos asegurando la juridicidad de la actuación administrativa, a través de la Fiscalía de Estado, en su rol de defensa del patrimonio del fisco y como contralor legal de la actividad del Estado.

Para esto, llevaremos adelante un plan de incorporación de nuevas tecnologías, a fin de optimizar el uso de los recursos, a través de equipamiento y trabajando sobre las bases de las distintas plataformas virtuales sobre las que se proyecta la modernización del organismo. De esta manera, seguiremos trabajando de manera coordinada con Altec S.E., la plataforma de RRHH de la web de Fiscalía de Estado; y trabajaremos, además, en una plataforma de la Escuela de Abogados del Estado, que sirva como herramienta de capacitación.

En la misma línea, proponemos ser sede y organizadores del Foro Nacional de Fiscales de Estados, pensando y planificando la necesidad de establecer vínculos en el ámbito interjurisdiccional.

## **MODERNIZACIÓN**

**La pandemia y sus consecuencias ha acelerado la adopción de múltiples canales de comunicación y trámites entre el Estado y las rionegrinas y rionegrinos, abiertos, accesibles, para llegar de manera más rápida y sencilla a las personas que lo necesitan.**

**Asimismo, la transparencia de los actos públicos se ve reflejada en la conformación del Presupuesto orientado a resultados. La disponibilidad de la información presupuestaria, cálculos de recursos, gastos e inversión puede ser consultada por cualquier persona en el portal dependiente del Ministerio de Economía: [https://economia\\_presupuestociudadano.rionegro.gov.ar](https://economia_presupuestociudadano.rionegro.gov.ar).**

## **Gobierno y Comunidad**

El proceso de modernización que encabeza el Ministerio de Gobierno y Comunidad, y que vincula a todos los organismos que componen el Poder Ejecutivo y su coordinación con los otros Poderes, no tiene precedentes en la provincia ni en la gestión del Estado rionegrino.

Tareas tales como la optimización de la plataforma web para la comunicación con los Municipios; la integrabilidad de los procesos digitales de la administración pública; la modernización de todos los procesos del Estado, de la mano de empresas como ALTEC e INVAP; y la digitalización definitiva del Boletín Oficial, coordinada con el Poder Judicial, el Legislativo, los Municipios y las Comisiones de Fomento, para la eficiencia

de las publicaciones, son simples ejemplos de cómo está cambiando de manera tangible la gestión de lo público.

De esta manera, trabajaremos en 2022 fuertemente en un sistema de información que permita monitorear el desarrollo de las actuaciones de cada organismo, al implementar herramientas que prioricen la gestión por resultados.

La incorporación del expediente electrónico, la firma digital y todo el proceso marco de digitalización representan un antes y un después, que ubican a Río Negro a la altura de los desafíos del siglo XXI, ante una administración pública que debe acompañar los procesos dinámicos de cambio.

Se continuará con el Programa "Comunidad en Municipios" una política de gobierno para llevar a todas las localidades de la provincia cinco áreas de gestión: Registro Civil, Registro de la Propiedad Inmueble, Inspección General de Personas Jurídicas, Ley Pierri- Régimen de regularización dominial y Dirección de Tierras.

Desde Economía y la Agencia de Recaudación, continuaremos con la iniciativa Vidriera de la agencia Crear; ampliaremos las capacidades materiales: infraestructura y equipos informáticos (software técnico incluido), así como la incorporación de perfiles especializados.

La Agencia Crear continuará con los cursos y líneas concretas de capacitación, formación, y asistencia técnica que permita a las Mipymes de RN, la digitalización y el acceso a nuevas tecnologías.

También haremos más eficiente la gestión de recaudación de los ingresos públicos provinciales, eliminando discrecionalidad mediante criterios objetivos al incorporar herramientas inteligentes para eficientizar la gestión: habrá automatización de procesos, mejoras en el sistema SIREC, uso de expediente electrónico, actualización de la normativa, migración total a SIAT web y manuales de procedimientos.

En otro sentido, el sistema de la Ventanilla Virtual del IPPV continuará vigente para seguir permitiendo a los usuarios y usuarias realizar los trámites que ofrece el Instituto desde la comodidad de su casa y en cualquier horario.

Asimismo, desde el IPROSS continuaremos potenciando la aplicación durante 2022. Su uso ha simplificado circuitos administrativos, ya que permite la validación electrónica y la receta digital, además de los reintegros. A su vez, la entidad cuenta con un sistema de turnos digital para evitar la espera, que ha generado un impacto muy positivo en toda la población rionegrina afiliada.

## **SEGUIMIENTO DE POLÍTICAS DE RECURSOS HUMANOS**

### **Convenio Colectivo de Trabajo**

Se comenzó a trabajar en el año 2020 en el Convenio Colectivo de Trabajo General para los empleados públicos provinciales y en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial de Salud.

El objetivo del mismo es fomentar la negociación colectiva para el sector de las trabajadoras y los trabajadores estatales dependientes del Poder Ejecutivo.

En el año 2020 se conformó la Comisión Paritaria para el debate del Convenio Colectivo de Trabajo. El 05 de julio de 2021, se publicó en el Boletín Oficial la Ley N° 5.506 "Ley de Negociación Colectiva de Trabajo", que otorga el marco legal para la negociación colectiva.

Actualmente se encuentran avanzados los primeros capítulos en ambos Convenios Colectivos y, se continúa trabajando constantemente en su redacción y en aprobaciones parciales de los mismos.

La negociación colectiva comprenderá todas las cuestiones laborales que no hayan sido previstas en las Leyes N° 3.487, N° 1.844 y N° 1.904 e implica una mejora laboral en aquellas cuestiones que si se encontraban previstas, siempre en pos de favorecer el empleo público en general y otorgar mejores condiciones laborales a los agentes que forman parte de la planta del Poder Ejecutivo.

### **Estructuras Organizativas**

Propiciar el reordenamiento de las estructuras organizativas del trabajo, basado en criterios de racionalidad y eficiencia que posibiliten una rápida respuesta a las demandas de la sociedad y que den lugar a estructuras dinámicas y adaptables a los cambios permanentes.

Actualmente y en concordancia con la implementación del sistema SIGES, se está trabajando en la regularización de las estructuras organizativas que forman parte integrante del Poder Ejecutivo Provincial.

### **Implementación de la Remuneración por Desempeño**

El objetivo es avanzar hacia una política de remuneración por desempeño, para premiar la proactividad y productividad de las y los agentes públicos, generando una motivación extra para realizar su tarea. La remuneración por desempeño será cuidadosamente planificada con las herramientas que garanticen una evaluación justa y correcta para todo el personal.

El presente proceso de reestructuración comenzó en el año 2019, con el Decreto N° 300/19 que crea adicionales atados a la productividad de las personas trabajadoras del ámbito público provincial.

Se continúa trabajando constantemente en reorganizar la política remunerativa, buscando la mayor productividad de los agentes públicos, incentivando la producción y el trabajo.

Tal perspectiva remunerativa también se ve implementada a través de la profesionalización de los empleados públicos, buscando avanzar hacia una planta de empleados capacitados, a través del ofrecimiento de numerosas posibilidades para su profesionalización, fomentando siempre el estudio y la capacitación constante.-

### **Capacitación Orientada a la Profesionalización del Agente Público**

Se continuará trabajando en la capacitación transversal a los distintos sectores. El programa de actividades transversales agrupa aquellas que resultan de interés estratégico para la gestión, con independencia de los puestos o cargos que desempeñen las y los agentes. El propósito es fortalecer capacidades y saberes, a partir del abordaje de temas, herramientas y tecnologías, promoviendo la actualización y sensibilización en temas estratégicos.

Asimismo se continúa trabajando en capacitar a los agentes públicos provinciales en materia de violencia laboral y violencia de género dentro del ámbito laboral, mediante capacitaciones en Ley Micaela y, a través de charlas realizadas en conjunto con las distintas áreas de género que funcionan en la provincia.

### **Sistema Integrado de Gestión de Recursos Humanos (SIGES)**

Es el mayor objetivo en la modernización de la gestión de Recursos Humanos de la Provincia y uno de los pilares del Plan de Modernización del Estado.

Considerando que el activo más valioso de la administración pública son las personas que en ella trabajan, la implementación plena del sistema permitirá automatizar procesos simples, permitiendo dedicar más tiempo a actividades estratégicas y de generación de valor en el empleo público rionegrino.

SIGES aumenta la seguridad, la transparencia y la agilidad de la gestión de los trámites administrativos relativos al capital humano, al mismo tiempo que se avanza en la despapelización de la administración pública, otro de los ejes rectores para esta gestión.

El sistema permitirá a cada agente acceder a la información completa de su legajo personal digitalizada, en forma segura y al momento en que sea generada, desde cualquier dispositivo.

Al mismo tiempo, aportará información relevante para la toma de decisiones en todos los niveles administrativos, de forma exacta, transparente e inmediata, lo cual redundará en un cumplimiento más eficiente de las demandas de la sociedad a la administración pública.

En la actualidad SIGES administra los legajos de 15.372 agentes Internos y 10.871 Externos, mediante la aplicación digital "MI LEGAJO" más de 26 mil agentes pueden acceder a sus Recibos de Sueldos, solicitar licencias por vacaciones, enfermedad o atención familiar, verificar su asistencia mediante un registro de las fichadas, realizar pedido por comisión de servicio, conocer detalle de deudas en la Agencia de Recaudación Tributaria, como así otras funcionalidad que brinda esta moderna aplicación.

Hoy en pleno funcionamiento se encuentran 4 organismos que abarcan 9 órdenes de pago, ellos son: Ministerio de Economía; Ministerio de Obras y Servicios Públicos, INNOVA, IPAP, CREAM, Río Negro Exporta, Ministerio de Gobierno "Río Negro Invierte", Secretaría General de la Gobernación y Secretaría de Cambio Climático y Medio Ambiente, estas dos últimas órdenes de pago se incorporaron recientemente.

Siguiendo con la implementación 2021, se prevé incorporar a 3 organismos más (IDEVI, LOTERÍA y ENERGÍA).

El Plan de Implementación 2022, se centra en culminar con los Organismo de la Ley 1844, Régimen de Penitenciarios y Régimen Policial, quedando solamente Ley 1904-Régimen Salud como un desafío a alcanzar en el final de este ejercicio.

### **Estabilidad Laboral de los Agentes Públicos**

Mediante la Ley N° 5.511 de año 2021, se establece el "RÉGIMEN DE INGRESO DEL PERSONAL TEMPORARIO A LA PLANTA PERMANENTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL"

Esto permitirá que aproximadamente 2.000 agentes públicos accedan a su estabilidad laboral y carrera administrativa dentro del estado provincial.

El Decreto de ingreso a Planta Permanente reglamenta el procedimiento de ingreso a Planta Permanente, estableciendo los requisitos de ingreso y contiene los ejes temáticos relacionados intrínsecamente con la función, agrupamiento y escalafón en el que se encuentra el agente en condiciones de ingresar a planta permanente.

Se estima que a mediados de julio 2022 se culminará con este proceso, otorgando el beneficio de estabilidad laboral a los agentes temporarios de la Administración Pública.

**CONTEXTO ECONÓMICO, RECURSOS DISPONIBLES Y DESTINO**



## CONTEXTO ECONÓMICO, RECURSOS DISPONIBLES Y DESTINO

- \_CONTEXTO MACROECONOMICO
- \_POLÍTICA TRIBUTARIA
- \_PRESUPUESTO CON PERSPECTIVA DE GÉNERO 2022
- \_SEGUIMIENTO DE POLÍTICAS DE RECURSOS HUMANOS
- \_ANÁLISIS ECONÓMICO DEL PRESUPUESTO

**CONTEXTO MACROECONÓMICO**

El COVID-19 impactó fuertemente en la economía argentina. Las crisis macroeconómicas y las condiciones de inestabilidad vienen provocando un daño profundo y duradero, pero a pesar de las dificultades y desafíos que tuvimos que afrontar, estamos iniciando una etapa de recuperación.

El presupuesto provincial 2022 se confecciona en relación a los datos previstos en el Marco Macro Fiscal, presentado por el Gobierno Nacional.

**Escenario macroeconómico y proyecciones 2022 – 2024**

Según los datos Nacionales recolectados, para el año 2022 se espera que continúe el crecimiento de la economía mundial, a un ritmo del 4,9%, de acuerdo con la proyección del FMI. El PIB de los EE.UU. se expandiría 4,9%, el de Brasil 1,9% y el de China 5,7%. Según proyecta el Departamento de Agricultura de los EE.UU. (USDA, por sus siglas en inglés), el balance de oferta y uso de soja en EE.UU. seguirá muy ajustado durante el ciclo comercial 2021/22 (septiembre 2021-agosto 2022). Esto, junto con el contexto de tasas de interés muy bajas a nivel global, permite prever que el precio de la oleaginosa permanecerá en niveles elevados en el año 2022. Más concretamente, el precio de exportación del poroto de soja se proyecta en USD 520 por tonelada, ligeramente inferior al de 2021 (USD 542). Para la Argentina se proyecta un crecimiento del PIB de 4,0% en 2022, 3,0% en 2023 y 2,0% en 2024. A nivel sectorial, para las ramas de servicios se proyecta una expansión en promedio de 4,3% en 2022, con una fuerte recuperación del sector Hoteles y restaurantes (+41,2%). Entretanto, los sectores productores de bienes avanzarían en promedio un 3,7%. Se destaca la recuperación del sector agropecuario (+4,7%), luego de dos años consecutivos en baja, gracias al aumento proyectado en la cosecha de soja (+9%), hasta los 50 millones de toneladas. Por su parte, la industria manufacturera registraría un aumento del 2,6%, luego de la fuerte suba de 2021. Por el lado de la demanda, se proyecta que el consumo privado crezca a una tasa superior a la del PIB (luego del descenso más fuerte en 2020) hasta converger a una variación del 2,0% en 2024, en línea con aquel. También se espera que continúe la recuperación de la inversión, con un aumento del 6,6% en 2022, que desacelera suavemente a 3,2% en 2024.

**Proyecciones Macroeconómicas**Cuadro 1  
2019

	PBI	Consumo Total	Consumo Privado	Consumo Público	Inversión	Exportaciones	Importaciones
<b>2019 millones de \$ Corrientes</b>	<b>21.802.256</b>	<b>17.793.640</b>	<b>14.547.945</b>	<b>3.245.695</b>	<b>3.060.537</b>	<b>3.858.115</b>	<b>3.165.361</b>
Variaciones Reales (%)	-2,0%	-6,3%	-7,3%	-1,2%	15,9%	9,1%	19,0%
Variaciones Nominales (%)	47,9%	42,1%	42,0%	39,3%	36,1%	81,2%	31,5%
Variación de Precios Implícitos (%)	50,9%	51,7%	53,2%	41,0%	61,8%	66,1%	62,3%

Fuente: Ministerio de Economía de la Nación

Cuadro 2  
2020

	PBI	Consumo Total	Consumo Privado	Consumo Público	Inversión	Exportaciones	Importaciones
<b>2020 millones de \$ Corrientes</b>	<b>27.481.440</b>	<b>21.976.544</b>	<b>17.456.121</b>	<b>4.520.423</b>	<b>3.816.718</b>	<b>4.559.670</b>	<b>3.725.473</b>
Variaciones Reales (%)	-9,9%	-12,1%	-13,8%	-3,3%	-12,9%	-17,3%	-17,9%
Variaciones Nominales (%)	26,0%	23,5%	20,0%	39,3%	24,7%	18,2%	17,7%
Variación de Precios Implícitos (%)	39,9%	40,4%	39,1%	44,0%	43,2%	43,0%	43,3%

Fuente: Ministerio de Economía de la Nación

Cuadro 3  
2021

		PBI	Consumo Total	Consumo Privado	Consumo Público	Inversión	Exportaciones	Importaciones
2021 millones de \$ Corrientes	43.100.735	34.248.833	27.483.545	6.765.289	7.000.862	7.871.572	6.649.982	
Variaciones Reales (%)		8,0%	8,3%	9,0%	5,2%	31,1%	12,2%	26,2%
Variaciones Nominales (%)		56,8%	55,8%	57,4%	49,7%	83,4%	72,6%	78,5%
Variación de Precios Implícitos (%)		45,2%	43,9%	44,5%	42,3%	39,9%	53,8%	41,4%

Fuente: Ministerio de Economía de la Nación

Cuadro 4  
2022

		PBI	Consumo Total	Consumo Privado	Consumo Público	Inversión	Exportaciones	Importaciones
2022 millones de \$ Corrientes	60.177.212	47.572.629	38.483.977	9.088.653	9.778.400	10.516.896	9.254.218	
Variaciones Reales (%)		4,0%	4,3%	4,6%	3,1%	6,6%	7,5%	9,4%
Variaciones Nominales (%)		39,6%	38,9%	40,0%	34,3%	39,7%	33,7%	39,2%
Variación de Precios Implícitos (%)		34,2%	33,1%	33,9%	30,3%	31,0%	24,4%	27,3%

Fuente: Ministerio de Economía de la Nación

Cuadro 5  
2023

		PBI	Consumo Total	Consumo Privado	Consumo Público	Inversión	Exportaciones	Importaciones
2023 millones de \$ Corrientes	78.411.038	61.995.013	50.656.010	11.339.003	12.880.845	14.058.476	12.518.713	
Variaciones Reales (%)		3,0%	2,9%	3,1%	2,1%	4,5%	7,2%	6,8%
Variaciones Nominales (%)		30,3%	30,3%	31,6%	24,8%	31,7%	33,7%	35,3%
Variación de Precios Implícitos (%)		26,5%	26,6%	27,7%	22,2%	26,1%	24,7%	26,6%

Fuente: Ministerio de Economía de la Nación

Cuadro 6  
2024

		PBI	Consumo Total	Consumo Privado	Consumo Público	Inversión	Exportaciones	Importaciones
2024 millones de \$ Corrientes	96.945.450	76.597.674	62.941.602	13.656.073	16.048.324	17.836.183	15.960.602	
Variaciones Reales (%)		2,0%	1,9%	2,0%	1,9%	3,2%	4,9%	4,5%
Variaciones Nominales (%)		23,6%	23,6%	24,3%	20,4%	24,6%	26,9%	27,5%

Variación de Precios Implícitos (%)	21,2%	21,2%	21,9%	18,2%	20,7%	20,9%	22,0%
-------------------------------------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------

Fuente: Ministerio de Economía de la Nación

Las cantidades exportadas de bienes y servicios mantendrían su sendero de crecimiento (7,5% en 2022 y 4,9% en 2024), partiendo del nivel deprimido de 2020, mientras que el volumen importado continuaría avanzando traccionado por el crecimiento económico, pero con una elasticidad al PIB decreciente. El valor exportado de bienes y servicios crecería 5,9% en 2022 y el valor importado subiría 12,3%, con un superávit comercial de USD 9.323 millones ese año, que se mantiene en niveles elevados hacia adelante (USD 10.439 millones en 2024).

**Cuadro 7**

**Proyecciones de comercio exterior de bienes y servicios**

En millones de USD

Variable	Unidad	2020	2021	2022	2023	2024
<b>Exportaciones</b>	M de USD	64.345	81.067	85.887	93.384	98.907
	Var. % i.a.	-19,5%	26,0%	5,9%	8,7%	5,9%
<b>Importaciones</b>	M de USD	51.953	68.189	76.565	82.969	88.468
	Var. % i.a.	-21,9%	31,3%	12,3%	8,4%	6,6%
<b>Saldo Comercial</b>	M de USD	12.392	12.878	9.323	10.415	10.439

Fuente: Ministerio de Economía de la Nación

El tipo de cambio nominal se proyecta en \$131,1 en diciembre de 2022, mientras que se proyecta que el IPC desacelera a un 33% interanual en igual período, resultando en una ligera apreciación del tipo de cambio real promedio (-6,9%), que permanece elevado en términos históricos. En adelante, el tipo de cambio nominal seguiría acompañando la reducción de la inflación, que se ubica en un 20% para diciembre de 2024; la evolución consistente de ambas variables deriva en una trayectoria estable y competitiva del tipo de cambio real.

## Cuadro 8

## Proyecciones de precios y tipo de cambio

Diciembre de cada año

Variable	Unidad	2020	2021	2022	2023	2024
IPC	Var. % i.a	36,1%	45,1%	<b>33,0%</b>	25,0%	20,0%
TCN	\$/USD	82,6	102,4	<b>131,1</b>	161,3	189,1

Fuente: Ministerio de Economía de la Nación

**ESTIMACIÓN DEL GASTO TRIBUTARIO 2022**

Para estimar el Gasto tributario para el año 2022 se consideraron los montos que surgen de exenciones fijadas por ley y bonificaciones previstas para el próximo año. En todos los casos el monto se estimó en base a lo declarado / registrado durante el ejercicio 2021, periodos enero a agosto, prorrateándose por los 12 meses calendario.

## Forma de Cálculo

## Exenciones:

En cuanto a las exenciones de Ingresos Brutos, se tuvo en cuenta las aplicadas durante el año 2021, período Enero-agosto, proyectándose para todo el año.

Para el cálculo del gasto tributario correspondiente a este ítem, se tuvieron en cuenta los datos existentes en la base de datos de la Agencia de Recaudación Tributaria, lo cual muestra que, en virtud de las actuales políticas implementadas por parte de la Agencia hay una mayor cantidad de presentaciones de declaraciones juradas por parte de Contribuyentes que se encuentran alcanzados por algún tipo de exención permitiendo obtener un dato más preciso del citado concepto.

Para el caso de las Exenciones y bonificaciones de Inmobiliario y de Automotor, se partió de la base de los datos del año 2021 y para la estimación, se tuvo en cuenta el incremento estimado del 40% para el 2022 respecto de las cifras del 2021.

Cuadro 9  
**Gasto Tributario 2022 por Impuesto**  
 En millones de \$

<b>INGRESOS BRUTOS</b>	
Exenciones	3.205
Bonificaciones	3.210
Total	6.416
<b>INMOBILIARIO</b>	
Exenciones	819
Bonificaciones	311
Total	1.131
<b>AUTOMOTORES</b>	
Exenciones	397
Bonificaciones	851
Total	1.249
<b>TOTAL</b>	<b>8.796</b>

Fuente: Agencia de Recaudación Tributaria de Río Negro

## **PRESUPUESTO CON PERSPECTIVA DE GÉNERO (PPG) 2022**

En la formulación del Presupuesto 2022, se brindó una herramienta concreta para las Entidades y Jurisdicciones de la Administración Pública Provincial a fin de que puedan realizar una revisión de sus presentaciones presupuestarias para el periodo 2022 con el fin de identificar y etiquetar las estructuras programáticas que contribuyen con políticas públicas de igualdad de género.

El proyecto tiene por objetivo implementar el modelo de orientación a resultados e incorporar la perspectiva de género en el Sistema Presupuestario Provincial. El Plan Integral para transversalizar las políticas públicas con perspectiva de género incluye estructuras, personas y presupuesto como ejes estratégicos de trabajo. Este trabajo se centra en dos cuestiones. Por una parte, el diagnóstico sobre las herramientas de enfoque de género presentes en los organismos - sea que se encuentren o no sistematizadas - así como la determinación de cambios necesarios a implementar para ajustar los criterios hasta determinar que las herramientas de elaboración y seguimiento presupuestarios sean sensibles al género. Y en una segunda parte, se busca que este plan sirva como un instrumento de monitoreo para analizar el avance sobre los cambios estructurales, su impacto y la transformación positiva en las organizaciones para el bien tanto de mujeres como de hombres.

Por lo tanto, se reconocieron ciertos aspectos o áreas temáticas en las que se pueden orientar los esfuerzos para reducir las brechas de género:

- **Autonomía económica:** se agrupan aquellos programas y actividades de política social que, focalizados en mujeres y personas LGBTI+, garantizan recursos en poblaciones vulnerables, incrementando el ingreso de los hogares y contribuyendo con el desarrollo de la autonomía económica. Abarcando en este sentido, acciones que contribuyan al ámbito laboral y de realización empresarial.
- **Salud sexual, reproductiva y diversidad:** este aspecto se encuentra asociado al desarrollo de la autonomía física de las mujeres, en el sentido de ejercer el derecho a vivir una vida libre de violencia y a la libertad de tomar decisiones acerca de su sexualidad y su reproducción.
- **Violencia por razones de género:** las acciones identificadas en esta área temática apuntan a la prevención de la violencia contra las mujeres y personas LGBTI+, y a generar, mejorar, difundir los mecanismos necesarios para el tratamiento de los casos y denuncias de violencia por motivos de género.
- **Sensibilización, concientización y capacitación:** se identifican aquellos programas y actividades que promueven cambios culturales en cuanto a las representaciones, roles y estereotipos de género que naturalizan las desigualdades entre los géneros y replican situaciones de discriminación. Esto implica que quienes diseñan, instrumentan y ejecutan programas y políticas públicas tomen conciencia de la realidad y la problemática de las desigualdades e inequidades de género.
- **Visibilización:** este aspecto se relaciona con campañas de difusión, confección de documentos, informes y publicaciones tanto hacía adentro como hacía el exterior de la Administración Pública con el objetivo de visibilizar y desnaturalizar la problemática.

- **Generación de información:** esto se refiere a la puesta en marcha y funcionamiento de observatorios, como así también a la generación y seguimiento de indicadores que guardan relación con políticas públicas con perspectiva de género.
- **Adaptación de la Normativa:** creación y/o adaptación de normativas que se vinculen con la temática de género.

Resulta fundamental clarificar que las acciones llevadas a cabo podrán tener como finalidad específica la igualdad de géneros o bien, sin estar particularmente orientadas a mujeres y personas LGBTI+, producen un efecto diferenciado entre los géneros y mejoran las condiciones de vida de ambos colectivos. En tal sentido, dichas acciones se entenderán como gasto directo o indirecto para reducir las brechas de géneros, respectivamente.

De esta manera, se persigue la identificación del gasto presupuestario con la etiqueta **Género**.

A continuación se señalan, a modo enunciativo, aquellos programas y actividades formulados en el Presupuesto 2022 que brindan un aporte a la igualdad jurídica, social, económica, laboral y cultural entre los géneros.

**Cuadro 10  
Etiquetado PPG 2022**

<b>Poder Legislativo</b>	<b>\$ 1.632.271.500</b>
- Ley N° 4.621 contra la tortura y otros tratos crueles	
- Ley N° 4.687 Lucha contra la impunidad	
<b>Defensoría del Pueblo</b>	<b>\$ 32.862.540</b>
- Protección de derechos individuales y colectivos	
<b>Secretaría de Estado de Niñez Adolescencia y Familia</b>	<b>\$ 35.108.557</b>
- Acompañamiento a las infancias y adolescencias trans	
- Atención telefónica para contención y orientación en la niñez y adolescencia	

- Promoción y acompañamiento a las juventudes

---

**Ministerio de Trabajo**

**\$ 59.628.600**

---

- Fiscalización laboral

---

- Capacitación y empleo

- Atención a denuncias por violencia de género en el ámbito laboral

---

**Ministerio de Gobierno y Comunidad**

**\$ 251.484.889**

---

- Coordinación de políticas públicas con perspectiva de género

---

- Registración de identidad y capacidad de las personas

---

**Secretaría General de la Gobernación**

**\$ 29.171.853**

---

- Desarrollo sostenible e inclusivo con perspectiva de género

- Relevamiento a empresas públicas en materia de prácticas con perspectiva de género

---

**Jefatura de Policía**

**\$ 764.831.842**

---

- Asistencia a víctimas de violencia por motivos de género

---

- Asistencia al programa Río Negro Emergencias

- Comisarías de la Familia

---

**Secretaría de Energía**

**\$ 21.909.183**

---

- Promoción de la actividad hidrocarburífera, minera y eléctrica

---

**Ministerio de Economía**

**\$ 7.629.513**

---

- Formulación del proyecto de presupuesto con perspectiva de género

---

- Articulación y coordinación del servicio estadístico

---

**Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria**

**\$ 1.064.270.019**

- Atención integral víctimas de violencia por motivos de género

- Asistencia y prevención para la igualdad de género

- Asistencia integral de adultos mayores y víctimas de trata

- Programa RECREARTE

- Programa EMPRENDER

**Instituto Provincial de la Vivienda**

**\$ 378.000.000**

- Viviendas destinadas a víctimas de violencia por motivos de género

**Consejo Provincial de Salud Pública**

**\$ 2.525.791.065**

- Coordinación salud reproductiva

- Coordinación acciones preventivas ante la violencia familiar

- Coordinación de la salud materno infantil juvenil

- Coordinación control enfermedades transmisibles

- Ley N° 27.610 - Acceso a la interrupción Voluntaria del Embarazo

**Consejo Provincial de Educación**

**\$ 6.867.094.320**

- Planificación, programación y gestión de la política educativa

- Actividades de coordinación de los niveles educativos

- Promoción de la salud y la seguridad e higiene en la escuela

- Implementación de la Educación Sexual Integral

- Designación de referentes escolares

**Ente de Desarrollo General Conesa**

**\$ 22.452.000**

- Promoción y desarrollo de actividades del Valle de General Conesa

**Ente de Desarrollo Línea Sur**

**\$ 8.335.401**

- Promoción del turismo regional

- Asistencia financiera a la producción regional

---

**\$ 16.485.000**

**Instituto de Desarrollo del Valle Inferior**

- Promoción económica y apoyo a la colonia

- Desarrollo de actividades con productoras frutihortícolas

---

**\$ 20.476.50**

**Agencia Provincial de Desarrollo Rionegrino**

- Mujeres emprendedoras

- Capacitación, formación y desarrollo

---

**\$ 15.827.000**

**Instituto Provincial de Administración Pública**

- Capacitación y desarrollo de recursos humanos

- Tecnicatura en políticas públicas y comunitarias en género y diversidad

---

**\$ 1.552.775**

**EN.DE.CIC.**

- Coordinación para el desarrollo económico regional

---

**\$ 12.541.500**

**Ente de Desarrollo Regional del Valle Medio**

- Promoción e incentivo del sector agropecuario

---

**\$ 84.259.090**

**APASA**

- Prevención, promoción y asistencia ante el abuso de sustancia y de adicciones

---

**\$ 1.073.140**

**Ente Reconversión Parque Industrial Viedma**

- Planificación y promoción del parque industrial de Viedma

---

**Ente de Desarrollo de la Cordillera**

**\$ 1.048.000**

---

- Promoción y asistencia a proyectos productivos, turísticos, socioculturales y deportivos

---

**INNOVA**

**\$ 3.902.721**

---

- Fortalecimiento de la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible

---

- Reconversión digital y tecnológica del Estado

---

- Capacitación de agentes públicos en gestión por resultados y objetivos de desarrollo sustentable

---

**EXPORTA**

**\$ 665.333**

---

- Financiamiento y líneas de crédito

---

**IUPA**

**\$ 280.000.000**

---

- Educación superior en las distintas ramas del arte

---

**IPROSS**

**\$ 2.067.283.997**

---

- Cobertura Ley N° 25.673 - Salud sexual y procreación responsable

---

- Cobertura Ley N° 26.485 - Protección integral ante la violencia contra las mujeres

---

- Cobertura Ley N° 26.743 - Identidad de género

---

- Cobertura Ley N° 26.862 - Reproducción médicamente asistida

- Cobertura Ley N° 27.610 - Acceso a la interrupción Voluntaria del Embarazo

---

**Ente Desarrollo Integral Cerro Perito Moreno**

**\$ 688.800**

---

- Promoción y desarrollo del Cerro Perito Moreno

---

<b>PITBA</b>	<b>\$ 4.662.000</b>
- Promoción Parque Productivo Tecnológico Industrial de Bariloche	
- Política de cupos	
<b>Ministerio de Seguridad y Justicia</b>	<b>\$ 128.079.002</b>
- Monitoreo y alerta antipánico a víctimas de violencia	
- Evaluación y seguimiento de casos asistidos en materia de género	
- Capacitación y formación en prevención de las violencias	
<b>Ministerio de Turismo y Deporte</b>	<b>\$ 815.511.310</b>
- Programación y marketing turístico	
- Formación, capacitación y promoción de las actividades deportivas comunitarias	
- Encuesta "Mujeres Viajeras"	
- Promoción del deporte federado	
- Promoción de ESI en el marco de los juegos provinciales y otros eventos deportivos	
<b>Secretaría de Estado de Cultura</b>	<b>\$ 34.202.804</b>
- Promoción, formación y acceso a las distintas ramas del arte	
Ciclo "Mujeres en Escena"	
<b>PPG MONTO PROGRAMADO TOTAL *</b>	<b>\$ 17.189.100.254</b>

*\* No incluye al Poder Judicial.*

**ANÁLISIS ECONÓMICO DEL PRESUPUESTO**

**Resultados**

El Presupuesto 2022 prevé un resultado primario positivo de \$3.823 millones. El cierre proyectado para el ejercicio 2021 arroja un resultado primario superavitario de \$318 millones (Ver Cuadro 11 y Gráfico 1). Respecto al resultado financiero, para el 2022 se plantea un déficit de \$3.222 millones y un proyectado de cierre 2021 de \$4.479 millones, este último cercano al planteado inicialmente de \$4.293 millones.

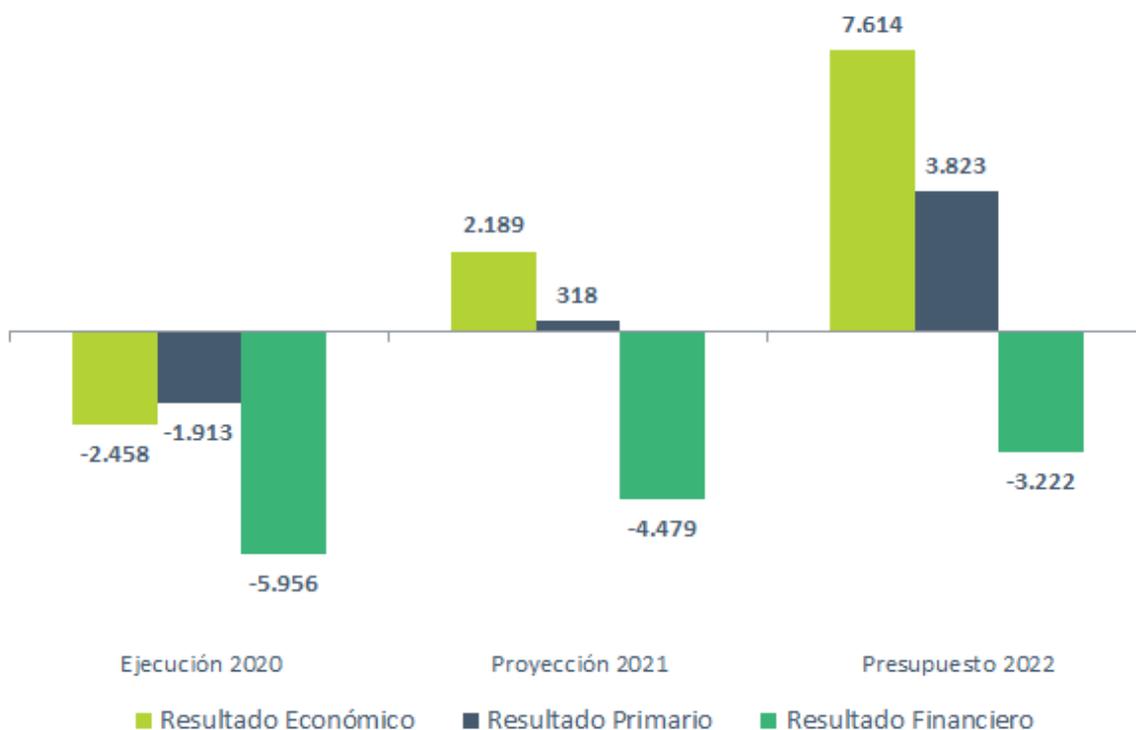
El Presupuesto 2022 plantea una tendencia decreciente del déficit, basada en un resultado económico positivo generado, entre otras causas, por la atenuación de mayores gastos afectados a la pandemia, que permite financiar mayores gastos de capital conjugados con políticas de estímulo y crecimiento económico.

**Cuadro 11**  
**Resultados**  
En millones de \$

	<b>Ejecución 2020</b>	<b>Proyección 2021</b>	<b>Presupuesto 2022</b>
Resultado Económico	-2.458	2.189	7.614
Resultado Primario	-1.913	318	3.823
Resultado Financiero	-5.956	-4.479	-3.222

Fuente: Ministerio de Economía en base a registros del SAFyC.

Gráfico 1  
Resultados  
En millones de \$



Fuente: Ministerio de Economía en base a registros del SAFyC.

## Recursos

### Recursos Totales

El Presupuesto 2022 prevé ingresos totales por \$196.078 millones, representando un aumento en términos monetarios de \$57.603 millones respecto de la ejecución proyectada para el cierre del ejercicio 2021 (Ver Cuadro 12).

Cuadro 12  
Composición Económica de los Recursos Totales  
En millones de \$ y %

Concepto	Proyección 2021	%	Presupuesto 2022	%	Diferencia \$	Var. (%) nominal
Corrientes	133.061	96,09	186.843	95,29	53.782	40,42

De Capital	5.414	3,91	9.235	4,71	3.821	70,57
<b>Total</b>	<b>138.475</b>	<b>100</b>	<b>196.078</b>	<b>100</b>	<b>57.603</b>	<b>41,60</b>

Fuente: Ministerio de Economía en base a registros del SAFyC.

### **Recursos Corrientes**

Los ingresos corrientes presupuestados para el 2022 ascienden a \$186.843 millones, representando un incremento del 40,42% respecto al cierre estimado del 2021. El principal componente de este agregado son los ingresos tributarios, los cuales se estiman en \$165.521 millones y cuya participación en los ingresos corrientes asciende al 88,59%. Le sigue en orden de importancia, ingresos no tributarios que incluye entre otras a las regalías de hidrocarburos e hídricas, por un monto de \$18.753 millones y una participación del 10,04% en los ingresos corrientes. Por último, el 1,37% restante lo componen transferencias corrientes, rentas de la propiedad y ventas de bienes y servicios (Ver Cuadro 13 y Gráfico 2).

Cuadro 13

**Composición de los Recursos Corrientes**

En millones de \$ y %

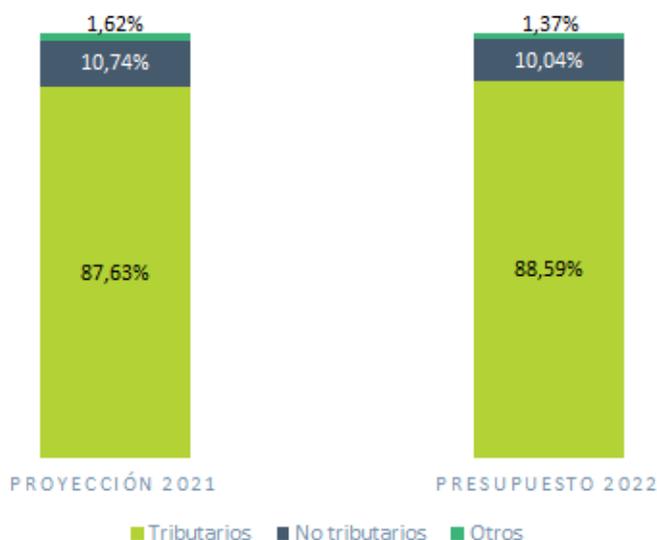
Concepto	Proyección 2021	%	Presupuesto 2022	%	Diferencia \$	Var. (%) nominal
Tributarios Provinciales	29.924	22,49	43.505	23,28	13.581	45,39
Tributarios Nacionales	86.684	65,15	122.016	65,30	35.332	40,76
No Tributarios	14.292	10,74	18.753	10,04	4.461	31,21
Venta de Bienes y Servicios.	496	0,37	493	0,26	-3	-0,60
Rentas de la Propiedad	135	0,10	708	0,38	573	424
Transferencias Corrientes	1.530	1,15	1.367	0,73	-163	-10,65
<b>Total</b>	<b>133.061</b>	<b>100</b>	<b>186.842</b>	<b>100</b>	<b>53.781</b>	<b>40,42</b>

Fuente: Ministerio de Economía en base a registros del SAFyC.

Gráfico 2

**Composición de los Recursos Corrientes**

En %



Fuente: Ministerio de Economía en base a registros del SAFyC.

En particular, para los ingresos tributarios totales proyectados para el ejercicio 2022 se prevé un aumento nominal del 41,95 % respecto al cierre estimado para el 2021. Dentro de este concepto, la recaudación de los impuestos provinciales proyectados incorpora un crecimiento del 45,39% mientras que los ingresos de origen nacional, recibidos por coparticipación federal de impuestos, entre otros, se estima que aumentarán en un 40,76%.

Por su parte, se espera un crecimiento del 31,22% en los ingresos no tributarios, una disminución del 0,60 % por la venta de bienes y servicios y un aumento del 424% en los ingresos en concepto de rentas de la propiedad resultante de la percepción de créditos otorgados por la Provincia.

Para el 2022, el aumento en los ingresos tributarios provinciales en términos nominales se proyecta en \$13.581 millones respecto del cierre estimado 2021, explicados por la expectativa de reactivación económica que surge de las pautas macrofiscales delineadas por la Administración Pública Nacional (Ver Cuadro 14).

**Cuadro 14**

**Composición de los Recursos Tributarios Provinciales**

En millones de \$ y %

<b>Concepto</b>	<b>Proyección 2021</b>	<b>%</b>	<b>Presupuesto 2022</b>	<b>%</b>	<b>Diferencia \$</b>	<b>Var. (%) nominal</b>
Ingresos Brutos	21.735	72,63	31.369	72,10	9.634	44,32
Inmobiliario	1.857	6,21	2.568	5,90	711	38,29
Sellos	1.815	6,07	3.454	7,94	1.639	90,30
Automotores	3.472	11,60	4.776	10,98	1.304	37,56
Otros Tributarios	1.045	3,49	1.339	3,08	294	28,13
<b>Total</b>	<b>29.924</b>	<b>100</b>	<b>43.505</b>	<b>100</b>	<b>13.581</b>	<b>45,39</b>

Fuente: Ministerio de Economía en base a registros del SAFyC

### Recursos Provinciales de Origen Nacional

En lo referente a los recursos nacionales que le corresponden a la Provincia, recibidos a través de transferencias automáticas, se encuentran los que provienen de la coparticipación federal de impuestos y de leyes especiales de asignación de fondos (Ver Composición en el Gráfico 3).

**Gráfico 3**  
**Composición de los Recursos Provinciales de Origen Nacional**  
 En %



Fuente: Ministerio de Economía en base a registros del SAFyC

Respecto a los ingresos impositivos de origen nacional, los recursos provenientes de la coparticipación federal de impuestos Ley N° 23.548, se prevé que crecerán en \$28.519 millones (Ver Cuadro 15).

**Cuadro 15**  
**Composición de los Recursos Tributarios Nacionales**  
 En millones de \$ y %

Concepto	Proyección 2021	Presupuesto 2022	Diferencia \$	Var. (%) nominal
Coparticipación Ley N° 23.548	69.166	97.685	28.519	41,23
Transferencias de Servicios Educativos	9	9	0	0,00
Ley N° 24.049 - Posoco - Prosonu	6	6	0	0,00
Bienes Personales	4.679	5.421	742	15,86
Fondo Compensador de Tarifas Eléctricas	146	257	111	76,03
Fondo Compensador de Desequilibrios Fiscales	30	30	0	0,00

Régimen Simplificado p/Pequeños Contribuyentes	269	349	80	29,74
Fondo Educativo. y Promoción Cooperativa.	24	27	3	12,50
Ley de Financiamiento Educativo	7.565	10.854	3.289	43,47
Otros	1.718	3.412	1.694	98,60
Fondo de Infraestructura	259	338	79	30,50
Coparticipación Vial Ley N° 23.966	502	686	184	36,65
FO.NA.VI.	2.312	2.942	630	27,25
<b>Total</b>	<b>86.685</b>	<b>122.016</b>	<b>35.331</b>	<b>40,76</b>

Fuente: Ministerio de Economía en base a registros del SAFyC.

### **Recursos de Capital**

Para el año 2022, se prevén ingresos de capital por \$9.235 millones. Los mismos se componen por recursos propios de capital, las transferencias de capital, y la disminución de la inversión financiera. Esta última incluye la liquidación de activos invertidos en el fondo fiduciario Plan Castello. Para 2022, se espera un crecimiento del orden del 70,57% de los ingresos de capital en su conjunto, respecto a los percibidos al cierre del ejercicio 2021, explicándose esta variación en un marcado aumento de las transferencias de capital a recibir, las cuales muestran un aumento interanual del orden del 226%.

### **Gastos**

#### **Gastos Totales**

El Presupuesto 2022 contempla la suma de \$199.299 millones en concepto de gastos totales, lo que representa un aumento nominal del 39,42% respecto al cierre estimado para el ejercicio 2021.

Del monto total presupuestado en gastos, \$179.229 millones se destinarán a gastos corrientes mientras que \$20.070 millones a gastos de capital, previendo un crecimiento del 36,95% y el 66,12% respectivamente.

De esta manera, la participación en el gasto total presupuestado del gasto corriente es del 89,93%, mientras que la del gasto de capital es del 10,07% (Ver Cuadro 16 y Gráfico 4).

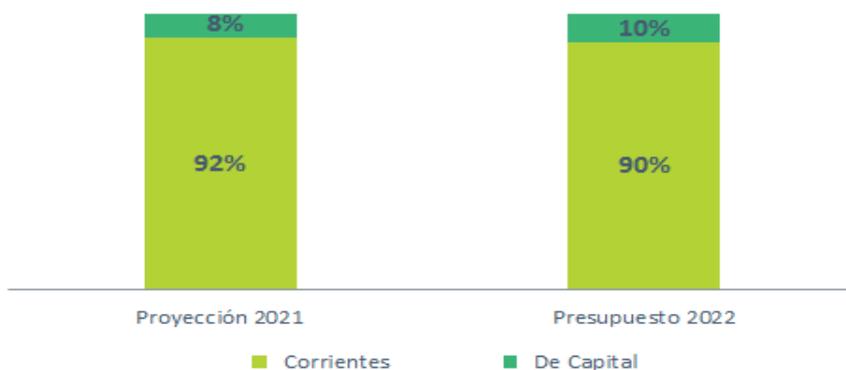
**Cuadro 16**  
**Composición Económica del Gasto Total**  
En millones de \$ y %

<b>Concepto</b>	<b>Proyección 2021</b>	<b>%</b>	<b>Presupuesto 2022</b>	<b>%</b>	<b>Diferencia \$</b>	<b>Var. (%) nominal</b>
Corrientes	130.872	91,55	179.229	89,93	48.357	36,95 %

De Capital	12.082	8,45	20.070	10,07	7.988	66,12 %
<b>Total</b>	<b>142.954</b>	<b>100</b>	<b>199.299</b>	<b>100</b>	<b>56.345</b>	<b>39,42 %</b>

Fuente: Ministerio de Economía en base a registros del SAFyC.

C  
C  
E



### Gastos Corrientes

Los gastos corrientes presupuestados para el 2022 ascienden a \$179.229 millones lo cual representa un crecimiento nominal del 36,95% respecto al cierre proyectado para el 2021 (Ver Cuadro 17). El crecimiento del gasto corriente va en línea con el marco macro fiscal definido por la Administración Nacional 2022.

**Cuadro 17**  
**Composición de los Gastos Corrientes**  
En millones de \$ y %

Concepto	Proyección 2021	%	Presupuesto 2022	%	Diferencia \$	Var. (%) nominal
Personal y Otros*	98.085	74,95	131.280	73,25	33.195	33,84
Rentas de la Propiedad	4.797	3,67	7.044	3,93	2.247	46,84
Transferencias Corrientes	27.990	21,39	40.905	22,82	12.915	46,14
<b>Total</b>	<b>130.872</b>	<b>100</b>	<b>179.229</b>	<b>100</b>	<b>48.357</b>	<b>36,95</b>

\*Incluye gasto en Personal, Bienes de Consumo, Servicios y Otros.

Fuente: Ministerio de Economía en base a registros del SAFyC.

La partida de personal es la de mayor participación en los gastos corrientes, explicando el 60% del mismo, mientras que el concepto rentas de la propiedad compone el 3,93% (Ver Gráfico 5).

El gasto en transferencias corrientes tiene una participación relativa del 22,82% en el gasto corriente. Se prevé un aumento en un 46,14% respecto al cierre 2021. Entre los principales conceptos se destacan las

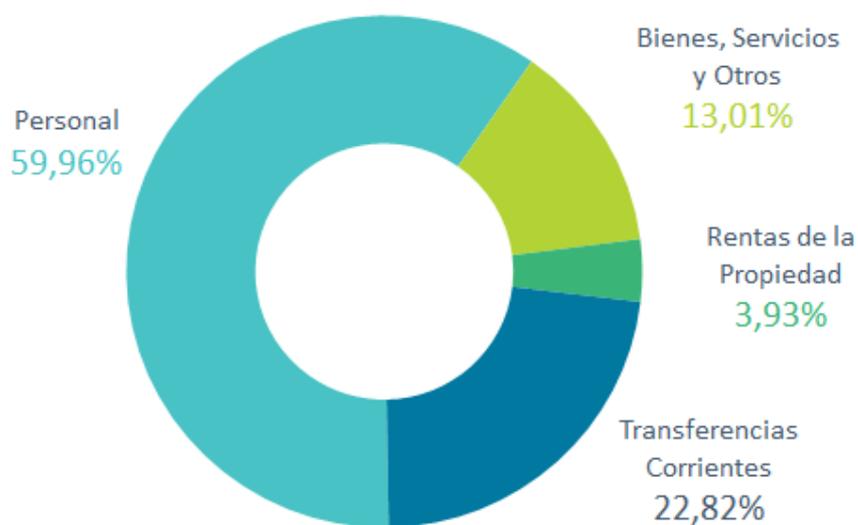
transferencias por coparticipación a Municipios y Comunas, con un incremento del 50,04% respecto del cierre 2021, en línea con el crecimiento en los recursos tributarios coparticipables.

Por su parte, las erogaciones en bienes y servicios se prevé que aumenten un 36,95 % y el 38,14% respectivamente respecto del cierre 2021. La participación relativa del gasto en bienes y servicios en el gasto corriente del presupuesto 2022 es del 6,16% y 6,85% respectivamente.

Gráfico 5

**Composición de los Gastos Corrientes**

En %



Fuente: Ministerio de Economía en base a registros del SAFyC.

**Gastos de Capital**

A lo que refiere el gasto de capital, se prevé en el presupuesto 2022 erogaciones por \$20.070 millones, lo que representa un incremento del 66,12% respecto al cierre proyectado para 2021. Esta dinámica esperada se explica principalmente por el plan de obras públicas de la administración pública provincial, la cual destina un presupuesto en inversión real directa por un monto de \$18.392 millones incluyendo la continuidad del Plan Castello (Ver Cuadro 18 y Gráfico 6).

Cuadro 18

**Composición del Gasto de Capital**

En millones de \$ y %

Concepto	Proyección 2021	%	Presupuesto 2022	%
Inversión Real Directa	9.833	81,38	18.392	91,63
Transferencias de Capital	1.969	16,30	1.605	7,99
Inversión Financiera	280	2,32	73	0,38
<b>Total</b>	<b>12.082</b>	<b>100</b>	<b>20.070</b>	<b>100</b>

Fuente: Ministerio de Economía en base a registros del SAFyC

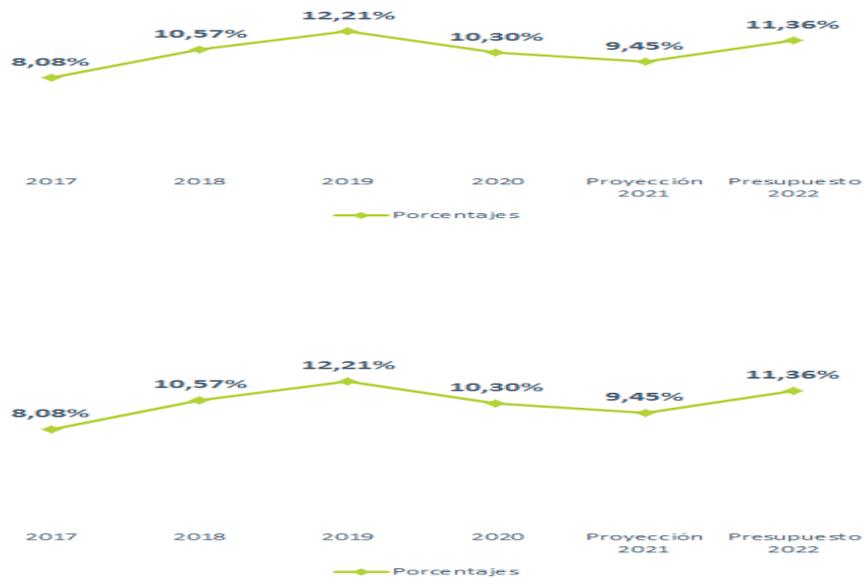
**Gráfico 6**  
**Evolución del Gasto de Capital discriminado Plan Castello**  
 En millones de \$



Fuente: Ministerio de Economía en base a registros del SAFyC.

En el siguiente gráfico, se puede observar el crecimiento del Gasto de Capital como porcentaje del Gasto Total neto de Transferencias a Municipios (Ver Gráfico 7).

**Gráfico 7**  
**Indicador Gasto Total de Capital /**  
**Gasto Total Neto de Transferencias a Municipios**



Fuente: Ministerio de Economía en base a registros del SAFyC.

**Cuadro 19**  
**Gastos de Capital con Rentas Generales**  
 En millones de \$ y %

			Proyección 2021	Presupuesto 2022	Var % (nominal)
Gastos Capital	de		2.989	7.482	150%
	Inversión Directa	Real	2.515	6.675	165%
		Construcciones		1.639	5.439

Fuente: Ministerio de Economía en base a registros del SAFyC.

### Gastos por Finalidad

Respecto al Gasto por Finalidades, se proyecta una composición de la siguiente manera (Ver Cuadro 20 y Gráfico 8):

#### Cuadro 20

#### Gasto por Finalidad

En millones de \$ y %

Concepto	Proyección 2021	%	Presupuesto 2022	%	Diferencia \$	Var % (nominal)
ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL	36.950 12.568	26	52.347	26	15.397	42
SEGURIDAD	71.825	9	18.138	9	5.570	44
SERVICIOS SOCIALES		50	106.615	53	34.790	48
SERVICIOS ECONÓMICOS	7.543	5	15.138	8	7.595	101
DEUDA PÚBLICA, INTERESES Y GASTOS	14.068	10	7.061	4	-7.007	-50
<b>TOTAL</b>	<b>142.954</b>	<b>100</b>	<b>199.299</b>	<b>100</b>	<b>56.345</b>	<b>39</b>

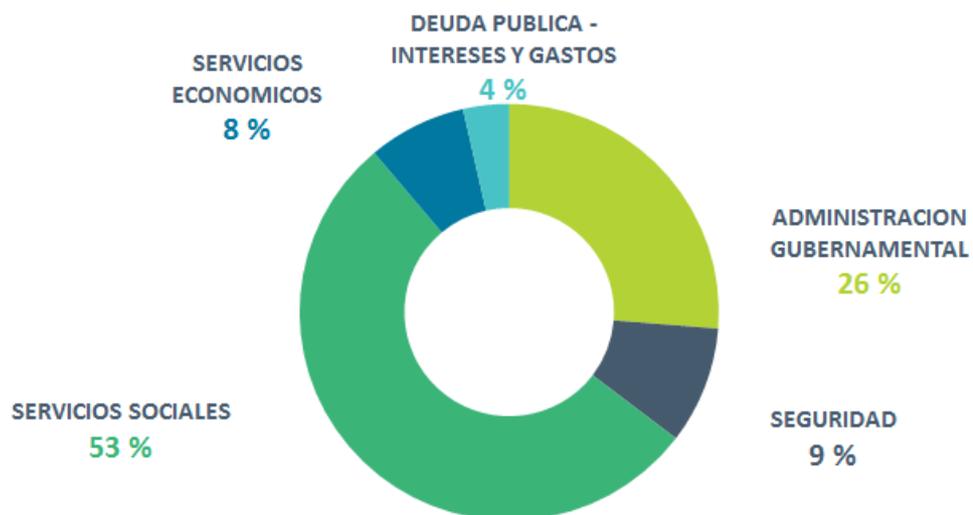
Fuente: Ministerio de Economía en base a registros del SAFyC.

#### Gráfico 8

#### Composición del Gasto por Finalidad

#### Presupuesto 2022

En %



Fuente: Ministerio de Economía en base a registros del SAFyC.

**Esquema Ahorro Inversión**

A continuación, se muestra la evolución según Esquema Ahorro Inversión desde el año 2019, reflejando para el Presupuesto 2022 una mejora en los resultados tanto Económicos, Primarios como Financieros (Ver Cuadro 21). Evidenciando el impacto negativo de la pandemia en el año 2020 y remarcando la aproximación del resultado financiero inicial 2021 y su cierre proyectado.

Para el Presupuesto 2022, se refleja una recuperación acorde a los niveles pre pandémicos.

**Cuadro 21**  
**Esquema Ahorro Inversión**  
En millones de \$ y %

	<b>2019</b>	<b>2020</b>	<b>Inicial 2021</b>	<b>Proyección 2021</b>	<b>Presupuesto 2022</b>	<b>Var % 2022/2021</b>
Recursos Corrientes	64.558	81.812	110.870	133.061	186.843	40,42%
Gastos Corrientes	65.556	84.270	108.595	130.872	179.229	36,95%
<b>Resultado Económico</b>	<b>-998</b>	<b>-2.458</b>	<b>2.275</b>	<b>2.189</b>	<b>7.614</b>	<b>247,83%</b>
Recursos de Capital	4.427	5.126	6.385	5.414	9.235	70,57%
Gastos de Capital	8.074	8.624	12.954	12.082	20.070	66,12%
Recursos Totales	68.985	86.938	117.255	138.475	196.077	41,60%
Gastos totales	73.630	92.894	121.549	142.954	199.299	39,41%
<b>Resultado Primario</b>	<b>385</b>	<b>-1.913</b>	<b>-1.403</b>	<b>318</b>	<b>3.823</b>	<b>1.102,20%</b>
<b>Resultado Financiero</b>	<b>-4.645</b>	<b>-5.956</b>	<b>-4.294</b>	<b>-4.479</b>	<b>-3.222</b>	<b>-28,07%</b>

Fuente: Ministerio de Economía en base a registros del SAFyC.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

**SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**TITULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPITULO I**

**PRESUPUESTO DE RECURSOS Y GASTOS  
DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

**Artículo 1°.-** Se fija en la suma de pesos doscientos veinticinco mil trescientos ochenta y cinco millones cuatrocientos cinco mil setecientos treinta y nueve (\$225.385.405.739) el total de Gastos Corrientes, de Capital y Aplicaciones Financieras del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial (Administración Central, Poderes del Estado, Organismos Descentralizados y Entes de Desarrollo) para el Ejercicio Fiscal 2022 conforme las Planillas Anexas N° 1 a N° 8, que forman parte integrante de la presente Ley.

**Artículo 2°.-** Se estima en la suma de pesos doscientos veinticinco mil trescientos ochenta y cinco millones cuatrocientos cinco mil setecientos treinta y nueve (\$225.385.405.739) el cálculo del total de Recursos Corrientes, de Capital y Fuentes Financieras destinado a atender los gastos a los que se refiere el artículo 1°, de acuerdo a las Planillas Anexas N° 9 a N° 12, que forman parte integrante de la presente Ley.

**Artículo 3°.-** Se fija en la suma de pesos setenta y dos mil ochocientos noventa y seis millones ciento veinte mil doscientos cuarenta (\$72.896.120.240) el importe correspondiente a los Gastos Figurativos para erogaciones corrientes, de capital y aplicaciones financieras de la Administración Pública Provincial, quedando en consecuencia establecido el financiamiento por Contribuciones Figurativas de la Administración Pública Provincial en la misma suma, según el detalle que se incluye en la Planilla Anexa N° 13, que forma parte integrante de la presente Ley.

**Artículo 4°.-** Como consecuencia de lo establecido en los artículos 1°, 2° y 3°, el Resultado Financiero deficitario queda estimado en la suma de pesos tres mil doscientos veintidós millones quinientos cuarenta y dos mil seiscientos quince (\$3.221.542.615); y el Resultado Financiero Primario superavitario en la suma de pesos tres mil ochocientos veintidós millones ochocientos treinta y cuatro mil setecientos setenta y cuatro (\$3.822.834.774), de acuerdo al esquema de Ahorro-Inversión-Financiamiento detallado en la Planilla Anexa N° 14, que forma parte integrante de la presente Ley.

**Artículo 5°.-** Se aprueba el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos y Financiamiento de la Lotería para Obras de Acción Social para el Ejercicio Fiscal 2022, conforme las Planillas Anexas N° 15 y N° 16, que forman parte integrante de la presente Ley, fijándose en cincuenta y tres (53) el número de cargos de la planta de personal permanente, en nueve (9) el número de cargos de la planta superior, en ciento tres (103) el número de cargos de personal temporario, y en ocho (8) el número de categorías retenidas, según la Planilla Anexa N° 26.

**Artículo 6°.-** Se aprueba el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos y Financiamiento del Instituto Autárquico Provincial del Seguro para el Ejercicio Fiscal 2022 conforme las Planillas Anexas N° 17 y N° 18, que forman parte integrante de la presente Ley, fijándose en tres (3) el número de cargos de la planta de personal permanente, según la Planilla Anexa N° 26.

**Artículo 7°.-** Se aprueba el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos y Financiamiento del Ente Compensador Agrícola de Daños por Granizo para el Ejercicio Fiscal 2022 conforme las Planillas Anexas N° 19 y N° 20, que forman parte integrante de la presente Ley, fijándose en uno (1) el número de cargos de la planta superior y en dos (2) el número de cargos de personal temporario, según la Planilla Anexa N° 26.

**Artículo 8°.-** Se aprueba el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos y Financiamiento del Instituto Universitario Patagónico de las Artes para el Ejercicio Fiscal 2022 conforme las Planillas Anexas N° 21 y N° 22, que forman parte integrante de la presente Ley, fijándose en doscientos treinta y cinco (235) el número de cargos de la planta de personal permanente, en quince (15) el número de cargos de la planta superior, en seiscientos uno (601) la planta temporaria y en dieciséis mil ciento veinte (16.120) la cantidad de horas cátedra, según la Planilla Anexa N° 26.

**Artículo 9°.-** Se aprueba el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos y Financiamiento del Instituto Provincial del Seguro de Salud para el Ejercicio Fiscal 2022, conforme las Planillas Anexas N° 23 y N° 24, que forman parte integrante de la presente Ley, fijándose en cuatrocientos setenta y uno (471) el número de cargos de la planta de personal permanente, en veinticuatro (24) el número de cargos de la planta superior, en ciento

setenta y dos (172) el número de cargos de personal temporario, y en veintisiete (27) el número de categorías retenidas, según la Planilla Anexa N° 26.

**Artículo 10.-** Se aprueba el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos y Financiamiento de los Fondos Fiduciarios, de acuerdo al detalle de la Planilla Anexa N° 29, que forma parte integrante de la presente Ley.

**Artículo 11.-** Se estima el esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento Consolidado del Sector Público Provincial No Financiero de acuerdo al detalle de la Planilla Anexa N° 25, que forma parte de la presente Ley.

**Artículo 12.-** Se fija en cuatrocientos cuarenta y ocho (448) el número de cargos de la planta de personal permanente, en sesenta y dos (62) el número de cargos de la planta superior, en quinientos cincuenta (550) el número de cargos de personal temporario equivalente a treinta y dos mil puntos (32.000) y en doce (12) el número de categorías retenidas del Poder Legislativo, facultándose a su Presidente a distribuirlos analíticamente, según la Planilla Anexa N° 28.

**Artículo 13.-** Se fija en ciento siete (107) el número de cargos de la planta de personal permanente, en treinta y seis (36) el número de cargos de la planta superior, en trece (13) el número de cargos de personal temporario y en dieciséis (16) el número de categorías retenidas del Tribunal de Cuentas, facultándose a su Presidente a distribuirlos analíticamente, según la Planilla Anexa N° 28.

**Artículo 14.-** Se fija en diecisiete (17) el número de cargos de la planta de personal permanente, en cinco (5) el número de cargos de la planta superior, en treinta y cuatro (34) el número de cargos de personal temporario de la Defensoría del Pueblo, facultándose a su titular a distribuirlos analíticamente, según la Planilla Anexa N° 28.

**Artículo 15.-** Se fija en cuarenta y uno (41) el número de cargos de la planta de personal permanente, en doce (12) el número de cargos de la planta superior, y en nueve (9) el número de cargos de personal temporario y en dos (2) el número de categorías retenidas de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, facultándose a su titular a distribuirlos analíticamente, según la Planilla Anexa N° 28.

**Artículo 16.-** Se fija en dos mil setecientos trece (2.713) el número de cargos de la planta de personal permanente, en setecientos cuatro (704), el número de cargos personal superior y en cincuenta y cuatro (54) el número de cargos de personal temporario del Poder Judicial, facultándose al Superior Tribunal de Justicia, quien podrá delegar parcialmente en el Administrador General del Poder Judicial a distribuirlos analíticamente, según la Planilla Anexa N° 28.

**Artículo 17.-** Se fija en sesenta y un mil ciento cuarenta y siete (61.147) el número de cargos de la planta de personal permanente, en seiscientos cincuenta y nueve (659) el número de cargos de autoridades superiores, en catorce mil seiscientos sesenta y dos (14.662) el número de cargos de personal temporario, en tres mil quinientos sesenta y seis (3.566) el número de categorías retenidas y en doscientos treinta y siete mil quinientos sesenta (237.560) la cantidad de horas cátedra del Poder Ejecutivo Provincial. Se faculta al Poder Ejecutivo a realizar la distribución analítica de los cargos por sus jurisdicciones y/o entidades y, además por programas presupuestarios, según la Planilla Anexa N° 27.

**Artículo 18.-** No se podrán aprobar incrementos en los cargos de la Administración Pública Provincial y horas cátedra que excedan los totales determinados por la presente Ley.

Se exceptúa de lo anterior a las transferencias de cargos entre Jurisdicciones y/o Entidades de la Administración Pública Provincial, a los cargos correspondientes a las Autoridades Superiores del Poder Ejecutivo y a la modificación de cargos que derive de la aplicación de sentencias judiciales firmes y en reclamos administrativos dictados favorablemente.

Las excepciones previstas en el presente artículo serán aprobadas por Decreto del Poder Ejecutivo.

**Artículo 19.-** Las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Central, Organismos Descentralizados, Entes de Desarrollo y Entes Autárquicos, no podrán cubrir los cargos vacantes existentes a la fecha de sanción de la presente Ley, ni los que se produzcan con posterioridad a la misma; salvo decisión fundada del Poder Ejecutivo.

## **CAPITULO II**

### **DE LAS NORMAS SOBRE LOS GASTOS**

**Artículo 20.-** Se faculta al Poder Ejecutivo a disponer dentro de una misma Jurisdicción y/o Entidad, transferencias de créditos entre partidas principales, parciales y subparciales, inclusive dentro de diferentes programas presupuestarios, siempre que no se alteren los créditos asignados por la presente Ley.

**Artículo 21.-** Se faculta al Poder Ejecutivo a realizar modificaciones presupuestarias entre Jurisdicciones y/o Entidades, en los siguientes casos:

- a) Cuando una Jurisdicción y/o Entidad sea creada o eliminada por decisión del Poder Ejecutivo.
- b) Cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que considere necesarias dentro del total aprobado por la presente Ley.
- c) Cuando una Jurisdicción y/o Entidad preste servicios a otra y/o la ejecución de una obra se realice por un organismo en calidad de regulador, coordinador o asesor, a efectos de que pueda asumir los costos que esto signifique.
- d) En caso de que el Poder Ejecutivo disponga ajustes en el crédito de la Partida de Personal.
- e) Cuando a solicitud, debidamente fundamentada, de una Jurisdicción y/o Entidad sea necesario transferir créditos para el cumplimiento de los objetivos de la misma.
- f) Ante situaciones de emergencia y/o catástrofes.

**Artículo 22.-** Se faculta al Poder Ejecutivo a reglamentar la transferencia de créditos entre partidas principales, parciales y subparciales, en concordancia con lo normado en los artículos 20° y 21° de la presente Ley.

**Artículo 23.-** Se establece que los fondos con destinos específicos, fijados por Leyes provinciales y recursos propios, recaudados en cualquier concepto por cada Jurisdicción o Entidad, se utilizarán para solventar todos los gastos de la Jurisdicción o Entidad respectiva, estando facultada su autoridad máxima a disponer de los mismos, con independencia de las normas de creación de los mencionados fondos.

**Artículo 24.-** El Ministerio de Economía fijará los cupos financieros de fondos con destinos específicos establecidos por Leyes provinciales y de los recursos propios que por cualquier concepto recaude cada Jurisdicción o Entidad de la Administración Central, Organismos Descentralizados, Entes de Desarrollo y Entes Autárquicos.

**Artículo 25.-** Los titulares de los Ministerios y de las Secretarías de Estado, serán autoridad de aplicación de todos los fondos específicos que estén a cargo de los organismos que se encuentren en la órbita de sus respectivas carteras, independientemente de la titularidad establecida por la norma de creación, pudiendo disponer, como tal, la administración, afectación y manejo de los recursos de los fondos que las mencionadas normas crean o regulan, siempre que se dé cumplimiento a lo establecido en los artículos 23° y 24° de la presente norma.

**Artículo 26.-** Los gastos financiados con recursos específicos no se podrán comprometer hasta tanto se efectúe el ingreso de fondos en la cuenta bancaria correspondiente, salvo excepción expresa del Ministerio de Economía. A tal fin, el organismo solicitante de la excepción deberá elaborar con carácter de declaración jurada y, debidamente fundamentada, la proyección de los recursos a percibir dentro del ejercicio, remitiendo las actuaciones a la Contaduría General de la Provincia quien, conforme al crédito aprobado, certificará dicha suma.

Se exceptúa de esta disposición a las erogaciones financiadas con fondos de origen nacional e internacional asignados a Unidades Ejecutoras de Programas Nacionales y a las provenientes de la operatoria de la Ley N° 5.201. Las Unidades Ejecutoras podrán comprometer gastos hasta las sumas incorporadas para cada caso en el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio Fiscal 2022, previa certificación de dichos montos por parte de las respectivas Unidades Ejecutoras Centrales. Las Jurisdicciones o Entidades que tengan a su cargo la operatoria de la Ley N° 5.201 podrán ordenar los gastos hasta las sumas certificadas por el Ministerio de Economía.

**Artículo 27.-** Los créditos asignados a la Partida Principal Personal no podrán transferirse a ningún otro destino, cualquiera fuese su fuente de financiamiento. Se exceptúa de lo anterior a los ahorros que pudiesen surgir como consecuencia de medidas de racionalización administrativa vigentes o que se dicten durante el Ejercicio Fiscal 2022. En tales supuestos, los créditos excedentes como resultado de estas acciones se transferirán a las Partidas Subparciales de la Partida Parcial 990, en el Programa y Actividad que se cree a tales efectos en la Jurisdicción 38 - Obligaciones a cargo del Tesoro.

**Artículo 28.-** Los créditos asignados a la Partida Principal Bienes de Uso y a la Partida Parcial Servicios Básicos, no podrán transferirse a ningún otro destino cualquiera fuese su fuente de financiamiento, salvo solicitud fundada de la Jurisdicción o Entidad requirente y con la excepción expresa del Ministerio de Economía.

**Artículo 29.-** Se faculta al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía; a la Secretaría Administrativa del Poder Legislativo; al Superior Tribunal de Justicia y a la Procuración General, quienes podrán delegar parcialmente en el Administrador General del Poder Judicial; a disponer de los créditos excedentes al 12 de diciembre del Ejercicio Fiscal 2022 de las distintas Jurisdicciones y Entidades que componen la Administración Pública Provincial, a fin de garantizar una correcta imputación de las erogaciones efectuadas en el marco de la presente Ley. En tal circunstancia, no regirá lo dispuesto en los artículos 27° y 28° de esta norma.

**Artículo 30.-** El Presidente de la Legislatura de la Provincia, podrá disponer las modificaciones que considere necesarias, dentro del total de créditos asignados al Poder Legislativo, exceptuándose lo dispuesto en el artículo 27° de la presente Ley, con comunicación al Ministerio de Economía.

**Artículo 31.-** El Superior Tribunal de Justicia y la Procuración General podrán disponer o delegar parcialmente en el Administrador General del Poder Judicial las modificaciones que considere necesarias, dentro del total de créditos asignados al Poder Judicial, con comunicación al Ministerio de Economía. Para la modificación del presupuesto aprobado para el Ministerio Público deberá contarse con el consentimiento expreso del Procurador General de conformidad a lo establecido en el artículo 64° tercer párrafo de la Ley K N° 4.199.

**Artículo 32.-** No podrá designarse personal de planta ni jornalizados en funciones administrativas con imputación a los créditos de la Partida Parcial de Construcciones.

**Artículo 33.-** La facultad de designar personal de obra debe realizarse por resolución del titular de cada Jurisdicción o Entidad y no será delegable en los directores de obra.

**Artículo 34.-** En la Administración Central, Organismos Descentralizados, Entes de Desarrollo y Entes Autárquicos, las designaciones de las autoridades superiores y del personal en general, y la transferencia de personal entre Jurisdicciones y Entidades, se efectuarán por Decreto del Poder Ejecutivo, previo control de la afectación presupuestaria por la Subsecretaría de Presupuesto dependiente del Ministerio de Economía. Las reubicaciones establecidas por Ley o por cambio de agrupamiento y las promociones automáticas y ascensos se efectuarán por resolución del titular de la respectiva Jurisdicción o Entidad, previo control de la afectación presupuestaria por la Subsecretaría de Presupuesto dependiente del Ministerio de Economía, de la Secretaría de la Función Pública y de la Fiscalía de Estado. En los Poderes Legislativo y Judicial, serán de aplicación las normas vigentes en dichas Jurisdicciones.

**Artículo 35.-** Se exceptúa de lo dispuesto en el artículo 34°, con sujeción a lo establecido en los regímenes especiales, al personal de seguridad, al personal docente hasta el cargo de Secretario Técnico inclusive, al perteneciente al escalafón de la Ley L N° 1.844 afectado a establecimientos educativos y hospitalarios y al personal comprendido en el escalafón de la Ley L N° 1.904 afectado a establecimientos hospitalarios, quienes serán designados por Resolución del titular de la respectiva Jurisdicción o Entidad, previo control de la afectación presupuestaria por la Subsecretaría de Presupuesto dependiente del Ministerio de Economía.

**Artículo 36.-** Se faculta al Ministerio de Economía a disponer la afectación de los créditos presupuestarios asignados a la Administración Central, Organismos Descentralizados, Entes de Desarrollo y Entes Autárquicos por los siguientes conceptos: retenciones de Ley, seguros, compras centralizadas de bienes y atención de los servicios de la deuda pública.

**Artículo 37.-** Se faculta al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a requerir los créditos presupuestarios asignados en concepto de Servicios Tarifados a la Administración Central, Organismos Descentralizados, Entes de Desarrollo y Entes Autárquicos con el objeto de afectar los mismos al pago centralizado de dichos servicios.

### **CAPITULO III**

#### **DE LAS NORMAS SOBRE RECURSOS**

**Artículo 38.-** Se faculta al Poder Ejecutivo a modificar el Presupuesto General del Ejercicio Fiscal 2022, incorporando o incrementando los créditos presupuestarios, en los siguientes casos:

- a) Cuando se deban realizar erogaciones originadas en la adhesión a Leyes, decretos y convenios extrajurisdiccionales, con vigencia en el ámbito provincial.
- b) En la medida en que se verifique una mayor ejecución de recursos o cuando existan elementos objetivos que permitan su reestimación fehaciente.
- c) Como consecuencia de compensaciones de créditos y deudas con el Estado Nacional y/o los Municipios de la Provincia.
- d) Cuando se produzca un incremento de las fuentes de financiamiento originado en préstamos de Organismos Financieros Nacionales o Internacionales.

**Artículo 39.-** Las Jurisdicciones y Entidades del Poder Ejecutivo transferirán a Rentas Generales, Jurisdicción 38 - Obligaciones a cargo del Tesoro, los recursos remanentes acumulados que se verifiquen al último día hábil del Ejercicio Fiscal 2021.

A criterio y hasta el monto máximo fijado por el Ministerio de Economía, quedan exceptuados de lo dispuesto en el párrafo precedente, los recursos remanentes en los casos que normativamente mantengan su afectación y no sea conveniente su transferencia a Rentas Generales.

El Ministerio de Economía tendrá competencia para dictar las normas reglamentarias relacionadas a lo indicado en el presente artículo.

**Artículo 40.-** Se autoriza al Poder Ejecutivo a disminuir la asignación de recursos del Tesoro Provincial para la atención de gastos en los casos en que las Jurisdicciones y Entidades obtengan mayores recursos propios por sobre los previstos en la presente Ley y/o para hacer frente a obligaciones básicas indelegables del Estado Provincial.

**Artículo 41.-** Se autoriza al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias que considere necesarias, en el caso de no cumplirse las provisiones presupuestarias correspondientes a los ingresos nacionales, disponiendo total o parcialmente de los recursos afectados, cualquiera sea su origen y destino, con el objeto de dar continuidad a las obligaciones básicas indelegables del Estado Provincial establecidas en la Constitución Provincial.

**Artículo 42.-** Se dispone para el Ejercicio Fiscal 2022, se destine el 50% de lo efectivamente ingresado en el Recurso 12327 - Canon Permisos de Exploración para financiar las actividades propias de la Secretaría de Energía.

#### **CAPITULO IV**

##### **DE LA CANCELACIÓN DE DEUDAS**

**Artículo 43.-** Las deudas contraídas por la Administración Central con Organismos Descentralizados podrán ser compensadas con los aportes que, a través de Rentas Generales, se les hayan realizado a dichos organismos durante el Ejercicio Fiscal 2021 y los que se hubiesen previsto en este Presupuesto.

**Artículo 44.-** Los Organismos Descentralizados no podrán contraer deudas, ni afectar bienes, sin la expresa autorización del Ministerio de Economía, quien procederá a la afectación preventiva de los créditos presupuestarios de dichos organismos.

**Artículo 45.-** Se establece en la suma de pesos ciento cuarenta y nueve millones quinientos cuarenta y cinco mil noventa (\$149.545.090), cualquiera sea la fuente de su financiamiento, el importe máximo a abonar en concepto de pago de Sentencias Judiciales Firmes durante el Ejercicio Fiscal 2022. Asimismo, esta suma se abonará de acuerdo a lo establecido en el artículo 23° de la Ley N° 5.106.

#### **CAPITULO V**

##### **DE LAS OPERACIONES DE CREDITO PUBLICO**

**Artículo 46.-** Se faculta al Poder Ejecutivo a solicitar al Gobierno Nacional adelantos financieros a descontarse de los ingresos que perciba la Provincia en concepto de Coparticipación Federal, para hacer frente a gastos básicos indelegables del Estado Provincial, debiendo realizar las modificaciones presupuestarias pertinentes.

**Artículo 47.-** Se autoriza al Ministerio de Economía a librar cheques de pago diferido durante el Ejercicio Fiscal 2022, por hasta la suma de pesos un mil millones (\$1.000.000.000), cualquiera sea su fuente de financiamiento, conforme lo establece el artículo 65° de la Ley H N° 3.186. El monto indicado precedentemente deberá entenderse como el máximo de stock de cheques diferidos en circulación.

**Artículo 48.-** Se autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir préstamos con el "Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional" (FFFIR), o aquél que en el futuro lo sustituyere, para el financiamiento de la repavimentación de las Rutas Provinciales N° 6 y 8 por la suma de dólares estadounidenses veintiocho millones (U\$S 28.000.000); además de las obras que integran el Proyecto de Interconexión Eléctrica ALIPIBA II por la suma de dólares estadounidenses cincuenta y tres millones (U\$S 53.000.000). Los préstamos incluyen las obras y sus correspondientes inspecciones, en el marco de los programas de financiamiento externo multilateral que disponga el Gobierno Nacional por un monto total de hasta dólares estadounidenses ochenta y un millones (U\$S 81.000.000) o su equivalente en moneda local.

**Artículo 49.-** Se autoriza al Poder Ejecutivo a disponer la emisión de instrumentos de deuda por hasta la suma de pesos cinco mil millones (\$5.000.000.000) para ser aplicados al pago de obligaciones del Sector Público Provincial.

**Artículo 50.-** Se autoriza al Poder Ejecutivo a realizar operaciones de crédito con el Gobierno Nacional y/u Organismos Internacionales de Crédito Público y/o entidades financieras y/o instrumentos de deuda por hasta la

suma de pesos seis mil ochocientos millones (\$6.800.000.000) o su equivalente en otras monedas, para financiar desequilibrios financieros y/o proyectos de infraestructura y/o proyectos de desarrollo económico. El Poder Ejecutivo podrá efectuar las modificaciones pertinentes en la planilla mencionada, a efectos de adecuarla a las posibilidades de financiamiento que se obtengan durante el Ejercicio.

**Artículo 51.-** Se autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir préstamos con el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA), o aquél que en el futuro lo sustituyere, para el financiamiento de la Obra de Agua Barrio El Trébol en San Carlos de Bariloche por hasta la suma de pesos setenta y cuatro millones trescientos sesenta y cinco mil quinientos treinta y tres (\$74.365.533) y Equipamiento por hasta la suma de pesos ciento cuarenta y siete millones seiscientos veintiocho mil trescientos treinta y dos (\$147.628.332).

**Artículo 52.-** Se autoriza al Poder Ejecutivo a ejercer la opción del BONO DE CONVERSIÓN establecida en el artículo 8° de la Ley Nacional N° 27.574 por hasta la suma de pesos un mil ochocientos sesenta millones quinientos cincuenta y cinco mil novecientos setenta y cuatro (\$1.860.555.974) de acuerdo a los términos y condiciones fijados en el artículo 4° del Decreto N° 458/21. La colocación se llevará a cabo en la fecha de vencimiento de los Acuerdos de Refinanciación firmados en virtud del artículo 8° de la Ley Nacional N° 27.574 y de los contratos de préstamos conferidos, acorde a los Acuerdos ratificados por los artículos 24° y 25° de la Ley Nacional N° 27.260 entre La ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), en su carácter de administradora del FONDO DE GARANTÍA DE SUSTENTABILIDAD DEL SISTEMA INTEGRADO PREVISIONAL ARGENTINO (FGS) y la Provincia de Río Negro.

**Artículo 53.-** Se autoriza al Poder Ejecutivo a efectuar todos los actos necesarios para ejercer la opción del BONO DE CONVERSION y refinanciar los pasivos con el "Fondo de Garantía de Sustentabilidad" (FGS) en los términos de la Ley Nacional N° 27574. A tal fin, se faculta al Poder Ejecutivo a afectar los Recursos del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos que le corresponda a la Provincia, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación - Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos ratificado por Ley Nacional N° 25.570 o el régimen que lo sustituya.

**Artículo 54.-** Se faculta al Poder Ejecutivo, a efectos de instrumentar las operaciones de crédito público autorizadas en el presente Capítulo, a afectar los Recursos del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos que le corresponda a la Provincia, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación - Provincias sobre la Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos ratificado por Ley Nacional N° 25.570 o el régimen que lo sustituya, en la medida de la autorización prevista en la Ley N° 5.523, las Regalías Petrolíferas y adicionalmente otros recursos Provinciales, en la medida de la utilización de la autorización para el uso del crédito contenida en este Presupuesto y/o para garantizar operaciones de crédito con organismos internacionales autorizadas en la presente ley y/o para refinanciar deudas contraídas por la Provincia, con el Estado Nacional y/o instituciones financieras en las que esté prevista la afectación y por un importe total igual a las cuotas de amortización e intereses que venzan en el Ejercicio Fiscal 2022 o por el total de estas deudas, aun cuando sus vencimientos operen en ejercicios futuros.

**Artículo 55.-** Se exime de todo impuesto y tasa provincial creada o a crearse a las operaciones de crédito público y emisiones de Letras de Tesorería que se realicen en virtud de la autorización otorgada por la presente Ley.

**Artículo 56.-** Se autoriza al Ministerio de Economía a efectuar los trámites correspondientes y suscribir la documentación necesaria a fin de dar cumplimiento a los artículos del Capítulo V de la presente Ley para que, por sí o por terceros, actúe en la instrumentación, registración y pago del endeudamiento, así como de las emisiones de Letras de Tesorería autorizadas en esta Ley y en la Ley N° 5.523, como así también a realizar las modificaciones presupuestarias correspondientes.

## **TITULO II**

### **DETALLE DEL PRESUPUESTO DE RECURSOS Y GASTOS ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y PODERES DEL ESTADO ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y ENTES DE DESARROLLO ORGANISMOS NO CONSOLIDADOS DENTRO DE LA LEY DE PRESUPUESTO**

**Artículo 57.-** Se detalla en las Planillas Anexas N° 1, 2, 5, 6, 9, 10, 13, 14 y 25, los importes determinados en los artículos 1°, 2° y 3° de la presente Ley que corresponden a la Administración Pública Provincial.

**Artículo 58.-** Se detalla en las Planillas Anexas N° 3, 7 y 11, los importes determinados en los artículos 1°, 2° y 3° de la presente Ley que corresponden a la Administración Central y Poderes del Estado.

**Artículo 59.-** Se detallan en las Planillas Anexas N° 4, 8 y 12, los importes determinados en los artículos 1°, 2°, y 3° de la presente Ley que corresponden a Organismos Descentralizados y Entes de Desarrollo.

**Artículo 60.-** Se detallan en las Planillas Anexas N° 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24 los importes determinados en los artículos 5°, 6°, 7°, 8° y 9° de la presente Ley que corresponden a organismos que no consolidan dentro de la Ley de Presupuesto.

#### **OTRAS DISPOSICIONES**

**Artículo 61.-** El titular del Poder Ejecutivo distribuirá los créditos de la presente Ley al máximo nivel de desagregación previsto en los clasificadores y en las aperturas programáticas o categorías equivalentes que estime pertinentes, pudiendo delegar en el Ministerio de Economía las facultades referidas en el presente artículo.

**Artículo 62.-** Las Jurisdicciones y Entidades del Estado Provincial deberán reflejar presupuestaria y contablemente toda la actividad a su cargo que demande la contratación de obras, y/o de bienes y servicios, financiada a través de fondos fiduciarios existentes, o aquellos que puedan crearse en el futuro, integrados con recursos del Estado Provincial.

Los procedimientos de selección y contratación de obras o de bienes y servicios realizados por las Jurisdicciones y Entidades del Sector Público Provincial, en los cuales intervenga un fondo fiduciario público como sujeto pagador de las obligaciones, deberán cumplir con las normas y principios rectores establecidos por la Ley H N° 3.186 y su decreto reglamentario y/o la normativa aplicable según el tipo de contratación, en cuanto al registro presupuestario y la selección de contratistas del Estado. El fiduciario será responsable del efectivo pago de las obligaciones emergentes.

La Contaduría General y el Ministerio de Economía, tendrán competencia para dictar las normas reglamentarias relacionadas a lo indicado en el presente artículo.

**Artículo 63.-** La Ley de Presupuesto prevalece sobre toda otra Ley que disponga o autorice gastos. Toda nueva Ley que disponga o autorice gastos no será aplicada hasta tanto no sea modificada la Ley de Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, para incluir en ella, sin efecto retroactivo, los créditos necesarios para su atención.

En todo proyecto de Ley o decreto que, directa o indirectamente, modifique la composición o el contenido del Presupuesto General, deberá tener intervención previa del Ministerio de Economía, caso contrario será considerado nulo.

**Artículo 64.-** Se faculta al Ministerio de Economía para requerir a las Jurisdicciones y Entidades del Sector Público Provincial, toda la información que considere necesaria para el cumplimiento de los objetivos presupuestarios plasmados en la presente Ley.

**Artículo 65.-** Se faculta al Ministerio de Economía a reglamentar la presente Ley y realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para su cumplimiento, con comunicación a la Legislatura de la Provincia.

**Artículo 66.-** Se prorroga por un (1) año los plazos previstos en el artículo 18° inciso h) de la Ley E N° 2.564 y en el artículo 19 inciso h) de la Ley E N° 2.583.

**Artículo 67.-** Los cargos y organismos contemplados en los artículos 43° al 54° inclusive de la Ley N° 4.199 que a la fecha de entrada en vigencia de la presente no se encuentren cubiertos o funcionando, sólo podrán cubrirse o ponerse en funciones en tanto ello no implique superar los límites de gastos establecidos en la presente para el Poder Judicial.

**Artículo 68.-** Se suspende para el Ejercicio Fiscal 2022, la vigencia del último párrafo del artículo 10° de la Ley H N° 3.186.

**Artículo 69.-** La presente Ley entrará en vigencia a partir del 01 de enero de 2022.

**Artículo 70.-** Comunicar al Poder Ejecutivo y archivar.

-Al Orden Día.

**DETALLE DE GASTOS POR NIVEL INSTITUCIONAL Y NATURALEZA ECONOMICA**  
**ADMINISTRACION PROVINCIAL**

<b>CLASIFICACION ECONOMICA</b>		<b>ADMINISTRACION CENTRAL Y PODERES DEL ESTADO</b>	<b>ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y ENTES DE DESARROLLO</b>	<b>TOTAL</b>
2100000	GASTOS CORRIENTES	92,953,702,619	86,274,954,486	<b>179,228,657,105</b>
2200000	GASTOS DE CAPITAL	9,654,784,320	10,415,480,956	<b>20,070,265,276</b>
2300000	APLICACIONES FINANCIERAS	21,533,454,878	4,553,028,480	<b>26,086,483,358</b>
<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>124,141,941,817</b>	<b>101,243,463,922</b>	<b>225,385,405,739</b>

**DETALLE DE GASTOS POR FINALIDAD Y NIVEL INSTITUCIONAL**  
**ADMINISTRACION PROVINCIAL**

<b>FINALIDAD</b>	<b>DETALLE</b>	<b>ADMINISTRACION CENTRAL Y PODERES DEL ESTADO</b>	<b>ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y ENTES DE DESARROLLO</b>	<b>TOTAL</b>
100	ADMINISTRACION GUBERNAMENTAL	52,780,668,389	1,870,265,788	<b>54,650,934,177</b>
200	SEGURIDAD	18,138,178,001	0	<b>18,138,178,001</b>
300	SERVICIOS SOCIALES	17,522,239,178	92,824,647,976	<b>110,346,887,154</b>
400	SERVICIOS ECONOMICOS	10,386,668,226	6,548,550,158	<b>16,935,218,384</b>
500	DEUDA PUBLICA - INTERESES Y GASTOS	25,314,188,023	0	<b>25,314,188,023</b>
	<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>124,141,941,817</b>	<b>101,243,463,922</b>	<b>225,385,405,739</b>

**DETALLE DE GASTOS POR INSTITUCION Y OBJETO DEL GASTO**  
**ADMINISTRACION CENTRAL Y PODERES DEL ESTADO**

CODIGO	ORGANISMOS	GASTOS EN PERSONAL	BIENES DE CONSUMO	SERVICIOS	BIENES DE USO	TRANSFERENCIAS	ACTIVOS FINANCIEROS	DEUDA PUBLICA	OTROS GASTOS	TOTAL
1	PODER JUDICIAL	12,000,000,000	92,024,000	689,798,000	1,027,958,000	0	0	0	0	13,809,780,000
2	PODER LEGISLATIVO	3,000,000,000	18,445,000	53,730,000	87,755,000	10,070,000	0	0	0	3,170,000,000
3	TRIBUNAL DE CUENTAS	550,000,000	3,302,000	8,308,000	1,170,000	0	0	0	0	562,780,000
4	FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS	195,000,000	1,065,000	17,820,305	1,000,000	0	0	0	0	214,885,305
5	DEFENSOR DEL PUEBLO	150,000,000	766,300	16,733,700	0	0	0	0	0	167,500,000
6	SECRETARÍA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA	1,680,000,000	182,830,693	110,170,407	2,200,000	113,212,259	0	0	0	2,088,413,359
16	MINISTERIO DE EDUCACION Y DERECHOS HUMANOS	63,328,984	391,000	2,801,000	108,000	0	0	0	0	66,628,984
17	MINISTERIO DE GOBIERNO Y COMUNIDAD	1,100,520,000	105,955,067	471,407,319	147,455,000	380,801,700	0	0	0	2,206,139,086
20	MINISTERIO DE SALUD	74,000,000	0	165,000	0	0	0	0	0	74,165,000
22	SECRETARIA GENERAL	595,000,000	84,534,000	296,443,750	444,084,000	164,000,000	0	0	0	1,584,061,750
25	JEFATURA DE POLICIA DE LA PCIA. DE RIO NEGRO	14,300,000,000	621,368,913	225,135,374	268,636,056	45,660,000	0	0	0	15,460,800,343
26	MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AGROINDUSTRIA	879,700,000	111,898,180	167,417,225	1,451,391,500	236,450,000	836,316,000	0	0	3,683,172,905
27	SECRETARIA DE ENERGIA	83,789,994	11,596,000	47,484,000	119,700,000	1,700,000	143,913,005	0	0	408,182,999
28	MINISTERIO DE ECONOMIA	375,984,000	14,173,357	65,283,725	35,080,000	69,903,272	0	0	0	560,424,354
30	MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	1,566,387,596	392,812,208	733,172,991	122,755,300	418,508,500	0	0	0	3,233,636,595
31	MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	372,700,000	44,900,000	838,713,275	3,767,368,492	1,451,098,525	494,847,893	0	0	6,969,628,185
32	MIN DE DESARROLLO HUMANO Y ARTIC SOLIDARIA	1,500,000,000	1,016,140,900	326,340,370	94,772,100	660,023,026	34,823,070	0	0	3,632,099,466
35	CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA	275,100,000	1,672,700	3,807,300	1,520,000	0	0	0	0	282,100,000
36	FISCALIA DEL ESTADO	279,061,389	3,588,600	24,183,650	1,101,600	57,600	0	0	0	307,992,839
38	OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	0	1,523,629,521	1,924,877,072	0	32,796,111,687	1,726,158,099	25,301,642,933	0	63,272,419,312
76	SECRETARIA DE PLANIFICACION	72,800,000	1,710,000	4,660,000	430,000	0	0	0	0	79,600,000
77	MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE	278,800,000	97,705,000	163,177,570	293,755,418	210,520,000	97,588,000	0	0	1,141,545,988
78	SECRETARÍA DE CULTURA	429,700,000	78,740,000	108,002,097	18,426,000	24,060,000	0	0	0	658,928,097
79	MINISTERIO DE TRABAJO	392,470,000	35,291,000	74,226,250	5,070,000	0	0	0	0	507,057,250
<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>40,214,341,963</b>	<b>4,444,539,439</b>	<b>6,373,858,380</b>	<b>7,891,736,466</b>	<b>36,582,176,569</b>	<b>3,333,646,067</b>	<b>25,301,642,933</b>	<b>0</b>	<b>124,141,941,817</b>

**DETALLE DE GASTOS POR INSTITUCION Y OBJETO DEL GASTO**  
**ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y ENTES DE DESARROLLO**

CODIGO	ORGANISMOS	GASTOS EN PERSONAL	BIENES DE CONSUMO	SERVICIOS	BIENES DE USO	TRANSFERENCIAS	ACTIVOS FINANCIEROS	DEUDA PUBLICA	OTROS GASTOS	TOTAL
41	DIRECCION DE VIALIDAD RIONEGRINA	1,154,500,000	528,255,002	131,999,486	1,696,276,867	404,022	837,873,006	0	0	<b>4,349,308,383</b>
42	INST. DE PLANIF. Y PROMOCION DE LA VIVIENDA	474,880,000	283,592,500	145,930,000	2,856,471,312	68,801,130	1,203,040,915	0	150,000	<b>5,032,865,857</b>
43	DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS	355,644,206	135,276,000	650,987,485	2,594,077,952	694,318,623	1,494,728,340	36,291,970	0	<b>5,961,324,576</b>
44	CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD PUBLICA	21,000,700,000	3,888,463,069	2,664,075,722	326,722,392	32,510,000	0	0	0	<b>27,912,471,183</b>
45	CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION	42,295,158,481	1,843,331,490	1,838,253,645	1,858,988,208	5,119,330,070	1,004,237,438	0	1,650,000	<b>53,960,949,332</b>
50	ENTE DE DESARROLLO ZONA DE GENERAL CONESA	36,553,155	26,939,021	27,820,979	30,000,000	19,946,845	0	0	0	<b>141,260,000</b>
51	ENTE DE DESARROLLO LINEA SUR	115,758,603	37,796,905	39,675,146	51,173,846	24,615,500	14,500,000	0	0	<b>283,520,000</b>
52	INSTITUTO DE DESARROLLO DEL VALLE INFERIOR	98,500,000	11,650,000	10,750,000	300,000	0	2,000,000	0	0	<b>123,200,000</b>
54	ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE ELECTRICIDAD	275,284,544	3,321,616	31,410,594	10,011,881	382,225,600	0	0	0	<b>702,254,235</b>
55	ENTE REGULADOR DEL PUERTO SAN ANTONIO ESTE	4,274,000	376,000	3,060,000	290,000	0	0	0	0	<b>8,000,000</b>
56	AGENCIA PROVINCIAL DE DESARROLLO RIONEGRINO	65,600,000	1,769,000	43,085,000	2,250,000	21,900,000	3,000,000	0	0	<b>137,604,000</b>
58	CORREDOR BIOCEANICO NORPATAGONICO	7,000,000	526,000	3,724,000	600,000	0	0	0	0	<b>11,850,000</b>
59	INSTITUTO PCIAL. DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	98,150,000	7,510,000	47,260,000	5,350,000	0	0	0	0	<b>158,270,000</b>
61	AGENCIA DE RECAUDACION TRIBUTARIA	1,109,193,803	45,722,072	491,542,015	28,572,474	7,142,000	0	0	0	<b>1,682,172,364</b>
62	EN.DE.CIC.	9,880,838	355,000	825,000	70,000	20,000	0	0	0	<b>11,150,838</b>
63	ENTE DE DESARROLLO REGIONAL DEL VALLE MEDIO	10,500,000	30,170,000	44,590,000	56,000,000	0	0	0	0	<b>141,260,000</b>
64	INSTIT DE PLANIFICAC P/INTEGRAC Y DESARROLLO	0	0	112,546,069	0	0	0	0	0	<b>112,546,069</b>
65	AGCIA P/PREV Y ASIST ANTE ABUSO SUST Y ADICC	40,800,000	13,530,549	22,360,544	1,108,470	27,811,652	0	0	0	<b>105,611,215</b>
66	ENTE P/ LA RECONV PARQUE INDUSTRIAL DE VIEDMA	10,796,000	373,860	3,986,140	965,000	0	0	0	0	<b>16,121,000</b>
67	ENTE DE DESARROLLO DE LA CORDILLERA	15,950,000	1,614,000	9,816,000	19,600,000	720,000	0	0	0	<b>47,700,000</b>
68	AGENCIA DE INNOVACIÓN Y ECON DEL CONOCIMIENTO	39,876,836	1,296,800	78,319,900	383,300	0	0	0	0	<b>119,876,836</b>
69	AGCIA DE PROM DE COMERCIO INTERIOR Y EXTERIOR	19,676,034	81,476	2,261,630	107,006	3,549,888	0	0	0	<b>25,676,034</b>
72	ENTE DESARROLLO INTEGRAL CERRO PERITO MORENO	2,192,000	1,320,000	960,000	120,000	0	0	0	0	<b>4,592,000</b>

**DETALLE DE GASTOS POR INSTITUCION Y OBJETO DEL GASTO**  
**ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y ENTES DE DESARROLLO**

<b>CODIGO</b>	<b>ORGANISMOS</b>	<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>BIENES DE CONSUMO</b>	<b>SERVICIOS</b>	<b>BIENES DE USO</b>	<b>TRANSFERENCIAS</b>	<b>ACTIVOS FINANCIEROS</b>	<b>DEUDA PUBLICA</b>	<b>OTROS GASTOS</b>	<b>TOTAL</b>
73	AGENCIA DE INVERSIONES	6,500,000	1,151,000	2,756,000	93,000	0	0	0	0	<b>10,500,000</b>
74	ENTE PROM PARQUE PROD TEC IND DE BARILOCHE	19,100,000	1,420,000	11,600,000	151,260,000	0	0	0	0	<b>183,380,000</b>
<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>67,266,468,500</b>	<b>6,865,841,360</b>	<b>6,419,595,355</b>	<b>9,690,791,708</b>	<b>6,403,295,330</b>	<b>4,559,379,699</b>	<b>36,291,970</b>	<b>1,800,000</b>	<b>101,243,463,922</b>

**DETALLE DE GASTOS POR FINALIDAD Y OBJETO DEL GASTO**  
**ADMINISTRACION PROVINCIAL**

FINALIDAD	DETALLE	GASTOS EN PERSONAL	BIENES DE CONSUMO	SERVICIOS	BIENES DE USO	TRANSFERENCIAS	ACTIVOS FINANCIEROS	DEUDA PUBLICA	OTROS GASTOS	TOTAL
100	ADMINISTRACION GUBERNAMENTAL	19,985,315,952	764,278,694	2,842,821,999	1,522,588,650	27,017,334,890	2,318,593,992	200,000,000	0	<b>54,650,934,177</b>
200	SEGURIDAD	15,128,331,008	987,494,396	1,049,926,208	508,507,889	463,918,500	0	0	0	<b>18,138,178,001</b>
300	SERVICIOS SOCIALES	69,357,238,461	8,718,421,727	7,098,904,738	10,010,987,291	11,386,413,204	3,736,829,763	36,291,970	1,800,000	<b>110,346,887,154</b>
400	SERVICIOS ECONOMICOS	3,009,925,042	840,185,982	1,589,255,700	5,540,444,344	4,117,805,305	1,837,602,011	0	0	<b>16,935,218,384</b>
500	DEUDA PUBLICA - INTERESES Y GASTOS	0	0	212,545,090	0	0	0	25,101,642,933	0	<b>25,314,188,023</b>
	<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>107,480,810,463</b>	<b>11,310,380,799</b>	<b>12,793,453,735</b>	<b>17,582,528,174</b>	<b>42,985,471,899</b>	<b>7,893,025,766</b>	<b>25,337,934,903</b>	<b>1,800,000</b>	<b>225,385,405,739</b>

**DETALLE DE GASTOS POR NIVEL INSTITUCIONAL Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO**  
**ADMINISTRACION PROVINCIAL**

DETALLE	TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CREDITOS INTERNOS	CREDITOS EXTERNOS	TOTAL
ADMINISTRACION CENTRAL Y PODERES DEL ESTADO	88,584,148,203	31,906,237,640	1,860,555,974	1,791,000,000	<b>124,141,941,817</b>
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y ENTES DE DESARROLLO	71,675,321,387	27,730,260,126	289,882,409	1,548,000,000	<b>101,243,463,922</b>
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>160,259,469,590</b>	<b>59,636,497,766</b>	<b>2,150,438,383</b>	<b>3,339,000,000</b>	<b>225,385,405,739</b>

## DETALLE DE GASTOS POR INSTITUCION Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO

## ADMINISTRACION CENTRAL Y PODERES DEL ESTADO

CODIGO	ORGANISMOS	TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CREDITOS INTERNOS	CREDITOS EXTERNOS	TOTAL
1	PODER JUDICIAL	13,500,000,000	309,780,000	0	0	13,809,780,000
2	PODER LEGISLATIVO	3,170,000,000	0	0	0	3,170,000,000
3	TRIBUNAL DE CUENTAS	562,000,000	780,000	0	0	562,780,000
4	FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS	214,885,305	0	0	0	214,885,305
5	DEFENSOR DEL PUEBLO	167,500,000	0	0	0	167,500,000
6	SECRETARÍA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA	2,069,991,100	18,422,259	0	0	2,088,413,359
16	MINISTERIO DE EDUCACION Y DERECHOS HUMANOS	66,628,984	0	0	0	66,628,984
17	MINISTERIO DE GOBIERNO Y COMUNIDAD	1,714,305,250	491,833,836	0	0	2,206,139,086
20	MINISTERIO DE SALUD	74,165,000	0	0	0	74,165,000
22	SECRETARIA GENERAL	1,007,051,750	577,010,000	0	0	1,584,061,750
25	JEFATURA DE POLICIA DE LA PCIA. DE RIO NEGRO	15,155,199,318	305,601,025	0	0	15,460,800,343
26	MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AGROINDUSTRIA	1,560,188,000	331,984,905	0	1,791,000,000	3,683,172,905
27	SECRETARIA DE ENERGIA	76,289,994	331,893,005	0	0	408,182,999
28	MINISTERIO DE ECONOMIA	551,965,054	8,459,300	0	0	560,424,354
30	MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	3,094,787,595	138,849,000	0	0	3,233,636,595
31	MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	4,621,073,184	2,348,555,001	0	0	6,969,628,185
32	MIN DE DESARROLLO HUMANO Y ARTIC SOLIDARIA	3,504,429,750	127,669,716	0	0	3,632,099,466
35	CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA	282,100,000	0	0	0	282,100,000
36	FISCALIA DEL ESTADO	307,992,839	0	0	0	307,992,839
38	OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	34,952,594,612	26,459,268,726	1,860,555,974	0	63,272,419,312
76	SECRETARIA DE PLANIFICACION	79,600,000	0	0	0	79,600,000
77	MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE	844,445,218	297,100,770	0	0	1,141,545,988
78	SECRETARÍA DE CULTURA	609,700,000	49,228,097	0	0	658,928,097
79	MINISTERIO DE TRABAJO	397,255,250	109,802,000	0	0	507,057,250
<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>88,584,148,203</b>	<b>31,906,237,640</b>	<b>1,860,555,974</b>	<b>1,791,000,000</b>	<b>124,141,941,817</b>

**DETALLE DE GASTOS POR INSTITUCION Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO**  
**ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y ENTES DE DESARROLLO**

CODIGO	ORGANISMOS	TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CREDITOS INTERNOS	CREDITOS EXTERNOS	TOTAL
41	DIRECCION DE VIALIDAD RIONEGRINA	1,522,855,914	1,278,452,469	0	1,548,000,000	<b>4,349,308,383</b>
42	INST. DE PLANIF. Y PROMOCION DE LA VIVIENDA	1,316,979,103	3,647,998,210	67,888,544	0	<b>5,032,865,857</b>
43	DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS	716,291,970	5,023,038,741	221,993,865	0	<b>5,961,324,576</b>
44	CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD PUBLICA	27,514,055,363	398,415,820	0	0	<b>27,912,471,183</b>
45	CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION	39,348,563,419	14,612,385,913	0	0	<b>53,960,949,332</b>
50	ENTE DE DESARROLLO ZONA DE GENERAL CONESA	141,260,000	0	0	0	<b>141,260,000</b>
51	ENTE DE DESARROLLO LINEA SUR	282,520,000	1,000,000	0	0	<b>283,520,000</b>
52	INSTITUTO DE DESARROLLO DEL VALLE INFERIOR	112,900,000	10,300,000	0	0	<b>123,200,000</b>
54	ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE ELECTRICIDAD	125,000,000	577,254,235	0	0	<b>702,254,235</b>
55	ENTE REGULADOR DEL PUERTO SAN ANTONIO ESTE	0	8,000,000	0	0	<b>8,000,000</b>
56	AGENCIA PROVINCIAL DE DESARROLLO RIONEGRINO	85,010,000	52,594,000	0	0	<b>137,604,000</b>
58	CORREDOR BIOCEANICO NORPATAGONICO	11,850,000	0	0	0	<b>11,850,000</b>
59	INSTITUTO PCIAL. DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	55,150,000	103,120,000	0	0	<b>158,270,000</b>
61	AGENCIA DE RECAUDACION TRIBUTARIA	10,578,910	1,671,593,454	0	0	<b>1,682,172,364</b>
62	EN.DE.CIC.	10,580,838	570,000	0	0	<b>11,150,838</b>
63	ENTE DE DESARROLLO REGIONAL DEL VALLE MEDIO	141,260,000	0	0	0	<b>141,260,000</b>
64	INSTIT DE PLANIFICAC P/INTEGRAC Y DESARROLLO	0	112,546,069	0	0	<b>112,546,069</b>
65	AGCIA P/PREV Y ASIST ANTE ABUSO SUST Y ADICC	57,000,000	48,611,215	0	0	<b>105,611,215</b>
66	ENTE P/ LA RECONV PARQUE INDUSTRIAL DE VIEDMA	16,121,000	0	0	0	<b>16,121,000</b>
67	ENTE DE DESARROLLO DE LA CORDILLERA	47,700,000	0	0	0	<b>47,700,000</b>
68	AGENCIA DE INNOVACIÓN Y ECON DEL CONOCIMIENTO	119,876,836	0	0	0	<b>119,876,836</b>
69	AGCIA DE PROM DE COMERCIO INTERIOR Y EXTERIOR	25,676,034	0	0	0	<b>25,676,034</b>
72	ENTE DESARROLLO INTEGRAL CERRO PERITO MORENO	3,592,000	1,000,000	0	0	<b>4,592,000</b>
73	AGENCIA DE INVERSIONES	10,500,000	0	0	0	<b>10,500,000</b>
74	ENTE PROM PARQUE PROD TEC IND DE BARILOCHE	0	183,380,000	0	0	<b>183,380,000</b>
<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>71,675,321,387</b>	<b>27,730,260,126</b>	<b>289,882,409</b>	<b>1,548,000,000</b>	<b>101,243,463,922</b>

**ESTIMACION DE RECURSOS POR NATURALEZA ECONOMICA Y NIVEL INSTITUCIONAL**  
**ADMINISTRACION PROVINCIAL**

CLASIFICACION ECONOMICA		ADMINISTRACION CENTRAL Y PODERES DEL ESTADO	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y ENTES DE DESARROLLO	TOTAL
1100000	INGRESOS CORRIENTES	163,838,871,541	23,003,961,942	<b>186,842,833,483</b>
1200000	RECURSOS DE CAPITAL	4,831,602,476	4,402,943,807	<b>9,234,546,283</b>
1300000	FUENTES FINANCIERAS	27,470,143,564	1,837,882,409	<b>29,308,025,973</b>
<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>196,140,617,581</b>	<b>29,244,788,158</b>	<b>225,385,405,739</b>

## DETALLE DE RECURSOS POR RUBRO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

RECURSOS	TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CREDITOS INTERNOS	CREDITOS EXTERNOS	TOTAL
<b>10000 INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>134,778,632,114</b>	<b>52,064,201,369</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>186,842,833,483</b>
11000 INGRESOS TRIBUTARIOS	123,165,581,471	42,355,448,604	0	0	165,521,030,075
12000 INGRESOS NO TRIBUTARIOS	11,527,050,643	7,226,398,917	0	0	18,753,449,560
14000 VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADM. PUBLICAS	0	492,630,548	0	0	492,630,548
16000 RENTAS DE LA PROPIEDAD	80,000,000	628,330,000	0	0	708,330,000
17000 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6,000,000	1,361,393,300	0	0	1,367,393,300
<b>20000 RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>1,680,837,476</b>	<b>7,553,708,807</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>9,234,546,283</b>
21000 RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	0	179,620,000	0	0	179,620,000
22000 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1,610,837,476	4,118,846,307	0	0	5,729,683,783
24000 DISMINUCION DE LA INVERSION FINANCIERA	70,000,000	3,255,242,500	0	0	3,325,242,500
<b>30000 FUENTES FINANCIERAS</b>	<b>23,800,000,000</b>	<b>18,587,590</b>	<b>2,150,438,383</b>	<b>3,339,000,000</b>	<b>29,308,025,973</b>
31000 DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	0	18,587,590	0	0	18,587,590
32000 ENDEUD. PUB. E INCR. DE OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO	12,000,000,000	0	0	0	12,000,000,000
33000 ENDEUD. PUB. E INCR. DE OTROS PASIVOS A LARGO PLAZO	11,800,000,000	0	2,150,438,383	3,339,000,000	17,289,438,383
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>160,259,469,590</b>	<b>59,636,497,766</b>	<b>2,150,438,383</b>	<b>3,339,000,000</b>	<b>225,385,405,739</b>

**DETALLE DE RECURSOS POR RUBRO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO**  
**ADMINISTRACION CENTRAL Y PODERES DEL ESTADO**

RECURSOS		TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CREDITOS INTERNOS	CREDITOS EXTERNOS	TOTAL
<b>10000</b>	<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>134,778,632,114</b>	<b>29,060,239,427</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>163,838,871,541</b>
11000	INGRESOS TRIBUTARIOS	123,165,581,471	22,609,708,768	0	0	145,775,290,239
12000	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	11,527,050,643	4,764,652,359	0	0	16,291,703,002
16000	RENTAS DE LA PROPIEDAD	80,000,000	621,000,000	0	0	701,000,000
17000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6,000,000	1,064,878,300	0	0	1,070,878,300
<b>20000</b>	<b>RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>1,680,837,476</b>	<b>3,150,765,000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>4,831,602,476</b>
22000	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1,610,837,476	250,475,000	0	0	1,861,312,476
24000	DISMINUCION DE LA INVERSION FINANCIERA	70,000,000	2,900,290,000	0	0	2,970,290,000
<b>30000</b>	<b>FUENTES FINANCIERAS</b>	<b>23,800,000,000</b>	<b>18,587,590</b>	<b>1,860,555,974</b>	<b>1,791,000,000</b>	<b>27,470,143,564</b>
31000	DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	0	18,587,590	0	0	18,587,590
32000	ENDEUD. PUB. E INCR. DE OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO	12,000,000,000	0	0	0	12,000,000,000
33000	ENDEUD. PUB. E INCR. DE OTROS PASIVOS A LARGO PLAZO	11,800,000,000	0	1,860,555,974	1,791,000,000	15,451,555,974
<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>160,259,469,590</b>	<b>32,229,592,017</b>	<b>1,860,555,974</b>	<b>1,791,000,000</b>	<b>196,140,617,581</b>

PRESUPUESTO AÑO 2022

**DETALLE DE RECURSOS POR RUBRO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO**  
**ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y ENTES DE DESARROLLO**

RECURSOS		TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CREDITOS INTERNOS	CREDITOS EXTERNOS	TOTAL
<b>10000</b>	<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>0</b>	<b>23,003,961,942</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>23,003,961,942</b>
11000	INGRESOS TRIBUTARIOS	0	19,745,739,836	0	0	19,745,739,836
12000	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	0	2,461,746,558	0	0	2,461,746,558
14000	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADM. PUBLICAS	0	492,630,548	0	0	492,630,548
16000	RENTAS DE LA PROPIEDAD	0	7,330,000	0	0	7,330,000
17000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0	296,515,000	0	0	296,515,000
<b>20000</b>	<b>RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>0</b>	<b>4,402,943,807</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>4,402,943,807</b>
21000	RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	0	179,620,000	0	0	179,620,000
22000	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0	3,868,371,307	0	0	3,868,371,307
24000	DISMINUCION DE LA INVERSION FINANCIERA	0	354,952,500	0	0	354,952,500
<b>30000</b>	<b>FUENTES FINANCIERAS</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>289,882,409</b>	<b>1,548,000,000</b>	<b>1,837,882,409</b>
33000	ENDEUD. PUB. E INCR. DE OTROS PASIVOS A LARGO PLAZO	0	0	289,882,409	1,548,000,000	1,837,882,409
<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>0</b>	<b>27,406,905,749</b>	<b>289,882,409</b>	<b>1,548,000,000</b>	<b>29,244,788,158</b>

**RECURSOS Y GASTOS FIGURATIVOS DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL**  
**ADMINISTRACION PROVINCIAL**

ORGANISMOS	IMPORTES
<b>RECURSOS FIGURATIVOS</b>	<b>72,896,120,240</b>
31 MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	897,444,476
41 DIRECCION DE VIALIDAD RIONEGRINA	1,522,855,914
42 INST. DE PLANIF. Y PROMOCION DE LA VIVIENDA	1,316,979,103
43 DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS	1,039,646,347
44 CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD PUBLICA	27,514,055,363
45 CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION	39,348,563,419
50 ENTE DE DESARROLLO ZONA DE GENERAL CONESA	141,260,000
51 ENTE DE DESARROLLO LINEA SUR	282,520,000
52 INSTITUTO DE DESARROLLO DEL VALLE INFERIOR	112,900,000
54 ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE ELECTRICIDAD	125,000,000
56 AGENCIA PROVINCIAL DE DESARROLLO RIONEGRINO	85,010,000
58 CORREDOR BIOCEANICO NORPATAGONICO	11,850,000
59 INSTITUTO PCIAL. DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	55,150,000
61 AGENCIA DE RECAUDACION TRIBUTARIA	10,578,910
62 EN.DE.CIC.	10,580,838
63 ENTE DE DESARROLLO REGIONAL DEL VALLE MEDIO	141,260,000
65 AGCIA P/PREV Y ASIST ANTE ABUSO SUST Y ADICC	57,000,000
66 ENTE P/ LA RECONV PARQUE INDUSTRIAL DE VIEDMA	16,121,000
67 ENTE DE DESARROLLO DE LA CORDILLERA	47,700,000
68 AGENCIA DE INNOVACIÓN Y ECON DEL CONOCIMIENTO	119,876,836
69 AGCIA DE PROM DE COMERCIO INTERIOR Y EXTERIOR	25,676,034
72 ENTE DESARROLLO INTEGRAL CERRO PERITO MORENO	3,592,000
73 AGENCIA DE INVERSIONES	10,500,000
<b>GASTOS FIGURATIVOS</b>	<b>72,896,120,240</b>
27 SECRETARIA DE ENERGIA	77,840,623
38 OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	72,818,279,617

**AHORRO - INVERSION - FINANCIAMIENTO (en pesos)**

<b>CÓDIGO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>PROGRAMADO</b>
<b>1100000</b>	<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	
1110000	INGRESOS TRIBUTARIOS	165.521.030.075
1120000	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	18.753.449.560
1140000	VENTAS DE BIENES Y SERV.DE LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS	492.630.548
1160000	RENTAS DE LA PROPIEDAD	708.330.000
1170000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.367.393.300
<b>TOTAL DE INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>186.842.833.483</b>
<b>2100000</b>	<b>GASTOS CORRIENTES</b>	
2120000	GASTOS DE CONSUMO	130.800.888.637
2130000	RENTAS DE LA PROPIEDAD	7.044.377.389
2140000	PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL	475.550.600
2150000	IMPUESTOS DIRECTOS	1.283.299
2160000	OTROS GASTOS	1.800.000
2170000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	40.904.757.180
<b>TOTAL GASTOS CORRIENTES</b>		<b>179.228.657.105</b>
<b>RESULTADO ECONOMICO: AHORRO</b>		<b>7.614.176.378</b>
<b>CUENTA CAPITAL</b>		
<b>1200000</b>	<b>RECURSOS DE CAPITAL</b>	
1210000	RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	179.620.000
1220000	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	5.729.683.783
1240000	DISMINUCION DE LA INVERSION FINANCIERA	3.325.242.500
	RESULTADO ECONÓMICO	7.614.176.378
<b>TOTAL RECURSOS DE CAPITAL</b>		<b>16.848.722.661</b>
<b>2200000</b>	<b>GASTOS DE CAPITAL</b>	
2210000	INVERSION REAL DIRECTA	18.391.712.235
2220000	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.605.164.119
2250000	INVERSION FINANCIERA	73.388.922
<b>TOTAL GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>20.070.265.276</b>
<b>RESULTADO PRIMARIO</b>		<b>3.822.834.774</b>
<b>RESULTADO FINANCIERO: DEFICIT</b>		<b>-3.221.542.615</b>
<b>CUENTA DE FINANCIAMIENTO</b>		
<b>FUENTES DE FONDOS</b>		
<b>1300000</b>	<b>FUENTES FINANCIERAS</b>	
1310000	DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS EN CORTO PLAZO	18.587.590
1330000	ENDEUD. PUB. E INCREMENTO DE OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO	12.000.000.000
1340000	ENDEUD. PUB. E INCREMENTO DE OTROS PASIVOS A LARGO PLAZO	17.289.438.383
<b>TOTAL FUENTES DE FONDOS</b>		<b>29.308.025.973</b>
<b>USOS DE FONDOS</b>		
<b>2300000</b>	<b>APLICACIONES FINANCIERAS</b>	
2310000	INVERSION FINANCIERA	7.819.636.844
2320000	AMORTIZACION DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE OTROS PASIVOS	18.266.846.514
<b>TOTAL USOS DE FONDOS</b>		<b>26.086.483.358</b>

**RESUMEN POR OBJETO DEL GASTO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO****LOTERIA PARA OBRAS DE ACCION SOCIAL**

<b>GRUPO DE GASTO</b>	<b>DENOMINACION</b>	<b>TESORO PROVINCIAL</b>	<b>RECURSOS PROPIOS</b>	<b>CREDITOS INTERNOS</b>	<b>CREDITOS EXTERNOS</b>	<b>TOTAL</b>
100	GASTOS EN PERSONAL	0	259,000,000	0	0	259,000,000
200	BIENES DE CONSUMO	0	26,750,000	0	0	26,750,000
300	SERVICIOS NO PERSONALES	0	969,100,000	0	0	969,100,000
400	BIENES DE USO	0	54,500,000	0	0	54,500,000
500	TRANSFERENCIAS	0	768,650,000	0	0	768,650,000
<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>0</b>	<b>2,078,000,000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>2,078,000,000</b>

**RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO A NIVEL INSTITUCIONAL**  
**LOTERIA PARA OBRAS DE ACCION SOCIAL**

CODIGO DE FINANCIAMIENTO	DENOMINACION	TOTAL
12811	PRODUCTO DE LOTERIA PARA FUNCIONAMIENTO	2,078,000,000
<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>2,078,000,000</b>

**RESUMEN POR OBJETO DEL GASTO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO****INSTITUTO AUTARQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO**

<b>GRUPO DE GASTO</b>	<b>DENOMINACION</b>	<b>TESORO PROVINCIAL</b>	<b>RECURSOS PROPIOS</b>	<b>CREDITOS INTERNOS</b>	<b>CREDITOS EXTERNOS</b>	<b>TOTAL</b>
100	GASTOS EN PERSONAL	0	10,132,256	0	0	10,132,256
300	SERVICIOS NO PERSONALES	0	837,705,154	0	0	837,705,154
800	OTROS GASTOS	0	661,818,102	0	0	661,818,102
<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>0</b>	<b>1,509,655,512</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1,509,655,512</b>

**RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO A NIVEL INSTITUCIONAL**  
**INSTITUTO AUTARQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO**

<b>CODIGO DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>DENOMINACION</b>	<b>TOTAL</b>
12512	ADMIN. SEG. DE VIDA SOCIAL OBLIG. DEC. 1074/85	25,600,000
12513	ADMIN. SEG. OBLIGATORIO LEY 2057	845,660,282
12916	INDEMNIZACIONES POR SINIESTROS	638,395,230
	<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>1,509,655,512</b>

**RESUMEN POR OBJETO DEL GASTO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO****ENTE COMPENSADOR AGRÍC DE DAÑOS POR GRANIZO**

<b>GRUPO DE GASTO</b>	<b>DENOMINACION</b>	<b>TESORO PROVINCIAL</b>	<b>RECURSOS PROPIOS</b>	<b>CREDITOS INTERNOS</b>	<b>CREDITOS EXTERNOS</b>	<b>TOTAL</b>
100	GASTOS EN PERSONAL	0	2,614,248	0	0	2,614,248
200	BIENES DE CONSUMO	0	1,144,141	0	0	1,144,141
300	SERVICIOS NO PERSONALES	0	2,260,384	0	0	2,260,384
400	BIENES DE USO	0	550,000	0	0	550,000
500	TRANSFERENCIAS	0	264,431,227	0	0	264,431,227
<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>0</b>	<b>271,000,000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>271,000,000</b>

**RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO A NIVEL INSTITUCIONAL**  
**ENTE COMPENSADOR AGRÍC DE DAÑOS POR GRANIZO**

<b>CODIGO DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>DENOMINACION</b>	<b>TOTAL</b>
12953	FONDO MIXTO COMPENSADOR DE DAÑOS POR GRANIZO	270,000,000
16121	INTERESES POR DEPOSITOS INTERNOS	1,000,000
	<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>271,000,000</b>

**RESUMEN POR OBJETO DEL GASTO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO****INSTITUTO UNIV PATAGONICO DE LAS ARTES**

<b>GRUPO DE GASTO</b>	<b>DENOMINACION</b>	<b>TESORO PROVINCIAL</b>	<b>RECURSOS PROPIOS</b>	<b>CREDITOS INTERNOS</b>	<b>CREDITOS EXTERNOS</b>	<b>TOTAL</b>
100	GASTOS EN PERSONAL	1,293,143,778	0	0	0	1,293,143,778
200	BIENES DE CONSUMO	16,287,919	0	0	0	16,287,919
300	SERVICIOS NO PERSONALES	36,736,303	0	0	0	36,736,303
400	BIENES DE USO	34,300,000	0	0	0	34,300,000
500	TRANSFERENCIAS	19,532,000	0	0	0	19,532,000
<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>1,400,000,000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1,400,000,000</b>

**RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO A NIVEL INSTITUCIONAL**  
**INSTITUTO UNIV PATAGONICO DE LAS ARTES**

CODIGO DE FINANCIAMIENTO	DENOMINACION	TOTAL
10	RECURSOS TESORO GENERAL DE LA PROVINCIA	1,400,000,000
<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>1,400,000,000</b>

**RESUMEN POR OBJETO DEL GASTO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO****INSTITUTO PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD**

<b>GRUPO DE GASTO</b>	<b>DENOMINACION</b>	<b>TESORO PROVINCIAL</b>	<b>RECURSOS PROPIOS</b>	<b>CREDITOS INTERNOS</b>	<b>CREDITOS EXTERNOS</b>	<b>TOTAL</b>
100	GASTOS EN PERSONAL	0	1,150,545,000	0	0	1,150,545,000
200	BIENES DE CONSUMO	0	10,600,000	0	0	10,600,000
300	SERVICIOS NO PERSONALES	0	87,115,000	0	0	87,115,000
400	BIENES DE USO	0	248,540,000	0	0	248,540,000
500	TRANSFERENCIAS	0	8,000,000	0	0	8,000,000
800	OTROS GASTOS	3,000,000,000	13,556,106,650	0	0	16,556,106,650
<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>3,000,000,000</b>	<b>15,060,906,650</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>18,060,906,650</b>

**RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO A NIVEL INSTITUCIONAL**  
**INSTITUTO PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD**

<b>CODIGO DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>DENOMINACION</b>	<b>TOTAL</b>
10	RECURSOS TESORO GENERAL DE LA PROVINCIA	3,000,000,000
12911	OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	166,703,430
13112	CONTRIBUCIONES PATRONALES (I.PRO.S.S.)	8,012,460,490
13212	APORTES PERSONALES (I.PRO.S.S.)	6,881,742,730
<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>18,060,906,650</b>

**ESQUEMA AHORRO-INVERSION-FINANCIAMIENTO**  
CONSOLIDADO SECTOR PUBLICO PROVINCIAL

CONCEPTO	ADMINISTRACION CENTRAL Y PODERES DEL ESTADO	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y ENTES DE DESARROLLO	SUBTOTAL	FONDOS FIDUCIARIOS	INSTITUTO PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD	OTROS ENTES NO CONSOLIDADOS (*)	TOTAL
<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>163.838.871.541</b>	<b>23.003.961.942</b>	<b>186.842.833.483</b>	<b>1.148.661.500</b>	<b>18.060.906.650</b>	<b>5.258.655.512</b>	<b>211.311.057.145</b>
TRIBUTARIOS	145.775.290.239	19.745.739.836	165.521.030.075	0	0	0	165.521.030.075
CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL NO TRIBUTARIOS	0	0	0	0	14.894.203.220	0	14.894.203.220
INGRESOS DE OPERACIÓN	16.291.703.002	2.461.746.558	18.753.449.560	0	3.166.703.430	5.257.655.512	27.177.808.502
VTA. BIENES Y SERV.DE LA ADM. PÚB.	0	0	0	354.449.000	0	0	354.449.000
RENTAS DE LA PROPIEDAD	0	492.630.548	492.630.548	0	0	0	492.630.548
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	701.000.000	7.330.000	708.330.000	632.170.000	0	1.000.000	1.341.500.000
<b>GASTOS CORRIENTES</b>	<b>92.953.702.619</b>	<b>86.274.954.486</b>	<b>179.228.657.105</b>	<b>162.042.500</b>	<b>17.812.366.650</b>	<b>5.168.805.512</b>	<b>202.372.822.727</b>
GASTOS DE CONSUMO	1.070.878.300	296.515.000	1.367.393.300	162.042.500	0	0	1.529.435.800
RENTAS DE LA PROPIEDAD	50.846.942.782	79.957.029.154	130.803.971.936	39.670.960	17.804.366.650	4.116.692.285	152.764.701.831
PRESTACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL	7.020.829.200	23.548.189	7.044.377.389	0	0	0	7.044.377.389
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	475.550.600	0	475.550.600	0	0	0	475.550.600
RESULTADO ECONOMICO	34.610.380.037	6.294.377.143	40.904.757.180	123.322.500	8.000.000	1.052.113.227	42.088.192.907
<b>INGRESOS DE CAPITAL</b>	<b>70.885.168.922</b>	<b>-63.270.992.544</b>	<b>7.614.176.378</b>	<b>985.668.040</b>	<b>248.540.000</b>	<b>89.850.000</b>	<b>8.938.234.418</b>
RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	4.831.602.476	4.402.943.807	9.234.546.283	0	0	0	9.234.546.283
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0	179.620.000	179.620.000	0	0	0	179.620.000
DISMINUCIÓN DE LA INVERSIÓN FINANCIERA	1.861.312.476	3.868.371.307	5.729.683.783	0	0	0	5.729.683.783
<b>GASTOS DE CAPITAL</b>	<b>2.970.290.000</b>	<b>10.415.480.956</b>	<b>20.070.265.276</b>	<b>0</b>	<b>248.540.000</b>	<b>89.850.000</b>	<b>20.408.655.276</b>
INVERSIÓN REAL DIRECTA	9.654.784.320	10.415.480.956	20.070.265.276	0	248.540.000	89.350.000	18.729.602.235
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	8.104.649.466	10.287.062.769	18.391.712.235	0	0	0	18.391.712.235
INVERSIÓN FINANCIERA	1.496.245.932	108.918.187	1.605.164.119	0	0	500.000	1.605.664.119
<b>INGRESOS TOTALES</b>	<b>27.470.143.564</b>	<b>1.837.882.409</b>	<b>29.308.025.973</b>	<b>2.642.143.000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>31.950.168.973</b>
<b>GASTOS TOTALES</b>	<b>168.670.474.017</b>	<b>27.406.905.749</b>	<b>196.077.379.766</b>	<b>1.148.661.500</b>	<b>18.060.906.650</b>	<b>5.258.655.512</b>	<b>220.545.603.428</b>
<b>GASTOS PRIMARIOS</b>	<b>102.608.486.939</b>	<b>96.690.435.442</b>	<b>199.298.922.381</b>	<b>162.993.460</b>	<b>18.060.906.650</b>	<b>5.258.655.512</b>	<b>222.781.478.003</b>
RESULTADO PRIMARIO	95.587.657.739	96.666.887.253	192.254.544.992	162.993.460	18.060.906.650	5.258.655.512	215.737.100.614
RESULTADO FINANCIERO	73.082.816.278	-69.259.981.504	3.822.834.774	985.668.040	0	0	4.808.502.814
FUENTES FINANCIERAS	66.061.987.078	-69.283.529.693	-3.221.542.615	985.668.040	0	0	-2.235.874.575
DISMINUCIÓN DE LA INVERSIÓN FINANCIERA	27.470.143.564	1.837.882.409	29.308.025.973	2.642.143.000	0	0	31.950.168.973
ENDEUDAMIENTO PÚB. E INCREM. DE OTROS PASIV	18.587.590	0	18.587.590	2.642.143.000	0	0	2.660.730.590
<b>APLICACIONES FINANCIERAS</b>	<b>21.533.454.878</b>	<b>4.553.028.480</b>	<b>26.086.483.358</b>	<b>3.627.811.040</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>29.714.294.398</b>
INVERSIÓN FINANCIERA	21.533.454.878	4.553.028.480	26.086.483.358	3.627.811.040	0	0	29.714.294.398
AMORTIZACIÓN DE DEUDAS Y DISM. DE OTROS PAS	3.279.757.145	4.539.879.699	7.819.636.844	727.821.040	0	0	8.547.457.884
	18.253.697.733	13.148.781	18.266.846.514	2.899.990.000	0	0	21.166.836.514

(\*) Incluye a la Lotería para Obras de Acción Social, el Instituto Autárquico Provincial del Seguro, el Ente Compensador Agrícola de Daños por Granizo y el Instituto Universitario Patagónico de las Artes.-

**CUADRO DE RECURSOS HUMANOS Y HORAS CATEDRA  
ORGANISMOS AUTOFINANCIADOS**

ORGANISMOS		CARGOS					TOTAL (1) + (2)	HS. CATEDRA
		Autoridades Superiores (1)	Planta (2)			TOTAL		
			Permanente	Temporaria	Retenidas			
49	LOTERIA PARA OBRAS DE ACCION SOCIAL	9	53	103	8	164	173	0
53	INSTITUTO AUTARQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO	0	3	0	0	3	3	0
60	ENTE COMPENSADOR AGRÍC DE DAÑOS POR GRANIZO	1	0	2	0	2	3	0
70	INSTITUTO UNIV PATAGONICO DE LAS ARTES	15	235	601	0	836	851	16,120
71	INSTITUTO PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD	24	471	172	27	670	694	0
<b>TOTAL: Organismos Autofinanciados</b>		<b>49</b>	<b>762</b>	<b>878</b>	<b>35</b>	<b>1,675</b>	<b>1,724</b>	<b>16,120</b>

## CUADRO DE RECURSOS HUMANOS Y HORAS CATEDRA

ORGANISMOS		CARGOS					HORAS CATEDRA				
		Autoridades Superiores (1)	Planta (2)			TOTAL (1) + (2)	Secundarias	Terciarias	Otras	TOTAL	
			Permanente	Temporaria	Retenidas						TOTAL
6	SECRETARÍA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA	31	1,209	72	7	1,288	1,319	0	0	0	0
16	MINISTERIO DE EDUCACION Y DERECHOS HUMANOS	17	0	0	0	0	17	0	0	0	0
17	MINISTERIO DE GOBIERNO Y COMUNIDAD	125	575	184	19	778	903	0	0	0	0
20	MINISTERIO DE SALUD	18	0	0	0	0	18	0	0	0	0
22	SECRETARIA GENERAL	35	303	52	14	369	404	0	0	0	0
25	JEFATURA DE POLICIA DE LA PCIA. DE RIO NEGRO	1	9,723	0	0	9,723	9,724	13,328	6,761	0	20,089
26	MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AGROINDUSTRIA	20	479	81	14	574	594	0	0	0	0
27	SECRETARIA DE ENERGIA	6	38	5	0	43	49	0	0	0	0
28	MINISTERIO DE ECONOMIA	19	140	32	16	188	207	0	0	0	0
30	MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	28	919	388	6	1,313	1,341	0	0	0	0
31	MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	15	178	41	4	223	238	0	0	0	0
32	MIN DE DESARROLLO HUMANO Y ARTIC SOLIDARIA	36	996	49	16	1,061	1,097	2,954	0	0	2,954
35	CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA	5	66	8	10	84	89	0	0	0	0
36	FISCALIA DEL ESTADO	3	62	6	1	69	72	0	0	0	0
76	SECRETARIA DE PLANIFICACION	5	27	5	2	34	39	0	0	0	0
77	MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE	18	111	12	6	129	147	1,233	0	0	1,233
78	SECRETARÍA DE CULTURA	10	223	11	0	234	244	4,250	0	0	4,250
79	MINISTERIO DE TRABAJO	22	188	59	11	258	280	0	0	0	0
<b>Subtotal: ADMINISTRACION CENTRAL</b>		<b>414</b>	<b>15,237</b>	<b>1,005</b>	<b>126</b>	<b>16,368</b>	<b>16,782</b>	<b>21,765</b>	<b>6,761</b>	<b>0</b>	<b>28,526</b>
41	DIRECCION DE VIALIDAD RIONEGRINA	26	375	73	16	464	490	0	0	0	0
42	INST. DE PLANIF. Y PROMOCION DE LA VIVIENDA	5	196	38	9	243	248	0	0	0	0
43	DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS	1	120	25	6	151	152	0	0	0	0
44	CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD PUBLICA	0	6,056	2,134	0	8,190	8,190	0	0	0	0
45	CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION	154	38,515	11,192	3,381	53,088	53,242	181,157	6,653	21,224	209,034
50	ENTE DE DESARROLLO ZONA DE GENERAL CONESA	1	22	0	0	22	23	0	0	0	0
51	ENTE DE DESARROLLO LINEA SUR	1	45	7	0	52	53	0	0	0	0
52	INSTITUTO DE DESARROLLO DEL VALLE INFERIOR	2	37	16	3	56	58	0	0	0	0
54	ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE ELECTRICIDAD	3	44	2	0	46	49	0	0	0	0
55	ENTE REGULADOR DEL PUERTO SAN ANTONIO ESTE	3	0	2	0	2	5	0	0	0	0
56	AGENCIA PROVINCIAL DE DESARROLLO RIONEGRINO	3	29	9	0	38	41	0	0	0	0
58	CORREDOR BIOCEANICO NORPATAGONICO	1	6	0	0	6	7	0	0	0	0
59	INSTITUTO PCIAL. DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	4	26	2	0	28	32	0	0	0	0
61	AGENCIA DE RECAUDACION TRIBUTARIA	2	394	99	22	515	517	0	0	0	0
62	EN.DE.CIC.	1	5	0	0	5	6	0	0	0	0
63	ENTE DE DESARROLLO REGIONAL DEL VALLE MEDIO	1	6	3	0	9	10	0	0	0	0
64	INSTIT DE PLANIFICAC P/INTEGRAC Y DESARROLLO	2	0	0	0	0	2	0	0	0	0
65	AGCIA P/PREV Y ASIST ANTE ABUSO SUST Y ADICC	11	8	33	0	41	52	0	0	0	0
66	ENTE P/ LA RECONV PARQUE INDUSTRIAL DE VIEDMA	2	3	0	0	3	5	0	0	0	0

## CUADRO DE RECURSOS HUMANOS Y HORAS CATEDRA

ORGANISMOS	CARGOS						HORAS CATEDRA			
	Autoridades Superiores (1)	Planta (2)				TOTAL (1) + (2)	Secundarias	Terciarias	Otras	TOTAL
		Permanente	Temporaria	Retenidas	TOTAL					
67 ENTE DE DESARROLLO DE LA CORDILLERA	2	2	0	0	2	4	0	0	0	0
68 AGENCIA DE INNOVACIÓN Y ECON DEL CONOCIMIENTO	13	15	6	3	24	37	0	0	0	0
69 AGCIA DE PROM DE COMERCIO INTERIOR Y EXTERIOR	1	2	5	0	7	8	0	0	0	0
72 ENTE DESARROLLO INTEGRAL CERRO PERITO MORENO	2	0	0	0	0	2	0	0	0	0
73 AGENCIA DE INVERSIONES	3	0	0	0	0	3	0	0	0	0
74 ENTE PROM PARQUE PROD TEC IND DE BARILOCHE	1	4	11	0	15	16	0	0	0	0
<b>Subtotal: ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y ENTES DE DESARROLLO</b>	<b>245</b>	<b>45,910</b>	<b>13,657</b>	<b>3,440</b>	<b>63,007</b>	<b>63,252</b>	<b>181,157</b>	<b>6,653</b>	<b>21,224</b>	<b>209,034</b>
<b>TOTAL</b>	<b>659</b>	<b>61,147</b>	<b>14,662</b>	<b>3,566</b>	<b>79,375</b>	<b>80,034</b>	<b>202,922</b>	<b>13,414</b>	<b>21,224</b>	<b>237,560</b>

## CUADRO DE RECURSOS HUMANOS

ORGANISMOS		CARGOS					TOTAL (1) + (2)
		Autoridades Superiores (1)	Planta (2)			TOTAL	
			Permanente	Temporaria	Retenidas		
1	PODER JUDICIAL	704	2,713	54	0	2,767	3,471
2	PODER LEGISLATIVO	62	448	550	12	1,010	1,072
3	TRIBUNAL DE CUENTAS	36	107	13	16	136	172
4	FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS	12	41	9	2	52	64
5	DEFENSOR DEL PUEBLO	5	17	34	0	51	56
<b>Subtotal: PODERES DEL ESTADO Y ORGANISMOS DE CONTROL EXTERNO</b>		<b>819</b>	<b>3,326</b>	<b>660</b>	<b>30</b>	<b>4,016</b>	<b>4,835</b>
<b>TOTAL</b>		<b>819</b>	<b>3,326</b>	<b>660</b>	<b>30</b>	<b>4,016</b>	<b>4,835</b>





Expediente número 1104/2021

VIEDMA, 30 de noviembre de 2021

Al Señor Presidente de la  
Legislatura de la Provincia de Río Negro  
Cr. Alejandro Palmieri

**SU DESPACHO:**

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a fin de acompañar junto a la presente, copia del Proyecto de Ley, por el cual se propicia la sanción de dos (2) proyectos de ley que conforman el paquete fiscal para el ejercicio fiscal 2022, una consistente en la modificación a las leyes base, y otra la ley impositiva anual.

Lo saludo a Ud., con mi consideración más distinguida.

VIEDMA, 30 de noviembre 2021

Al Señor Presidente de la  
Legislatura de la Provincia de Río Negro  
Cr. Alejandro Palmieri

**SU DESPACHO:**

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, y por su intermedio a los miembros de ese Cuerpo, a fin de presentar ante la Legislatura que dignamente preside, para su tratamiento, consideración y posterior sanción, los dos (2) proyectos de Ley que se adjuntan y que conforman el paquete fiscal para el ejercicio fiscal 2022, uno consistente en la modificación a las leyes base, y otro la ley impositiva anual.

Las modificaciones que se elevan a consideración de esa honorable Legislatura mantienen los lineamientos implementados por la actual administración en materia tributaria, lo que ha permitido mantener un incremento sostenido en la recaudación de los tributos provinciales, manteniendo los principios de igualdad y equidad en la tributación, sin perder de vista el objetivo de lograr la progresividad del sistema tributario provincial, conforme a lo establecido por el artículo 94 de la Constitución de la Provincia de Río Negro.

Las normas proyectadas priorizan la seguridad jurídica de los contribuyentes y responsables tratando de realizar solo las modificaciones consideradas imprescindibles para lograr la mayor eficiencia recaudatoria con reglas claras para el accionar tanto de la ART como de los sujetos pasivos de los tributos.

Para el ejercicio 2022 han sido elaborados 2 **proyectos de ley**, referidos uno a las modificaciones en las leyes base y otro a la ley impositiva anual, que elevamos a vuestra consideración de acuerdo al siguiente detalle:

1. **Modificaciones a las Leyes Base:** se incluyen modificaciones en el Código Fiscal Ley I N° 2686, Ley I N° 2716 de Tasas retributivas y de servicios, Ley I N° 1284 del Impuesto a los Automotores, Ley I N° 4667, de creación la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro, Ley H N° 3096 de Fondo de equipamiento de la Agencia de Recaudación Tributaria.
2. **Ley Impositiva Anual:** incluye en un mismo cuerpo legal montos impositivos y alícuotas que estarán vigentes durante el ejercicio fiscal 2022 para los impuestos Inmobiliario, sobre los Ingresos Brutos, de Sellos, a las Loterías, a las Rifas, a los Automotores, Tasas Retributivas de Servicios, Incentivos y Bonificaciones, estabilidad fiscal y Beneficios en los Impuestos Inmobiliarios y a los Automotores para la Línea Sur. Se actualizan importes fijos relacionados con el impuesto de sellos y tasas retributivas.

**MODIFICACIONES A LAS LEYES BASE**

- 1.- En el Impuesto a los automotores, se propone:
  - 1.1- Incorporar el apartado 4) al inciso g) del Artículo 16 de la Ley I N° 1.284, estableciendo una exención para toda persona jubilada, pensionada, retirada o mayor de sesenta y cinco (65) años de edad, cuyos ingresos mensuales totales no superen el monto que establezca la ley impositiva anual, respecto del vehículo que sea utilizado por el propio beneficiario, cuya valuación no podrá exceder el importe establecido en la mencionada Ley.
- 2.- En la Ley I N° 2716 de Tasas retributivas y de servicios, se incorpora en los artículos 33 y en el inciso c) del artículo 35 de la Ley I n° 2716 el concepto de "procesos de capacidad y sistemas de apoyo".
- 3.- En la Ley I N° 2686 del Código Fiscal de la Provincia de Río Negro, se propone:

- 3.1- Modificar el artículo 11 correspondiente al fondo estímulo estableciendo una redacción más amplia de los conceptos recaudados que integran el mismo.
- 3.2- Incorporar el artículo 104 ter a continuación del 104 bis estableciéndose que la Agencia podrá, a pedido de los contribuyentes o responsables, acreditar las sumas que resultan a favor de éstos por pagos no debidos o excesivos, a deudas o saldos deudores de terceros interesados.
- 4.- Respecto a la Ley I N° 4667, de creación de la Agencia de Recaudación Tributaria, se propone modificar el artículo 11 correspondiente al fondo de funcionamiento de la Agencia de Recaudación Tributaria estableciendo una redacción más amplia de los conceptos recaudados que integran el mismo.
- 5.- En la Ley H N° 3096, correspondiente al fondo de equipamiento, se propone modificar el artículo 2°, estableciendo una redacción más amplia de los conceptos recaudados por la Agencia que integran el mismo.

### **LEY IMPOSITIVA ANUAL**

Se mantiene al igual que años anteriores el dictado de una sola Ley Impositiva Anual que reúne en un mismo cuerpo legal todas las cuestiones relativas a los distintos impuestos que administra la Agencia de Recaudación Tributaria, incluyendo montos, alícuotas, impuestos mínimos, incentivos y bonificaciones, y en general todas las normas que de acuerdo al Código Fiscal y las Leyes Base deban dictarse anualmente para la determinación de dichos tributos.

#### **1. IMPUESTO INMOBILIARIO**

Se establece una nueva forma de cálculo del impuesto inmobiliario basado en las premisas de incremento general de las valuaciones fiscales del 60% e incremento promedio del monto base del impuesto del 35% respecto del periodo fiscal 2021, con una oscilación de  $\pm 2\%$  para cada registro parcelario siempre que el inmueble no posea incorporación de mejoras o cambios en el tipo de suelo.

Se modifican asimismo los valores mínimos y máximos de las distintas categorías a efectos de mantener un adecuado equilibrio en la progresividad del impuesto.

#### **2. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS**

Se mantienen las alícuotas fijadas para el año 2021, con excepción de las entidades financieras que se adecúan a la alícuota del 7% en concordancia con la aplicada por otras jurisdicciones.

#### **3. IMPUESTO DE SELLOS**

Se mantienen los porcentajes establecidos para los periodos 2021.

Se actualizaron los importes fijos determinados para ciertos actos y/o instrumentos.

Se actualizó la escala para actos sobre inmuebles, incrementando los tramos en concordancia con el incremento en las escalas para el impuesto inmobiliario.

#### **4. INCENTIVOS Y BONIFICACIONES**

Se mantiene el Régimen de Incentivos y Bonificaciones para contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Inmobiliario y Automotor.

Respecto a las bonificaciones de Ingresos Brutos, para el ejercicio 2022 se mantiene el criterio aplicado a partir del ejercicio 2017, priorizando el otorgamiento del beneficio a quienes se encuadren como PYMES conforme la normativa nacional, tomando un parámetro general en línea con los objetivos del Programa de Recuperación Productiva, que abarca en consecuencia un mayor número de contribuyentes sujetos al beneficio, simplificando a su vez el encuadre dentro de la ley. Se mantiene la posibilidad de obtener similar beneficio a los contribuyentes que se encuadren como PYMES, independientemente de la jurisdicción en la cual se encuentren radicados desarrollando sus actividades.

Se mantiene el requisito para el cómputo de la bonificación de encontrarse pagados o regularizados los anticipos correspondientes a los últimos 5 años y los periodos en curso.

En cuanto a los porcentajes, se mantienen por actividad, independientemente del sector pero manteniendo la categoría de MiPyMe. Siendo de un 30% para aquellas actividades que tributen a una alícuota mayor al 4%. Un 20% para aquellas actividades que tributen a una alícuota mayor al 3% y menor o igual al 4%. Un 10% para aquellas actividades que tributen a una alícuota menor o igual al 3%.

Se respeta la bonificación para parques industriales, siendo de un porcentaje adicional del 10% sobre la bonificación general y para todas las actividades desarrolladas en los Parques Industriales de la Provincia de Río Negro, siempre que las mismas se desarrollen en ellos y el contribuyente se encuadre como MICRO, PEQUEÑA o MEDIANA empresa. En el caso de empresas de transportes corresponde siempre que posea la guarda de los vehículos en los mencionados parques.

Se incrementa el importe de la valuación fiscal de Inmuebles que gozan de la bonificación del 25% de \$3.700.000 para el 2021 a \$ 5.920.000 para el 2022.

Respecto al impuesto a los automotores, se establece que el mencionado valor será fijado por la reglamentación. Dicho cambio de criterio respecto de períodos fiscales anteriores, obedece a que las valuaciones fiscales utilizadas para el cálculo del impuesto, son las que establece por Disposición el RNPA los primeros del mes de enero de cada año, por lo que en esta oportunidad, y dado el contexto económico, se considera prudente a fin de determinar el valor límite respecto del cual varía el porcentaje de bonificación, fijar el mismo con posterioridad a que la Dirección Nacional determine los valores de los vehículos.

Se modifica la bonificación por pago total anticipado de los impuestos a los automotores e inmobiliario, la cual quedará sujeta exclusivamente al comportamiento del contribuyente, respecto del objeto, al 31/12/2021.

## **5. REGIMENES ESPECIALES**

- 5.1.- Se mantiene el Régimen Especial que establece beneficios en el Impuesto a los Automotores (20%) y al Impuesto Inmobiliario rural para la Línea Sur (35%).
- 5.2.- Se extiende para el 2022 el Régimen Especial de denuncia de venta registral, permitiendo la sustitución del sujeto obligado al pago sin la necesidad de la denuncia de venta fiscal, siempre y cuando se cumplan ciertos requisitos.

Por último, en las disposiciones finales se actualizan los importes de la valuación de los automotores a efectos del artículo 46 inciso 11 del Código Fiscal, (detención y secuestro de vehículos con deuda) como así también el valor para eximir del impuesto de sellos a las pick ups relacionadas con las actividades de producción e industria frutihortícola, y se establece la fecha de entrada en vigencia de la ley impositiva.

Sin otro particular, saludo a Usted con la más distinguida consideración.

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los \_30 días del mes de noviembre de 2021, con la presencia de la Señora Gobernadora de la Provincia, Arabela CARRERAS, se reúnen en Acuerdo General de Ministros, los Señores Ministros de Gobierno y Comunidad, Sr. Rodrigo BUTELER, de Economía, Sr. Luis VAISBERG, de Obras y Servicios Públicos, Sr. Carlos VALERI, de Producción y Agroindustria, Sr. Carlos BANACLOY, de Educación y Derechos Humanos, Sra. Mercedes JARA TRACCHIA de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria, Sr. Juan José DECO, de Salud, Sr. Luís Fabián ZGAIB y de Turismo y Deporte, Sra. Martha VELEZ. La Señora Gobernadora pone a consideración de los Señores Ministros los dos (2) proyectos de ley que conforman el paquete fiscal para el ejercicio fiscal 2022, una consistente en la modificación a las leyes base, y otra la ley impositiva anual. Atento al tenor de los Proyectos de Ley y la importancia que revisten, se resuelve solicitar a la Legislatura Provincial otorgue a los mismos el tratamiento previsto en el Artículo 143º Inciso 2) de la Constitución Provincial, por el cual se remite copia del presente.

**Firmado:** Señora Gobernadora de la Provincia, Arabela CARRERAS, Sr. Rodrigo BUTELER, de Economía, Sr. Luis VAISBERG, de Obras y Servicios Públicos, Sr. Carlos VALERI, de Producción y Agroindustria, Sr. Carlos BANACLOY, de Educación y Derechos Humanos, Sra. Mercedes JARA TRACCHIA de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria, Sr. Juan José DECO, de Salud, Sr. Luís Fabián ZGAIB y de Turismo y Deporte, Sra. Martha VELEZ.

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

### **TITULO I**

#### **CODIGO FISCAL**

**Artículo 1º.-** Se modifica el artículo 11 de la ley I nº 2686, el que queda redactado de la siguiente manera:

“ **Artículo 11.-** Se crea el Fondo de Estímulo para los agentes que prestan servicios en la Agencia de Recaudación Tributaria, el cual está integrado por el diez por mil (10%) del importe total de la recaudación que, por todo concepto, perciba esta repartición previo a la distribución dispuesta por la Ley Provincial N° 1946, quedando facultada la Dirección Ejecutiva para excluir aquellos conceptos en los cuales dicha detracción pueda interferir con el objetivo de los mismos.

Integran asimismo dicho fondo, el ciento por ciento (100%) del producido de las tasas retributivas de servicios prestados por la Gerencia de Catastro dependiente de la Agencia y los importes que ésta recaude en concepto de multas, indemnizaciones, peritajes y otros servicios técnicos afines cuyas tasas fija la reglamentación y por la venta de publicaciones técnicas, cartografía general o temática o cualquier otro servicio técnico afín que realiza. Se establece como condición "sine qua non" para integrar dicho fondo, que

la recaudación total del organismo alcance la meta fijada por el Ministerio de Economía. De no producirse esta condición, pasa a integrar la cuenta de Gastos Generales de la Agencia.

La distribución del fondo procede conforme a lo establecido en la reglamentación, debiendo considerar entre otras condiciones su asignación en concepto de productividad, de acuerdo a las horas/hombre efectivamente trabajadas, sin excepción, por los agentes de las áreas centralizadas y descentralizadas de la Agencia de Recaudación Tributaria.”

**Artículo 2º.-** Se incorpora el artículo 104 ter a continuación del artículo 104 bis de la ley I n° 2686, el que queda redactado de la siguiente manera:

“ Artículo 104 Ter: La Agencia de Recaudación Tributaria podrá, a pedido de los contribuyentes o responsables, acreditar las sumas que resultan a favor de éstos por pagos no debidos o excesivos, a deudas o saldos deudores de terceros interesados, según el procedimiento que dicho organismo establezca.

La acreditación tendrá lugar siempre que exista consentimiento de las partes, se haya verificado la existencia del saldo a favor y se indique el gravamen, el hecho u objeto y los períodos por parte del deudor.”

## **TITULO II**

**Artículo 3º.-** Se modifica el artículo 2º de la ley H n° 3096, el que queda redactado de la siguiente manera:

“ **Artículo 2º.-** El Fondo creado por el artículo anterior se integra con el uno por ciento (1%) del total de la recaudación que, por todo concepto, perciba la Agencia de Recaudación Tributaria luego de la distribución dispuesta por la Ley Provincial N N° 1946, quedando facultada la Dirección Ejecutiva para excluir aquellos conceptos en los cuales dicha detracción pueda interferir con el objetivo de los mismos.”

## **TITULO III**

**Artículo 4º.-** Se modifica el artículo 11 de la ley I n° 4667, el que queda redactado de la siguiente manera:

“ **Artículo 11.-** La Agencia de Recaudación Tributaria cuenta, para el cumplimiento de sus misiones y funciones, con recursos financieros que son incluidos en el presupuesto de la provincia y que están conformados por:

- a) El tres por ciento (3%) de la recaudación bruta que, por todo concepto, este a cargo de la Agencia de Recaudación Tributaria, recursos que se transferirán en forma automática conforme se produzca el ingreso de la recaudación. La Dirección Ejecutiva se encuentra facultada para excluir de dicha integración a aquellos ingresos cuando considere que la deducción puede interferir con el cumplimiento de los objetivos para el que fueron creados.
- b) Ingresos provenientes de las prestaciones a terceros relacionados con la finalidad de la Agencia de Recaudación Tributaria.
- c) Recursos establecidos por otras leyes vigentes.
- d) Recursos adicionales establecidos en el presupuesto provincial.
- e) Venta de publicaciones, formularios y otros bienes y servicios conforme el ordenamiento vigente.
- f) Cualquier otro ingreso recibido por legado, donación o asignado por otra norma.”

## **TITULO IV**

### **IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES**

**Artículo 5º.-** Se incorpora el apartado 4) al inciso g) del Artículo 16 de la ley I n° 1284, el que queda redactado de la siguiente manera:

“ 4) Toda persona jubilada, pensionada, retirada o mayor de sesenta y cinco (65) años de edad, cuyos ingresos mensuales totales no superen el monto que establezca la ley impositiva anual, respecto del vehículo que sea utilizado por el propio beneficiario.

Para acceder al presente beneficio, la valuación fiscal del vehículo no podrá superar el monto que a tal efecto establezca la mencionada ley.

A los fines de la determinación de los ingresos se computan todos los rubros que perciban el titular del bien con carácter habitual y permanente. Sólo son deducibles los importes correspondientes a prestaciones de seguridad social (asignaciones por esposa/o, hijo/s, escolaridad, etcétera).

Para poder acceder a la exención, el solicitante debe ser titular de un (1) solo vehículo.

Este beneficio se extiende al cónyuge supérstite del beneficiario.”

#### **TASAS RETRIBUTIVAS Y/O DE SERVICIOS**

**Artículo 6º.-** Se modifica el inciso f) del artículo 33 de la ley I n° 2716, el que queda redactado de la siguiente manera:

“f) Las actuaciones y presentaciones relativas al ejercicio de la patria potestad, la tenencia de hijos y alimentos, como también las relativas a tutela, curatela, procesos de capacidad y sistemas de apoyo;”

**Artículo 7º.-** Se modifica el inciso c) del artículo 35 de la ley I n° 2716, el que queda redactado de la siguiente manera:

“c) Las acciones de reconocimiento de filiación e impugnación de paternidad; de pérdida de la patria potestad; sobre tenencia de hijos, régimen de visitas; alimentos y litisexpensas; relativas a discernimiento de la tutela y curatela; de rendición de cuentas de tutor y curador, la de remoción de tutor y curador, procesos de capacidad y sistemas de apoyo.”

#### **DISPOSICIONES FINALES**

**Artículo 8º.-** La presente ley entrará en vigencia a partir del 1º de enero de 2022.

**Artículo 9º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

**Expediente número 1105/2021**

**VIEDMA,30 de noviembre de 2021**

Al Señor Presidente de la  
Legislatura de la Provincia de Río Negro  
Cr. Alejandro Palmieri  
**SU DESPACHO:**

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a fin de acompañar junto a la presente, copia del Proyecto de Ley, por el cual se propicia la sanción de dos (2) proyectos de ley que conforman el paquete fiscal para el ejercicio fiscal 2022, una consistente en la modificación a las leyes base, y otra la ley impositiva anual.

Lo saludo a Ud., con mi consideración más distinguida.

VIEDMA,30 de noviembre 2021

Al Señor Presidente de la  
Legislatura de la Provincia de Río Negro  
Cr. Alejandro Palmieri  
**SU DESPACHO:**

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, y por su intermedio a los miembros de ese Cuerpo, a fin de presentar ante la Legislatura que dignamente preside, para su tratamiento, consideración y posterior sanción, los dos (2) proyectos de Ley que se adjuntan y que conforman el paquete fiscal para el ejercicio fiscal 2022, uno consistente en la modificación a las leyes base, y otro la ley impositiva anual.

Las modificaciones que se elevan a consideración de esa honorable Legislatura mantienen los lineamientos implementados por la actual administración en materia tributaria, lo que ha permitido mantener un incremento sostenido en la recaudación de los tributos provinciales, manteniendo los principios de igualdad y equidad en la tributación, sin perder de vista el objetivo de lograr la progresividad

del sistema tributario provincial, conforme a lo establecido por el artículo 94 de la Constitución de la Provincia de Río Negro.

Las normas proyectadas priorizan la seguridad jurídica de los contribuyentes y responsables tratando de realizar solo las modificaciones consideradas imprescindibles para lograr la mayor eficiencia recaudatoria con reglas claras para el accionar tanto de la ART como de los sujetos pasivos de los tributos.

Para el ejercicio 2022 han sido elaborados 2 **proyectos de ley**, referidos uno a las modificaciones en las leyes base y otro a la ley impositiva anual, que elevamos a vuestra consideración de acuerdo al siguiente detalle:

1. **Modificaciones a las Leyes Base:** se incluyen modificaciones en el Código Fiscal Ley I N° 2686, Ley I N° 2716 de Tasas retributivas y de servicios, Ley I N° 1284 del Impuesto a los Automotores, Ley I N° 4667, de creación la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro, Ley H N° 3096 de Fondo de equipamiento de la Agencia de Recaudación Tributaria.
2. **Ley Impositiva Anual:** incluye en un mismo cuerpo legal montos impositivos y alícuotas que estarán vigentes durante el ejercicio fiscal 2022 para los impuestos Inmobiliario, sobre los Ingresos Brutos, de Sellos, a las Loterías, a las Rifas, a los Automotores, Tasas Retributivas de Servicios, Incentivos y Bonificaciones, estabilidad fiscal y Beneficios en los Impuestos Inmobiliarios y a los Automotores para la Línea Sur. Se actualizan importes fijos relacionados con el impuesto de sellos y tasas retributivas.

### **MODIFICACIONES A LAS LEYES BASE**

- 1.- En el Impuesto a los automotores, se propone:
  - 1.1- Incorporar el apartado 4) al inciso g) del Artículo 16 de la Ley I N° 1.284, estableciendo una exención para toda persona jubilada, pensionada, retirada o mayor de sesenta y cinco (65) años de edad, cuyos ingresos mensuales totales no superen el monto que establezca la ley impositiva anual, respecto del vehículo que sea utilizado por el propio beneficiario, cuya valuación no podrá exceder el importe establecido en la mencionada Ley.
- 2.- En la Ley I N° 2716 de Tasas retributivas y de servicios, se incorpora en los artículos 33 y en el inciso c) del artículo 35 de la Ley I n° 2716 el concepto de “procesos de capacidad y sistemas de apoyo”.
- 3.- En la Ley I N° 2686 del Código Fiscal de la Provincia de Río Negro, se propone:
  - 3.1- Modificar el artículo 11 correspondiente al fondo estímulo estableciendo una redacción más amplia de los conceptos recaudados que integran el mismo.
  - 3.2- Incorporar el artículo 104 ter a continuación del 104 bis estableciéndose que la Agencia podrá, a pedido de los contribuyentes o responsables, acreditar las sumas que resultan a favor de éstos por pagos no debidos o excesivos, a deudas o saldos deudores de terceros interesados.
- 4.- Respecto a la Ley I N° 4667, de creación de la Agencia de Recaudación Tributaria, se propone modificar el artículo 11 correspondiente al fondo de funcionamiento de la Agencia de Recaudación Tributaria estableciendo una redacción más amplia de los conceptos recaudados que integran el mismo.
- 5.- En la Ley H N° 3096, correspondiente al fondo de equipamiento, se propone modificar el artículo 2°, estableciendo una redacción más amplia de los conceptos recaudados por la Agencia que integran el mismo.

### **LEY IMPOSITIVA ANUAL**

Se mantiene al igual que años anteriores el dictado de una sola Ley Impositiva Anual que reúne en un mismo cuerpo legal todas las cuestiones relativas a los distintos impuestos que administra la Agencia de Recaudación Tributaria, incluyendo montos, alícuotas, impuestos mínimos, incentivos y bonificaciones, y en general todas las normas que de acuerdo al Código Fiscal y las Leyes Base deban dictarse anualmente para la determinación de dichos tributos.

#### **1. IMPUESTO INMOBILIARIO**

Se establece una nueva forma de cálculo del impuesto inmobiliario basado en las premisas de incremento general de las valuaciones fiscales del 60% e incremento promedio del monto base del impuesto del 35% respecto del periodo fiscal 2021, con una oscilación de  $\pm 2\%$  para cada registro parcelario siempre que el inmueble no posea incorporación de mejoras o cambios en el tipo de suelo.

Se modifican asimismo los valores mínimos y máximos de las distintas categorías a efectos de mantener un adecuado equilibrio en la progresividad del impuesto.

## 2. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

Se mantienen las alícuotas fijadas para el año 2021, con excepción de las entidades financieras que se adecúan a la alícuota del 7% en concordancia con la aplicada por otras jurisdicciones.

## 3. IMPUESTO DE SELLOS

Se mantienen los porcentajes establecidos para los periodos 2021.

Se actualizaron los importes fijos determinados para ciertos actos y/o instrumentos.

Se actualizó la escala para actos sobre inmuebles, incrementando los tramos en concordancia con el incremento en las escalas para el impuesto inmobiliario.

## 4. INCENTIVOS Y BONIFICACIONES

Se mantiene el Régimen de Incentivos y Bonificaciones para contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Inmobiliario y Automotor.

Respecto a las bonificaciones de Ingresos Brutos, para el ejercicio 2022 se mantiene el criterio aplicado a partir del ejercicio 2017, priorizando el otorgamiento del beneficio a quienes se encuadren como PYMES conforme la normativa nacional, tomando un parámetro general en línea con los objetivos del Programa de Recuperación Productiva, que abarca en consecuencia un mayor número de contribuyentes sujetos al beneficio, simplificando a su vez el encuadre dentro de la ley. Se mantiene la posibilidad de obtener similar beneficio a los contribuyentes que se encuadren como PYMES, independientemente de la jurisdicción en la cual se encuentren radicados desarrollando sus actividades.

Se mantiene el requisito para el cómputo de la bonificación de encontrarse pagados o regularizados los anticipos correspondientes a los últimos 5 años y los períodos en curso.

En cuanto a los porcentajes, se mantienen por actividad, independientemente del sector pero manteniendo la categoría de MiPyMe. Siendo de un 30% para aquellas actividades que tributen a una alícuota mayor al 4%. Un 20% para aquellas actividades que tributen a una alícuota mayor al 3% y menor o igual al 4%. Un 10% para aquellas actividades que tributen a una alícuota menor o igual al 3%.

Se respeta la bonificación para parques industriales, siendo de un porcentaje adicional del 10% sobre la bonificación general y para todas las actividades desarrolladas en los Parques Industriales de la Provincia de Río Negro, siempre que las mismas se desarrollen en ellos y el contribuyente se encuadre como MICRO, PEQUEÑA o MEDIANA empresa. En el caso de empresas de transportes corresponde siempre que posea la guarda de los vehículos en los mencionados parques.

Se incrementa el importe de la valuación fiscal de Inmuebles que gozan de la bonificación del 25% de \$3.700.000 para el 2021 a \$ 5.920.000 para el 2022.

Respecto al impuesto a los automotores, se establece que el mencionado valor será fijado por la reglamentación. Dicho cambio de criterio respecto de períodos fiscales anteriores, obedece a que las valuaciones fiscales utilizadas para el cálculo del impuesto, son las que establece por Disposición el RNPA los primeros del mes de enero de cada año, por lo que en esta oportunidad, y dado el contexto económico, se considera prudente a fin de determinar el valor límite respecto del cual varía el porcentaje de bonificación, fijar el mismo con posterioridad a que la Dirección Nacional determine los valores de los vehículos.

Se modifica la bonificación por pago total anticipado de los impuestos a los automotores e inmobiliario, la cual quedará sujeta exclusivamente al comportamiento del contribuyente, respecto del objeto, al 31/12/2021.

## 5. REGÍMENES ESPECIALES

- 5.1.- Se mantiene el Régimen Especial que establece beneficios en el Impuesto a los Automotores (20%) y al Impuesto Inmobiliario rural para la Línea Sur (35%).
- 5.2.- Se extiende para el 2022 el Régimen Especial de denuncia de venta registral, permitiendo la sustitución del sujeto obligado al pago sin la necesidad de la denuncia de venta fiscal, siempre y cuando se cumplan ciertos requisitos.

Por último, en las disposiciones finales se actualizan los importes de la valuación de los automotores a efectos del artículo 46 inciso 11 del Código Fiscal, (detención y secuestro de vehículos con deuda) como así también el valor para eximir del impuesto de sellos a las pick ups relacionadas con las actividades de producción e industria frutihortícola, y se establece la fecha de entrada en vigencia de la ley impositiva.

Sin otro particular, saludo a Usted con la más distinguida consideración.

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 30 días del mes de noviembre de 2021, con la presencia de la Señora Gobernadora de la Provincia, Arabela CARRERAS, se reúnen en Acuerdo General de Ministros, los Señores Ministros de Gobierno y Comunidad, Sr. Rodrigo BUTELER, de Economía, Sr. Luis VAISBERG, de Obras y Servicios Públicos, Sr. Carlos VALERI, de Producción y Agroindustria, Sr. Carlos BANACLOY, de Educación y Derechos Humanos, Sra. Mercedes JARA TRACCHIA de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria, Sr. Juan José DECO, de Salud, Sr. Luís Fabián

ZGAIB y de Turismo y Deporte, Sra. Martha VELEZ. La Señora Gobernadora pone a consideración de los Señores Ministros los dos (2) proyectos de ley que conforman el paquete fiscal para el ejercicio fiscal 2022, una consistente en la modificación a las leyes base, y otra la ley impositiva anual. Atento al tenor de los Proyectos de Ley y la importancia que revisten, se resuelve solicitar a la Legislatura Provincial otorgue a los mismos el tratamiento previsto en el Artículo 143° Inciso 2) de la Constitución Provincial, por el cual se remite copia del presente.

**Firmado:** Señora Gobernadora de la Provincia, Arabela CARRERAS, Sr. Rodrigo BUTELER, de Economía, Sr. Luis VAISBERG, de Obras y Servicios Públicos, Sr. Carlos VALERI, de Producción y Agroindustria, Sr. Carlos BANACLOY, de Educación y Derechos Humanos, Sra. Mercedes JARA TRACCHIA de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria, Sr. Juan José DECO, de Salud, Sr. Luís Fabián ZGAIB y de Turismo y Deporte, Sra. Martha VELEZ.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**TITULO I**

**IMPUESTO INMOBILIARIO**

**Artículo 1º.-** A los efectos del pago del Impuesto Inmobiliario establecido por la ley I nº 1622, fijanse las siguientes alícuotas y mínimos de acuerdo al siguiente modelo matemático:

Para cada uno de los tipos impositivos: Urbano Baldío, Urbano Edificado, Suburbano, Subrural y Rural, se establecen, según intervalos predefinidos, ecuaciones que responderán a la forma:

$$I=A.V^2+B.V +C$$

Dónde:

V : Valor Fiscal del Inmueble

I : Total Impuesto Base

A,B,C: parámetros de la ecuación respectiva

El impuesto determinado para el período fiscal 2022 resulta de la aplicación de la fórmula indicada, teniendo en cuenta que la valuación fiscal asignada para cada tipo de inmueble de acuerdo a las siguientes escalas:

a) Inmuebles urbanos con mejoras:

Desde	Hasta	A	B	C
1,00	1.140.100,00	0,00	0,00	3.709,00
1.140.100,01	4.000.000,00	5,54E-10	0,003227	-690,208813
4.000.000,01	8.950.000,00	2,458194E-10	0,00559381	-5.226,5604387
8.950.000,01	20.100.000,00	7,3476E-11	0,008326493	-15.878,9325685
más de 20.100.000,01		2,72227E-14	0,010952389	-38.985,402024

b) Inmuebles baldíos urbanos:

Desde	Hasta	A	B	C
1,00	343.991,00	0,00	0,00	4.323,50
343.991,01	1.233.000,00	2,436E-09	0,006608	1.762,152498
1.233.000,01	5.325.000,00	5,19952E-10	0,012604516	-2.718,041
Más de 5.325.000,01		7,13917E-15	0,016874236	-10.711,503573

c) Inmuebles suburbanos:

Desde	Hasta	A	B	C
1,00	1.144.750,00	0,00	0,00	3.706,70
1.144.750,01	4.800.000,00	5,123E-10	0,00341031	-868,59686548

4.800.000,01	9.600.000,00	2,5464074E-10	0,005442773	-4.687,95179679
9.600.000,01	24.000.000,00	6,5463271E-11	0,008405363	-15.694,21721336
Más de 24.000.000,01		-2,3305654E-13	0,0111710206	-44.228,91502485

d) Inmuebles subrurales:

Desde	Hasta	A	B	C
1,00	1.279.100,00	0,00	0,00	3.692,25
1.279.100,01	2.050.000,00	9,8291697E-11	0,003954564	-1.526,847545
2.050.000,01	7.800.000,00	2,1908E-10	0,00321612	-520,65029557
7.800.000,01	14.500.000,00	1,2184643E-10	0,0044280772	-4.058,2263859
14.500.000,01	19.300.000,00	2,11624389E-11	0,006646407	-15.055,1956625
Más de 19.300.000,01		-2,6887968E-15	0,0084393817	-41.775,8151487

e) Inmuebles rurales:

Desde	Hasta	A	B	C
1,00	1.120.010,00	0,00	0,00	3.783,50
1.120.010,01	1.567.500,00	2,008545697E-10	0,003749057	-667,43668319
1.567.500,01	22.080.000,00	6,5877E-11	0,00393362	-625,09136139
22.080.000,01	42.100.000,00	2,602858567E-11	0,0048322153	-1.038,92193697
Más de 42.100.000,01		-3,876289771E-13	0,0084823099	-107.887,54200491

MINIMOS

- a) Inmuebles urbanos con mejoras \$3.709,00.
- b) Inmuebles baldíos urbanos \$4.323,50.
- c) Inmuebles suburbanos \$ 3.706,70.
- d) Inmuebles subrurales \$ 3.692,25.
- e) Inmuebles rurales \$ 3.783,50.

La determinación de la base imponible para el cálculo del Impuesto Inmobiliario, se efectuará sobre la base de la valuación catastral determinada por los valores unitarios básicos, vigentes para el ejercicio fiscal 2022.

**Artículo 2º.-** Cuando los objetos alcanzados por el impuesto tengan como destino prestar servicios alojativos en sus diferentes modalidades y categorías según la clasificación establecida por el Registro Único Provincial de Actividades Turísticas (RUPAT) en todo el territorio provincial, se aplicará un coeficiente del cero coma ocho (0,8) sobre el monto de la obligación resultante de aplicar la escala correspondiente del artículo 1º, siempre que el contribuyente que realiza la explotación se encuentre libre de deuda al ejercicio fiscal inmediato anterior en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos e Impuesto Inmobiliario del inmueble por el cual se solicita el beneficio.

**Artículo 3º.-** Se fija en cincuenta por ciento (50%) el recargo por ausentismo a que se refiere el artículo 5º de la ley l n° 1622.

**Artículo 4º.-** Se fija en la suma de pesos ciento cincuenta y cuatro mil setecientos cincuenta y dos (\$ 154.752) el monto a que se refiere el artículo 15 inciso 6) de la ley l n° 1622.

**Artículo 5°.-** Se fija en el importe equivalente a dos (2) jubilaciones mínimas, el monto a que se refiere el artículo 15 incisos 7) y 8) de la ley I n° 1622.

A tales efectos, se tomará para cada ejercicio fiscal el importe de jubilación mínima vigente.

## TITULO II

### IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

**Artículo 6°.-** Se fija conforme a lo establecido en la ley I n° 1301 y lo que establezca la reglamentación de la presente, las alícuotas que para cada actividad se establecen a continuación, excepto para los casos en que se prevea otra alícuota.

Código de Activ.	Descripción	2022 (%)
011111/0	Cultivo de arroz	0
011112/0	Cultivo de trigo	0
011119/0	Cultivo de cereales n.c.p., excepto los de uso forrajero	0
011121/0	Cultivo de maíz	0
011129/0	Cultivo de cereales de uso forrajero n.c.p.	0
011130/0	Cultivo de pastos de uso forrajero	0
011211/0	Cultivo de soja	0
011291/0	Cultivo de girasol	0
011299/0	Cultivo de oleaginosas n.c.p. excepto soja y girasol	0
011310/0	Cultivo de papa, batata y mandioca	0
011321/0	Cultivo de tomate	0
011329/0	Cultivo de bulbos, brotes, raíces y hortalizas de fruto n.c.p.	0
011331/0	Cultivo de hortalizas de hoja y de otras hortalizas frescas	0
011341/0	Cultivo de legumbres frescas	0
011342/0	Cultivo de legumbres secas	0
011400/0	Cultivo de tabaco	0
011501/0	Cultivo de algodón	0
011509/0	Cultivo de plantas para la obtención de fibras n.c.p.	0
011911/0	Cultivo de flores	0
011912/0	Cultivo de plantas ornamentales	0
011990/0	Cultivos temporales n.c.p.	0
012110/0	Cultivo de vid para vinificar	0
012121/0	Cultivo de uva de mesa	0
012200/0	Cultivo de frutas cítricas	0
012311/0	Cultivo de manzana y pera	0
012319/0	Cultivo de frutas de pepita n.c.p.	0
012320/0	Cultivo de frutas de carozo	0
012410/0	Cultivo de frutas tropicales y subtropicales	0
012420/0	Cultivo de frutas secas	0
012490/0	Cultivo de frutas n.c.p.	0
012510/0	Cultivo de caña de azúcar	0
012591/0	Cultivo de steviarebaudiana	0
012599/0	Cultivo de plantas sacaríferas n.c.p.	0

012601/0	Cultivo de jatropha	0
012609/0	Cultivo de frutos oleaginosos excepto jatropha	0
012701/0	Cultivo de yerba mate	0
012709/0	Cultivo de té y otras plantas cuyas hojas se utilizan para preparar infusiones	0
012800/0	Cultivo de especias y de plantas aromáticas y medicinales	0
012900/0	Cultivos perennes n.c.p.	0
013011/0	Producción de semillas híbridas de cereales y oleaginosas	0
013012/0	Producción de semillas varietales o autofecundadas de cereales, oleaginosas y forrajeras	0
013013/0	Producción de semillas de hortalizas y legumbres, flores y plantas ornamentales y árboles frutales	0
013019/0	Producción de semillas de cultivos agrícolas n.c.p.	0
013020/0	Producción de otras formas de propagación de cultivos agrícolas	0
014113/0	Cría de ganado bovino, excepto la realizada en cabañas y para la producción de leche	0
014114/0	Invernada de ganado bovino excepto el engorde en corrales (Feed-Lot)	0
014115/0	Engorde en corrales (Feed-Lot)	0
014121/0	Cría de ganado bovino realizada en cabañas	0
014211/0	Cría de ganado equino, excepto la realizada en haras	0
014221/0	Cría de ganado equino realizada en haras	0
014300/0	Cría de camélidos	0
014410/0	Cría de ganado ovino -excepto en cabañas y para la producción de lana y leche-	0
014420/0	Cría de ganado ovino realizada en cabañas	0
014430/0	Cría de ganado caprino -excepto la realizada en cabañas y para producción de pelos y de leche-	0
014440/0	Cría de ganado caprino realizada en cabañas	0
014510/0	Cría de ganado porcino, excepto la realizada en cabañas	0
014520/0	Cría de ganado porcino realizada en cabañas	0
014610/0	Producción de leche bovina	0
014620/0	Producción de leche de oveja y de cabra	0
014710/0	Producción de lana y pelo de oveja y cabra (cruda)	0
014720/0	Producción de pelos de ganado n.c.p.	0
014810/0	Cría de aves de corral, excepto para la producción de huevos	0
014820/0	Producción de huevos	0
014910/0	Apicultura	0
014920/0	Cunicultura	0

014930/0	Cría de animales pelíferos, pilíferos y plumíferos, excepto de las especies ganaderas	0
014990/0	Cría de animales y obtención de productos de origen animal, n.c.p.	0
016111/0	Servicios de labranza, siembra, trasplante y cuidados culturales	0
016112/0	Servicios de pulverización, desinfección y fumigación terrestre	0
016113/0	Servicios de pulverización, desinfección y fumigación aérea	0
016119/0	Servicios de maquinaria agrícola n.c.p., excepto los de cosecha mecánica	0
016120/0	Servicios de cosecha mecánica	0
016130/0	Servicios de contratistas de mano de obra agrícola	0
016141/0	Servicios de frío y refrigerado	0
016149/0	Otros servicios de post cosecha	0
016150/0	Servicios de procesamiento de semillas para su siembra	0
016190/0	Servicios de apoyo agrícolas n.c.p	0
016210/0	Inseminación artificial y servicios n.c.p. para mejorar la reproducción de los animales y el rendimiento de sus productos	0
016220/0	Servicios de contratistas de mano de obra pecuaria	0
016230/0	Servicios de esquila de animales	0
016291/0	Servicios para el control de plagas, baños parasiticidas, etc.	0
016292/0	Albergue y cuidado de animales de terceros	0
016299/0	Servicios de apoyo pecuarios n.c.p.	0
017010/0	Caza y repoblación de animales de caza	0
017020/0	Servicios de apoyo para la caza	0
021010/0	Plantación de bosques	0
021020/0	Repoblación y conservación de bosques nativos y zonas forestadas	0
021030/0	Explotación de viveros forestales	0
022010/0	Extracción de productos forestales de bosques cultivados	0
022020/0	Extracción de productos forestales de bosques nativos	0
024010/0	Servicios forestales para la extracción de madera	0
024020/0	Servicios forestales excepto los servicios para la extracción de madera	0
031110/0	Pesca de organismos marinos, excepto cuando es realizada en buques procesadores	0
031110/1	Pesca de organismos marinos, excepto cuando es realizada en buques procesadores	0
031120/0	Pesca y elaboración de productos marinos realizada a bordo de buques procesadores	0

031130/0	Recolección de organismos marinos, excepto peces, crustáceos y moluscos	0
031200/0	Pesca continental: fluvial y lacustre	0
031200/1	Pesca continental: fluvial y lacustre	0
031300/0	Servicios de apoyo para la pesca	0
032000/0	Explotación de criaderos de peces, granjas piscícolas y otros frutos acuáticos (acuicultura)	0
051000/0	Extracción y aglomeración de carbón	0
052000/0	Extracción y aglomeración de lignito	0
061000/0	Extracción de petróleo crudo	3
062000/0	Extracción de gas natural	3
071000/0	Extracción de minerales de hierro	0
072100/0	Extracción de minerales y concentrados de uranio y torio	0
072910/0	Extracción de metales preciosos	0
072990/0	Extracción de minerales metalíferos no ferrosos n.c.p., excepto minerales de uranio y torio	0
081100/0	Extracción de rocas ornamentales	0
081200/0	Extracción de piedra caliza y yeso	0
081300/0	Extracción de arenas, canto rodado y triturados pétreos	0
081400/0	Extracción de arcilla y caolín	0
089110/0	Extracción de minerales para la fabricación de abonos, excepto turba	0
089120/0	Extracción de minerales para la fabricación de productos químicos	0
089200/0	Extracción y aglomeración de turba	0
089300/0	Extracción de sal	0
089900/0	Explotación de minas y canteras n.c.p.	0
091001/0	Actividades de servicios y construcción previas a la perforación de pozos	3
091002/0	Actividades de servicios y construcción durante la perforación de pozos	3
091003/0	Actividades de servicios y construcción posteriores a la perforación de pozos	3
091009/0	Actividades de servicios relacionadas con la extracción de petróleo y gas, no clasificados en otra parte	3
099000/0	Servicios de apoyo para la minería, excepto para la extracción de petróleo y gas natural	0
101011/0	Matanza de ganado bovino	1
101012/0	Procesamiento de carne de ganado bovino	1
101013/0	Saladero y peladero de cueros de ganado bovino	1
101020/0	Producción y procesamiento de carne de aves	1
101030/0	Elaboración de fiambres y embutidos	1

101040/0	Matanza de ganado, excepto el bovino y procesamiento de su carne	1
101091/0	Fabricación de aceites y grasas de origen animal	1
101099/0	Matanza de animales n.c.p. y procesamiento de su carne; elaboración de subproductos cárnicos n.c.p.	1
102001/0	Elaboración de pescados de mar, crustáceos y productos marinos	1
102002/0	Elaboración de pescados de ríos y lagunas y otros productos fluviales y lacustres	1
102003/0	Fabricación de aceites, grasas, harinas y productos a base de pescados	1
103011/0	Preparación de conservas de frutas, hortalizas y legumbres	1
103011/1	Preparación de conservas de frutas, hortalizas y legumbres	0
103012/0	Elaboración y envasado de dulces, mermeladas y jaleas	1
103020/0	Elaboración de jugos naturales y sus concentrados, de frutas, hortalizas y legumbres	1
103030/0	Elaboración de frutas, hortalizas y legumbres congeladas	1
103091/0	Elaboración de hortalizas y legumbres deshidratadas o desecadas; preparación n.c.p. de hortalizas y legumbres	1
103099/0	Elaboración de frutas deshidratadas o desecadas; preparación n.c.p. de frutas	1
104011/0	Elaboración de aceites y grasas vegetales sin refinar	1
104012/0	Elaboración de aceite de oliva	1
104013/0	Elaboración de aceites y grasas vegetales refinados	1
104020/0	Elaboración de margarinas y grasas vegetales comestibles similares	1
105010/0	Elaboración de leches y productos lácteos deshidratados	1
105020/0	Elaboración de quesos	1
105030/0	Elaboración industrial de helados	1
105090/0	Elaboración de productos lácteos n.c.p.	1
106110/0	Molienda de trigo	1
106120/0	Preparación de arroz	1
106131/0	Elaboración de alimentos a base de cereales	1
106139/0	Preparación y molienda de legumbres y cereales n.c.p., excepto trigo y arroz y molienda húmeda de maíz	1
106200/0	Elaboración de almidones y productos derivados del almidón; molienda húmeda de maíz	1
107110/0	Elaboración de galletitas y bizcochos	1

107121/0	Elaboración industrial de productos de panadería, excepto galletitas y bizcochos	1
107129/0	Elaboración de productos de panadería n.c.p.	1
107200/0	Elaboración de azúcar	1
107301/0	Elaboración de cacao y chocolate	1
107309/0	Elaboración de productos de confitería n.c.p.	1
107410/0	Elaboración de pastas alimentarias frescas	1
107420/0	Elaboración de pastas alimentarias secas	1
107500/0	Elaboración de comidas preparadas para reventa	1
107911/0	Tostado, torrado y molienda de café	1
107912/0	Elaboración y molienda de hierbas aromáticas y especias	1
107920/0	Preparación de hojas de té	1
107931/0	Molienda de yerba mate	1
107939/0	Elaboración de yerba mate	1
107991/0	Elaboración de extractos, jarabes y concentrados	1
107992/0	Elaboración de vinagres	1
107999/0	Elaboración de productos alimenticios n.c.p.	1
108000/0	Elaboración de alimentos preparados para animales	1
109000/0	Servicios industriales para la elaboración de alimentos y bebidas	1
110100/0	Destilación, rectificación y mezcla de bebidas espirituosas	1
110211/0	Elaboración de mosto	1
110212/0	Elaboración de vinos	1
110290/0	Elaboración de sidra y otras bebidas alcohólicas fermentadas	1
110300/0	Elaboración de cerveza, bebidas malteadas y malta	1
110411/0	Embotellado de aguas naturales y minerales	1
110412/0	Fabricación de sodas	1
110420/0	Elaboración de bebidas gaseosas, excepto sodas y aguas	1
110491/0	Elaboración de hielo	1
110492/0	Elaboración de bebidas no alcohólicas n.c.p.	1
120010/0	Preparación de hojas de tabaco	1
120091/0	Elaboración de cigarrillos	1
120099/0	Elaboración de productos de tabaco n.c.p.	1
131110/0	Preparación de fibras textiles vegetales; desmotado de algodón	1
131120/0	Preparación de fibras animales de uso textil	1
131131/0	Fabricación de hilados textiles de lana, pelos y sus mezclas	1
131132/0	Fabricación de hilados textiles de algodón y sus mezclas	1
131139/0	Fabricación de hilados textiles n.c.p., excepto de lana y de algodón	1

131201/0	Fabricación de tejidos (telas) planos de lana y sus mezclas, incluye hilanderías y tejedurías integradas	1
131202/0	Fabricación de tejidos (telas) planos de algodón y sus mezclas, incluye hilanderías y tejedurías integradas	1
131209/0	Fabricación de tejidos (telas) planos de fibras textiles n.c.p., incluye hilanderías y tejedurías integradas	1
131300/0	Acabado de productos textiles	1
139100/0	Fabricación de tejidos de punto	1
139201/0	Fabricación de frazadas, mantas, ponchos, colchas, cobertores, etc.	1
139202/0	Fabricación de ropa de cama y mantelería	1
139203/0	Fabricación de artículos de lona y sucedáneos de lona	1
139204/0	Fabricación de bolsas de materiales textiles para productos a granel	1
139209/0	Fabricación de artículos confeccionados de materiales textiles n.c.p., excepto prendas de vestir	1
139300/0	Fabricación de tapices y alfombras	1
139400/0	Fabricación de cuerdas, cordeles, bramantes y redes	1
139900/0	Fabricación de productos textiles n.c.p.	1
141110/0	Confección de ropa interior, prendas para dormir y para la playa	1
141120/0	Confección de ropa de trabajo, uniformes y guardapolvos	1
141130/0	Confección de prendas de vestir para bebés y niños	1
141140/0	Confección de prendas deportivas	1
141191/0	Fabricación de accesorios de vestir excepto de cuero	1
141199/0	Confección de prendas de vestir n.c.p., excepto prendas de piel, cuero y de punto	1
141201/0	Fabricación de accesorios de vestir de cuero	1
141202/0	Confección de prendas de vestir de cuero	1
142000/0	Terminación y teñido de pieles; fabricación de artículos de piel	1
143010/0	Fabricación de medias	1
143020/0	Fabricación de prendas de vestir y artículos similares de punto	1
149000/0	Servicios industriales para la industria confeccionista	4,5
151100/0	Curtido y terminación de cueros	1
151200/0	Fabricación de maletas, bolsos de mano y similares, artículos de talabartería y artículos de cuero n.c.p.	1

152011/0	Fabricación de calzado de cuero, excepto calzado deportivo y ortopédico	1
152021/0	Fabricación de calzado de materiales n.c.p., excepto calzado deportivo y ortopédico	1
152031/0	Fabricación de calzado deportivo	1
152040/0	Fabricación de partes de calzado	1
161001/0	Aserrado y cepillado de madera nativa	1
161002/0	Aserrado y cepillado de madera implantada	1
162100/0	Fabricación de hojas de madera para enchapado; fabricación de tableros contrachapados; tableros laminados; tableros de partículas y tableros y paneles n.c.p.	1
162201/0	Fabricación de aberturas y estructuras de madera para la construcción	1
162202/0	Fabricación de viviendas prefabricadas de madera	1
162300/0	Fabricación de recipientes de madera	1
162901/0	Fabricación de ataúdes	1
162902/0	Fabricación de artículos de madera en tornerías	1
162903/0	Fabricación de productos de corcho	1
162909/0	Fabricación de productos de madera n.c.p; fabricación de artículos de paja y materiales trenzables	1
170101/0	Fabricación de pasta de madera	1
170102/0	Fabricación de papel y cartón, excepto envases	1
170201/0	Fabricación de papel ondulado y envases de papel	1
170202/0	Fabricación de cartón ondulado y envases de cartón	1
170910/0	Fabricación de artículos de papel y cartón de uso doméstico e higiénico sanitario	1
170990/0	Fabricación de artículos de papel y cartón n.c.p.	1
181101/0	Impresión de diarios y revistas	1
181109/0	Impresión n.c.p., excepto de diarios y revistas	1
181200/0	Servicios relacionados con la impresión	4,5
182000/0	Reproducción de grabaciones	4,5
191000/0	Fabricación de productos de hornos de coque	1,8
192001/0	Fabricación de productos de la refinación del petróleo	1
192002/0	Refinación del petróleo -ley nacional n° 23966-	1,8
201110/0	Fabricación de gases industriales y medicinales comprimidos o licuados	1,8
201110/3	Fabricación de gases industriales y medicinales comprimidos o licuados	3
201120/0	Fabricación de curtientes naturales y sintéticos	1
201130/0	Fabricación de materias colorantes básicas, excepto pigmentos preparados	1

201140/0	Fabricación de combustible nuclear, sustancias y materiales radiactivos	1
201180/0	Fabricación de materias químicas inorgánicas básicas n.c.p.	1
201191/0	Producción e industrialización de metanol	1
201199/0	Fabricación de materias químicas orgánicas básicas n.c.p.	1
201210/0	Fabricación de alcohol	1
201220/0	Fabricación de biocombustibles excepto alcohol	1
201300/0	Fabricación de abonos y compuestos de nitrógeno	1
201401/0	Fabricación de resinas y cauchos sintéticos	1
201409/0	Fabricación de materias plásticas en formas primarias n.c.p.	1
202101/0	Fabricación de insecticidas, plaguicidas y productos químicos de uso agropecuario	1
202200/0	Fabricación de pinturas, barnices y productos de revestimiento similares, tintas de imprenta y masillas	1
202311/0	Fabricación de preparados para limpieza, pulido y saneamiento	1
202312/0	Fabricación de jabones y detergentes	1
202320/0	Fabricación de cosméticos, perfumes y productos de higiene y tocador	1
202906/0	Fabricación de explosivos y productos de pirotecnia	1
202907/0	Fabricación de colas, adhesivos, aprestos y cementos, excepto los odontológicos obtenidos de sustancias minerales y vegetales	1
202908/0	Fabricación de productos químicos n.c.p.	1
203000/0	Fabricación de fibras manufacturadas	1
204000/0	Servicios industriales para la fabricación de sustancias y productos químicos	1
210010/0	Fabricación de medicamentos de uso humano y productos farmacéuticos	1
210020/0	Fabricación de medicamentos de uso veterinario	1
210030/0	Fabricación de sustancias químicas para la elaboración de medicamentos	1
210090/0	Fabricación de productos de laboratorio y productos botánicos de uso farmacéutico n.c.p.	1
221110/0	Fabricación de cubiertas y cámaras	1
221120/0	Recauchutado y renovación de cubiertas	1
221901/0	Fabricación de autopartes de caucho excepto cámaras y cubiertas	1
221909/0	Fabricación de productos de caucho n.c.p.	1
222010/0	Fabricación de envases plásticos	1

222090/0	Fabricación de productos plásticos en formas básicas y artículos de plástico n.c.p., excepto muebles	1
231010/0	Fabricación de envases de vidrio	1
231020/0	Fabricación y elaboración de vidrio plano	1
231090/0	Fabricación de productos de vidrio n.c.p.	1
239100/0	Fabricación de productos de cerámica refractaria	1
239201/0	Fabricación de ladrillos	1
239201/3	Fabricación de ladrillos	1
239202/0	Fabricación de revestimientos cerámicos	1
239209/0	Fabricación de productos de arcilla y cerámica no refractaria para uso estructural n.c.p.	1
239310/0	Fabricación de artículos sanitarios de cerámica	1
239391/0	Fabricación de objetos cerámicos para uso doméstico, excepto artefactos sanitarios	1
239399/0	Fabricación de artículos de cerámica no refractaria para uso no estructural n.c.p.	1
239410/0	Elaboración de cemento	1
239421/0	Elaboración de yeso	1
239422/0	Elaboración de cal	1
239510/0	Fabricación de mosaicos	1
239591/0	Elaboración de hormigón	1
239592/0	Fabricación de premoldeadas para la construcción	1
239593/0	Fabricación de artículos de cemento, fibrocemento y yeso, excepto hormigón y mosaicos	1
239600/0	Corte, tallado y acabado de la piedra	1
239900/0	Fabricación de productos minerales no metálicos n.c.p.	1
241001/0	Laminación y estirado. Producción de lingotes, planchas o barras fabricadas por operadores independientes	1
241009/0	Fabricación en industrias básicas de productos de hierro y acero n.c.p.	1
242010/0	Elaboración de aluminio primario y semielaborados de aluminio	1
242090/0	Fabricación de productos primarios de metales preciosos y metales no ferrosos n.c.p. y sus semielaborados	1
243100/0	Fundición de hierro y acero	1
243200/0	Fundición de metales no ferrosos	1
251101/0	Fabricación de carpintería metálica	1
251102/0	Fabricación de productos metálicos para uso estructural	1
251200/0	Fabricación de tanques, depósitos y recipientes de metal	1
251300/0	Fabricación de generadores de vapor	1

252000/0	Fabricación de armas y municiones	1
259100/0	Forjado, prensado, estampado y laminado de metales; pulvimetalurgia	1
259200/0	Tratamiento y revestimiento de metales y trabajos de metales en general	1
259301/0	Fabricación de herramientas manuales y sus accesorios	1
259302/0	Fabricación de artículos de cuchillería y utensillos de mesa y de cocina	1
259309/0	Fabricación de cerraduras, herrajes y artículos de ferretería n.c.p.	1
259910/0	Fabricación de envases metálicos	1
259991/0	Fabricación de tejidos de alambre	1
259992/0	Fabricación de cajas de seguridad	1
259993/0	Fabricación de productos metálicos de tornería y/o matricería	1
259999/0	Fabricación de productos elaborados de metal n.c.p.	1
261000/0	Fabricación de componentes electrónicos	1
262000/0	Fabricación de equipos y productos informáticos	1
263000/0	Fabricación de equipos de comunicaciones y transmisores de radio y televisión	1
264000/0	Fabricación de receptores de radio y televisión, aparatos de grabación y reproducción de sonido y video, y productos conexos	1
265101/0	Fabricación de instrumentos y aparatos para medir, verificar, ensayar, navegar y otros fines, excepto el equipo de control de procesos industriales	1
265102/0	Fabricación de equipo de control de procesos industriales	1
265200/0	Fabricación de relojes	1
266010/0	Fabricación de equipo médico y quirúrgico y de aparatos ortopédicos principalmente electrónicos y/o eléctricos	1
266090/0	Fabricación de equipo médico y quirúrgico y de aparatos ortopédicos n.c.p.	1
267001/0	Fabricación de equipamiento e instrumentos ópticos y sus accesorios	1
267002/0	Fabricación de aparatos y accesorios para fotografía excepto películas, placas y papeles sensibles	1
268000/0	Fabricación de soportes ópticos y magnéticos	1
271010/0	Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos	1
271010/1	Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos	0

271020/0	Fabricación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica	1
271020/1	Fabricación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica	0
272000/0	Fabricación de acumuladores, pilas y baterías primarias	1
273110/0	Fabricación de cables de fibra óptica	1
273190/0	Fabricación de hilos y cables aislados n.c.p.	1
274000/0	Fabricación de lámparas eléctricas y equipo de iluminación	1
275010/0	Fabricación de cocinas, calefones, estufas y calefactores no eléctricos	1
275020/0	Fabricación de heladeras, "freezers", lavarropas y secarropas	1
275091/0	Fabricación de ventiladores, extractores de aire, aspiradoras y similares	1
275092/0	Fabricación de planchas, calefactores, hornos eléctricos, tostadoras y otros aparatos generadores de calor	1
275099/0	Fabricación de aparatos de uso doméstico n.c.p.	1
279000/0	Fabricación de equipo eléctrico n.c.p.	1
281100/0	Fabricación de motores y turbinas, excepto motores para aeronaves, vehículos automotores y motocicletas	1
281201/0	Fabricación de bombas	1
281301/0	Fabricación de compresores, grifos y válvulas	1
281400/0	Fabricación de cojinetes, engranajes; trenes de engranaje y piezas de transmisión	1
281500/0	Fabricación de hornos, hogares y quemadores	1
281600/0	Fabricación de maquinaria y equipo de elevación y manipulación	1
281700/0	Fabricación de maquinaria y equipo de oficina, excepto equipo informático	1
281900/0	Fabricación de maquinaria y equipo de uso general n.c.p.	1
282110/0	Fabricación de tractores	1
282120/0	Fabricación de maquinaria y equipo de uso agropecuario y forestal	1
282120/1	Fabricación de maquinaria y equipo de uso agropecuario y forestal	0
282130/0	Fabricación de implementos de uso agropecuario	1
282200/0	Fabricación de máquinas herramienta	1
282300/0	Fabricación de maquinaria metalúrgica	1
282300/1	Fabricación de maquinaria metalúrgica	0
282400/0	Fabricación de maquinaria para la explotación de minas y canteras y para obras de construcción	1

282400/1	Fabricación de maquinaria para la explotación de minas y canteras y para obras de construcción	0
282500/0	Fabricación de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco	1
282500/1	Fabricación de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco	0
282600/0	Fabricación de maquinaria para la elaboración de productos textiles, prendas de vestir y cueros	1
282600/1	Fabricación de maquinaria para la elaboración de productos textiles, prendas de vestir y cueros	0
282901/0	Fabricación de maquinaria para la industria del papel y las artes gráficas	1
282901/1	Fabricación de maquinaria para la industria del papel y las artes gráficas	0
282909/0	Fabricación de maquinaria y equipo de uso especial n.c.p.	1
282909/1	Fabricación de maquinaria y equipo de uso especial n.c.p.	0
291000/0	Fabricación de vehículos automotores	1
291000/3	Fabricación de vehículos automotores	5
292000/0	Fabricación de carrocerías para vehículos automotores; fabricación de remolques y semirremolques	1
293011/0	Rectificación de motores	1
293090/0	Fabricación de partes, piezas y accesorios para vehículos automotores y sus motores n.c.p.	1
301100/0	Construcción y reparación de buques	1
301200/0	Construcción y reparación de embarcaciones de recreo y deporte	1
302000/0	Fabricación y reparación de locomotoras y de material rodante para transporte ferroviario	1
303000/0	Fabricación y reparación de aeronaves	1
303000/1	Fabricación y reparación de aeronaves	0
309100/0	Fabricación de motocicletas	1
309200/0	Fabricación de bicicletas y de sillones de ruedas ortopédicos	1
309900/0	Fabricación de equipo de transporte n.c.p.	1
310010/0	Fabricación de muebles y partes de muebles, principalmente de madera	1
310020/0	Fabricación de muebles y partes de muebles, excepto los que son principalmente de madera (metal, plástico, etc.)	1
310030/0	Fabricación de somieres y colchones	1
321011/0	Fabricación de joyas finas y artículos conexos	1
321012/0	Fabricación de objetos de platería	1

321020/0	Fabricación de bijouterie	1
322001/0	Fabricación de instrumentos de música	1
323001/0	Fabricación de artículos de deporte	1
324000/0	Fabricación de juegos y juguetes	1
329010/0	Fabricación de lápices, lapiceras, bolígrafos, sellos y artículos similares para oficinas y artistas	1
329020/0	Fabricación de escobas, cepillos y pinceles	1
329030/0	Fabricación de carteles, señales e indicadores -eléctricos o no-	1
329040/0	Fabricación de equipo de protección y seguridad, excepto calzado	1
329091/0	Elaboración de sustrato	1
329099/0	Industrias manufactureras n.c.p.	1
329099/1	Industrias manufactureras n.c.p.	0
331101/0	Reparación y mantenimiento de productos de metal, excepto maquinaria y equipo	5
331210/0	Reparación y mantenimiento de maquinaria de uso general	5
331220/0	Reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo de uso agropecuario y forestal	5
331220/1	Reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo de uso agropecuario y forestal	0
331290/0	Reparación y mantenimiento de maquinaria de uso especial n.c.p.	5
331301/0	Reparación y mantenimiento de instrumentos médicos, ópticos y de precisión; equipo fotográfico, aparatos para medir, ensayar o navegar; relojes, excepto para uso personal o doméstico	5
331400/0	Reparación y mantenimiento de maquinaria y aparatos eléctricos	5
331900/0	Reparación y mantenimiento de máquinas y equipo n.c.p.	5
332000/0	Instalación de maquinaria y equipos industriales	5
351110/0	Generación de energía térmica convencional	1,5
351120/0	Generación de energía térmica nuclear	1,5
351130/0	Generación de energía hidráulica	1,5
351191/0	Generación de energías a partir de biomasa	1,5
351199/0	Generación de energías n.c.p.	1,5
351201/0	Transporte de energía eléctrica	2,5
351310/0	Comercio mayorista de energía eléctrica	2,5
351320/0	Distribución de energía eléctrica	2,5
352010/0	Fabricación de gas y procesamiento de gas natural	3
352021/0	Distribución de combustibles gaseosos por tuberías	2,5

352022/0	Distribución de gas natural -ley nacional n° 23966-	2,5
353001/0	Suministro de vapor y aire acondicionado	4,5
360010/0	Captación, depuración y distribución de agua de fuentes subterráneas	2
360020/0	Captación, depuración y distribución de agua de fuentes superficiales	2
370000/0	Servicios de depuración de aguas residuales, alcantarillado y cloacas	4,5
381100/0	Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos no peligrosos	4,5
381200/0	Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos	5
382010/0	Recuperación de materiales y desechos metálicos	5
382020/0	Recuperación de materiales y desechos no metálicos	5
390000/0	Descontaminación y otros servicios de gestión de residuos	5
410011/0	Construcción, reforma y reparación de edificios residenciales	2
410021/0	Construcción, reforma y reparación de edificios no residenciales	2
421000/0	Construcción, reforma y reparación de obras de infraestructura para el transporte	2
422100/0	Perforación de pozos de agua	2
422200/0	Construcción, reforma y reparación de redes distribución de electricidad, gas, agua, telecomunicaciones y de otros servicios públicos	2
429010/0	Construcción, reforma y reparación de obras hidráulicas	2
429090/0	Construcción de obras de ingeniería civil n.c.p.	2
431100/0	Demolición y voladura de edificios y de sus partes	2
431210/0	Movimiento de suelos y preparación de terrenos para obras	2
431220/0	Perforación y sondeo, excepto perforación de pozos de petróleo, de gas, de minas e hidráulicos y prospección de yacimientos de petróleo	2
432110/0	Instalación de sistemas de iluminación, control y señalización eléctrica para el transporte	2
432190/0	Instalación, ejecución y mantenimiento de instalaciones eléctricas, electromecánicas y electrónicas n.c.p.	2
432200/0	Instalaciones de gas, agua, sanitarios y de climatización, con sus artefactos conexos	2
432910/0	Instalaciones de ascensores, montacargas y escaleras mecánicas	2

432920/0	Aislamiento térmico, acústico, hídrico y antivibratorio	2
432990/0	Instalaciones para edificios y obras de ingeniería civil n.c.p.	2
433010/0	Instalaciones de carpintería, herrería de obra y artística	2
433020/0	Terminación y revestimiento de paredes y pisos	2
433030/0	Colocación de cristales en obra	2
433040/0	Pintura y trabajos de decoración	2
433090/0	Terminación de edificios n.c.p.	2
439100/0	Alquiler de equipo de construcción o demolición dotado de operarios	2
439910/0	Hincado de pilotes, cimentación y otros trabajos de hormigón armado	2
439990/0	Actividades especializadas de construcción n.c.p.	2
451111/0	Venta de autos, camionetas y utilitarios nuevos, excepto en comisión	5
451112/3	Venta en comisión de autos, camionetas y utilitarios nuevos	10
451191/0	Venta de vehículos automotores nuevos n.c.p.	5
451192/0	Venta en comisión de vehículos automotores nuevos n.c.p.	4
451211/0	Venta de autos, camionetas y utilitarios, usados, excepto en comisión	5
451212/0	Venta en comisión de autos, camionetas y utilitarios, usados	4
451291/0	Venta de vehículos automotores usados n.c.p. excepto en comisión	5
451292/0	Venta en comisión de vehículos automotores usados n.c.p.	4
452101/0	Lavado automático y manual de vehículos automotores	5
452210/0	Reparación de cámaras y cubiertas	5
452220/0	Reparación de amortiguadores, alineación de dirección y balanceo de ruedas	5
452300/0	Instalación y reparación de parabrisas, lunetas y ventanillas, cerraduras no eléctricas y grabado de cristales	5
452401/0	Reparaciones eléctricas del tablero e instrumental; reparación y recarga de baterías; instalación de alarmas, radios, sistemas de climatización	5
452500/0	Tapizado y retapizado de automotores	5
452600/0	Reparación y pintura de carrocerías; colocación y reparación de guardabarros y protecciones exteriores	5
452700/0	Instalación y reparación de caños de escape y radiadores	5
452800/0	Mantenimiento y reparación de frenos y embragues	5

452910/0	Instalación y reparación de equipos de GNC	5
452990/0	Mantenimiento y reparación del motor n.c.p.; mecánica integral	5
453100/0	Venta al por mayor de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores	5
453210/0	Venta al por menor de cámaras y cubiertas	5
453220/0	Venta al por menor de baterías	5
453291/0	Venta al por menor de partes, piezas y accesorios nuevos n.c.p.	5
453292/0	Venta al por menor de partes, piezas y accesorios usados n.c.p.	5
454011/0	Venta de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios, excepto en comisión	5
454012/0	Venta en comisión de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios	5
454020/0	Mantenimiento y reparación de motocicletas	5
461011/0	Venta al por mayor en comisión o consignación de cereales (incluye arroz), oleaginosas y forrajeras, excepto semillas	5
461012/0	Venta al por mayor en comisión o consignación de semillas	5
461013/0	Venta al por mayor en comisión o consignación de frutas	5
461014/0	Acopio y acondicionamiento en comisión o consignación de cereales (incluye arroz), oleaginosas y forrajeras, excepto semillas	5
461019/0	Venta al por mayor en comisión o consignación de productos agrícolas n.c.p.	5
461021/0	Venta al por mayor en comisión o consignación de ganado bovino en pie	5
461022/0	Venta al por mayor en comisión o consignación de ganado en pie, excepto bovino	5
461029/0	Venta al por mayor en comisión o consignación de productos pecuarios n.c.p.	5
461031/0	Operaciones de intermediación de carne -consignatario directo-	5
461032/0	Operaciones de intermediación de carne excepto consignatario directo	5
461039/0	Venta al por mayor en comisión o consignación de alimentos, bebidas y tabaco n.c.p.	5
461040/0	Venta al por mayor en comisión o consignación de combustibles	5
461091/0	Venta al por mayor en comisión o consignación de productos textiles, prendas de vestir, calzado, excepto el ortopédico, artículos de marroquinería, paraguas y similares y productos de cuero n.c.p.	5

461092/0	Venta al por mayor en comisión o consignación de madera y materiales para la construcción	5
461093/0	Venta al por mayor en comisión o consignación de minerales, metales y productos químicos industriales	5
461094/0	Venta al por mayor en comisión o consignación de maquinaria, equipo profesional industrial y comercial, embarcaciones y aeronaves	5
461095/0	Venta al por mayor en comisión o consignación de papel, cartón, libros, revistas, diarios, materiales de embalaje y artículos de librería	5
461099/0	Venta al por mayor en comisión o consignación de mercaderías n.c.p.	5
462111/0	Acopio de algodón	5
462112/0	Acopio de otros productos agropecuarios, excepto cereales	5
462120/0	Venta al por mayor de semillas y granos para forrajes	5
462131/0	Venta al por mayor de cereales (incluye arroz), oleaginosas y forrajeras, excepto semillas	5
462132/0	Acopio y acondicionamiento de cereales y semillas, excepto de algodón y semillas y granos para forrajes	5
462190/0	Venta al por mayor de materias primas agrícolas y de la silvicultura n.c.p.	5
462201/0	Venta al por mayor de lanas, cueros en bruto y productos afines	5
462209/0	Venta al por mayor de materias primas pecuarias n.c.p. incluso animales vivos	5
463111/0	Venta al por mayor de productos lácteos	5
463112/0	Venta al por mayor de fiambres y quesos	5
463121/0	Venta al por mayor de carnes rojas y derivados	5
463129/0	Venta al por mayor de aves, huevos y productos de granja y de la caza n.c.p.	5
463130/0	Venta al por mayor de pescado	5
463140/0	Venta al por mayor y empaque de frutas, de legumbres y hortalizas frescas	1
463151/0	Venta al por mayor de pan, productos de confitería y pastas frescas	5
463152/0	Venta al por mayor de azúcar	5
463153/0	Venta al por mayor de aceites y grasas	5
463154/0	Venta al por mayor de café, té, yerba mate y otras infusiones y especias y condimentos	5
463159/0	Venta al por mayor de productos y subproductos de molinería n.c.p.	5
463160/0	Venta al por mayor de chocolates, golosinas y productos para kioscos y polirrubros n.c.p., excepto cigarrillos	5

463170/0	Venta al por mayor de alimentos balanceados para animales	5
463180/0	Venta al por mayor en supermercados mayoristas de alimentos	5
463191/0	Venta al por mayor de frutas, legumbres y cereales secos y en conserva	5
463199/0	Venta al por mayor de productos alimenticios n.c.p.	5
463211/0	Venta al por mayor de vino	5
463212/0	Venta al por mayor de bebidas espirituosas	5
463219/0	Venta al por mayor de bebidas alcohólicas n.c.p.	5
463220/0	Venta al por mayor de bebidas no alcohólicas	5
463300/0	Venta al por mayor de cigarrillos y productos de tabaco	5
464111/0	Venta al por mayor de tejidos (telas)	5
464112/0	Venta al por mayor de artículos de mercería	5
464113/0	Venta al por mayor de mantelería, ropa de cama y artículos textiles para el hogar	5
464114/0	Venta al por mayor de tapices y alfombras de materiales textiles	5
464119/0	Venta al por mayor de productos textiles n.c.p.	5
464121/0	Venta al por mayor de prendas de vestir de cuero	5
464122/0	Venta al por mayor de medias y prendas de punto	5
464129/0	Venta al por mayor de prendas y accesorios de vestir n.c.p., excepto uniformes y ropa de trabajo	5
464130/0	Venta al por mayor de calzado, excepto el ortopédico	5
464141/0	Venta al por mayor de pieles y cueros curtidos y salados	5
464142/0	Venta al por mayor de suelas y afines	5
464149/0	Venta al por mayor de artículos de marroquinería, paraguas y productos similares n.c.p.	5
464150/0	Venta al por mayor de uniformes y ropa de trabajo	5
464211/1	Venta al por mayor de libros y publicaciones	0
464212/1	Venta al por mayor de diarios y revistas	0
464221/0	Venta al por mayor de papel y productos de papel y cartón, excepto envases	5
464221/1	Venta al por mayor de papel y productos de papel y cartón, excepto envases	0
464222/0	Venta al por mayor de envases de papel y cartón	5
464222/1	Venta al por mayor de envases de papel y cartón	0
464223/0	Venta al por mayor de artículos de librería y papelería	5

464310/0	Venta al por mayor de productos farmacéuticos	5
464320/0	Venta al por mayor de productos cosméticos, de tocador y de perfumería	5
464330/0	Venta al por mayor de instrumental médico y odontológico y artículos ortopédicos	5
464340/0	Venta al por mayor de productos veterinarios	5
464410/0	Venta al por mayor de artículos de óptica y de fotografía	5
464420/0	Venta al por mayor de artículos de relojería, joyería y fantasías	5
464501/0	Venta al por mayor de electrodomésticos y artefactos para el hogar, excepto equipos de audio y video	5
464502/0	Venta al por mayor de equipos de audio, video y televisión	5
464610/0	Venta al por mayor de muebles, excepto de oficina; artículos de mimbre y corcho; colchones y somieres	5
464620/0	Venta al por mayor de artículos de iluminación	5
464631/0	Venta al por mayor de artículos de vidrio	5
464632/0	Venta al por mayor de artículos de bazar y menaje, excepto de vidrio	5
464910/0	Venta al por mayor de CD's y DVD's de audio y video grabados	5
464920/0	Venta al por mayor de materiales y productos de limpieza	5
464930/0	Venta al por mayor de juguetes	5
464940/0	Venta al por mayor de bicicletas y rodados similares	5
464950/0	Venta al por mayor de artículos de esparcimiento y deportes	5
464991/0	Venta al por mayor de flores y plantas naturales y artificiales	5
464999/0	Venta al por mayor de artículos de uso doméstico o personal n.c.p	5
465100/0	Venta al por mayor de equipos, periféricos, accesorios y programas informáticos	5
465210/0	Venta al por mayor de equipos de telefonía y comunicaciones	5
465220/0	Venta al por mayor de componentes electrónicos	5
465310/0	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en los sectores agropecuario, jardinería, silvicultura, pesca y caza	5
465320/0	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco	5

465330/0	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la fabricación de textiles, prendas y accesorios de vestir, calzado, artículos de cuero y marroquinería	5
465340/0	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en imprentas, artes gráficas y actividades conexas	5
465350/0	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso médico y paramédico	5
465360/0	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la industria del plástico y del caucho	5
465390/0	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso especial n.c.p.	5
465400/0	Venta al por mayor de máquinas - herramienta de uso general	5
465500/0	Venta al por mayor de vehículos, equipos y máquinas para el transporte ferroviario, aéreo y de navegación	5
465610/0	Venta al por mayor de muebles e instalaciones para oficinas	5
465690/0	Venta al por mayor de muebles e instalaciones para la industria, el comercio y los servicios n.c.p.	5
465910/0	Venta al por mayor de máquinas y equipo de control y seguridad	5
465920/0	Venta al por mayor de maquinaria y equipo de oficina, excepto equipo informático	5
465930/0	Venta al por mayor de equipo profesional y científico e instrumentos de medida y de control n.c.p.	5
465990/0	Venta al por mayor de máquinas, equipo y materiales conexos n.c.p.	5
466111/0	Venta al por mayor de combustibles para reventa comprendidos en la ley n° 23966 para automotores	2
466112/0	Venta al por mayor de combustibles (excepto para reventa) comprendidos en la ley n° 23966 para automotores	2
466119/0	Venta al por mayor de combustibles n.c.p. y lubricantes para automotores	2
466121/0	Fraccionamiento y distribución de gas licuado	3
466122/0	Venta al por mayor de combustibles para reventa comprendidos en la ley n° 23966, excepto para automotores	2
466123/0	Venta al por mayor de combustibles (excepto para reventa) comprendidos en la ley n° 23966, excepto para automotores	2

466129/0	Venta al por mayor de combustibles, lubricantes, leña y carbón, excepto gas licuado y combustibles y lubricantes para automotores	2
466200/0	Venta al por mayor de metales y minerales metalíferos	5
466310/0	Venta al por mayor de aberturas	5
466320/0	Venta al por mayor de productos de madera, excepto muebles	5
466330/0	Venta al por mayor de artículos de ferretería y materiales eléctricos	5
466340/0	Venta al por mayor de pinturas y productos conexos	5
466350/0	Venta al por mayor de cristales y espejos	5
466360/0	Venta al por mayor de artículos para plomería, instalación de gas y calefacción	5
466370/0	Venta al por mayor de papeles para pared, revestimiento para pisos de goma, plástico y textiles, y artículos similares para la decoración	5
466391/0	Venta al por mayor de artículos de loza, cerámica y porcelana de uso en construcción	5
466399/0	Venta al por mayor de artículos para la construcción n.c.p.	5
466910/0	Venta al por mayor de productos intermedios n.c.p., desperdicios y desechos textiles	5
466920/0	Venta al por mayor de productos intermedios n.c.p., desperdicios y desechos de papel y cartón	5
466931/0	Venta al por mayor de artículos de plástico	2,5
466932/0	Venta al por mayor de abonos, fertilizantes y plaguicidas	2,5
466932/1	Venta al por mayor de abonos, fertilizantes y plaguicidas	0
466939/0	Venta al por mayor de productos intermedios, desperdicios y desechos de vidrio, caucho, goma y químicos n.c.p.	5
466940/0	Venta al por mayor de productos intermedios n.c.p., desperdicios y desechos metálicos	5
466990/0	Venta al por mayor de productos intermedios, desperdicios y desechos n.c.p.	5
469010/0	Venta al por mayor de insumos agropecuarios diversos	5
469090/0	Venta al por mayor de mercancías n.c.p.	5
471110/0	Venta al por menor en hipermercados	5
471110/3	Venta al por menor en hipermercados	5
471120/0	Venta al por menor en supermercados	5
471120/3	Venta al por menor en supermercados	5

471130/0	Venta al por menor en minimercados	5
471191/0	Venta al por menor en kioscos, polirrubros y comercios no especializados n.c.p., excepto tabaco, cigarros y cigarrillos	5
471192/0	Venta al por menor de tabaco, cigarros y cigarrillos en kioscos, polirrubros y comercios no especializados n.c.p.	5
471900/0	Venta al por menor en comercios no especializados, sin predominio de productos alimenticios y bebidas	5
472111/0	Venta al por menor de productos lácteos	5
472112/0	Venta al por menor de fiambres y embutidos	5
472120/0	Venta al por menor de productos de almacén y dietética	5
472130/0	Venta al por menor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos	5
472140/0	Venta al por menor de huevos, carne de aves y productos de granja y de la caza	5
472150/0	Venta al por menor de pescados y productos de la pesca	5
472160/0	Venta al por menor de frutas, legumbres y hortalizas frescas	5
472171/0	Venta al por menor de pan y productos de panadería	5
472172/0	Venta al por menor de bombones, golosinas y demás productos de confitería	5
472172/3	Venta al por menor de bombones, golosinas y demás productos de confitería	2
472190/0	Venta al por menor de productos alimenticios n.c.p., en comercios especializados	5
472200/0	Venta al por menor de bebidas en comercios especializados	5
472300/0	Venta al por menor de tabaco en comercios especializados	5
473001/0	Venta al por menor de combustibles para vehículos automotores y motocicletas, excepto en comisión	5
473002/0	Venta al por menor de combustibles de producción propia comprendidos en la ley n° 23966 para vehículos automotores y motocicletas realizada por refineries	2
473003/0	Venta al por menor de combustibles n.c.p. comprendidos en la ley n° 23966 para vehículos automotores y motocicletas excepto la realizada por refineries	2
473009/0	Venta en comisión al por menor de combustibles para vehículos automotores y motocicletas	5
474010/0	Venta al por menor de equipos, periféricos, accesorios y programas informáticos	5

474020/0	Venta al por menor de aparatos de telefonía y comunicación	5
475110/0	Venta al por menor de hilados, tejidos y artículos de mercería	5
475120/0	Venta al por menor de confecciones para el hogar	5
475190/0	Venta al por menor de artículos textiles n.c.p., excepto prendas de vestir	5
475210/0	Venta al por menor de aberturas	5
475220/0	Venta al por menor de maderas y artículos de madera y corcho, excepto muebles	5
475230/0	Venta al por menor de artículos de ferretería y materiales eléctricos	5
475240/0	Venta al por menor de pinturas y productos conexos	5
475250/0	Venta al por menor de artículos para plomería e instalación de gas	5
475260/0	Venta al por menor de cristales, espejos, mamparas y cerramientos	5
475270/0	Venta al por menor de papeles para pared, revestimientos para pisos y artículos similares para la decoración	5
475290/0	Venta al por menor de materiales de construcción n.c.p.	5
475300/0	Venta al por menor de electrodomésticos, artefactos para el hogar y equipos de audio y video	5
475410/0	Venta al por menor de muebles para el hogar, artículos de mimbre y corcho	5
475420/0	Venta al por menor de colchones y somieres	5
475430/0	Venta al por menor de artículos de iluminación	5
475440/0	Venta al por menor de artículos de bazar y menaje	5
475490/0	Venta al por menor de artículos para el hogar n.c.p.	5
476111/1	Venta al por menor de libros	0
476112/1	Venta al por menor de libros con material condicionado	0
476121/0	Venta al por menor de diarios y revistas	5
476122/0	Venta al por menor de diarios y revistas con material condicionado	5
476130/0	Venta al por menor de papel, cartón, materiales de embalaje y artículos de librería	5
476200/0	Venta al por menor de CD's y DVD's de audio y video grabados	5
476310/0	Venta al por menor de equipos y artículos deportivos	5
476320/0	Venta al por menor de armas, artículos para la caza y pesca	5

476400/0	Venta al por menor de juguetes, artículos de cotillón y juegos de mesa	5
477110/0	Venta al por menor de ropa interior, medias, prendas para dormir y para la playa	5
477120/0	Venta al por menor de uniformes escolares y guardapolvos	5
477130/0	Venta al por menor de indumentaria para bebés y niños	5
477140/0	Venta al por menor de indumentaria deportiva	5
477150/0	Venta al por menor de prendas de cuero	5
477190/0	Venta al por menor de prendas y accesorios de vestir n.c.p.	5
477210/0	Venta al por menor de artículos de talabartería y artículos regionales	5
477220/0	Venta al por menor de calzado, excepto el ortopédico y el deportivo	5
477230/0	Venta al por menor de calzado deportivo	5
477290/0	Venta al por menor de artículos de marroquinería, paraguas y similares n.c.p.	5
477311/0	Venta al por menor de productos farmacéuticos y herboristería	5
477311/1	Venta al por menor de productos farmacéuticos y herboristería	0
477312/0	Venta al por menor de medicamentos de uso humano	5
477312/1	Venta al por menor de medicamentos de uso humano	0
477320/0	Venta al por menor de productos cosméticos, de tocador y de perfumería	5
477330/0	Venta al por menor de instrumental médico y odontológico y artículos ortopédicos	5
477410/0	Venta al por menor de artículos de óptica y fotografía	5
477420/0	Venta al por menor de artículos de relojería y joyería	5
477430/0	Venta al por menor de bijouterie y fantasía	5
477440/0	Venta al por menor de flores, plantas, semillas, abonos, fertilizantes y otros productos de vivero	5
477450/0	Venta al por menor de materiales y productos de limpieza	5
477461/0	Venta al por menor de combustibles comprendidos en la ley n° 23966, excepto de producción propia y excepto para automotores y motocicletas	2
477462/0	Venta al por menor de combustibles de producción propia comprendidos en la ley n° 23966, excepto para vehículos automotores y motocicletas	2
477469/0	Venta al por menor de fuel oil, gas en garrafas, carbón y leña	3

477469/1	Venta al por menor de fuel oil, gas en garrafas, carbón y leña	0
477470/0	Venta al por menor de productos veterinarios, animales domésticos y alimento balanceado para mascotas	5
477480/0	Venta al por menor de obras de arte	5
477490/0	Venta al por menor de artículos nuevos n.c.p.	5
477490/3	Venta al por menor de artículos nuevos n.c.p.	5
477810/0	Venta al por menor de muebles usados	5
477820/0	Venta al por menor de libros, revistas y similares usados	5
477830/0	Venta al por menor de antigüedades	5
477840/0	Venta al por menor de oro, monedas, sellos y similares	5
477890/0	Venta al por menor de artículos usados n.c.p., excepto automotores y motocicletas	5
478010/0	Venta al por menor de alimentos, bebidas y tabaco en puestos móviles y mercados	5
478090/0	Venta al por menor de productos n.c.p. en puestos móviles y mercados	5
479101/0	Venta al por menor por internet	5
479109/0	Venta al por menor por correo, televisión y otros medios de comunicación n.c.p.	5
479900/0	Venta al por menor no realizada en establecimientos n.c.p.	5
491110/0	Servicio de transporte ferroviario urbano y suburbano de pasajeros	1
491120/0	Servicio de transporte ferroviario interurbano de pasajeros	1
491201/0	Servicio de transporte ferroviario de petróleo y gas	3
491209/0	Servicio de transporte ferroviario de cargas	1
492110/0	Servicio de transporte automotor urbano y suburbano regular de pasajeros	1
492120/0	Servicios de transporte automotor de pasajeros mediante taxis y remises; alquiler de autos con chofer	1
492130/0	Servicio de transporte escolar	1
492140/0	Servicio de transporte automotor urbano y suburbano no regular de pasajeros de oferta libre, excepto mediante taxis y remises, alquiler de autos con chofer y transporte escolar	1
492150/0	Servicio de transporte automotor interurbano regular de pasajeros, excepto transporte internacional	1
492160/0	Servicio de transporte automotor interurbano no regular de pasajeros	1

492170/0	Servicio de transporte automotor internacional de pasajeros	1
492180/0	Servicio de transporte automotor turístico de pasajeros	1
492190/0	Servicio de transporte automotor de pasajeros n.c.p.	1
492210/0	Servicios de mudanza	1
492221/0	Servicio de transporte automotor de cereales	1
492229/0	Servicio de transporte automotor de mercaderías a granel n.c.p.	1
492230/0	Servicio de transporte automotor de animales	1
492240/0	Servicio de transporte por camión cisterna	1
492250/0	Servicio de transporte automotor de mercaderías y sustancias peligrosas	1
492280/0	Servicio de transporte automotor urbano de carga n.c.p.	1
492291/0	Servicio de transporte automotor de petróleo y gas	3
492299/0	Servicio de transporte automotor de cargas n.c.p.	1
493110/0	Servicio de transporte por oleoductos	3
493120/0	Servicio de transporte por poliductos y fueloductos	3
493200/0	Servicio de transporte por gasoductos	3
501100/0	Servicio de transporte marítimo de pasajeros	1
501201/0	Servicio de transporte marítimo de petróleo y gas	3
501209/0	Servicio de transporte marítimo de carga	1
502101/0	Servicio de transporte fluvial y lacustre de pasajeros	1
502200/0	Servicio de transporte fluvial y lacustre de carga	1
511000/0	Servicio de transporte aéreo de pasajeros	1
512000/0	Servicio de transporte aéreo de cargas	1
521010/0	Servicios de manipulación de carga en el ámbito terrestre	1
521020/0	Servicios de manipulación de carga en el ámbito portuario	1
521030/0	Servicios de manipulación de carga en el ámbito aéreo	1
522010/0	Servicios de almacenamiento y depósito en silos	0
522020/0	Servicios de almacenamiento y depósito en cámaras frigoríficas	0
522091/0	Servicios de usuarios directos de zona franca	5
522092/0	Servicios de gestión de depósitos fiscales	5
522099/0	Servicios de almacenamiento y depósito n.c.p.	5

523011/0	Servicios de gestión aduanera realizados por despachantes de aduana	5
523019/0	Servicios de gestión aduanera para el transporte de mercaderías n.c.p.	5
523020/0	Servicios de agencias marítimas para el transporte de mercaderías	5
523031/0	Servicios de gestión de agentes de transporte aduanero, excepto agencias marítimas	5
523032/0	Servicios de operadores logísticos seguros (OLS) en el ámbito aduanero	5
523039/0	Servicios de operadores logísticos n.c.p.	5
523090/0	Servicios de gestión y logística para el transporte de mercaderías n.c.p.	5
524110/0	Servicios de explotación de infraestructura para el transporte terrestre, peajes y otros derechos	5
524120/0	Servicios de playas de estacionamiento y garajes	5
524130/0	Servicios de estaciones terminales de ómnibus y ferroviarias	5
524190/0	Servicios complementarios para el transporte terrestre n.c.p.	5
524210/0	Servicios de explotación de infraestructura para el transporte marítimo, derechos de puerto	5
524220/0	Servicios de guarderías náuticas	5
524230/0	Servicios para la navegación	5
524290/0	Servicios complementarios para el transporte marítimo n.c.p.	5
524310/0	Servicios de explotación de infraestructura para el transporte aéreo, derechos de aeropuerto	5
524320/0	Servicios de hangares y estacionamiento de aeronaves	5
524330/0	Servicios para la aeronavegación	5
524390/0	Servicios complementarios para el transporte aéreo n.c.p.	5
530010/0	Servicio de correo postal	5
530090/0	Servicios de mensajerías	5
551010/0	Servicios de alojamiento por hora	5
551021/0	Servicios de alojamiento en pensiones	4
551022/0	Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora, que incluyen servicio de restaurante al público	4
551023/0	Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora, que no incluyen servicio de restaurante al público	4
551090/0	Servicios de hospedaje temporal n.c.p.	4
552000/0	Servicios de alojamiento en campings	4
561011/0	Servicios de restaurantes y cantinas sin espectáculo	4

561012/0	Servicios de restaurantes y cantinas con espectáculo	4
561013/0	Servicios de "fastfood" y locales de venta de comidas y bebidas al paso	4
561014/0	Servicios de expendio de bebidas en bares	4
561019/0	Servicios de expendio de comidas y bebidas en establecimientos con servicio de mesa y/o en mostrador n.c.p.	4
561020/0	Servicios de preparación de comidas para llevar	4
561030/0	Servicio de expendio de helados	4
561040/0	Servicios de preparación de comidas realizadas por/para vendedores ambulantes	4
562010/0	Servicios de preparación de comidas para empresas y eventos	4
562091/0	Servicios de cantinas con atención exclusiva a los empleados o estudiantes dentro de empresas o establecimientos educativos	4
562099/0	Servicios de comidas n.c.p.	4
581100/1	Edición de libros, folletos y otras publicaciones	0
581200/1	Edición de directorios y listas de correos	0
581300/0	Edición de periódicos, revistas y publicaciones periódicas	1
581300/1	Edición de periódicos, revistas y publicaciones periódicas	0
581900/0	Edición n.c.p.	1
591110/0	Producción de filmes y videocintas	5
591120/0	Postproducción de filmes y videocintas	5
591200/0	Distribución de filmes y videocintas	5
591300/0	Exhibición de filmes y videocintas	5
592000/0	Servicios de grabación de sonido y edición de música	5
601000/1	Emisión y retransmisión de radio	0
602100/1	Emisión y retransmisión de televisión abierta	0
602200/0	Operadores de televisión por suscripción	5
602310/0	Emisión de señales de televisión por suscripción	5
602320/0	Producción de programas de televisión	5
602320/3	Producción de programas de televisión	2
602900/0	Servicios de televisión n.c.p	5
611010/0	Servicios de locutorios	5
611090/0	Servicios de telefonía fija, excepto locutorios	3
612000/0	Servicios de telefonía móvil	6
613000/0	Servicios de telecomunicaciones vía satélite, excepto servicios de transmisión de televisión	3
614010/0	Servicios de proveedores de acceso a internet	3
614090/0	Servicios de telecomunicación vía internet n.c.p.	3

619000/0	Servicios de telecomunicaciones n.c.p.	3
620101/0	Desarrollo y puesta a punto de productos de software	3
620102/0	Desarrollo de productos de software específicos	3
620103/0	Desarrollo de software elaborado para procesadores	3
620104/0	Servicios de consultores en informática y suministros de programas de informática	3
620200/0	Servicios de consultores en equipo de informática	3
620300/0	Servicios de consultores en tecnología de la información	3
620900/0	Servicios de informática n.c.p.	3
631110/0	Procesamiento de datos	3
631120/0	Hospedaje de datos	3
631190/0	Actividades conexas al procesamiento y hospedaje de datos n.c.p.	3
631201/0	Portales web por suscripción	5
631202/0	Portales web	5
639100/0	Agencias de noticias	5
639900/0	Servicios de información n.c.p.	5
641100/0	Servicios de la banca central	7
641910/0	Servicios de la banca mayorista	7
641920/0	Servicios de la banca de inversión	7
641930/0	Servicios de la banca minorista	7
641941/0	Servicios de intermediación financiera realizada por las compañías financieras	7
641942/0	Servicios de intermediación financiera realizada por sociedades de ahorro y préstamo para la vivienda y otros inmuebles	7
641943/0	Servicios de intermediación financiera realizada por cajas de crédito	7
642000/0	Servicios de sociedades de cartera	7
643001/0	Servicios de fideicomisos	7
643009/0	Fondos y sociedades de inversión y entidades financieras similares n.c.p.	7
649100/0	Arrendamiento financiero, leasing	7
649210/0	Actividades de crédito para financiar otras actividades económicas	7
649220/0	Servicios de entidades de tarjeta de compra y/o crédito	7
649290/0	Servicios de crédito n.c.p.	7
649910/0	Servicios de agentes de mercado abierto "puros"	7
649991/0	Servicios de socios inversores en sociedades regulares según ley 19550 - S.R.L., S.C.A, etc, excepto socios inversores en sociedades anónimas incluidos en 649999	7
649999/0	Servicios de financiación y actividades financieras n.c.p.	7

649999/1	Servicios de financiación y actividades financieras n.c.p.	0
651110/0	Servicios de seguros de salud	4,5
651120/0	Servicios de seguros de vida	4,5
651130/0	Servicios de seguros personales excepto los de salud y de vida	4,5
651210/0	Servicios de aseguradoras de riesgo de trabajo (ART)	4,5
651220/0	Servicios de seguros patrimoniales excepto los de las aseguradoras de riesgo de trabajo (ART)	5
651310/0	Obras Sociales	4,5
651320/0	Servicios de cajas de previsión social pertenecientes a asociaciones profesionales	4,5
652000/0	Reaseguros	4,5
653000/0	Administración de fondos de pensiones, excepto la seguridad social obligatoria	4,5
661111/0	Servicios de mercados y cajas de valores	6
661121/0	Servicios de mercados a término	6
661131/0	Servicios de bolsas de comercio	6
661910/0	Servicios bursátiles de mediación o por cuenta de terceros	6
661920/0	Servicios de casas y agencias de cambio	6
661930/0	Servicios de sociedades calificadoras de riesgos financieros	5
661991/0	Servicios de envío y recepción de fondos desde y hacia el exterior	6
661992/0	Servicios de administradoras de vales y tickets	6
661999/0	Servicios auxiliares a la intermediación financiera n.c.p.	5
662010/0	Servicios de evaluación de riesgos y daños	5
662020/0	Servicios de productores y asesores de seguros	5
662090/0	Servicios auxiliares a los servicios de seguros n.c.p.	5
663000/0	Servicios de gestión de fondos a cambio de una retribución o por contrata	5
681010/0	Servicios de alquiler y explotación de inmuebles para fiestas, convenciones y otros eventos similares	4
681020/0	Servicios de alquiler de consultorios médicos	4
681098/0	Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes urbanos propios o arrendados n.c.p.	4
681098/1	Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes urbanos propios o arrendados n.c.p.	0

681099/0	Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes rurales propios o arrendados n.c.p.	4
682010/0	Servicios de administración de consorcios de edificios	5
682091/0	Servicios prestados por inmobiliarias	4
682099/0	Servicios inmobiliarios realizados a cambio de una retribución o por contrata n.c.p.	4
691001/0	Servicios jurídicos	5
691002/0	Servicios notariales	5
692000/0	Servicios de contabilidad, auditoría y asesoría fiscal	5
702010/0	Servicios de gerenciamiento de empresas e instituciones de salud; servicios de auditoría y medicina legal; servicio de asesoramiento farmacéutico	5
702091/0	Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial realizados por integrantes de los órganos de administración y/o fiscalización en sociedades anónimas	5
702092/0	Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial realizados por integrantes de cuerpos de dirección en sociedades, excepto las anónimas	5
702099/0	Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial n.c.p.	5
711001/0	Servicios relacionados con la construcción.	2
711002/0	Servicios geológicos y de prospección	5
711003/0	Servicios relacionados con la electrónica y las comunicaciones	3
711009/0	Servicios de arquitectura e ingeniería y servicios conexos de asesoramiento técnico n.c.p.	5
712000/0	Ensayos y análisis técnicos	5
721010/1	Investigación y desarrollo experimental en el campo de la ingeniería y la tecnología	0
721020/1	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias médicas	0
721030/1	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias agropecuarias	0
721090/1	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias exactas y naturales n.c.p.	0
722010/1	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias sociales	0
722020/1	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias humanas	0
731001/0	Servicios de comercialización de tiempo y espacio publicitario	5
731009/0	Servicios de publicidad n.c.p.	5
731009/1	Servicios de publicidad n.c.p.	0
732000/0	Estudio de mercado, realización de encuestas de opinión pública	5
741000/0	Servicios de diseño especializado	5
742000/0	Servicios de fotografía	5
749001/0	Servicios de traducción e interpretación	5

749002/0	Servicios de representación e intermediación de artistas y modelos	5
749003/0	Servicios de representación e intermediación de deportistas profesionales	5
749009/0	Actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	5
750000/0	Servicios veterinarios	5
771110/0	Alquiler de automóviles sin conductor	5
771190/0	Alquiler de vehículos automotores n.c.p., sin conductor ni operarios	5
771210/0	Alquiler de equipo de transporte para vía acuática, sin operarios ni tripulación	5
771220/0	Alquiler de equipo de transporte para vía aérea, sin operarios ni tripulación	5
771290/0	Alquiler de equipo de transporte n.c.p. sin conductor ni operarios	5
772010/0	Alquiler de videos y video juegos	5
772091/0	Alquiler de prendas de vestir	5
772099/0	Alquiler de efectos personales y enseres domésticos n.c.p.	5
773010/0	Alquiler de maquinaria y equipo agropecuario y forestal, sin operarios	5
773020/0	Alquiler de maquinaria y equipo para la minería, sin operarios	5
773030/0	Alquiler de maquinaria y equipo de construcción e ingeniería civil, sin operarios	5
773040/0	Alquiler de maquinaria y equipo de oficina, incluso computadoras	5
773090/0	Alquiler de maquinaria y equipo n.c.p., sin personal	5
774000/0	Arrendamiento y gestión de bienes intangibles no financieros	5
780001/0	Empresas de servicios eventuales según ley n° 24013 (arts. 75 a 80)	5
780009/0	Obtención y dotación de personal	5
791101/0	Servicios minoristas de agencias de viajes excepto en comisión	2
791102/0	Servicios minoristas de agencias de viajes en comisión	2
791201/0	Servicios mayoristas de agencias de viajes, excepto en comisión	2
791202/0	Servicios mayoristas de agencias de viajes en comisión	2
791901/0	Servicios de turismo aventura	4
791909/0	Servicios complementarios de apoyo turístico n.c.p.	4
791909/1	Servicios complementarios de apoyo turístico n.c.p.	0
801010/0	Servicios de transporte de caudales y objetos de valor	1
801020/0	Servicios de sistemas de seguridad	5
801090/0	Servicios de seguridad e investigación n.c.p.	5

811000/0	Servicio combinado de apoyo a edificios	5
812010/0	Servicios de limpieza general de edificios	5
812020/0	Servicios de desinfección y exterminio de plagas en el ámbito urbano	5
812091/0	Servicios de limpieza de medios de transporte, excepto automóviles	5
812099/0	Servicios de limpieza n.c.p.	5
813000/0	Servicios de jardinería y mantenimiento de espacios verdes	5
821100/0	Servicios combinados de gestión administrativa de oficinas	5
821900/0	Servicios de fotocopiado, preparación de documentos y otros servicios de apoyo de oficina	5
822001/0	Servicios de call center por gestión de venta de bienes y/o prestación de servicios	5
822009/0	Servicios de call center n.c.p.	5
823000/0	Servicios de organización de convenciones y exposiciones comerciales, excepto culturales y deportivos	5
829100/0	Servicios de agencias de cobro y calificación crediticia	5
829200/0	Servicios de envase y empaque	0
829200/1	Servicios de envase y empaque	0
829901/0	Servicios de recarga de saldo o crédito para consumo de bienes o servicios	5
829909/0	Servicios empresariales n.c.p.	4
829909/1	Servicios empresariales n.c.p.	0
841100/1	Servicios generales de la Administración Pública	0
841200/0	Servicios para la regulación de las actividades sanitarias, educativas, culturales, y restantes servicios sociales, excepto seguridad social obligatoria	4,5
841300/0	Servicios para la regulación de la actividad económica	5
841900/0	Servicios auxiliares para los servicios generales de la Administración Pública	5
842100/1	Servicios de asuntos exteriores	0
842200/1	Servicios de defensa	0
842300/1	Servicios para el orden público y la seguridad	0
842400/1	Servicios de justicia	0
842500/1	Servicios de protección civil	0
843000/0	Servicios de la seguridad social obligatoria, excepto obras sociales	4,5
851010/0	Guarderías y jardines maternos	4
851020/0	Enseñanza inicial, jardín de infantes y primaria	4
852100/0	Enseñanza secundaria de formación general	4
852200/0	Enseñanza secundaria de formación técnica y profesional	4
853100/0	Enseñanza terciaria	4
853201/0	Enseñanza universitaria, excepto formación de posgrado	4
853300/0	Formación de posgrado	4
854910/0	Enseñanza de idiomas	4
854920/0	Enseñanza de cursos relacionados con informática	4
854930/0	Enseñanza para adultos, excepto discapacitados	4

854940/0	Enseñanza especial y para discapacitados	4
854950/0	Enseñanza de gimnasia, deportes y actividades físicas	4
854960/0	Enseñanza artística	4
854990/0	Servicios de enseñanza n.c.p.	4
855000/0	Servicios de apoyo a la educación	4
861010/0	Servicios de internación, excepto instituciones relacionadas con la salud mental	4,5
861020/0	Servicios de internación en instituciones relacionadas con la salud mental	4,5
862110/0	Servicios de consulta médica	4,5
862120/0	Servicios de proveedores de atención médica domiciliaria	4,5
862130/0	Servicios de atención médica en dispensarios, salitas, vacunatorios y otros locales de atención primaria de la salud	4,5
862200/0	Servicios odontológicos	4,5
863110/0	Servicios de prácticas de diagnóstico en laboratorios	4,5
863120/0	Servicios de prácticas de diagnóstico por imágenes	4,5
863190/0	Servicios de prácticas de diagnóstico n.c.p.	4,5
863200/0	Servicios de tratamiento	4,5
863300/0	Servicio médico integrado de consulta, diagnóstico y tratamiento	4,5
864000/0	Servicios de emergencias y traslados	4,5
869010/0	Servicios de rehabilitación física	4,5
869090/0	Servicios relacionados con la salud humana n.c.p.	4,5
870100/0	Servicios de atención a personas con problemas de salud mental o de adicciones, con alojamiento	4,5
870210/0	Servicios de atención a ancianos con alojamiento	4,5
870220/0	Servicios de atención a personas minusválidas con alojamiento	4,5
870910/0	Servicios de atención a niños y adolescentes carenciados con alojamiento	4,5
870920/0	Servicios de atención a mujeres con alojamiento	4,5
870990/0	Servicios sociales con alojamiento n.c.p.	4,5
880000/0	Servicios sociales sin alojamiento	4,5
900011/0	Producción de espectáculos teatrales y musicales	5
900021/0	Composición y representación de obras teatrales, musicales y artísticas	5
900030/0	Servicios conexos a la producción de espectáculos teatrales y musicales	5
900040/0	Servicios de agencias de ventas de entradas	5
900091/0	Servicios de espectáculos artísticos n.c.p.	5
910100/0	Servicios de bibliotecas y archivos	5
910200/0	Servicios de museos y preservación de lugares y edificios históricos	5

910300/0	Servicios de jardines botánicos, zoológicos y de parques nacionales	5
910900/0	Servicios culturales n.c.p.	5
920001/0	Servicios de recepción de apuestas de quiniela, lotería y similares	5
920009/0	Servicios relacionados con juegos de azar y apuestas n.c.p.	5
931010/0	Servicios de organización, dirección y gestión de prácticas deportivas en clubes	5
931010/1	Servicios de organización, dirección y gestión de prácticas deportivas en clubes	0
931020/0	Explotación de instalaciones deportivas, excepto clubes	5
931030/0	Promoción y producción de espectáculos deportivos	5
931041/0	Servicios prestados por deportistas y atletas para la realización de prácticas deportivas	5
931042/0	Servicios prestados por profesionales y técnicos para la realización de prácticas deportivas	5
931050/0	Servicios de acondicionamiento físico	5
931090/0	Servicios para la práctica deportiva n.c.p.	5
939010/0	Servicios de parques de diversiones y parques temáticos	5
939020/0	Servicios de salones de juegos	5
939030/0	Servicios de salones de baile, discotecas y similares	5
939090/0	Servicios de entretenimiento n.c.p.	5
941100/0	Servicios de organizaciones empresariales y de empleadores	5
941200/0	Servicios de organizaciones profesionales	5
942000/0	Servicios de sindicatos	5
942000/1	Servicios de sindicatos	0
949100/1	Servicios de organizaciones religiosas	0
949200/0	Servicios de organizaciones políticas	5
949910/0	Servicios de mutuales, excepto mutuales de salud y financieras	5
949910/1	Servicios de mutuales, excepto mutuales de salud y financieras	0
949920/0	Servicios de consorcios de edificios	5
949930/1	Servicios de Asociaciones relacionadas con la salud excepto mutuales	0
949990/1	Servicios de asociaciones n.c.p.	0
951100/0	Reparación y mantenimiento de equipos informáticos	5
951200/0	Reparación y mantenimiento de equipos de comunicación	5
952100/0	Reparación de artículos eléctricos y electrónicos de uso doméstico	5
952200/0	Reparación de calzado y artículos de marroquinería	5

952300/0	Reparación de tapizados y muebles	5
952910/0	Reforma y reparación de cerraduras, duplicación de llaves. Cerrajerías	5
952920/0	Reparación de relojes y joyas. Relojerías	5
952990/0	Reparación de efectos personales y enseres domésticos n.c.p.	5
960101/0	Servicios de limpieza de prendas prestado por tintorerías rápidas	5
960102/0	Lavado y limpieza de artículos de tela, cuero y/o de piel, incluso la limpieza en seco	5
960201/0	Servicios de peluquería	5
960202/0	Servicios de tratamiento de belleza, excepto los de peluquería	5
960300/0	Pompas fúnebres y servicios conexos	5
960910/0	Servicios de centros de estética, spa y similares	5
960990/0	Servicios personales n.c.p.	5
970000/0	Servicios de hogares privados que contratan servicio doméstico	5
990000/0	Servicios de organizaciones y órganos extraterritoriales	5

**Artículo 7º.-** Se faculta al Poder Ejecutivo a otorgar exenciones y/o desgravaciones, cuando lo justifiquen razones de promoción para áreas inhóspitas o de desarrollo económico.

**Artículo 8º.-** Se establece en la suma de pesos veinticinco mil doscientos (\$ 25.200,00) el importe mensual al que hace referencia el punto 5 del inciso c) del artículo 2º de la ley I n° 1301.

**Artículo 9º.-** Se faculta al Poder Ejecutivo a modificar las alícuotas establecidas en la presente ley hasta en un treinta por ciento (30%).

**Artículo 10.-** Se faculta a la Agencia de Recaudación Tributaria a crear nuevos códigos de actividad y a modificar los existentes, dentro de los parámetros establecidos en el presente Título.

### TITULO III

#### IMPUESTO DE SELLOS

**Artículo 11.-** Se fijan las alícuotas y montos de los Impuestos de Sellos, de Loterías y de Rifas, establecidos en el Código Fiscal y leyes fiscales especiales.

#### Capítulo I

##### ACTOS SOBRE INMUEBLES

**Artículo 12.-** Están sujetos a las alícuotas que para cada caso se especifican, en oportunidad del otorgamiento de las escrituras públicas o previo a la inscripción de oficios judiciales, los actos que se mencionan a continuación:

- a) La adquisición de dominio como consecuencia de juicios posesorios, quince por mil (15‰).
- b) Las transferencias de dominio de inmuebles por:
  - I. Compraventa o de cualquier otro contrato por el que se transfiera el dominio de inmuebles, excepto los que tengan previsto un trámite especial.
  - II. Aportes de capital a sociedades.
  - III. Transferencias de establecimientos llave en mano, transferencias de fondo de comercio.

- IV. Disolución de sociedades y adjudicación a los socios.
- V. Transferencia de dominio fiduciario,

Tributarán el Impuesto de Sellos correspondiente conforme la siguiente escala:

Valuación Fiscal	ALICUOTA
De \$1 a \$ 1.140.100,00	CINCO POR MIL (5‰)
De \$1.140.100,01 a \$ 4.000.000,00	DIEZ POR MIL (10‰)
De \$4.000.000,01 en adelante	QUINCE POR MIL (15‰)

- c) La constitución, ampliación o prórroga de hipotecas y de preanotaciones hipotecarias, cinco por mil (5‰).
- d) La constitución, transmisión o modificación de otros derechos reales sobre inmuebles (usufructo, uso y habitación, servidumbres activas y anticresis), siete coma cinco por mil (7,5‰).

## **Capítulo II**

### ACTOS EN GENERAL

**Artículo 13.-** Los actos, contratos y operaciones que se detallan a continuación, están sujetos a la alícuota del siete coma cinco por mil (7,5‰) a partir del 1 de enero de 2022:

- a) Los pagos con subrogación convencional conforme el artículo 916 del Código Civil y Comercial.
- b) Los boletos, comprobantes de bienes usados a consumidor final y los contratos de compraventa de cosas muebles, semovientes, títulos, acciones, debentures y valores fiduciarios en general formalizados por instrumento público o privado.
- c) Los boletos, promesas de compraventa y permutas de bienes inmuebles.
- d) Las cesiones o transferencias de boletos de compraventa de bienes inmuebles, muebles y semovientes.
- e) Los contratos de permuta que no versen sobre inmuebles.
- f) Las cesiones de derechos y acciones.
- g) Los contratos de emisión de debentures sin garantía o con garantía, flotante o especial.
- h) Las transacciones extrajudiciales, sobre el monto acordado.
- i) Los actos que tengan por objeto la transmisión de propiedad de embarcaciones y aeronaves y la constitución de gravámenes sobre los mismos. Este impuesto se aplicará sobre la documentación de cualquier naturaleza que se presente como título justificativo de la transmisión de la propiedad, a los efectos de obtener la matriculación respectiva o la inscripción de la transmisión del dominio o para constituir el gravamen, en este caso el tributo abonado cubre el que pueda corresponder por la instrumentación del acto.
- j) Los contratos de transferencia de fondos de comercio.
- k) Los contratos destinados a la explotación y exploración de hidrocarburos, encuadrados en la ley nacional n° 21778.
- l) Los contratos de concesión, sus cesiones o transferencias y sus prórrogas.
- m) Los contratos de rentas y seguros de retiro.
- n) Los contratos de mutuo en los que se haya efectuado la tradición de la cosa, los préstamos en dinero y los reconocimientos expresos de deuda.

- ñ) Las inhibiciones voluntarias, fianzas, avales, constitución de fideicomiso en garantía u otras obligaciones accesorias.
- o) Los contratos de prenda.
- p) Los actos de constitución de rentas vitalicias.
- q) Los derechos reales de usufructo, uso y habitación, servidumbre y anticresis, formalizados en instrumento privado.
- r) Las divisiones de condominio que no versen sobre inmuebles.
- s) Los contratos de novación.
- t) Los certificados de depósito y warrant, instituidos por ley nacional n° 928 y sus transferencias.
- u) Los pagarés, vales y letras de cambio acordados entre particulares.
- v) Los contratos de locación y/o sublocación de cosas, de derechos, de servicios y de obras. Los contratos que constituyan modalidades o incluyan elementos de las locaciones o sublocaciones de cosas, derechos, servicios y obras, tales como leasing, garaje, cajas de seguridad, expedición, agencia, espectáculo, publicidad, etcétera.
- w) Los contratos que se caracterizan por ser de ejecución sucesiva.
- x) La constitución de sociedades (regulares e irregulares), sus aumentos de capital y prórrogas de duración.
- y) La transformación y regularización de sociedades.
- z) Los contratos de disolución de sociedad.
  - a') La constitución de sociedades por suscripción pública. El contrato se considerará perfeccionado al momento de labrarse el acta constitutiva.
  - b') La constitución, ampliación de capital y prórrogas de duración de las agrupaciones de colaboración empresaria y uniones transitorias de empresas. La base imponible estará dada por los aportes que se efectúen al fondo común operativo.
  - c') La cesión de cuotas de capital y participaciones sociales.
  - d') Seguros y reaseguros:
    - d'.1) Los contratos de seguros de cualquier naturaleza, sus prórrogas y renovaciones, excepto los de vida.
    - d'.2) Los endosos de contratos de seguros cuando se transfiera la propiedad.
    - d'.3) Los endosos de contratos de seguros por la cesión de hipoteca o prenda.
    - d'.4) Las pólizas de fletamento.
  - e') Todo acto por el cual se contraiga una obligación de dar sumas de dinero o por el que se comprometa una prestación onerosa cuando no esté especialmente gravada por este impuesto.
  - f') Las obligaciones negociables.
  - g') Los actos por los que se acuerden o reconozcan derechos de capitalización o de ahorro de cualquier clase, con o sin derecho a beneficios obtenidos por medio de sorteos y los contratos celebrados con suscriptores para la formación de un capital como consecuencia de operaciones de ahorro, destinados a la adquisición de bienes muebles, acumulación de fondos y otros de características similares.

**Artículo 14.-** Están sujetos a la alícuota que para cada caso se especifica, los actos que se mencionan a continuación:

- a) Los actos de emisión de bonos, realizados por sociedades que efectúen operaciones de ahorro o depósito con participación en sus beneficios, que reconozcan derecho de préstamos con o sin garantía hipotecaria, que deban ser integrados en su totalidad aun cuando no medien sorteos o beneficios adicionales. Sobre sus respectivos valores nominales, dos por mil (2‰).
- b) Los seguros de vida que no sean obligatorios, uno por mil (1‰).
- c) Las ventas de semovientes en remate-feria realizado en la provincia, a través de agentes de recaudación designados por la Agencia, abonarán el impuesto con la alícuota del cinco por mil (5‰).
- d) Las transferencias postales o telegráficas y los giros vendidos por instituciones regidas por la Ley de Entidades Financieras, pagaderos a su presentación o hasta cinco (5) días vista, el uno por mil (1‰).
- e) Los contratos de prenda celebrados con motivo de la compraventa de vehículos 0 kilómetro, tributarán el doce por mil (12‰), quedando satisfechas con dicho pago todas las restantes causas de tributación que concurran a la celebración de la prenda, excepto la compraventa que origina dicha prenda.
- f) En las locaciones de inmuebles que se destinen exclusivamente a vivienda, se aplicará únicamente la alícuota del siete coma cinco por mil (7,5‰) sobre el valor del contrato calculado conforme lo establecido en dicho párrafo, no tributando por las garantías personales que se acuerden en los mismos.

No se encuentran comprendidas en esta disposición la instrumentación de derechos accesorios como prendas e hipotecas, ni la constitución de fideicomisos en garantía, ni la entrega de dinero en efectivo como depósito.

- g) Los contratos de prenda celebrados con motivo de la compraventa de vehículos usados tributarán el doce por mil (12‰), quedando satisfechas con dicho pago todas las restantes causas de tributación que concurran a la celebración de la prenda, excepto la compraventa que origina dicha prenda.
- h) La rescisión de cualquier contrato, tributará el dos coma cinco por mil (2,5‰) sobre el valor acordado; en caso que en el instrumento de rescisión no se establezca el valor de la misma, el impuesto se calculará sobre el valor que prevea el contrato original, con los siguientes impuestos mínimos:
  - 1) Locación de inmuebles, pesos mil seiscientos seis (\$ 1.606).
  - 2) Locación de obras y servicios, pesos tres mil doscientos doce (\$3.212).
  - 3) Boleto de compraventa de inmuebles, pesos cinco mil cuatrocientos veintidós (\$ 5.422).
- i) Vehículos automotores:
  - 1) La compraventa de vehículos nuevos (0 km) c, tributará el veinte por mil (20‰).
  - 2) La compraventa de vehículos nuevos (0 km) incluidos en los grupos "B-1" a los identificados bajo el código 41 (camiones) y 47 (semirremolques); "B-2" (transporte de pasajeros); "B-3" (acoplados) y para los vehículos del grupo "A-1" utilizados para el transporte de pasajeros, identificados bajo el código 12 (utilitarios) y 4 (rural) del artículo 5º de la ley I n° 1284 de Impuesto a los Automotores, tributarán en todos los casos el quince por mil (15‰), siempre que los compradores se encuentren inscriptos como contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la Provincia de Río Negro.
  - 3) La compraventa de vehículos usados tributará el veinte por mil (20‰).
- j) En las compraventas de inmuebles que se destinen exclusivamente a vivienda única, familiar y de ocupación permanente, y no se encuadren en la exención prevista en el inciso 7 del

artículo 55 de la ley I n° 2407, se aplicará únicamente la alícuota que corresponda conforme la escala establecida en el artículo 14, inciso b) para las transferencias de dominio, no tributando por todas las restantes causas de tributación que concurran a la celebración del acto (mutuo, preanotaciones hipotecarias, hipotecas derivadas de la adquisición de dominio).

- k) En los créditos hipotecarios otorgados para construcción, ampliación, refacción o terminación de vivienda única, familiar y de ocupación permanente, que no se encuadren en la exención prevista en el inciso 7 del artículo 55 de la ley I n° 2407, se aplicará únicamente la alícuota correspondiente a la constitución de hipotecas, quedando satisfechas con dicho pago todas las restantes causas de tributación que concurran a la celebración del acto.

### **Capítulo III**

#### **OPERACIONES BANCARIAS Y FINANCIERAS**

**Artículo 15.-** Están sujetos a la alícuota que para cada caso se especifica, los actos que se mencionan a continuación:

- a) Transferencias entre instituciones bancarias que devenguen interés, el uno por mil (1‰), siempre que no supere la suma de pesos cien mil (\$100.000,00). Superando dicho monto se cobrará un importe fijo de pesos novecientos sesenta y cinco (\$ 965).
- b) Letras de cambio, doce por mil (12‰).

**Artículo 16.-** Se fija la alícuota del treinta por mil (30‰) anual, que se aplicará sobre la base imponible establecida por el artículo 53 de la ley I n° 2407, para las siguientes operaciones:

- a) La utilización de crédito en descubierto documentado o no.
- b) Todo crédito o débito en cuenta no documentado originado en una entrega o recepción de dinero que devengue interés.
- c) Las acreditaciones en cuenta como consecuencia de la negociación de cheques de otras plazas cuando devenguen interés.

### **Capítulo IV**

#### **ACTOS Y/O INSTRUMENTOS SUJETOS A IMPUESTO FIJO**

**Artículo 17.-** Se establecen importes fijos para los siguientes actos:

- a) Los contratos de sociedades cuando en ellos no se fije el monto del capital social y no sea posible efectuar la estimación a que se refiere el artículo 36 de la ley I n° 2407, pesos ocho mil cuatrocientos cuarenta y cinco (\$8.445).
- b) Los contradocumentos referentes a bienes muebles e inmuebles, sobre actos no gravados, pesos setecientos setenta (\$770).
- c) La instrumentación pública o privada de actos gravados con un impuesto proporcional, cuando su valor sea indeterminable y no sea posible efectuar la estimación dispuesta por el artículo 36 de la ley I n° 2407, pesos tres mil ochocientos veinticinco (\$3.825).
- d) Las opciones que se conceden para la adquisición o venta de bienes o derechos de cualquier naturaleza, o para la realización ulterior de cualquier contrato, sin perjuicio del impuesto que corresponda al instrumento en que se formalice el acto o al que se refiere la opción, pesos setecientos setenta (\$770).
- e) Los mandatos o poderes, sus renovaciones, sustituciones o revocatorias, pesos setecientos setenta (\$770).
- f) Las divisiones de condominio de inmuebles, pesos quinientos setenta y seis (\$576).
- g) Los reglamentos de propiedad horizontal y sus modificaciones, abonarán pesos trescientos ochenta y cinco (\$ 385) por cada unidad funcional.
- h) Los actos de unificación, subdivisión y redistribución predial, pesos trescientos ochenta y cinco (\$ 385).

- i) Las escrituras de prehorizontalidad, ley nacional n° 19724, pesos cuatrocientos ochenta (\$480).
- j) Los actos de aclaratoria, confirmación o ratificación y los de simple modificación parcial de las cláusulas pactadas en actos o contratos preexistentes, pesos setecientos setenta (\$770) cuando:
  - 1) No se aumente su valor, no se cambie su naturaleza o las partes intervinientes.
  - 2) No se modifique la situación de terceros.
  - 3) No se prorrogue o amplíe el plazo convenido.Cuando la modificación consista exclusivamente en un aumento o ampliación del valor establecido en los actos o contratos preexistentes, cumpliéndose las demás condiciones de los apartados 1, 2 y 3 precedentes, se abonará el impuesto sobre el monto del aumento o ampliación del valor únicamente.
- k) Los contratos de tarjetas de crédito y sus renovaciones, por cada una, pesos ciento noventa y cinco (\$ 195).
- l) Las escrituras de protesto, pesos trescientos ochenta y cinco (\$ 385).
- m) Los instrumentos formalizados con anterioridad al 1 de abril de 1991, pesos setecientos setenta (\$770).

#### **Capítulo V**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 18.-** Se fija en pesos tres mil (\$3.000,00) el monto imponible a que se refiere el artículo 55 inciso 2) de la ley l n° 2407 y en pesos quinientos (\$500,00) el monto imponible a que se refiere el artículo 55 inciso 3) de la ley l n° 2407.

**Artículo 19.-** Se fija en la suma de pesos un millón (\$1.000.000,00) el monto al que aluden los artículos 55 inciso 7) de la ley l n° 2407 y 33 inciso c') de la ley l n° 2716.

**Artículo 20.-** Se fija en el importe equivalente a dos (2) jubilaciones mínimas el monto al que alude el artículo 54 inciso 9), apartado b) de la ley l n° 2407.

A tales efectos, se tomará el importe de la jubilación mínima vigente a la fecha de instrumentación de la locación del inmueble.

**Artículo 21.-** Se establece el coeficiente de uno coma veinticinco (1,25) sobre las valuaciones catastrales resultantes de la aplicación de los Valores Unitarios Básicos (V.U.B.) vigentes para el ejercicio 2022 a los efectos de establecer la Valuación Fiscal Especial a aplicar para la determinación del Impuesto de Sellos correspondiente a los actos, contratos y operaciones relacionados con bienes inmuebles.

#### **TITULO IV**

#### **IMPUESTO A LAS LOTERIAS**

**Artículo 22.-** El gravamen de los billetes de loterías fijados por el Título Tercero del Libro Segundo del Código Fiscal, será de:

- a) Cuarenta por ciento (40%) para los billetes emitidos por loterías extranjeras.
- b) Treinta por ciento (30%) para los billetes emitidos por loterías provinciales.
- c) Veinte por ciento (20%) para los cartones y entradas vendidos por las entidades que realicen o auspicien el juego conocido como "lotería familiar" o "bingo", siempre que el monto total recaudado supere los pesos dieciocho mil quinientos treinta (\$18.530,00).

#### **TITULO V**

#### **IMPUESTO A LAS RIFAS**

**Artículo 23.-** El aporte de las entidades comprendidas en la legislación vigente, será de:

- a) Quince por ciento (15%) para los billetes de rifas emitidos por entidades con sede fuera de la provincia.
- b) Cinco por ciento (5%) para los billetes de rifas emitidos por entidades con sede en la provincia.

**TITULO VI**

**IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES**

**Artículo 24.-** El Impuesto a los Automotores se pagará de acuerdo a las siguientes escalas, conforme lo establecido por el artículo 5° de la ley I n° 1284:

Grupo "A-1" AUTOMOVILES – SEDAN – CASILLAS AUTOPORTANTES que tengan asignado MTM o FMM y otros vehículos de transporte de personas -en pesos-.

El tres coma cinco por ciento (3,5%) sobre la valuación fiscal establecida conforme al artículo 5° de la ley I n° 1284. El impuesto así determinado no podrá superar el cuarenta por ciento (40%) del impuesto calculado para el período fiscal 2021, considerando la bonificación especial extraordinaria COVID-19 establecida por el Decreto Provincial N° 1/2021.

GRUPO "A-2" VEHICULOS ARMADOS Y REARMADOS FUERA DE FABRICA -en pesos- (Categoría de acuerdo al peso en Kgs.).

PRIMERA	SEGUNDA	TERCERA
Hasta 600 Kgs.	De 601 Kgs. A 900 Kgs.	Mas de 901 Kgs.
\$2.300	\$4.300	\$5.800

GRUPO "B-1" CAMIONES - FURGONES - PICK UPS – RANCHERAS y otros vehículos de transporte de carga -en pesos-.

El tres coma cinco por ciento (3,5%) sobre la valuación fiscal establecida conforme al artículo 5° de la ley I n° 1284. Corresponderá la alícuota del dos coma cinco por ciento (2,5%) sobre la valuación fiscal para aquellos vehículos que no registren deuda en el presente impuesto al 31/12/2021 y cuyos responsables se encuentren inscriptos como contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la Provincia de Río Negro en las actividades productivas que se establezca mediante la reglamentación.

El impuesto así determinado no podrá superar el cuarenta por ciento (40%) del impuesto calculado para el período fiscal 2021, considerando la bonificación especial extraordinaria COVID-19 establecida por el Decreto Provincial N° 1/2021.

GRUPO "B-2" VEHICULOS DE TRANSPORTE COLECTIVOS – OMNIBUS – MICROOMNIBUS DE PASAJEROS DE MAS DE VEINTIUN (21) ASIENTOS -en pesos- (Categoría de acuerdo al peso en kilogramos incluida su carga máxima transportable).

AÑO	PRIMERA	SEGUNDA	TERCERA
-----	---------	---------	---------

	Hasta 6000 Kgs.	De 6001 Kgs. a 10000 Kgs.	Más de 10001 Kgs.
2022	337.061	465.966	679.421
2021	280.884	388.305	566.184
2020	198.960	275.049	401.047
2019	165.800	229.208	334.206
2018	138.166	191.007	278.505
2017	115.138	159.173	232.089
2016	95.948	132.643	193.407
2015	87.955	121.589	177.281
2014	69.124	95.561	139.334
2013	62.835	86.876	126.660
2012	52.345	72.401	105.564
2011	43.633	60.327	87.939
2010	36.355	50.281	73.279
2009	33.051	45.709	66.623
2008	27.551	38.095	55.530
2007	22.986	31.918	46.293
2006	20.895	29.015	42.203
2005	18.997	26.372	38.470
2004	16.137	22.406	32.680
2003	13.713	19.055	27.802

GRUPO "B-3" ACOPLADOS – SEMIACOPLADOS - TRAILERS – TRAILERS AUTOTRANSPORTABLE -en pesos- (Categoría de acuerdo al peso en kilogramos incluida su carga máxima transportable).

AÑO	PRIMERA Hasta 6000 Kgs.	SEGUNDA De 6001 Kgs. A 10000 Kgs.	TERCERA De 10001 Kgs. A 20000 Kgs.	CUARTA De 20001 Kgs. A 30000 Kgs.	QUINTA De 30001 Kgs. A 35000 Kgs.	SEXTA Mas de 35001 Kgs.
2022	33.011	56.471	161.369	231.842	253.274	279.251
2021	27.509	47.059	134.474	193.202	211.062	232.710
2020	16.238	27.778	79.377	114.043	124.585	137.363

2019	13.532	23.148	66.148	95.036	103.821	114.469
2018	11.275	19.291	55.120	79.196	86.517	95.391
2017	9.396	16.075	45.937	65.997	72.096	79.494
2016	8.615	14.722	42.110	60.497	66.090	72.873
2015	6.768	11.580	33.093	47.549	51.936	57.269
2014	6.149	10.525	30.094	43.224	47.568	51.970
2013	5.129	8.762	25.069	36.004	39.660	43.320
2012	4.267	7.297	20.914	30.001	33.043	36.089
2011	3.556	6.088	17.420	25.023	27.527	30.071
2010	3.235	5.535	15.835	22.739	25.027	27.338
2009	2.682	4.599	13.196	18.955	20.856	22.781
2008	2.246	3.838	11.012	15.808	17.401	18.997
2007	2.037	3.486	10.003	14.363	15.816	17.273
2006	1.851	3.169	9.095	13.053	14.378	15.696
2005	1.569	2.682	7.734	11.093	12.214	13.327
2004	1.330	2.288	6.571	9.431	10.389	11.333
2003	1.020	1.774	5.086	7.313	8.036	8.785

GRUPO "B-4" CASILLAS RODANTES S/MOTOR, remolcadas por automotores de uso particular inscriptas en el Registro Nacional de la Propiedad Automotor: tres coma cinco por ciento (3,5%) sobre la valuación fiscal establecida conforme al artículo 5° de la ley n° 1284.

El impuesto así determinado no podrá superar el cuarenta por ciento (40%) del impuesto calculado para el período fiscal 2021, considerando la bonificación especial extraordinaria COVID-19 establecida por el Decreto Provincial N° 1/2021.

GRUPO "B-5" CASILLAS AUTOPORTANTES y cuando el vehículo carezca de MTM o FMM –en pesos- (Categoría de acuerdo al peso en kilogramos incluida su carga máxima transportable).

AÑO	PRIMERA	SEGUNDA
	Hasta 5000 Kgs.	Más de 5001 Kgs.
2022	249.578	324.379
2021	207.982	270.316
2020	122.767	159.561
2019	102.306	132.968
2018	85.257	110.809
2017	71.049	92.342
2016	65.131	84.642
2015	51.182	66.534
2014	46.528	60.481
2013	38.779	50.386
2012	32.324	42.006
2011	26.924	35.003
2010	24.478	31.818
2009	20.408	26.515
2008	17.018	22.112

2007	15.476	20.099
2006	14.069	18.274
2005	11.963	15.534
2004	10.158	13.196
2003	7.869	10.227

GRUPO "B-6" VEHICULOS DE CARGA ARMADOS FUERA DE FABRICA -en pesos- (Categoría de acuerdo al peso en kilogramos).

PRIMERA	SEGUNDA	TERCERA	CUARTA
Hasta 5000 Kgs.	De 5001 Kgs. A 13000 Kgs.	De 13001 Kgs. A 20000 Kgs.	Mas de 20001 Kgs.
\$2.600	\$3.800	\$6.500	\$10.300

GRUPO "C-1" MOTOVEHICULOS y similares de ciento once (111) centímetros cúbicos o más cilindradas –en pesos-:

Modelo-año 2000 y posteriores, el tres coma cinco por ciento (3,5%) sobre la valuación fiscal establecida conforme al artículo 5° de la ley I n° 1284.

El impuesto así determinado no podrá superar el cuarenta por ciento (40%) del impuesto calculado para el período fiscal 2021, considerando la bonificación especial extraordinaria COVID-19 establecida por el Decreto Provincial N° 1/2021.

GRUPO "D" EMBARCACIONES DEPORTIVAS Y/O DE RECREACION: el tres coma cinco por ciento (3,5%) sobre el valor o la valuación fiscal establecida conforme al artículo 5° de la ley I n° 1284.

**Artículo 25.-** La Agencia de Recaudación Tributaria utilizará los valores que surjan de consultas a organismos oficiales o a fuentes de información sobre los valores del mercado que resulten disponibles al momento de fijar la valuación fiscal y el impuesto anual.

La determinación de la fuente utilizada para establecer la base imponible de los valores de los bienes sujetos a impuesto, deberá quedar establecida por vía de la reglamentación.

**Artículo 26.-** Los vehículos importados tendrán tratamiento, a todos sus efectos, como producto nacional.

**Artículo 27.-** Se fija en el año 2002 la fecha a que se refiere el artículo 16 inciso j) de la ley I n° 1284.

**Artículo 27 bis.-** Establecer que los vehículos de movilidad sostenible radicados en la provincia de Río Negro, conforme lo establecido en la reglamentación que fije la Agencia de Recaudación Tributaria, quedarán exentos del pago del impuesto a los automotores durante el período fiscal 2022.

**Artículo 27 ter.-** Fijar en el importe equivalente a dos (2) jubilaciones mínimas, el monto a que se refiere el artículo 16 inciso g) apartado 4) de la ley I n° 1284.

A tales efectos, se tomará para cada ejercicio fiscal el importe de jubilación mínima vigente.

## **TITULO VII**

### **TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS**

#### **Capítulo I**

#### **ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS**

**Artículo 28.-** Por la prestación de los servicios que se enumeran a continuación, deberán pagarse las tasas que en cada caso se establecen:

- A. MINISTERIO DE PRODUCCION Y AGROINDUSTRIA - DIRECCION DE GANADERIA
- A.a) Inscripción o reinscripción en el Registro General de Acopiadores, credencial habilitante y rubricación del libro, pesos dos mil doscientos sesenta y cinco (\$ 2.265,00).
  - A.b) Inscripción, reinscripción o transferencia de marca para ganado mayor, pesos dos mil sesenta (\$2.060,00).
  - A.c) Inscripción, reinscripción o transferencia de señal para ganado menor, pesos mil treinta (\$1.030,00).
  - A.d) Duplicados o rectificaciones de títulos de marca o señal, pesos setecientos cincuenta y cinco(\$755,00)
  - A.e) Por inspección veterinaria en mataderos o frigoríficos, se cobrará mensualmente, por cabeza faenada, un porcentaje sobre el precio del kilo vivo:
    - A.e.a) Bovinos: Sobre el precio del kilo vivo o su promedio correspondiente a la categoría novillo regular, de la última semana del mes, en el Mercado Concentrador de Hacienda de Liniers, el doscientos por ciento (200%). Tasa mínima: el valor que resulte equivalente a diez (10) bovinos.
    - A.e.b) Ovinos y caprinos: El equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor establecido para el bovino. Tasa mínima: el valor que resulte equivalente a veinte (20) ovinos.
    - A.e.c) Porcinos: Sobre el precio del kilo vivo de capón bueno o su promedio según fuente de la Dirección de Mercados Ganaderos de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, el doscientos por ciento (200%). Tasa mínima: el valor que resulte equivalente a diez (10) porcinos.
    - A.e.d) Equinos: La Dirección de Ganadería determinará, mediante disposición, el valor de la tasa de inspección, cuando se reglamente su habilitación.
    - A.e.e) Especies silvestres: La Dirección de Ganadería determinará, por disposición, el valor de la tasa de inspección cuando se reglamente su habilitación. Si alguna persona no realiza movimiento de faena en un mes calendario, no abonará ese mes la tasa mínima.
    - A.e.f) Por inspección veterinaria en establecimientos de faena de aves, se cobrará mensualmente una tasa de acuerdo a la siguiente escala:
      - A.e.f.a) Establecimientos que faenen hasta mil (1.000) aves por mes, pesos mil treinta (\$1.030,00).
      - A.e.f.b) Establecimientos que faenen hasta dos mil quinientas (2.500) aves por mes, pesos dos mil doscientos noventa (\$2.290,00).
      - A.e.f.c) Establecimientos que faenen más de dos mil quinientas (2.500) aves por mes, pesos dos mil doscientos noventa (\$2.290,00).

- A.e.g) Por inspección veterinaria en establecimientos de fileteado o trozado de pescados frescos, se cobrará mensualmente pesos mil treinta (\$1.030,00).
- A.e.h) Por inspección veterinaria en establecimientos elaboradores de semiconservas de pescados, preparación y acondicionamiento en fresco o semiconserva de crustáceos y mariscos, se cobrará mensualmente pesos mil treinta (\$1.030,00).
- A.e.i) Por inspección veterinaria en establecimientos elaboradores de chacinados y afines, se cobrará mensualmente de acuerdo a su categoría, correspondiendo la siguiente escala de valores:
- A.e.i.a) Artesanal, pesos mil treinta (\$1.030,00).
  - A.e.i.b) Industrial:
    - A.e.i.b.1) Establecimientos que elaboren desde dos mil (2.000) y hasta cinco mil (5.000) kilogramos por mes, pesos mil treinta (\$1.030,00).
    - A.e.i.b.2) Establecimientos que elaboren hasta diez mil (10.000) kilogramos por mes, pesos mil quinientos veinticinco (\$1.525,00).
    - A.e.i.b.3) Establecimientos que elaboren más de diez mil (10.000) kilogramos por mes, se les cobrará un importe fijo de pesos dos mil sesenta (\$2.060,00).
  - A.e.j) Por inspección de productos cárneos o derivados, en cámaras frigoríficas de distribución y habilitadas a tal efecto, se cobrará mensualmente una tasa de derecho de inspección en cámara, cuyo importe será igual a pesos mil quinientos veinticinco (\$1.525,00).

El Departamento de Inspección de Productos Animales dependiente de la Dirección de Ganadería, será el organismo de elaboración y determinación del valor de las tasas referidas en los apartados g), h), i) y j). Los valores de las tasas correspondientes al punto e) serán actualizados semestralmente de acuerdo a las fuentes de referencia.

**B. SECRETARIA DE ESTADO DE ENERGIA – SECRETARIA DE MINERIA:**

- 1) Solicitudes de exploración o cateo de primera categoría, pesos veintiocho mil quinientos noventa (\$28.590,00).
- 2) Solicitudes de exploración o cateo de segunda categoría, pesos once mil seiscientos ochenta (\$11.680,00).
- 3) Manifestaciones de descubrimiento de mina primera categoría, pesos sesenta y cuatro mil doscientos cuarenta (\$64.240,00).
- 4) Manifestaciones de descubrimiento de mina segunda categoría, pesos veintiún mil seiscientos cinco (\$21.605,00).
- 5) Mina vacante de primera categoría, pesos sesenta y cuatro mil doscientos cuarenta (\$64.240,00).
- 6) Mina vacante de segunda categoría, pesos veintitrés mil novecientos cuarenta (\$23.940,00).
- 7) Solicitud de concesión de cantera, pesos dos mil trescientos noventa (\$2.390,00).
- 8) Solicitud de ampliación, pesos setecientos cincuenta y cinco (\$755,00).

- 9) Solicitud de demasía, dos mil ochocientos cincuenta (\$2.850,00).
- 10) Certificación de documento, certificación de firma, pesos cuatrocientos noventa y cinco (\$495,00).
- 11) Certificación de derecho minero, pesos cuatrocientos noventa y cinco (\$495,00) y pesos ciento veinticinco (\$125,00) por cada derecho que se solicite que se incluya en el mismo.
- 12) Inscripción o reinscripción en el Registro de Productores Mineros, pesos trescientos ochenta (\$380,00).
- 13) Otorgamiento de concesión minera y título de propiedad, pesos mil ochocientos noventa y cinco (\$1.895,00).
- 14) Solicitud de constitución de servidumbre, pesos dos mil ochocientos cincuenta (\$2.850,00).
- 15) Cesión y transferencia de derechos mineros, minerales de primera categoría, por cada yacimiento, pesos diez mil cuatrocientos veinte (\$10.420,00).
- 16) Cesión y transferencia de derechos mineros, minerales de segunda categoría, por cada yacimiento, pesos cuatro mil doscientos noventa y cinco (\$4.295,00).
- 17) Cesión y transferencia de derechos mineros, minerales de tercera categoría, por cada yacimiento, pesos dos mil trescientos noventa (\$2.390,00).
- 18) Ejercicio del derecho de opción por parte del propietario superficiario, pesos seis mil quinientos noventa (\$6.590,00).
- 19) La constitución de grupo minero, por cada pertenencia que lo integra, pesos novecientos sesenta (\$960,00).
- 20) Por presentación de mensura de concesiones mineras, pesos novecientos sesenta (\$960,00).
- 21) La solicitud de pertenencias para mensuras, pesos ochocientos veinte(\$820,00).
- 22) La presentación de recursos contra decisiones de la autoridad minera, pesos mil cuatrocientos cincuenta y cinco (\$1.455,00).
- 23) La presentación de oposiciones, pesos mil cuatrocientos cincuenta y cinco (\$1.455,00).
- 24) Inscripción de constitución, ampliación o prórroga, reconocimiento, cesión o modificación y cancelación de hipotecas sobre cada yacimiento, pesos dos mil trescientos noventa (\$2.390,00).
- 25) Inscripción de embargos, inhibiciones voluntarias o forzosas, medidas de no innovar y sus cancelaciones, por cada yacimiento, pesos dos mil trescientos noventa (\$2.390,00).
- 26) Presentación de oficios, pesos cuatrocientos noventa y cinco (\$495,00).
- 27) Inscripción en el Registro de Agrimensores, pesos cuatrocientos noventa y cinco (\$495,00).
- 28) Inscripción en el Registro de Plantas de Procesamiento de Mineral, pesos novecientos sesenta (\$960,00).
- 29) Provisión de plano digital de los derechos de la provincia, pesos novecientos sesenta (\$960,00).
- 30) Información Digital del Catastro Minero Provincial, pesos mil ciento sesenta y cinco (\$1.165,00).

- 31) Provisión de base de datos alfa numérica del Registro Catastral Provincial, pesos ochocientos cuarenta y cinco (\$845,00).
  - 32) Servicio de suscripción anual del plano digital de derechos mineros, pesos treinta y dos mil noventa (\$32.090,00).
  - 33) Inscripción en el Registro Provincial de Ladrilleros Artesanales, pesos trescientos cincuenta (\$350,00).
  - 34) Inscripción en el Registro de Acopio, pesos ochocientos veinticinco (\$825,00).
- C. MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO Y ARTICULACION SOLIDARIA  
- DIRECCION DE COOPERATIVAS Y MUTUALES:
- 1) Entrega de documentación.
    - 1.1 Acta Constitutiva tipo, según resoluciones n° 254/77 INAC y 255/88 SAC, pesos doscientos veinte (\$220,00).
    - 1.2 Anexo Acta Constitutiva tipo, sus instructorios, acta n° 1 del Consejo de Administración, nota de presentación, cada unidad pesos setenta y cinco (\$75,00).
    - 1.3 Material normativo:
      - 1.3.1 Cada unidad hasta diez (10) páginas, pesos ciento veinticinco (\$125,00).
      - 1.3.2 Cada unidad hasta veinte (20) páginas, pesos ciento sesenta y cinco (\$165,00).
      - 1.3.3 Cada unidad más de veinte (20) páginas, pesos doscientos veinte (\$220,00).
    - 1.4 Material sobre educación cooperativa mutual:
      - 1.4.1 Cada unidad hasta diez (10) páginas, pesos noventa y cinco (\$95,00).
      - 1.4.2 Cada unidad hasta veinte (20) páginas, pesos ciento veinticinco (\$125,00).
      - 1.4.3 Cada unidad más de veinte (20) páginas, pesos ciento sesenta y cinco (\$165,00).
    - 1.5 Material sobre estadísticas:
      - 1.5.1 Cada unidad hasta diez (10) páginas, pesos ciento veinticinco (\$125,00).
      - 1.5.2 Cada unidad hasta veinte (20) páginas, pesos ciento sesenta y cinco (\$165,00).
      - 1.5.3 Cada unidad más de veinte (20) páginas, pesos doscientos quince (\$215,00).
  - 2) Ingreso de documentación.
    - 2.1 Oficios y consultas escritas, excepto los que sean emitidos por funcionarios de entes públicos nacionales, provinciales, entes descentralizados, empresas públicas o municipales, pesos doscientos ochenta (\$280,00).
    - 2.2 Trámites de constitución de cooperativas, inscripción de reglamentos, inscripción de reformas de estatutos y reglamentos, inscripción de actos de integración cooperativa. Emisión de segundos o ulteriores testimonios de estatutos y reglamentos.
      - 2.2.1 Constitución de cooperativas (excepto de trabajo), pesos quinientos ochenta y cinco (\$585,00).

- 2.2.2 Inscripción de reformas de Estatuto, pesos novecientos sesenta (\$960,00).
  - 2.2.3 Inscripción de Reglamentos, pesos novecientos sesenta (\$960,00).
  - 2.2.4 Inscripción de reformas de Reglamento, pesos novecientos sesenta (\$960,00).
  - 2.2.5 Inscripción de actos de integración cooperativa, pesos trescientos ochenta (\$380,00).
  - 2.2.6 Emisión de segundos o ulteriores testimonios, pesos setecientos cincuenta y cinco (\$755,00).
- 3) Rúbrica de libros.
- 3.1 Hasta trescientos (300) folios útiles, pesos trescientos ochenta (\$380,00).
  - 3.2 Hasta quinientos (500) folios útiles, pesos cuatrocientos noventa y cinco (\$495,00).
  - 3.3 Más de quinientos (500) folios útiles, pesos novecientos sesenta (\$960,00).
- 4) Certificación e informes.
- 4.1 Ratificación de firmas, pesos doscientos veinte (\$220,00).
  - 4.2 Informes a terceros, pesos doscientos veinte (\$220,00).
  - 4.3 Autenticación de piezas documentadas, cada foja, pesos ciento veinticinco (\$125,00).
  - 4.4 Certificación de trámites, excepto los de autorización para funcionar, pesos doscientos veinte (\$220,00).
- 5) Veedurías de asambleas solicitadas por los interesados.
- 5.1 En el radio de la capital de la provincia por veedor y por jornada, pesos doscientos veinte (\$220,00).
  - 5.2 Fuera de la capital de la provincia hasta cincuenta kilómetros (50 Km) por veedor y por jornada, pesos trescientos (\$300,00).
  - 5.3 Más de cincuenta kilómetros (50 Km) de la capital de la provincia por veedor y por jornada, pesos setecientos cincuenta y cinco (\$755,00).

#### **MINISTERIO DE GOBIERNO Y COMUNIDAD**

**Artículo 29.-** Por los servicios prestados por el Ministerio de Gobierno y Comunidad o reparticiones que de él dependan, se pagarán las siguientes tasas:

- 1) Toda concesión de escribanía de registros nuevos o vacantes que acuerde el Poder Ejecutivo a favor de adscriptos, pesos mil ochocientos noventa y cinco (\$1.895,00).
- 2) Toda concesión de escribanía de registros nuevos o vacantes que acuerde el Poder Ejecutivo a favor de titulares, pesos tres mil setecientos noventa (\$3.790,00).
- 3) La tramitación de solicitudes de licencia comercial, para el expendio de bebidas alcohólicas, realizadas por las Comisiones de Fomento, abonar una tasa de pesos cuatrocientos noventa y cinco (\$495,00).
- 4) Solicitudes de baja de licencias para el expendio de bebidas alcohólicas, presentadas por el recurrente o por el organismo a requerimiento de él, se fija una tasa de pesos ciento veinticinco (\$125,00).

A. INSPECCION GENERAL DE PERSONAS JURIDICAS.

1. SOCIEDADES COMERCIALES.
  - 1.1 Conformación del acto constitutivo de las sociedades por acciones, no incluidas en el artículo 299 de la ley n° 19550, pesos mil novecientos treinta (\$1.930,00).
  - 1.2 Conformación del acto constitutivo de las sociedades por acciones incluidas en el artículo 299 de la ley n° 19550, pesos dos mil ciento setenta y cinco (\$2.175,00).
  - 1.3 Cada inscripción o reinscripción de actos, contratos u operaciones de sociedades nacionales o extranjeras, el diez por mil (10‰), con una tasa mínima de pesos dos mil ciento setenta y cinco (\$2.175,00) y una máxima de pesos cuarenta y ocho mil ciento ochenta (\$48.180,00).
  - 1.4 La inscripción o reinscripción de actos, contratos y operaciones que no tengan capital asignado pesos mil novecientos treinta (\$1.930,00).
  - 1.5 Por cada inscripción o reinscripción sin valor económico, pesos mil novecientos treinta (\$1.930,00).
  - 1.6 Por cada inscripción de contratos de sociedades de otra jurisdicción, pesos mil novecientos treinta (\$1.930,00).
  - 1.7 La revisión de proyectos de actas, textos ordenados, estatutos y/o contratos, pesos mil cuatrocientos cincuenta (\$1.450,00).
  - 1.8 Por cada rúbrica de libro encuadernado u hojas móviles hasta 1.000 fojas, pesos mil sesenta y cinco (\$1.065,00).
    - 1.8.1 En caso de superar las 1.000 fojas, sufrirá un incremento de pesos doscientos noventa (\$290,00), por cada 100 fojas excedentes.
    - 1.8.2 Para el desarchivo de un trámite de rúbrica, pesos mil sesenta y cinco (\$1.065,00).
    - 1.8.3 Por cada rúbrica solicitada enmarcada en la excepción prevista en el artículo 61 de la ley n° 19550, pesos mil sesenta y cinco (\$1.065,00).
    - 1.8.4. Por cada rúbrica de libro no obligatorio, encuadernado y hojas móviles hasta 1.000 fojas solicitada por la Ley General de Sociedades, pesos mil novecientos treinta (\$1.930,00). En caso de superar las 1.000 fojas, sufrirá un incremento de pesos doscientos noventa (\$290,00) sobre el monto de la tasa expresada precedentemente, por cada 100 fojas excedentes.
  - 1.9 Por aumento de capital por encima del quintuplo, de las sociedades comprendidas en el artículo 299 de la Ley General de Sociedades, pesos dos mil ciento setenta y cinco (\$2.175,00).
    - 1.9.1 Aumentos dentro del quintuplo, pesos mil seiscientos noventa (\$1.690,00).
  - 1.10 Control de legalidad del aumento de capital por encima del quintuplo, de las sociedades no comprendidas en el artículo 299 de la Ley General de Sociedades, pesos mil novecientos treinta (\$1.930,00).
    - 1.10.1 Aumentos de capital dentro del quintuplo, pesos mil cuatrocientos cincuenta (\$1.450,00).
  - 1.11 Pedido de prórroga de término de duración de las sociedades, pesos mil novecientos treinta (\$1.930,00).
  - 1.12 Transformación, fusión y escisión de sociedades comprendidas en la Ley General de Sociedades, pesos mil novecientos treinta (\$1.930,00).
  - 1.13 Conformación de las modificaciones de contrato social de sociedades comprendidas en el artículo 299 de la ley n° 19550, pesos mil novecientos treinta (\$1.930,00).

- 1.13.1 Conformación de las modificaciones de contrato social de las sociedades no comprendidas en el artículo 299 de la ley n° 19550, pesos mil doscientos diez (\$1.210,00).
- 1.14 Por asamblea en término de sociedades anónimas, para celebrar el último estado contable, pesos ochocientos setenta (\$870,00).
  - 1.14.1 Cada estado contable tratado fuera de término sufrirá una sobretasa de pesos mil sesenta y cinco (\$1.065,00) por cada uno de ellos sobre el valor del inciso anterior.
- 1.15 Inspección anual y control de legalidad de actos societarios de toda sociedad por acciones, incluidas en el artículo 299 de la Ley General de Sociedades, pesos dos mil trescientos quince (\$2.315,00).
  - 1.15.1 Para sociedades no incluidas en el artículo 299 de la Ley General de Sociedades, pesos mil seiscientos noventa (\$1.690,00).
- 1.16 Segundo testimonio expedido de sociedades, pesos mil novecientos treinta (\$1.930,00).
- 1.17 Pedido de extracción de expedientes archivados, pesos mil cuatrocientos cincuenta (\$1.450,00).
- 1.18 Por cada certificación de fotocopia firmada por el Inspector General de Personas Jurídicas, pesos setenta (\$70,00).
- 1.19 Certificación de firmas que realice el Inspector General de Personas Jurídicas, por cada persona y cada ejemplar pesos cuatrocientos ochenta (\$480,00).
- 1.20 Por cada certificación que realice el Inspector General de Personas Jurídicas. Ejemplo: inicio de trámite, pesos novecientos sesenta y cinco (\$965,00).
- 1.21 Solicitud de veedor para asambleas de sociedades, pesos mil doscientos diez (\$1.210,00).
- 1.22 Control de legalidad de disolución de sociedades, pesos mil seiscientos noventa (\$1.690,00).
- 1.23 Inscripción de declaratoria de herederos, pesos mil cuatrocientos cincuenta (\$1.450,00).
- 1.24 Inscripción según el artículo 60 de la ley n° 19550, pesos mil cuatrocientos cincuenta (\$1.450,00).
- 1.25 Reducciones de capital, pesos mil novecientos treinta (\$1.930,00).
- 1.26 Reserva de denominación, pesos setecientos veinticinco (\$725,00).
- 1.27 Cambios de jurisdicción de sociedades anónimas, pesos mil novecientos treinta (\$1.930,00).
- 1.28 Reconducción y subsanación de sociedades, pesos mil novecientos treinta (\$1.930,00).
- 1.29 Por cada presentación de documental asamblearia o de reunión de socios fuera de los plazos previstos por la normativa vigente, deberá abonarse una sobretasa de pesos setecientos veinticinco (\$725,00) por cada año de atraso.
- 1.30 Por cada fotocopia simple que se expida, a pedido de parte interesada, por hoja pesos veinticinco (\$25,00).

1. SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS.

- 1.a Conformación del acto constitutivo de las Sociedades por Acciones Simplificadas (SAS) veinticinco por ciento (25%) de la suma de dos (2) salarios mínimo vital y móvil.

2. ASOCIACIONES CIVILES.
  - 2.1 Pedido de reconocimiento de Persona Jurídica y expedición de testimonio, pesos mil doscientos diez (\$1.210,00).
  - 2.2 Segundo testimonio, pesos novecientos sesenta y cinco (\$965,00).
  - 2.3 Fusión, pesos novecientos sesenta y cinco (\$965,00).
  - 2.4 Modificación de estatutos, pesos novecientos sesenta y cinco (\$965,00).
  - 2.5 Extracción de expedientes archivados, pesos novecientos sesenta y cinco (\$965,00).
  - 2.6 Por Asamblea Ordinaria fuera de término, para consideración de balance, pesos cuatrocientos ochenta (\$480,00).
    - 2.6.1 Por cada balance tratado fuera de término, sufrirá una sobretasa de pesos doscientos cuarenta y cinco (\$245,00) por cada uno de ellos, sobre el valor del inciso anterior.
  - 2.7 Inspección anual y control de legalidad de asambleas, pesos cuatrocientos ochenta (\$480,00).
  - 2.8 Por cada rúbrica de libro encuadernado u hojas móviles hasta 1.000 fojas, pesos doscientos cuarenta y cinco (\$245,00).
    - 2.8.1 En caso de superar las 100 fojas, sufrirá un incremento de pesos ciento cuarenta y cinco (\$145,00) por cada 100 fojas excedentes.
    - 2.8.2 Desarchivo de un trámite de rúbrica, pesos trescientos cuarenta (\$340,00) por cada libro.
  - 2.9 Por cada certificación de vigencia que realice el Inspector, pesos trescientos ochenta y cinco (\$385,00).
    - 2.9.1 Por cada certificación de inicio de trámite que realice el Inspector, pesos cuatrocientos ochenta (\$480,00).
  - 2.10 Por copia legalizada de estatuto, pesos cuatrocientos ochenta (\$480,00).
  - 2.11 Por la solicitud de veedor o inspector para asistir a asamblea, pesos cuatrocientos ochenta (\$480,00).
  - 2.12 Por la revisión de proyectos de estatuto, reglamento o acta, texto ordenado pesos cuatrocientos ochenta (\$480,00).
  - 2.13 Por cada certificación de fotocopia que realice el Inspector, pesos veinticinco (\$25,00) por hoja.
  - 2.14 Por la presentación de documental asamblearia fuera de término, deberá abonarse una sobretasa de pesos trescientos ochenta y cinco (\$385,00) por cada año de atraso.
  - 2.15 Por reconocimiento de Comisión Normalizadora, pesos seiscientos treinta (\$630,00).
  - 2.16 Por cada fotocopia simple que se expida, a pedido de parte interesada, pesos veinte (\$20,00) por hoja.
3. FUNDACIONES.
  - 3.1 Pedido de reconocimiento de Persona Jurídica y expedición de testimonio, pesos mil cuatrocientos cincuenta (\$1.450,00).
  - 3.2 Segundo testimonio, pesos mil doscientos diez (\$1.210,00).
  - 3.3 Fusión, pesos mil doscientos diez (\$1.210,00).
  - 3.4 Modificación de estatutos, pesos mil doscientos diez (\$1.210,00).

- 3.5 Extracción de expedientes archivados, pesos mil doscientos diez (\$1.210,00).
  - 3.6 Por celebración de reunión de Consejo de Administración en término, para consideración de balance, pesos setecientos veinticinco (\$725,00).
    - 3.6.1 Por cada balance tratado fuera de término sufrirá una sobretasa de pesos setecientos veinticinco (\$725,00), por cada uno de ellos, sobre el valor del inciso anterior.
  - 3.7 Inspección anual y control de legalidad de reuniones de Consejo de Administración, pesos cuatrocientos ochenta (\$480,00).
  - 3.8 Por cada rúbrica de libro encuadernado u hojas móviles hasta 1.000 fojas, pesos trescientos ochenta y cinco (\$385,00).
    - 3.8.1 En caso de superar las 1.000 fojas, sufrirá un incremento de pesos doscientos cuarenta (\$240,00) sobre el monto de la tasa expresada precedentemente por cada 100 fojas excedentes.
    - 3.8.2 Desarchivo de un trámite de rúbrica, pesos trescientos ochenta y cinco (\$385,00) por cada libro.
  - 3.9 Por cada certificación de vigencia que realice el Inspector, pesos cuatrocientos ochenta (\$480,00).
    - 3.9.1 Por cada certificación de inicio de trámite que realice el Inspector, pesos cuatrocientos ochenta (\$480,00).
  - 3.10 Por copia legalizada de estatuto, pesos cuatrocientos ochenta (\$480,00).
  - 3.11 Por la solicitud de veedor o inspector para asistir a asamblea, pesos cuatrocientos ochenta (\$480,00).
  - 3.12 Por la revisión de proyectos de estatuto, reglamento, texto ordenado, pesos seiscientos treinta (\$630,00).
  - 3.13 Por cada certificación de fotocopia que realice el Inspector, pesos cuarenta y cinco (\$45,00) por hoja.
  - 3.14 Por la presentación de documental de reunión de Consejo de Administración, fuera de los plazos previstos por la normativa vigente, deberá abonarse sobretasa: pesos trescientos ochenta y cinco (\$385,00) por cada año atrasado.
  - 3.15 Por cada fotocopia simple que se expida, a pedido de parte interesada, pesos veinticinco (\$25,00) por hoja.
4. COMERCIANTES.
- 4.1 Inscripción de comerciantes, pesos mil cuatrocientos cincuenta (\$1.450,00).
  - 4.2 Por cada rúbrica de libro, encuadernado u hojas móviles hasta 1.000 fojas, pesos mil sesenta y cinco (\$1.065,00).
    - 4.2.1 En caso de superar las 1.000 fojas, sufrirá un incremento de pesos doscientos cuarenta (\$240,00) sobre el monto de la tasa expresada precedentemente, por cada 100 fojas excedentes.
    - 4.2.2 Desarchivo de un trámite de rúbrica, pesos mil doscientos diez (\$1.210,00) por cada libro.
  - 4.3 Por cada certificación, pesos setecientos veinticinco (\$725,00).
  - 4.4 Modificación de matrícula, pesos mil cuatrocientos cincuenta (\$1.450,00).
  - 4.5 Baja de comerciante, pesos mil cuatrocientos cincuenta (\$1.450,00).
  - 4.6 Segundo testimonio, pesos mil cuatrocientos cincuenta (\$1.450,00).

- 4.7 Designación de gerente, factor o dependiente, pesos mil cuatrocientos cincuenta (\$1.450,00).
5. MARTILLEROS Y CORREDORES.
  - 5.1 Por la inscripción de martilleros y corredores, pesos mil cuatrocientos cincuenta (\$1.450,00).
  - 5.2 Por cada rúbrica de libro, encuadernado u hojas móviles hasta 1.000 fojas, pesos mil sesenta y cinco (\$1.065,00).
    - 5.2.1 En caso de superar las 1.000 fojas, sufrirá un incremento de pesos doscientos cuarenta (\$240,00) sobre el monto de la tasa expresada precedentemente, por cada 100 fojas excedentes.
    - 5.2.2 Desarchivo de un trámite de rúbrica, pesos mil doscientos diez (\$1.210,00) por cada libro.
    - 5.2.3 Por cada certificación, pesos setecientos veinticinco (\$725,00).
6. Autorizaciones para ejercer el comercio, pesos mil cuatrocientos cincuenta (\$1.450,00).
7. Transferencias de Fondo de Comercio, el diez por mil (10‰) sobre el monto de la transacción. En el caso de que la transferencia se realice sin valor económico, pesos mil novecientos treinta (\$1.930,00).
8. Uniones transitorias, agrupaciones de colaboración, contratos de fideicomiso y consorcios de cooperación: el diez por mil (10‰) sobre el fondo común operativo para la inscripción o modificación del contrato con valor económico. En el caso de modificación del contrato sin valor económico, pesos mil novecientos treinta (\$1.930,00).
9. Despachantes de aduana: otorgamiento de matrícula, pesos mil trescientos cincuenta (\$1.350,00).
10. Emancipaciones: pesos novecientos mil trescientos cincuenta (\$1.350,00).
11. Expedición de testimonios de instrumentos inscriptos, por cada uno, pesos mil doscientos diez (\$1.210,00).
12. Trámites varios.
  - 12.1 Para sociedades, pesos mil quinientos cuarenta y cinco (\$1.545,00).
  - 12.2 Para asociaciones civiles y fundaciones, pesos quinientos ochenta (\$580,00).
- B. REGISTRO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS, FONDO LEY L N° 3925.
  1. Por cada expedición de partida o certificado, pesos cuatrocientos (\$400,00).
  2. Informaciones y declaraciones juradas, incluidas las de la ley D n° 3736, pesos cuatrocientos (\$400,00).
  3. Certificaciones de firmas sin contenido patrimonial, pesos cuatrocientos (\$400,00) por cada firma.
  4. Certificaciones de fotocopias, pesos ciento diez (\$110,00).
  5. Autorización de viajes para menores, pesos ochocientos (\$800,00).
  6. Consultas simples destinadas a la obtención de datos inherentes a la individualización e identificación de las personas, pesos quinientos (\$500,00).
  7. Adicional por solicitud en carácter de urgente para librar testimonios y/o copias certificadas de actas de los libros/registros, pesos cuatrocientos (\$400,00), debiendo ser entregadas en el momento de la solicitud.
  8. Adicional búsqueda de actas sin datos suficientes, pesos quinientos (\$500,00).

9. Por cada certificado extraído del Registro de Deudores Alimentarios (REDAM), ley D n° 3475, pesos cuatrocientos cincuenta (\$450,00).
10. Por cada testigo excedente de los previstos por ley, pesos setecientos (\$700,00).
11. Por cada inscripción en la Libreta de Familia y por cada reposición de Libreta de Familia extraviada, pesos cuatrocientos (\$400,00).
12. Por cada certificado negativo de inscripción de nacimiento, matrimonio o defunción, pesos quinientos (\$500,00).
13. Por cada inscripción de sentencias judiciales, pesos mil cuatrocientos (\$1.400,00).
14. Por cada modificación de datos ordenados por actuación administrativa y por cada acta que se modifique consecuentemente, pesos quinientos (\$500,00).
15. Por cada adición de apellido solicitado después de la inscripción del nacimiento, pesos mil cien (\$1.100,00).
16. Por cada transcripción en libros de extraña jurisdicción de documentos de estado civil labrados en otras provincias o países, pesos mil (\$1.000,00).
17. Por cada expedición de licencia de inhumación, pesos cuatrocientos (\$400,00).
18. Por derecho de copias de documentos archivados en la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas o sus oficinas, obrantes en expedientes formando parte de prueba del mismo, pesos seiscientos (\$600,00).
19. Para gestionar los trámites precedentes respecto de inscripciones efectuadas en otras jurisdicciones, pesos mil (\$1.000,00).
20. Emisión de certificados bilingües, pesos novecientos (\$900,00).
21. Por cada solicitud de informe sobre inscripción de capacidad restringida o incapacidad, pesos seiscientos (\$600,00).
22. Por cada inscripción y cese en el Registro de Uniones Convivenciales, pesos quinientos cincuenta (\$550,00).
23. Por cada inscripción marginal del cambio de régimen patrimonial de los cónyuges, pesos mil cuatrocientos (\$1.400,00).
24. Por cada modificación de datos ordenados por actuación administrativa con carácter de solicitud urgente, pesos mil (\$1.000,00).
25. Incisos a), b) y c) del artículo 1° de la ley I n° 3558:
  - a. Celebración de matrimonio en oficina fija del Registro Civil, en día y/u horario inhábil: pesos tres mil (\$3.000,00).
  - b. Celebración de matrimonio en oficina móvil del Registro Civil, en día y horario hábil: pesos cinco mil (\$5.000,00).
  - c. Celebración de matrimonio en oficina móvil del Registro Civil, en día y horario inhábil: pesos ocho mil (\$8.000,00).
26. Artículo 2°, ley n° 5439 Servicio Extraordinario de Tramitación de Firma Digital en las Oficinas del Registro Civil, por cada expedición de firma digital en cualquiera de sus modalidades, pesos mil doscientos (\$1.200,00).

**C. ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO.**

1. Por cada escritura de compra o de venta de inmuebles en que la provincia tenga participación, municipalidades, o entes autárquicos y donaciones al Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (I.P.P.V), tomando al efecto el valor asignado en el instrumento o valuación fiscal, el que fuera mayor, el dos coma cinco por mil (2,5‰). Tasa mínima, pesos quinientos diez (\$510,00).

2. Por cada escritura de constitución de hipoteca que no fuere de tierras fiscales o dominio eminente, el tres por mil (3‰) sobre el monto imponible. Tasa mínima, pesos mil doscientos sesenta y cinco (\$1.265,00).
3. Por la confección de actas declarativas de plano de mensura, pesos setecientos cincuenta y cinco (\$755,00), por cada parcela resultante y/o utilidad funcional.
4. Por cada expedición de segundo testimonio, trámite común, pesos siete mil quinientos veinte (\$7.520,00); trámite urgente, pesos doce mil quinientos veinte (\$12.520,00); por cada folio elaborado, pesos novecientos cinco (\$905,00).
5. Por cada certificación de firmas a terceros o entes autárquicos, pesos mil doscientos sesenta y cinco (\$1.265,00).
6. Por cada certificación de fotocopia simple, pesos trescientos ochenta y cinco (\$385,00) y por instrumento pesos mil quinientos diez (\$1.510,00).
7. Por la confección de actas de requerimiento y constatación a entes autárquicos, municipios y sociedades, pesos mil setecientos cincuenta y cinco (\$1.755,00).

**D. REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE.**

1. Inscripción o reinscripción de actos, contratos y operaciones relacionadas con inmuebles, tomando al efecto del cálculo de la tasa, el valor asignado en el instrumento o la valuación fiscal, el que fuera mayor, el dos coma cinco por mil (2,5‰), tasa mínima, pesos seiscientos ochenta y dos (\$682,00).
2. Inscripción o reconocimiento, cesión, modificación de hipotecas y preanotaciones hipotecarias, excluida la constitución del derecho real que se encuentra gravada en el apartado 3, se tendrá en cuenta sobre el valor del acto, el tres por mil (3‰), tasa mínima, pesos seiscientos ochenta y dos (\$682,00).
3. Inscripción o reinscripción de hipotecas o preanotaciones hipotecarias, tomando al efecto del cálculo de la tasa el valor asignado en el instrumento, el cuatro por mil (4‰), tasa mínima, pesos seiscientos ochenta y dos (\$682,00).
4. Inscripción o reinscripción de medidas cautelares tomando al efecto del cálculo de la tasa el valor asignado en el instrumento, el cuatro por mil (4‰), tasa mínima, pesos seiscientos ochenta y dos (\$682,00).

Si la inscripción o reinscripción debe efectuarse sobre más de un inmueble, se abonará la tasa establecida en el párrafo anterior sobre el inmueble de mayor valor, debiendo abonarse una tasa adicional de pesos setecientos noventa (\$790,00) por cada uno de los restantes inmuebles afectados.

5. Inscripción, reinscripción o levantamiento de inhibición, pesos setecientos noventa (\$790,00) por cada titular.
6. Los reglamentos de propiedad horizontal, el cuatro por mil (4‰), tasa mínima, pesos seiscientos ochenta y dos (\$682,00). Para el cálculo de esta tasa, deberá tomarse en cuenta la valuación fiscal de cada unidad funcional.
7. Inscripción de actos o documentos que aclaren, rectifiquen, ratifiquen o confirmen otros, sin alterar su valor, término o naturaleza. Se tendrá en cuenta el valor del bien declarado o la valuación fiscal, el que fuere mayor, excepto en los actos relacionados con hipotecas y preanotaciones hipotecarias, en los cuales se tomará el valor asignado en el instrumento, el uno coma cinco por mil (1,5‰), tasa mínima, pesos seiscientos ochenta y dos (\$682,00).

En el caso de documentos judiciales que tengan por objeto la subsanación de observaciones efectuadas por el Registro de la Propiedad en los oficios presentados en primer término, no corresponderá abonar nuevamente la tasa por servicios administrativos cuando la misma haya sido abonada en el oficio observado objeto de la corrección.

8. Certificado de dominio referido al otorgamiento de actos notariales, por cada inmueble, pesos quinientos veinticuatro (\$524,00).

9. Cancelación de inscripción de hipotecas, usufructos, medidas cautelares y fideicomisos en garantía, el dos por mil (2‰) del valor del instrumento, tasa mínima, pesos seiscientos ochenta y dos (\$682,00).
10. Informe de dominio, asientos vigentes y titularidades, por cada inmueble, pesos quinientos veinticuatro (\$524,00).
11. Informe sobre disposición testamentaria, pesos setecientos noventa (\$790,00) por cada causante requerido.
12. Anotaciones de segundos y ulteriores testimonios de las inscripciones de los actos, pesos novecientos noventa y ocho (\$998,00).  
  
Inscripción de escrituras de afectación que contempla el Régimen de Prehorizontalidad establecido por el artículo 2070 y subsiguientes del Código Civil y Comercial de la Nación, el tres por mil (3‰), tasa mínima, pesos seiscientos ochenta y dos (\$682,00). Para el cálculo de esta tasa, deberá tomarse en cuenta la valuación fiscal de cada unidad funcional.
13. Consultas simples: asesoramiento letrado verbal o copia de documentación registral sin firma certificada, pesos ciento treinta (\$130,00). Consultas certificadas: copia de documentación registral con firma certificada, pesos quinientos veinticuatro (\$524,00).
14. Despachos urgentes para solicitudes relacionadas a inmuebles ubicados dentro de la jurisdicción, aplicables a las siguientes tramitaciones, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas:
  - a) Certificados e informes, por cada inmueble o por cada titular, pesos mil ciento ochenta y nueve (\$1.189,00).
  - b) Inscripciones por cada acto y por cada inmueble, pesos mil seiscientos cincuenta y cuatro (\$1.654,00).
  - c) Inscripciones de declarativas de inmuebles, conjuntos inmobiliarios, afectaciones a los regímenes de prehorizontalidad y propiedad horizontal, con un tope de cincuenta (50) inmuebles, en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas, tasa adicional única sumado al detallado en el punto b) de pesos dos mil novecientos setenta y cinco (\$2.975,00).
15. Inscripciones de escrituras de afectación preventiva de inmuebles conforme al artículo 38 de la ley nacional n° 19550, pesos seiscientos ochenta y dos (\$682,00).
16. La inscripción de actos o sentencias ejecutorias que reconocieran la adquisición de derechos reales por herencia o prescripción veinteañal, abonará una tasa del cuatro por mil (4‰), sobre el valor fiscal del inmueble, tasa mínima, pesos seiscientos ochenta y dos (\$682,00).
17. Inscripción de donaciones de inmuebles, tomando para el cálculo de la tasa, la valuación fiscal el cuatro por mil (4‰), tasa mínima, pesos seiscientos ochenta y dos (\$682,00).
18. Inscripción de testamentos, pesos novecientos cuarenta y ocho (\$948,00).
19. Inscripción de restricciones sobre inmuebles, tomando al efecto del cálculo de la tasa el valor asignado en el instrumento o la valuación fiscal, el que fuere mayor, el tres por mil (3‰), tasa mínima, pesos seiscientos ochenta y dos (\$682,00).
20. Certificado de inhibiciones, solicitado para los actos de transmisión o constitución de derechos reales, pesos quinientos veinticuatro (\$524,00) por cada titular.
21. Para las Cédulas Hipotecarias Rurales emitidas por la Nación Argentina, no registrá lo previsto en el apartado 3) del presente inciso y la tasa aplicable será la siguiente:

Pesos		Alicuota
1,00 a	30.000,00	0‰
30.001,00 a	50.000,00	1‰
50.001,00 a	100.000,00	2‰

100.001,00 en adelante	3‰
------------------------	----

22. Inscripción de reservas de usufructo, el uno coma cinco por mil (1,5‰), tasa mínima, pesos seiscientos ochenta y dos (\$682,00).
23. Afectación y desafectación de loteos conforme ley nacional n° 14005, abonará una tasa del tres por mil (3‰) sobre el valor fiscal del inmueble.
24. Inscripción de cláusulas de inembargabilidad y su desafectación, abonará una tasa del cuatro por mil (4‰) con una tasa mínima de pesos seiscientos ochenta y dos (\$682,00).
25. Los conjuntos inmobiliarios, el cuatro por mil (4‰), tasa mínima pesos seiscientos ochenta y dos (\$682,00). Para el cálculo de esta tasa, deberá tomarse en cuenta la valuación fiscal de cada unidad.
26. Afectación o desafectación de inmuebles al derecho de superficie, conforme al artículo 2114 y subsiguientes del Código Civil y Comercial de la Nación, el valor asignado en el instrumento o la valuación fiscal, el que fuera mayor, el dos coma cinco por mil (2,5‰), tasa mínima, pesos seiscientos ochenta y dos (\$682,00).
27. Afectación o desafectación a tiempo compartido, conforme al artículo 2087 y subsiguientes del Código Civil y Comercial de la Nación, el uno coma cinco por mil (1,5‰), tasa mínima, pesos seiscientos ochenta y dos (\$682,00).
28. Los cementerios privados, el cuatro por mil (4‰), tasa mínima, pesos seiscientos ochenta y dos (\$682,00). Para el cálculo de esta tasa, deberá tomarse en cuenta la valuación fiscal de cada unidad.

E. POLICIA DE RIO NEGRO.

1. Expedición de certificado de antecedentes, pesos trescientos cuarenta y cinco (\$345,00).
2. Expedición de cédula de identidad, pesos trescientos cuarenta y cinco (\$345,00).
3. Solicitud de certificación de firma, pesos trescientos cuarenta y cinco (\$345,00).
4. Exposiciones policiales, pesos trescientos cuarenta y cinco (\$345,00).
5. Por extender duplicados de exposiciones, pesos trescientos cuarenta y cinco (\$345,00).
6. Por extender certificación de domicilios, pesos trescientos cuarenta y cinco (\$345,00).
7. Por certificar el lugar de guarda de vehículo, pesos mil trescientos setenta (\$1.370,00).
8. Por realización de revenidos químicos metalográficos en motores, chasis y/o carrocería dentro de la planta de verificación, cuando dicha pericia se trate de un trámite registral, excepto los dispuestos en causas penales, pesos dos mil cincuenta (\$2.050,00).
9. Por realización de revenidos químicos metalográficos en motores, chasis y/o carrocería fuera de la planta de verificación, cuando dicha pericia se trate de un trámite registral, excepto los dispuestos en causas penales, pesos dos mil setecientos cincuenta (\$2.750,00).
10. Verificación de automotores, realizada en la planta de verificaciones, pesos novecientos (\$900,00).
11. Verificación de automotores, realizada fuera de la planta de verificaciones, pesos mil trescientos setenta (\$1.370,00)
12. Verificación de motocicletas, realizada en la planta de verificaciones, pesos cuatrocientos cincuenta (\$450,00).

13. Verificación de motocicletas, realizada fuera de la planta de verificaciones, pesos seiscientos noventa (\$690,00).
14. Por grabado de Código de Identificación RPA en motores, chasis y/o carrocerías autorizado por el organismo oficial, realizado en la planta de verificaciones, pesos dos mil cincuenta (\$2.050,00).
15. Por gravado de Código de Identificación (RPA) en motores, chasis y/o carrocerías autorizado por el organismo oficial, realizado fuera de la planta de verificaciones, pesos dos mil setecientos cuarenta (\$2.740,00).
16. Aprobación proyecto sistema contra incendios, pesos tres mil ciento setenta (\$3.170,00).
17. Expedición certificado de incendios, pesos trescientos cuarenta y cinco (\$345,00).
18. Certificación de copias o fotocopias, pesos trescientos cuarenta y cinco (\$345,00).
19. Certificación de cédula de identidad, pesos trescientos cuarenta y cinco (\$345,00).
20. Tasa genérica de actuaciones no previstas, pesos setecientos ochenta (\$780,00).
21. Inspección y habilitación comercial, pesos mil quinientos veinte (\$1.520,00).

### **SECRETARIA DE ESTADO DE TRABAJO**

**Artículo 30.-** Por los servicios que preste la Secretaría de Estado de Trabajo se pagarán las tasas que en cada caso se indican:

1. Rúbrica de documentación laboral:

- a) Empadronamiento de empleadores, los administradores que realicen actividad con personal a cargo por temporada, realizarán este trámite al inicio de cada temporada. Cualquier cambio y/o modificación en el último empadronamiento acreditado, obliga al empleador a realizar un nuevo empadronamiento y actualización de datos (Ej.: Cambio de domicilio, cambio de titulares, otras). La vigencia del empadronamiento cuando no mediasen cambios en la información brindada inicialmente y cuando el personal sea de tipo permanente será de cinco años. El arancel establecido es de pesos seiscientos (\$ 600,00) por temporada / cada 5 años / por actualización de datos según corresponda.
- b) Planilla horaria artículo 6º, ley nacional nº 11.544, pesos mil doscientos (\$1.200,00) con vigencia anual de no existir cambios de personal, modificación de la jornada de trabajo, de descanso y turnos. Solicitud express plazo de tres (3) días hábiles, pesos un mil ochocientos cincuenta (\$1.850,00). Una planilla con su correspondiente tasa por sucursal, obra u otro.
- c) Registro de horas suplementarias artículo 6º, inciso c) ley nacional nº 11.544, pesos mil doscientos (\$1.200,00). Una planilla con su correspondiente tasa por sucursal, obra u otro
- d) La rúbrica y habilitación del Libro Especial de Sueldos y Jornales artículo 52, ley nacional nº 20.744, pesos mil novecientos cincuenta (\$1.950,00) con vigencia semestral. Solicitud express plazo de tres (3) días hábiles, pesos dos mil seiscientos (\$2.600,00).
- e) La rúbrica y habilitación en hojas móviles en reemplazo del Libro Especial de Sueldos y Jornales se realizará de acuerdo a la cantidad de trabajadores (contra presentación de Formulario AFIP 931 que certifique la cantidad de trabajadores en los últimos seis (6) meses a la presentación del mismo), y tendrán validez semestral. Resultando de ello el arancel que se detalla a continuación:
  - Empresa que posee entre uno (1) y hasta cinco (5) trabajadores inclusive, pesos mil seiscientos (\$1.600,00);
  - Por cada cincuenta (50) hojas móviles, pesos tres mil cien (\$3.100,00);
  - Por cada cien (100) hojas móviles, pesos seis mil doscientos (\$6.200,00);
  - Mensual entre uno (1) y cinco (5) trabajadores inclusive, pesos doscientos setenta (\$270,00);

- Mensual hasta cincuenta (50) hojas, pesos quinientos veinte (\$520,00);
- Mensual hasta cien (100) hojas, pesos un mil cien (\$1.100,00).

Solicitud de rúbricas fuera de término:

- f) En aquellos casos que sea solicitada la rúbrica de hojas móviles fuera de término, las mismas podrán ser rubricadas por ante la autoridad competente (se entiende que las hojas móviles fuera de término deben presentarse con las respectivas liquidaciones volcadas en las mismas), debiendo abonar un arancel que será computado en forma mensual.
- Empresa que posee entre uno (1) y hasta cinco (5) trabajadores, pesos novecientos (\$900,00) mensual.
  - Empresa que posee entre seis (6) y hasta quince (15) trabajadores, pesos mil ochocientos (\$1.800,00).
  - Empresa que posee entre dieciséis (16) y hasta veinte (20) trabajadores, pesos tres mil trescientos sesenta (\$3.360,00) mensual.
  - Por cada cien (100) hojas móviles completas acreditadas fuera de término, pesos seis mil ochocientos (\$6.800,00) mensual.
- g) En aquellos casos que sea solicitada la rúbrica del Libro Especial de Sueldos y Jornales fuera de término, el mismo podrá ser rubricado por ante la autoridad competente, debiendo abonar un arancel que será computado en forma semestral, resultando de ello el arancel que se detalla a continuación:
- Libro Especial de Sueldos y Jornales, pesos dos mil quinientos cincuenta (\$2.550,00) por semestre.
- h) Apertura y cierre de temporada, las empresas que contraten trabajadores por temporada, deberán abonar un arancel por inicio de actividad de temporada y uno por cierre de la misma al término de temporada.

Por apertura de temporada corresponde el siguiente arancel:

- Empresa que posee entre uno (1) y hasta cinco (5) trabajadores, pesos mil seiscientos (\$1.600,00).
- Por cada cincuenta (50) hojas móviles, pesos tres mil cien (\$3.100,00);
- Por cada cien (100) hojas móviles, pesos seis mil doscientos (\$6.200,00);

Por cierre de temporada corresponde el siguiente arancel (tasa compensada):

- Empresa que posee entre uno (1) y hasta cinco (5) trabajadores, pesos ochocientos (\$800,00).
  - Por cada cincuenta (50) hojas móviles, pesos mil quinientos cincuenta (\$1.550,00);
  - Por cada cien (100) hojas móviles, pesos tres mil cien (\$3.100,00);
- i) Libro de Sueldos Digital, podrá ser solicitada su rúbrica por ante la autoridad competente que será computado de forma mensual, para lo cual deberá abonar un arancel en razón de:
- Empresa que posee entre uno (1) y hasta cinco (5) trabajadores, pesos sesenta (\$60,00) por trabajador.
  - Empresa que posee entre seis (6) y hasta quince (15) trabajadores, pesos cuarenta (\$40,00) por trabajador.
  - Empresa que posee entre dieciséis (16) y hasta veinticinco (25) trabajadores, pesos treinta y dos (\$32,00) por trabajador.

- Empresa que posee más de veintiséis (26) trabajadores, pesos veinte (\$20,00) por trabajador.
  - j) PYMES: Registro Único de Personal –artículos 84 y 85 ley 24467– en concepto de rúbrica y habilitación se deberá abonar un arancel a razón de pesos dos mil cien pesos (\$ 2.100,00), contra presentación de certificado otorgado por la AFIP avalando situación con Formulario n° 1272 PYMES (cada nueva renovación deberá acreditar certificación de AFIP que acredite que mantiene categoría PYME) con vigencia anual. Con cada formulario acreditado y los datos correspondientes a los trabajadores declarados, se efectúa una única rúbrica por grupo. En caso de ingreso de nuevos trabajadores deberá solicitar una nueva rúbrica.
  - k) Solicitud de certificado de extravío o siniestro de Planilla horaria/ Libro Especial de Sueldos y Jornales u hojas móviles sustitutivas , pesos un dos mil cien (\$2.100,00). La solicitud no podrá ser efectuada en otra Delegación que no sea la habitual, contra presentación de denuncia y/o exposición ante autoridad policial.
  - l) Habilitación del libro especial de seguridad e Higiene y/o Libro de Contaminantes, pesos dos mil quinientos (\$2.500,00) validez anual. Solicitud express plazo de tres (3) días hábiles, pesos tres mil (\$3.000,00).  
Baja de servicio: cuando el profesional se desvincula de la empresa y ésta sigue funcionando, se debe solicitar la baja de servicio vigente y acreditación del nuevo servicio en un lapso de treinta (30) días. Superado ese periodo deberá abonar una nueva rúbrica. Rúbrica fuera de término: libro de seguridad e higiene y/o contaminantes, deberá abonar un arancel que será computado en forma semestral, pesos tres mil novecientos (\$3.900,00) por semestre.
  - ll) Libro de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, pesos mil ochocientos (\$1.800,00).
  - m) Registro Único provincial para profesionales en seguridad e higiene, pesos setecientos cincuenta (750,00) con vigencia anual.
  - n) Libretas de Trabajo para Transporte Automotor de Pasajeros, su vigencia será de un año contado a partir de la fecha de su otorgamiento. Se deberá efectuar su “renovación” por plazo vencido y/o por cambio de empleador. El costo por libreta será de pesos un mil quinientos cincuenta (\$1.550,00). Solicitud express plazo cuarenta y ocho (48) horas, pesos dos mil cien (\$2.100,00). Se podrá solicitar el concepto “duplicado” por los siguientes motivos: extravío, robo o deterioro para lo cual deberá acompañar denuncia ante autoridad policial, el costo del “duplicado” será equivalente al costo por libreta.
  - o) Inscripción en el Registro de Empleados de Transporte de Carga Automotor (Decreto N° 8/97 y Resolución N° 92/99) pesos mil doscientos (\$1.200,00). Esta inscripción es obligatoria para toda Empresa de Carga Automotor.
  - p) Planilla de Kilometraje, deberá acompañar la cantidad necesaria para doce meses, pesos mil doscientos (\$1.200,00) con vigencia anual por chofer.
  - q) Visado de Examen Médico Pre ocupacional, pesos setecientos (\$700,00).
  - r) Rubrica de Libro de Órdenes para personal de Propiedades Horizontales y que estén dentro del Convenio Colectivo de Trabajo del SUTERH, pesos tres mil cien (\$3.100,00). Solicitud express plazo de tres (3) días hábiles, pesos cuatro mil (\$4.000,00) con validez anual.
2. Centralización de documentación laboral, pesos dos mil novecientos (\$2.900,00) con vigencia anual. Todo administrado que su domicilio legal y fiscal se encuentre fuera del territorio de la Provincia de Río Negro y solicite la rúbrica de Libros de Sueldos y/o hojas móviles sustitutivas del libro (ley nacional n° 20744); será este trámite obligatorio en cumplimiento de la resolución 168/2002 de la Mesa Ejecutiva del Consejo Federal del Trabajo Anexo I artículos 4° y 5°.
  3. Certificación de copias o fotocopias, pesos doscientos cincuenta (\$250,00) por foja ambas caras.
  4. Certificación de firmas, pesos trescientos (\$300,00).
  5. Sector reclamos:

- Homologaciones de acuerdos conciliatorios en conflictos individuales, plurindividuales o colectivos, sobre los totales homologados, se deberá abonar una tasa equivalente al dos coma cinco por ciento (2,5%) sobre el total acordado, en concepto de gastos administrativos.

Cuando se solicitara la intervención en conflictos individuales, plurindividuales o colectivos, sin acuerdo y/o sin homologación se deberá abonar una tasa de pesos siete mil quinientos (\$7.500,00) en concepto de gastos administrativos.

- Las asociaciones sin fines de lucro abonarán el cincuenta por ciento (50%) del arancel correspondiente.
- Los trabajadores gozan del beneficio de gratuidad de todas las actuaciones administrativas y judiciales, por lo que el pago de los aranceles será efectuado por el empleador.
- Cuando el pago del presente arancel por el monto previsto en el punto 3 párrafo primero (2,5%), ponga en riesgo un beneficio para los trabajadores y previa solicitud fundada del gremio, dicha suma podrá ser reducida por vía excepción hasta un setenta por ciento (70%) del importe resultante.

En todos aquellos supuestos en que por vía de excepción se homologuen acuerdos a solicitud de la parte trabajadora o sus representantes sin que haya abonado el sellado correspondiente, la Secretaría de Estado de Trabajo podrá exigir su pago por la vía judicial correspondiente.

- Planes de pago y/o acuerdos de pago, como gasto administrativo se deberá abonar un arancel del uno coma cinco por ciento (1,5%) sobre el total acordado.
6. Cuando se realice transferencia de personal entre empresas, se deberá abonar una tasa de pesos setecientos (\$700,00) por trabajador.
  7. Certificación de padres autorizando a hijo menor a trabajar desde los dieciséis (16) años y menores de dieciocho (18) años, pesos setecientos (\$700,00). En caso que la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia solicite excepción, se podrá disponer en consecuencia.
  8. Licitaciones y concursos, certificación libre de deuda, pesos mil cuatrocientos (\$1.400,00).
  9. Empresas Pesqueras, constancia de libre deuda Ley Q N° 1960 (Resolución N° 448/2020 y/o la que en el futuro la modifique y/o complemente y/o reemplace), pesos quince mil trescientos ochenta (\$15.380,00), valor equivalente a 200 Unidades Pesca (UP) Ley Nacional N° 27564.
  10. Levantamiento de clausuras y/o suspensiones preventivas dispuestas en los artículos 17 inciso h) y 31 de la Ley Provincial N° 5255, se deberá abonar una tasa de acuerdo a la cantidad de trabajadores.
    - Entre uno (1) y hasta cinco (5) trabajadores, pesos once mil ochocientos treinta (\$11.830,00).
    - Entre seis (6) y hasta quince (15) trabajadores, pesos diecisiete mil setecientos cuarenta y cinco (\$17.745,00)
    - Más de dieciséis (16) trabajadores, pesos veintitrés mil seiscientos sesenta (\$23.660,00);

Las Obras deberán abonar una tasa de acuerdo a la cantidad de trabajadores:

- Entre uno (1) y hasta cinco (5) trabajadores, pesos veintitrés mil seiscientos sesenta (\$23.660,00).
  - Entre seis (6) y hasta quince (15) trabajadores, pesos veintinueve mil quinientos setenta y cinco (\$29.575,00)
  - Más de dieciséis (16) trabajadores, pesos treinta y cinco mil cuatrocientos noventa (\$35.490,00);
11. Planilla de Personal "Zafra Lanera", pesos tres mil cien (\$3.100,00).
  12. Libro de Control del Registro de Control de Admisión y Permanencia (RECAP), pesos dos mil quinientos (\$2.500,00). Solicitud express plazo de tres (3) días hábiles, pesos tres mil (\$3.000,00) vigencia anual.
  13. Habilitación de Credenciales para los Controladores del Registro de Control de Admisión y Permanencia (RECAP), pesos un mil cuatrocientos cincuenta (\$1.450,00) por trabajador.

Solicitud Express plazo de cuarenta y ocho (48) horas, pesos dos mil cien (\$2.100,00) vigencia anual.

14. Por toda aquella solicitud que no se encuentre especificada en los conceptos citados precedentemente se deberá pagar una tasa fija de pesos mil quinientos (\$1.500,00).
15. Programas provinciales generadores de empleo, en los casos de empleadores/as beneficiarios de programas provinciales orientados a promover y generar empleo, podrá aplicarse descuento desde el 50% sobre los aranceles de rúbricas aquí descriptos. Deberá presentarse la correspondiente certificación que acredite estar comprendido en los mentados programas.

## **AGENCIA DE RECAUDACION TRIBUTARIA**

### **GERENCIA DE CATASTRO**

**Artículo 31.-** Por los servicios que preste la Agencia de Recaudación Tributaria se abonarán las tasas que en cada caso se indican:

**A) TASAS CATASTRALES.**

**1. Calificación de aptitud registral.**

- a) Parcelas urbanas y suburbanas: por cada solicitud de calificación de aptitud registral de planos de mensura correspondiente a parcelas urbanas o suburbanas, se abonará una tasa de pesos tres mil setecientos veinte (\$3.720,00) más pesos setecientos diez (\$710,00) por cada parcela y/o subparcela resultante.
- b) Parcelas subrurales y rurales: por cada solicitud de calificación de aptitud registral de planos de mensura correspondiente a parcelas subrurales y rurales, se abonará una tasa de pesos tres mil setecientos veinte (\$3.720,00) más pesos mil ochocientos cuarenta (\$1.840,00) por cada parcela y/o subparcela resultante.
- c) Propiedad horizontal: por cada solicitud de calificación de aptitud registral de planos de mensura para afectación o modificación del Régimen de Propiedad Horizontal y/o de planos de mensura para someter al régimen del artículo 2º inciso c) de la ley K n° 810, además de la tasa que corresponda por la aplicación de los incisos a) o b), se abonará por cada unidad funcional y/o complementaria los valores que surgen de la siguiente escala que se aplicará en forma acumulativa:
  - De dos (2) a cinco (5) unidades: pesos ochocientos ochenta (\$880,00).
  - De seis (6) a veinte (20) unidades: pesos setecientos quince (\$715,00).
  - Más de veinte (20) unidades: pesos quinientos noventa (\$590,00).
- d) Régimen de conjuntos inmobiliarios: por cada solicitud de calificación de aptitud registral de planos de mensura para afectar el Régimen de Conjuntos Inmobiliarios, se abonará una tasa de pesos tres mil setecientos veinte (\$3.720,00) más pesos setecientos diez (\$710,00) por cada parcela y/o subparcela resultante.
- e) Deslinde minero: por cada solicitud de visado y registro se abonará una tasa de pesos tres mil setecientos veinte (\$3.720,00) más pesos mil ochocientos noventa y cinco (\$1.895,00) por cada superficie indicada o polígono individualizado en forma independiente que se declare bajo la leyenda Plano según Mensura.
- f) Por cada solicitud de anotación de Certificados de Subsistencia de Estado Parcelario se abonará una tasa de pesos tres mil setecientos veinte (\$3.720,00).
- g) Por cada solicitud de anotación de Certificados de Constatación de Estado Constructivo se abonará una tasa de pesos mil ochocientos quince (\$1.815,00) por cada unidad declarada.
- h) Anulación de planos inscriptos: por cada solicitud de anulación de planos inscriptos, se abonará una tasa única de pesos seis mil ochocientos ochenta (\$6.880,00).

- i) Corrección de planos: por cada solicitud de corrección de planos inscriptos, si correspondiere, se abonará una tasa única de pesos seis mil ochocientos ochenta (\$6.880,00).
- j) Por cada solicitud de calificación de aptitud registral de planos de mensura con autorización a presentación definitiva ya emitida y vigente en los términos del artículo 20 del Anexo I del decreto E n° 1220/02, se abonará una tasa de pesos tres mil setecientos veinte (\$3.720,00).

2. Certificaciones y servicios catastrales varios.

- a) Por solicitudes de Certificación Catastral de parcelas con estado parcelario vigente en el Registro Parcelario, de parcelas dadas de baja lógica por ser origen de planos con inscripción definitiva y de parcelas origen y/o resultantes de planos inscriptos provisorios, se abonará una tasa de pesos mil quinientos diez (\$1.510,00) por parcela certificada.
- b) Por anulación de Certificado Catastral se abonará una tasa fija de pesos mil quinientos diez (\$1.510,00).
- c) Por la re-impresión de Certificación Catastral emitida, se abonará una tasa equivalente al 50% del valor establecido en el inciso a).
- d) Por la Certificación de Valuación Catastral de parcelas o unidades funcionales o complementarias incorporadas al Registro Parcelario con carácter definitivo, se abonará una tasa de pesos doscientos treinta y cinco (\$235,00) por cada unidad.
- e) Por la Certificación de Valuación Catastral solicitada para la confección de Reglamento de Copropiedad y Administración bajo el Régimen de Propiedad Horizontal y el régimen del artículo 2° inciso c) de la ley K n° 810, por la solicitada para concretar redistribuciones prediales y, por solicitudes de Certificados de Valuación Catastral de planos para afectar al Régimen de Conjuntos Inmobiliarios, se abonará una tasa de pesos setecientos setenta (\$770,00) por cada plano, más pesos doscientos treinta y cinco (\$235,00) por cada unidad funcional y/o complementaria, o por cada parcela definitiva y por cada parcela concurrente, según corresponda.
- f) Por la provisión de listados especiales y/o consultas a medida del Registro Parcelario Digital, se abonará una tasa de pesos cien (\$100,00) por parcela.
- g) Por la Certificación de Información Catastral sobre Pertenencias Mineras, se abonará una tasa de pesos mil treinta (\$1.030,00) más pesos setecientos quince (\$715,00) por cada parcela afectada.

3. Solicitud de apelaciones y reclamos.

- a) Por cada reclamo de valuación catastral se abonará una tasa de pesos mil cinco (\$1.005,00) por parcela.
- b) Por cada apelación ante la Junta de Valuaciones según lo establecido en la ley E n° 3483, se abonará una tasa de pesos mil quinientos ochenta (\$1.580,00).

4. Informes.

Por reportes parcelarios individuales emitidos con constancia de firma, se abonará una tasa de pesos doscientos diez (\$210,00) por parcela.

5. Reproducciones y/o impresos.

- a) Por copias de folios parcelarios, planchetas catastrales y/o documentación contenida en expedientes de mensura, emitidos con constancia de firma, se abonará una tasa de pesos doscientos diez (\$210,00) por cada foja tamaño oficio o inferior.

Quedan exceptuados del pago de esta tasa los profesionales de la agrimensura en ejercicio de sus funciones específicas, hasta un máximo de cinco (5) copias por cada solicitud de consulta, debiendo abonar el excedente de acuerdo a la escala anterior aplicada desde su inicio.

- b) Para el ploteado de planos de mensura y cartografía en general se abonará una tasa de pesos setecientos setenta (\$770,00) por cada copia simple. Pesos mil trescientos setenta y cinco (\$1.375,00) por cada copia certificada.
- c) Por certificación de copia fiel solicitada en relación a documentación y/o impresos en general que no corresponden a la publicidad catastral, por cada foja tamaño oficio o inferior se abonará una tasa de acuerdo a la siguiente escala que se aplicará en forma acumulativa:
  - De una (1) a cinco (5) fojas: pesos seiscientos veinte (\$620,00).
  - De seis (6) a diez (10) fojas: pesos ochocientos noventa y cinco (\$895,00).
  - Más de diez (10) fojas: pesos ciento veinticinco (\$125,00) por cada foja.

6. Solicitud de trámites no previstos.

Toda solicitud que no se encuadre en los conceptos especificados precedentemente, abonará una tasa única de pesos mil ciento cincuenta y cinco (\$1.155,00).

7. Servicios a través de Internet.

Por la prestación de los servicios contemplados en los incisos precedentes mediante tecnología digital a través de Internet, se abonará la tasa pertinente establecida para cada uno.

Se faculta a la Gerencia de Catastro a establecer las modalidades de percepción de las tasas retributivas para la provisión de servicios a través de Internet, pudiendo incluir entre tales modalidades la de pago anticipado.

**B) TASAS TRIBUTARIAS.**

De Aplicación General:

1. Servicio de recaudación: se faculta a la Agencia de Recaudación Tributaria a fijar una tasa equivalente hasta el monto o porcentaje que deba abonar por boleta al agente recaudador.
2. Solicitudes de facilidades de pago presenciales, pesos quinientos (\$500,00).
3. Solicitudes de facilidades de pago judiciales y prejudiciales presenciales, pesos mil (\$1.000,00).
4. Registro de comodatos: de inmuebles destinados al ejercicio de actividades comerciales, industriales y/o de servicios, pesos ocho mil doscientos cuarenta (\$8.240,00). Otros comodatos, pesos dos mil setecientos cuarenta y cinco (\$2.745,00).
5. Certificado de cumplimiento fiscal para contratar (ley I nº 4798), sin cargo.
6. Verificación técnica de básculas, pesos cincuenta y un mil cuatrocientos ochenta (\$51.480,00) por báscula.
7. Verificación técnica de surtidores de combustibles, pesos dos mil sesenta (\$2.060,00) por surtidor.

**MINISTERIO DE SALUD**

**Artículo 32.-** Por los servicios que preste el Ministerio de Salud se abonarán las siguientes tasas:

- 1) Se fija el importe del Módulo de Habilitación "MH", en la cantidad de pesos cuatrocientos sesenta y dos (\$462,00).
- 2) Servicios a habilitar por el Ministerio de Salud:

Centro de Vacunación:

- Autónomo 5MH.
- De Farmacia 2MH.

Internación domiciliaria 10MH + 1MH por profesional.

Servicios de Diálisis 30MH + 5MH por profesional.

Laboratorio de Análisis Clínicos 20MH + 1MH por profesional.

Laboratorio de Anatomía Patológica 30MH + 1MH por profesional.

Laboratorio de Prótesis Dentales 5MH + 1MH por profesional.

Consultorio 10MH + 1MH por profesional.

Consultorio de Odontología 10MH + 5MH por equipo de Radiodiagnóstico + 1MH por profesional.

Diagnóstico por imágenes 5MH por infraestructura edilicia + 5MH por equipo + 1MH por profesional.

Servicios de Rehabilitación 10MH por consultorio + 1MH por profesional.

Gabinete de Enfermería 5MH.

Servicios de Emergencia o Traslado:

- Base 1MH.
- Por Móvil de Alta Complejidad 1MH.
- Por Móvil de Baja Complejidad 1MH.
- Por Móvil Sanitario 1MH.

Local de Tatuajes 10MH.

Consultorios de Ortopedia y Prótesis 10MH + 1MH por profesional.

Hospital de Día 30MH + 1MH por profesional.

Geriátricos y Hogares de Ancianos:

- De 10 plazas 10MH de Habilitación/Rehabilitación.
- De 11 a 20 plazas 20MH de Habilitación/Rehabilitación.
- Más de 20 plazas 1MH, cada una (1) plaza adicional Habilitación/Rehabilitación.

Establecimientos de Salud con Internación 120MH mínimos hasta 1000 metros cuadrados de superficie total cubierta construida + 10MH por cada 200 metros cuadrados excedentes.

Por incorporación de Servicios 10MH.

Por incorporación de Profesional 1MH.

Por equipo de diagnóstico por imágenes incorporado 5MH.

3. Por los servicios prestados por el Departamento de Bromatología, se cobrará la tasa que en cada caso se indica:

Solicitud de inscripción/reinscripción de establecimientos, pesos trescientos setenta y uno (\$371,00).

Solicitud de duplicado y/o triplicado de certificado de productos alimenticios o de establecimientos, pesos trescientos setenta y uno(\$371,00).

Solicitud de transferencia de establecimientos, productos alimenticios, cambios de razón social, cesión temporal de marca, pesos trescientos setenta y uno (\$371,00).

Solicitud de inscripción o reinscripción de productos alimenticios en el R.N.P.A., pesos trescientos setenta y uno (\$371,00).

Solicitud de inscripción en el Registro Provincial de Transporte de Alimentos, pesos trescientos setenta y uno (\$371,00).

**4. Por los Servicios prestados por el Departamento de Farmacia, se cobrará:**

Inscripción y/o reinscripción de plantas industriales, pesos dos mil setecientos cincuenta y ocho (\$2.758,00).

Destrucción de drogas a solicitud de interesados, pesos seiscientos treinta (\$630,00).

Vales de comercialización de estupefacientes y psicotrópicos, pesos cuatrocientos cincuenta y cinco (\$455,00).

Contralor de drogas en establecimientos habilitados, pesos seiscientos treinta (\$630,00).

Habilitación de libros de contralor de estupefacientes y psicotrópicos, pesos setecientos setenta (\$770,00).

Habilitación, rehabilitación y traslado de farmacias, droguerías, herboristerías y ópticas, pesos dos mil setecientos cincuenta y uno (\$2.751,00).

Habilitación y rehabilitación de Botiquines de Farmacias, pesos mil quinientos cuarenta y siete (\$1.547,00).

Solicitud de cambios de dirección técnica y propiedad de farmacias, droguerías, herboristerías y ópticas, pesos setecientos setenta (\$770,00).

Talonarios oficiales de enajenación y prescripción de estupefacientes y psicotrópicos, pesos seiscientos treinta (\$630,00).

### **MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS**

**Artículo 33.-** Por los servicios que preste el Ministerio de Obras y Servicios Públicos o sus dependencias se abonarán las siguientes tasas:

1. Inscripción/actualización/renovación de inscripción, pesos ocho mil (\$8.000,00).
2. Solicitud de aumento de capacidad técnico-financiera, pesos diez mil (\$10.000,00).
3. Certificados de licitación, pesos mil (\$1.000,00).

### **TASAS GENERALES**

**Artículo 34.-** Serán de aplicación general a las siguientes actuaciones:

Todos los reclamos administrativos de contenido patrimonial abonarán una tasa del uno por ciento (1%) sobre el monto reclamado. Si se hiciese lugar al reclamo intentado, le será restituido el importe abonado en concepto de tasa.

El pago de esta tasa deberá efectivizarse al ser iniciado el trámite respectivo o al momento de presentarse el escrito del reclamo.

En los reclamos de origen laboral y/o previsional no será exigible el pago previo, pero si el reclamo fuera rechazado y quedara firme la resolución que así lo disponga, el pago de la tasa será exigible, pudiéndose descontar su monto de los importes de los que el reclamante, bajo cualquier concepto, sea acreedor.

En los expedientes que se encuentran en trámite se intimará su pago dentro del plazo de treinta (30) días de la entrada en vigencia de la presente ley.

La falta de pago en el término enunciado precedentemente implicará el desistimiento del recurso intentado.

**Artículo 35.-** Los proveedores de la provincia abonarán las siguientes tasas:

- a) Concursos de precios, pesos quinientos (\$500).
- b) Licitaciones privadas, pesos mil quinientos (\$1.500,00).
- c) Licitaciones públicas, pesos dos mil quinientos (\$2.500,00).
- d) Inscripción en el Registro de Proveedores de la provincia, pesos seiscientos (\$600).

El sellado de a), b) y c) incluye la tasa de las demás actuaciones que se produzcan como consecuencia de los mismos.

**Artículo 36.-** Se establece el coeficiente de uno coma veinticinco (1,25) para la aplicación de las valuaciones catastrales resultantes de la aplicación de los Valores Unitarios Básicos (V.U.B.) en materia de tasas retributivas de servicios administrativos y judiciales durante el período fiscal 2022.

## **Capítulo II**

### **ACTUACIONES JUDICIALES Y TASAS DE JUSTICIA**

**Artículo 37.-** El sellado de actuación referido en el Capítulo III de la ley I n° 2716, tendrá el siguiente tratamiento:

- a) En caso de actuaciones que se inicien ante el Superior Tribunal de Justicia o ante la Justicia Letrada, será del veinticinco por ciento (25%) de la Tasa de Justicia que se establece en el artículo 38 de la presente, debiéndose abonar un mínimo de pesos doscientos noventa y dos (\$292,00) y un máximo de pesos dos mil novecientos veinte (\$2.920,00). Este pago será único hasta la terminación de las actuaciones respectivas, pero cuando se produzca ampliación de acciones o reconvencción que aumenten el valor cuestionado, se incrementará el impuesto en la medida que corresponda, abonando la totalidad o la diferencia de la misma en su caso.
- b) En los juicios sucesorios se pagará un mínimo inicial de pesos dos mil novecientos veinte (\$2.920,00), efectuándose el reajuste que corresponda al momento de liquidarse el impuesto previsto en el artículo 38, puntos l) y m) de esta ley.

**Artículo 38.-** Toda tramitación ante la Justicia deberá abonar, además del Sellado de Actuación que se determina en el artículo anterior, la Tasa de Justicia que se detalla a continuación:

- a) Juicios de desalojo de inmuebles sobre un importe igual a un (1) año de alquiler, el veinticinco por mil (25‰) con un importe mínimo de pesos dos mil novecientos veinte (\$2.920,00).
- b) Juicios de desalojo de inmuebles en los que no exista como base un contrato de locación y su monto sea indeterminable, de acuerdo al artículo 36 de la ley I n° 2407 (T.C.V.), abonará un importe fijo de pesos dos mil novecientos veinte (\$2.920,00).
- c) Juicios ordinarios y sumarísimos por sumas de dinero o derechos susceptibles de apreciación pecuniaria, reivindicaciones posesorias e informativas de posesión, el veinticinco por mil (25‰) del monto del reclamo o valuación del bien o derecho, con un importe mínimo de pesos dos mil novecientos veinte (\$2.920,00).
- d) Petición de herencia sobre el valor solicitado, el veinticinco por mil (25‰) con un importe mínimo de pesos dos mil novecientos veinte (\$2.920,00).
- e) En los procesos de concursos preventivos o quiebra, el veinticinco por mil (25‰) a determinar en la forma y en la etapa oportuna del proceso.

Quando las actuaciones sean promovidas por el deudor, se abonará un importe mínimo inicial de pesos dos mil novecientos veinte (\$2.920,00).

Quando fueren promovidas por un acreedor, el veinticinco por mil (25‰), sobre el monto del crédito esgrimido con un importe mínimo de pesos dos mil novecientos veinte (\$2.920,00).

- f) En los juicios de quiebra o concurso preventivo, cuando se realicen los bienes, el veinticinco por mil (25‰) del valor de los mismos.
- g) En las solicitudes de rehabilitación de fallidos, se abonará una suma fija de pesos dos mil novecientos veinte (\$2.920,00).

- h) Procedimiento de preparación de la vía ejecutiva, un importe fijo de pesos novecientos setenta (\$970,00). Para juicios ejecutivos, apremios, ejecuciones especiales, el veinticinco por mil (25‰), con un importe mínimo de pesos dos mil novecientos veinte (\$2.920,00).
- i) En los juicios de mensura, deslinde y amojonamiento, el veinticinco por mil (25‰), con un importe mínimo de pesos dos mil novecientos veinte (\$2.920,00).
- j) Juicios de división de bienes comunes, el veinticinco por mil (25‰), con un importe mínimo de pesos dos mil novecientos veinte (\$2.920,00).
- k) Juicios de rendición de cuentas que no sean incidentales, el veinticinco por mil (25‰), con un importe mínimo de pesos dos mil novecientos veinte (\$2.920,00).
- l) En los juicios sucesorios, testamentarios o voluntarios, en los de simple ausencia y/o ausencia con presunción de fallecimiento, el veinticinco por mil (25‰), con un importe mínimo de pesos dos mil novecientos veinte (\$2.920,00).
- m) Para la protocolización o inscripción de declaratoria de herederos, hijuelas o testamentos requeridos por oficio, se aplicará la norma y alícuota del veinticinco por mil (25‰), prevista en el inciso l), sobre el valor de los bienes situados en jurisdicción de la Provincia de Río Negro.
- n) Juicios contencioso-administrativos y demandas por inconstitucionalidad, el veinticinco por mil (25‰), con un importe mínimo de pesos dos mil novecientos veinte (\$2.920,00). Si el monto fuera indeterminado, se abonará una suma fija de pesos dos mil novecientos veinte (\$2.920,00).
- ñ) En los juicios que se tramitan en cualquier instancia cuyo monto sea indeterminado, importe fijo de pesos dos mil novecientos veinte (\$2.920,00).
- o) Juicios de divorcio, importe fijo pesos dos mil novecientos veinte (\$2.920,00).  
  
En caso de existir separación de bienes se abonará un impuesto del veinticinco por mil (25‰) sobre el monto de los mismos, con un importe mínimo de pesos dos mil novecientos veinte (\$2.920,00).  
  
En la conversión de sentencia de separación personal en divorcio vincular, se abonará importe fijo de pesos dos mil novecientos veinte (\$2.920,00).
- p) Oficios provenientes de extraña jurisdicción:  
  
Intimación de pago y/o embargo, el veinticinco por mil (25‰) del monto denunciado en el instrumento con un importe mínimo de pesos dos mil novecientos veinte (\$2.920,00).  
  
Secuestro o subasta de bienes ubicados en esta jurisdicción, el veinticinco por mil (25‰) del monto denunciado con un importe mínimo de pesos dos mil novecientos veinte (\$2.920,00).  
  
Cuando no hubiere monto denunciado, la alícuota se aplicará sobre la tasación fiscal especial de los bienes, si la tuvieren. El importe inicial mínimo será de dos mil novecientos veinte (\$2.920,00).
- q) En los demás casos se abonará un importe fijo de pesos dos mil novecientos veinte (\$2.920,00).
- r) Pedido de extracción de expedientes que se encuentren en el Archivo Judicial de la provincia, se abonará un importe fijo de pesos ochocientos (\$800,00).
- s) Por cada certificación de copias o fotocopias, pesos cincuenta (\$50,00), por cada hoja en copia o fotocopia.
- t) Los procesos de protocolización, excepto de testamentos, expedición de testimonio y reposición de escrituras públicas, se abonará un importe fijo de pesos mil trescientos cuarenta (\$1.340,00).
- u) Embargos y/o cualquier otra medida cautelar, el doce coma cinco por mil (12,5‰), sobre el monto peticionado en las mismas, con un importe mínimo de pesos mil cuatrocientos noventa (\$1.490,00). En los casos de monto indeterminado, se abonará una suma fija de pesos mil ochocientos noventa (\$1.890,00).

- v) Petición de diligencias preliminares a que hace referencia el Código Procesal, Civil y Comercial, pesos tres mil setecientos ochenta (\$3.780,00). En los casos que así corresponda, dicho importe será deducido de la tasa de justicia a liquidar en el proceso principal de que se trate.
- w) Certificación de firmas de actos de contenido patrimonial superior a pesos veinticinco mil setecientos (\$25.700,00), el quince por mil (15‰) del valor pecuniario que surja de tales piezas con un máximo de pesos dos mil cuatrocientos cincuenta (\$2.450,00). Si no obstante el contenido patrimonial, el monto fuere indeterminado o indeterminable, o fuera inferior a pesos veinticinco mil setecientos (\$25.700,00), se aplicará una suma fija de pesos ochocientos setenta (\$870,00). Corresponderá sólo si en la localidad no existen registros notariales.
- x) Información sumaria, se abonará un importe fijo de pesos mil cuatrocientos noventa (\$1.490,00).
- y) Certificación de domicilio, se abonará un importe fijo de pesos mil cuatrocientos noventa (\$1.490,00).
- z) Pedido de desparalización de expedientes que se encuentren paralizados, se abonará un importe fijo de pesos quinientos treinta (\$530,00).
  - a') Inscripción de peritos y otros auxiliares de la Justicia, se abonará un importe fijo de pesos mil cuatrocientos noventa (\$1.490,00).
  - b') Reinscripción de hipotecas y prendas doce coma cinco por mil (12,5‰) con un importe mínimo de pesos mil cuatrocientos noventa (\$1.490,00).
  - c') Tercerías veinticinco por mil (25‰) con un importe mínimo de pesos dos mil novecientos veinte (\$2.920,00).
  - d') Juicios arbitrales o de amigables componedores se abonará un importe fijo de pesos dos mil novecientos veinte (\$2.920,00).
  - e') Homologación de convenios con monto determinado, el doce coma cinco por mil (12,5‰) con un importe mínimo de pesos mil cuatrocientos noventa (\$1.490,00). Si el importe fuera indeterminado, se establece un importe fijo de pesos mil cuatrocientos noventa (\$1.490,00)).
  - f') Cédulas provenientes de extraña jurisdicción (ley n° 22172 y/o de jurisdicción federal) se abonará un importe fijo de pesos dos mil cincuenta (\$2.050,00).
  - g') En caso de actuaciones que deban concurrir a mediación obligatoria, el cuarenta por ciento (40%) del tributo que corresponda conforme a lo dispuesto por el presente artículo, será abonado al iniciar la mediación en concepto de tasa retributiva del servicio de mediación prejudicial integrante del Fondo de Financiamiento de la Mediación y el sesenta por ciento (60%) restante se integrará al iniciar el proceso judicial. En aquellos casos que se opte por la mediación privada sólo deberá abonarse el sesenta por ciento (60%) al iniciar el proceso judicial.
  - h') Honorarios regulados al Cuerpo de Investigación Forense.
  - i') Certificación de firmas de autoridad jurisdiccional en actos sin contenido patrimonial, se abonará un importe fijo de pesos seiscientos sesenta (\$660,00).

**Artículo 39.-** Quedan exceptuados de las tasas establecidas en la presente ley, la certificación de firmas y todo trámite necesario para los casos de consulta, iniciativa popular, referéndum, revocatoria y demás mecanismos de democracia semidirecta, contemplados en la Constitución de la Provincia de Río Negro, que requieran realizar trámites ante Juez de Paz o autoridad policial.

**Artículo 40.-** Con excepción de los casos expresamente previstos en el texto de la ley, el pago de la Tasa de Justicia y el Sellado de Actuación deberá efectivizarse al ser iniciado el trámite respectivo o al momento de presentarse los escritos. El incumplimiento de esta obligación impedirá la iniciación o continuación de las actuaciones relacionadas.

Se faculta al Poder Ejecutivo provincial, cuando medien circunstancias excepcionales y previo informe de la Agencia de Recaudación Tributaria, a diferir el pago de la Tasa de Justicia y el Sellado de Actuación hasta la finalización del juicio y antes del archivo de las actuaciones.

## TITULO VIII

### INCENTIVOS Y BONIFICACIONES

#### Capítulo I

#### INCENTIVO POR CUMPLIMIENTO. BONIFICACION DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

**Artículo 41.-** Se fija un incentivo por cumplimiento fiscal a partir del 1º de enero de 2022, para aquellos contribuyentes y/o responsables del Impuesto sobre los Ingresos Brutos régimen directo o de Convenio Multilateral que se encuadren como MiPyMEs de acuerdo a lo establecido en la ley 25300 y su reglamentación, y lo que al respecto establezca la Agencia de Recaudación Tributaria mediante la reglamentación de la presente ley.

**Artículo 42.-** Los sujetos mencionados en el artículo anterior que posean completos y actualizados los datos identificatorios y/o referenciales y todo otro dato que la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro establezca mediante la reglamentación para gozar del incentivo por cumplimiento fiscal, que tengan pagada y presentada en tiempo y forma la DDJJ del anticipo inmediato anterior al que se pretende bonificar y que todas las posiciones y/o anticipos correspondientes a los últimos cinco (5) años calendario y las del año en curso se encuentren presentadas y pagadas o regularizadas a la fecha de vencimiento del anticipo al que se pretende bonificar, gozarán de la siguiente bonificación sobre el impuesto determinado por cada anticipo mensual:

1. Del treinta por ciento (30%), para las actividades alcanzadas con una alícuota mayor al cuatro por ciento (4%), en el período fiscal en curso.
2. Del veinte por ciento (20%), para las actividades alcanzadas con una alícuota mayor al tres por ciento (3%) y menor o igual al cuatro por ciento (4%), en el periodo fiscal en curso.
3. Del diez por ciento (10%), para las actividades alcanzadas con una alícuota menor o igual al tres por ciento (3%), en el período fiscal en curso.
4. Del diez por ciento (10%) adicional para todas las actividades desarrolladas en los Parques Industriales de la Provincia de Río Negro. En el caso de empresas de transportes corresponderá el mismo si posee la guarda de los vehículos en los mencionados parques.

Las bonificaciones establecidas en el presente artículo, se mantendrán por anticipo pagado y presentado en tiempo y forma.

Se entiende como pagado y presentado en tiempo y forma, cuando el pago y la presentación de la declaración jurada correspondiente de cada anticipo se efectúe hasta el día de su vencimiento, inclusive, mediante los mecanismos habilitados para tal fin por la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro, cumplimentados en todo su contenido sin excepciones.

**Artículo 43.-** Cuando se detectare que el contribuyente y/o responsable hubiere omitido impuesto y/o base imponible, deberá pagar o regularizar la correspondiente diferencia de impuesto sin bonificación alguna, con más los accesorios establecidos por el artículo 122 del Código Fiscal ley I n° 2686 y modificatorias, en un plazo de diez (10) días hábiles a partir de su notificación, sin perjuicio de las sanciones que correspondan. Transcurrido dicho plazo sin que se verifique el pago o la regularización del importe adeudado, se producirá la caducidad del total de la bonificación correspondiente al anticipo a que correspondiera la diferencia detectada.

Cuando en los procesos de fiscalización en curso, llevados a cabo por la Agencia de Recaudación Tributaria, deban caducarse los beneficios de bonificación previstos para los ejercicios fiscales 2003 a 2021 como consecuencia de la falta de pago o regularización de las diferencias detectadas en el impuesto o en la base imponible declarada por el contribuyente, dicha caducidad sólo afectará al total de la bonificación correspondiente al anticipo a que correspondiera la diferencia detectada.

La aplicación del beneficio otorgado en el párrafo anterior no dará derecho, en ningún caso, a repetición ni a reclamo alguno, por las sumas que se hubieren ingresado en concepto de bonificaciones caducas.

En los supuestos que el contribuyente y/o responsable hubiere realizado una errónea aplicación de las bonificaciones, o descontado del impuesto determinados conceptos o importes improcedentes, aquél podrá ajustar las posiciones mensuales en cada uno de los anticipos y pagar y/o regularizar las diferencias detectadas sin bonificación alguna, con más los accesorios establecidos por el artículo 122 del Código Fiscal ley I n° 2686 y modificatorias en un plazo de diez (10) días hábiles a partir de su notificación. De cancelarse y/o regularizarse las diferencias en el plazo fijado, mantendrá la bonificación por los montos pagados en término.

Los beneficios citados en los párrafos anteriores también serán aplicables cuando el contribuyente regularice la deuda antes de su notificación.

En caso de producirse la pérdida del beneficio, los importes pagados con anterioridad serán tomados como pagos a cuenta de la nueva obligación determinada.

## **Capítulo II**

### **ESTABILIDAD FISCAL**

**Artículo 44.-** Las bonificaciones establecidas en el capítulo precedente se mantendrán para los períodos fiscales 2022, siempre que se cumpla con las condiciones establecidas para las mismas.

## **Capítulo III**

### **INCENTIVOS Y BONIFICACIONES DEL IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES**

#### **E INMOBILIARIO**

#### **IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES**

**Artículo 45.-** Se establece a partir del 1° de enero de 2022 para aquellos vehículos comprendidos en el Grupo B-2, Grupo B-3 y Grupo B-1 identificados bajo el código 41 (Camiones) y 47 (Semirremolques), utilizados para el transporte de pasajeros y/o de carga y para los vehículos del Grupo A-1 utilizados para el transporte de pasajeros, identificados bajo el código 12 (Utilitario) y 4 (Rural) y dentro de dicho grupo, los que desarrollen la actividad de servicio de taxis y/o remises, la bonificación por cumplimiento fiscal será del cuarenta por ciento (40%) sobre las obligaciones fiscales corrientes, para aquellos vehículos que tengan pagadas o regularizadas las obligaciones de los períodos fiscales no prescriptos hasta la antepenúltima cuota anterior a la que se pretende bonificar al segundo vencimiento de la misma.

Será condición para acceder a la bonificación mencionada en el párrafo anterior que los titulares registrales se encuentren inscriptos como contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la Provincia de Río Negro en alguna de las actividades de transporte de pasajeros y/o de carga que se establezcan mediante la reglamentación, la cual debe encontrarse declarada como principal y que no registren deuda exigible. Para acceder a la bonificación a que hace mención el párrafo anterior respecto de los vehículos del Grupo A-1, los titulares deberán cumplimentar con los requisitos que establezca la reglamentación.

Quedan excluidos del presente beneficio aquellos objetos que posean deuda en gestión judicial regularizada.

**Artículo 46.-** Se establece a partir del 1° de enero de 2022 para los vehículos automotores, no encuadrados en el artículo anterior, una bonificación por cumplimiento fiscal del veinticinco por ciento (25%) sobre las obligaciones fiscales corrientes, para aquellos vehículos que tengan pagadas o regularizadas las obligaciones de los períodos fiscales no prescriptos, hasta la antepenúltima cuota anterior a la que se pretende bonificar al segundo vencimiento de la misma, excepto aquéllos cuya valuación supere el importe que a tal efecto establezca la Agencia de Recaudación Tributaria, los cuales tendrán una bonificación del diez por ciento (10%).

Los vehículos 0 Km. obtendrán la bonificación que en cada caso corresponda, desde la primera cuota.

Quedan excluidos del presente beneficio aquellos objetos que posean deuda en gestión judicial regularizada.

## **Capítulo IV**

### **IMPUESTO INMOBILIARIO**

**Artículo 47.-** Se establece a partir del 1° de enero de 2022 para los inmuebles que a continuación se detallan, la siguiente bonificación por cumplimiento fiscal:

1. Del veinticinco por ciento (25%) sobre las obligaciones fiscales corrientes, para aquellos inmuebles que tengan pagadas o regularizadas las obligaciones de los períodos fiscales no prescriptos hasta la antepenúltima cuota anterior a la que se pretende bonificar al segundo vencimiento de la misma, excepto los inmuebles cuya valuación fiscal supere los pesos cinco millones novecientos veinte mil (\$5.920.000,00), los cuales tendrán una bonificación del diez por ciento (10%).
2. Del cuarenta por ciento (40%) para aquellos inmuebles destinados a prestar servicios alojativos en sus diferentes modalidades y categorías según la clasificación establecida por el Registro Único Provincial de Actividades Turísticas (RUPAT) en todo el territorio provincial, siempre que se encuentren abonadas o regularizadas las obligaciones del Impuesto Inmobiliario de los períodos fiscales no prescriptos hasta la antepenúltima cuota anterior a la que se pretende bonificar al segundo vencimiento de la misma y el contribuyente que realiza la explotación se encuentre libre de deuda en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos al ejercicio fiscal inmediato anterior.
3. Del cuarenta por ciento (40%) sobre las obligaciones fiscales corrientes para aquellos inmuebles en los que se desarrolle actividad comercial, industrial y/o servicios, localizados en los parques industriales de la Provincia de Río Negro, que tengan pagadas o regularizadas las cuotas correspondientes a todos los períodos fiscales no prescriptos hasta la antepenúltima cuota anterior a la que se pretende bonificar al segundo vencimiento de la misma.
4. Del cuarenta por ciento (40%) para aquellos inmuebles rurales en los que se desarrollen exclusivamente actividades agropecuarias, siempre que se encuentren abonadas o regularizadas las obligaciones del Impuesto Inmobiliario de los períodos fiscales no prescriptos hasta la antepenúltima cuota anterior a la que se pretende bonificar al segundo vencimiento de la misma, y el contribuyente que realiza la explotación se encuentre inscripto y libre de deuda en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos hasta el ejercicio fiscal inmediato anterior.

Las nuevas parcelas, obtendrán la bonificación que en cada caso corresponda, desde la primera cuota.

Quedan excluidos del porcentaje de bonificación a que hace referencia el presente artículo, los inmuebles baldíos.

Quedan excluidos del presente beneficio aquellos objetos que posean deuda en gestión judicial regularizada.

## **Capítulo V**

### **DISPOSICIONES COMUNES**

#### **IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES E INMOBILIARIO**

**Artículo 48.-** Aquellos contribuyentes que hagan efectivo el pago por medio de débito automático en cuenta de cualquier entidad bancaria, obtendrán una bonificación del cinco por ciento (5%), la cual no es excluyente de las bonificaciones establecidas en los artículos 45, 46 y 47 de la presente, salvo el Régimen Simplificado de Ingresos Brutos que goza de un beneficio especial.

**Artículo 49.-** Se establece una bonificación para aquellos contribuyentes del Impuesto Automotor o Inmobiliario que optaren por el pago total anticipado del impuesto anual de acuerdo a las siguientes condiciones:

- Del 40% (cuarenta por ciento) para aquellos automotores/inmuebles que no posean deuda al 31/12/2021 o la misma se encuentre regularizada conforme los plazos, formas y condiciones que establezca la reglamentación.
- Del 20% (veinte por ciento) para aquellos automotores/inmuebles que registren deuda al 31/12/2021.

- Del 55% (cincuenta y cinco por ciento) para los inmuebles incluidos en el artículo 47 incisos 2, 3 y 4 que no posean deuda al 31/12/2021 o la misma se encuentre regularizada conforme los plazos, formas y condiciones que establezca la reglamentación.
- Del 55% (cincuenta y cinco por ciento) para los vehículos incluidos en el artículo 45 que no posean deuda al 31/12/2021 o la misma se encuentre regularizada conforme los plazos, formas y condiciones que establezca la reglamentación.

La Agencia de Recaudación Tributaria establecerá mediante la reglamentación el plazo, las formas y condiciones para la cancelación del impuesto total anticipado.

La presente bonificación, es excluyente de las establecidas en los artículos 45, 46 y 47.

**Artículo 50.-** Para acceder a los beneficios establecidos en los Capítulos III, IV y V del presente Título los propietarios, poseedores y/o responsables de los vehículos y/o inmuebles sobre los cuales se pretende bonificar, deberán tener completos los datos identificatorios y/o referenciales que la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro establezca mediante reglamentación.

## **Capítulo VI**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 51.-** El presente Título deberá ser reglamentado por la Agencia de Recaudación Tributaria.

**Artículo 52.-** Los incentivos y bonificaciones dispuestos en el presente corresponderán a partir del anticipo/cuota 1/2022.

**Artículo 53.-** A aquellos contribuyentes que se presentasen espontáneamente a rectificar sus declaraciones juradas una vez operado su vencimiento y de las cuales surja diferencia de impuesto a ingresar, se les mantendrá la bonificación por la parte del impuesto abonado en término, siempre que cancelen dicha diferencia dentro de los diez (10) días hábiles de su presentación. De cumplirse con las exigencias no se aplicarán las sanciones previstas en los artículos 51 y 52 del Código Fiscal ley I n° 2686 y modificatorias. Finalizado ese término, y no habiendo pagado el importe adeudado, el contribuyente perderá el total de la bonificación correspondiente al o los anticipos presentados.

El pago fuera de término de un (1) anticipo, implicará únicamente y de manera indefectible la pérdida de la bonificación de ese anticipo, como también del anticipo siguiente. Si el contribuyente cancelase la diferencia generada por la pérdida de la bonificación, la misma no afectará los anticipos subsiguientes pagados en tiempo y forma.

Cuando un contribuyente se considere cumplidor, según lo que establezca la reglamentación, y presente y/o abone fuera de término un anticipo dentro del período fiscal, la Agencia de Recaudación Tributaria podrá autorizar el cómputo de las bonificaciones en dicho anticipo y en el siguiente.

**Artículo 54.-** Los contribuyentes y/o responsables que regularicen la deuda mediante el pago al contado, podrán beneficiarse con los incentivos y bonificaciones establecidos para los contribuyentes cumplidores, a partir del cumplimiento de los requisitos establecidos en el primer párrafo del artículo 42 o el artículo 50 de la presente ley, según corresponda.

Los requisitos enumerados precedentemente deberán cumplirse al momento de efectuar el pago del anticipo o cuota que se pretende bonificar. El cumplimiento posterior de los requisitos no dará derecho al contribuyente a reclamar la bonificación en forma retroactiva.

**Artículo 55.-** Todas aquellas situaciones que se produzcan y no se encuentren expresamente previstas, serán resueltas por la Agencia de Recaudación Tributaria, de conformidad a lo establecido por el Código Fiscal ley I n° 2686 y modificatorias.

## **TITULO IX**

### **BENEFICIOS IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES E INMOBILIARIO**

#### **LINEA SUR 2022**

**Artículo 56.-** Se disminuye desde el 1° de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre del mismo año, en un veinte por ciento (20%) los Impuestos a los Automotores y en un treinta y cinco por ciento (35%) el Impuesto Inmobiliario que se establezca para el Ejercicio 2022 en la respectiva ley impositiva.

El beneficio alcanzará a todos aquellos contribuyentes y/o responsables del Impuesto a los Automotores que al 30 de noviembre de 2021, tuvieren radicado el vehículo en alguna de las siguientes localidades: Comallo, Pilcaniyeu, Ingeniero Jacobacci, Los Menucos, Sierra Colorada, Maquinchao, Ministro Ramos Mexía, Valcheta y Ñorquinco.

Respecto del Impuesto Inmobiliario, dicho beneficio alcanzará a los inmuebles rurales ubicados en los departamentos de Valcheta, 25 de Mayo, 9 de Julio, El Cuy, Ñorquinco y Pilcaniyeu.

Quedan exceptuados del beneficio establecido en la presente, los vehículos automotores cuya valuación fiscal supere el importe que a tal efecto establezca la Agencia de Recaudación Tributaria.

**Artículo 57.-** Se establece como condición para acceder a la disminución dispuesta en el artículo 56 de la presente ley, la cancelación o regularización de las obligaciones fiscales adeudadas al 31 de diciembre de 2021.

Se fija el 31 de marzo de 2022 como fecha límite para dar cumplimiento a la condición establecida precedentemente. Hasta dicha fecha la Agencia de Recaudación Tributaria liquidará los Impuestos a los Automotores e Inmobiliario con los porcentajes establecidos en el artículo 56 y en caso que el contribuyente no dé cumplimiento a la condición establecida, procederá a reliquidar el impuesto sin el beneficio de la disminución.

**Artículo 58.-** Se faculta a la Agencia de Recaudación Tributaria a dictar las normas reglamentarias que fueren necesarias para la aplicación del presente régimen y a prorrogar el plazo establecido en el segundo párrafo del artículo 57 por un lapso de hasta tres (3) meses.

**Artículo 59.-** La disminución del impuesto establecida en el artículo 56 de la presente, no es excluyente de los beneficios establecidos en los Capítulos III, IV y V del Título VIII ni de otros beneficios impositivos que se establezcan por leyes especiales.

## **TITULO X**

### **IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES - DENUNCIA DE VENTA REGISTRAL**

#### **REGIMEN ESPECIAL**

**Artículo 60.-** Los contribuyentes del Impuesto Automotor podrán solicitar a la Agencia de Recaudación Tributaria, la sustitución del sujeto obligado al tributo desde la solicitud, siempre y cuando el contribuyente haya realizado la denuncia de venta registral ante el RNPA antes del 31 de diciembre de 2021, a una persona física o jurídica debidamente identificada. En caso de oposición por parte del denunciado, se dejará sin efecto la solicitud, quedando el denunciante como único responsable de pago.

Además el contribuyente que denuncia la venta no debe registrar deuda en los términos de la ley I n° 4798.

## **TITULO XI**

### **DISPOSICIONES FINALES**

**Artículo 61.-** Se fija en pesos tres millones cuatrocientos mil (\$3.400.000,00) el monto a que se refieren el artículo 46 inciso 11) de la ley I n° 2686, el artículo 55 punto 42 inciso j), punto 43 inciso g) de la ley I n° 2407 y el artículo 16 inciso g) apartado 4) de la Ley I n° 1.284. La Agencia de Recaudación Tributaria podrá incrementar dicho valor hasta un cuarenta por ciento (40%).

**Artículo 62.-** Se fijan los valores mínimos y máximos de la multa prevista en el artículo 51 de la ley I n° 2686 en la suma de pesos mil (\$1.000) y pesos quinientos mil(\$500.000,00) respectivamente.

**Artículo 63.-** Se fijan los valores mínimos y máximos de la multa prevista en el artículo 53 de la ley I n° 2686 en la suma de pesos doscientos (\$200) y pesos quinientos mil (\$500.000,00) respectivamente.

**Artículo 64.-** Se autoriza a la Agencia de Recaudación Tributaria a remitir, cuando corresponda, las diferencias a favor del Fisco de hasta pesos cien (\$100) por período fiscal, de la Cuenta Corriente

Tributaria de cada objeto/hecho correspondientes a los impuestos administrados y autodeclarados que administra.

**Artículo 65.-** La presente ley entrará en vigencia el día 1º de enero de 2022.

**Artículo 66.-** Se faculta a la Agencia de Recaudación Tributaria a dictar las reglamentaciones que resulten necesarias para la aplicación de las disposiciones de la presente ley.

**Artículo 67.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

**Expediente número 1106/2021**

#### **FUNDAMENTOS**

San Antonio Oeste junto a Las Grutas y el Puerto de San Antonio Este constituyen el segundo destino turístico más importante de la Provincia de Río Negro -después de San Carlos de Bariloche- y sus playas son consideradas como uno de los sitios más lindos de Argentina.

En las playas mencionadas, durante las últimas tres décadas, ha aumentado considerablemente la práctica de la pesca, transformando a la actividad en un deporte que no paró de sumar adeptos residentes y provenientes de diversas latitudes de la provincia de Río Negro y el país.

Tal es así, que en el año 1995 un grupo de vecinos sanantonienses constituyó una Sub-comisión de pesca dentro del Club Atlético Talleres de San Antonio Oeste, quienes utilizaron durante dos años las instalaciones de la institución como lugar de reunión para tratar temas inherentes a la actividad.

Posteriormente, varios pescadores locales decidieron juntarse para llevar adelante la idea de gestar un club que sea referido pura y exclusivamente a la pesca deportiva. De esta manera el día 12 de noviembre de 1998 se funda el Club de Pescadores Deportivos Punta Verde, como una organización sin fines de lucro, cuyo objetivo principal es el fomento, desarrollo y practica continuada de la actividad, a nivel recreativo y competitivo.

Finalmente el día 12 de octubre del año 2000 se obtiene la Personería Jurídica que le otorga formalidad y legalidad al club, concretando así la idea de sus fundadores.

Desde el año 1995 se fueron realizando diversos concursos de pesca, campeonatos anuales, Torneos interzonales con las localidades de Sierra Grande, San Antonio Oeste y Puerto Madryn, incluido el concurso nocturno "Las 4 horas de Las Conchillas" cuya primera edición fue en el año 1998.

Este último torneo mencionado, es el de mayor relevancia que encabeza el Club de Pescadores Deportivos Punta Verde, ya que motiva una gran convocatoria de participantes de distintas ciudades en cada año, incentivando a los integrantes del club a continuar con gran ímpetu en el desarrollo del mismo.

El torneo de pesca "Las 4 horas de Las Conchillas" en el año 2021 cumplió su Aniversario N° 23 siendo verdaderamente, temporada tras temporada, una gran fiesta para todos los pescadores, consolidándose como una actividad social, deportiva y turística muy importante para todo el ejido de San Antonio Oeste y la región.

Por ello:

**Autor:** Luis Ángel Noale.

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

#### **DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés deportivo, social y turístico el Torneo Nocturno de Pesca Deportiva "Las 4 horas de Las Conchillas" organizado por el Club de Pescadores Punta Verde de la localidad de San Antonio Oeste, que se lleva a cabo anualmente desde el año 1998.

**Artículo 2º.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

**Expediente número 1107/2021**

Viedma, 30 de noviembre de 2021.

Al Señor  
Presidente de la Legislatura

de la Provincia de Río Negro  
Cdor. Alejandro Palmieri

**Su despacho:**

Nos dirigimos a Usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución Provincial en su artículo 139 inciso 5) y en los términos de la Ley K N° 2216, a los fines de solicitar el siguiente Pedido de Informes al Poder Ejecutivo, Secretaría de Estado de Seguridad y Justicia, con relación al accionar de dicha Secretaría en la zona de conflicto del Paraje de Cuesta del Ternero, en la localidad de El Bolsón, derivadas de la reivindicación ancestral de tierras por parte de la Lof Quemquemtreu, y concretamente en los hechos que desencadenaron en el homicidio del Sr. Elías Garay y la tentativa de homicidio sobre el Sr. Gonzalo Cabrera, ocurridos el pasado 21 de noviembre.

**Autores:** María Eugenia Martini, Alejandro Marinao, Ramón Chioconni, Daniel Belloso, Daniela Salzotto, Gabriela Abraham, José Luis Berros, Ignacio Casamiquela, Pablo Barreno, María Inés Grandoso, María Alejandra Mas, Marcelo Mango, Luis Noale.

**Pedido de Informes**

- 1- Qué medidas concretas ha efectuado la Policía de Río Negro, en cumplimiento de orden judicial, para garantizar la integridad física de todas las personas en Cuesta del Ternero, detallando acciones realizadas y fechas de las mismas.
- 2- Conforme surge de las informaciones periodísticas acerca de la causa judicial derivada del homicidio del Sr. Elías Garay y la tentativa de homicidio del Sr. Gonzalo Cabrera; los imputados declararon haber ingresado al predio de Cuesta del Ternero, habiendo atravesado un retén /control policial. Sobre el mismo solicitamos indique:
  - 2.a. Qué motivos alegaron los imputados para ingresar al terreno en conflicto; y en su caso por qué se dejó ingresar el vehículo implicado en los delitos objeto, de investigación judicial.
  - 2.b. Si se efectuó control acerca de portación de armas, en atención a los hechos ocurridos posteriormente.
    - a. En su caso que observaciones o constancias efectuó la policía sobre el ingreso al sector en conflicto de estas personas, teniendo en cuenta que portaban armas largas.
    - a. Indique si se iniciaron actuaciones administrativas, o sumarios al respecto.
- 3- Teniendo en cuenta que la Policía de Río Negro minutos previos a producirse los disparos contra Garay y Cabrera, estaba operando un dron que sobrevolaba la zona, se informe si cuenta con los respaldos de video e imágenes captadas por dicho dispositivo, y en su caso si se ha aportado como prueba a la causa judicial en trámite.
- 4- Si tiene conocimiento de las declaraciones efectuadas por el coordinador del Parlamento Mapuche Tehuelche de Río Negro, Orlando Carriqueo, quien señaló que la pareja de Elías Garay "...había denunciado por acoso 48 horas antes al grupo policial que estaba de custodia en el predio de Cuesta del Ternero." <https://www.radionacional.com.ar/piden-que-se-investigue-la-actuacion-policial/>; en caso afirmativo, si existen actuaciones administrativas, o sumarios iniciados; y si se han previsto medidas cautelares con los efectivos policiales señalados.
- 5- En atención a la ocurrencia de hechos de violencia y vandalismo en el ejido urbano de las ciudades de El Bolsón y San Carlos de Bariloche, se consulta si se ha incrementado la custodia y presencia policial a los fines de evitar situaciones de conflicto y violencia; y garantizar la paz social y seguridad de la población y de los bienes.

-Se giró.

-----o0o-----

**Expediente número 1108/2021**

**FUNDAMENTOS**

Los micro emprendimientos nacen movilizados con la esperanza de progreso, a través de ellos se generan, el autoempleo y puestos de trabajo que mejoran el nivel de ingresos de algunos sectores que difícilmente tienen acceso a actividades comerciales o productivas. Con los micro emprendimientos nacen los microempresarios que son personas con capacidad de aprovechar oportunidades de negocio,

fomentando la autoconfianza para iniciarse en la autogestión empresarial y potenciando la habilidad para analizar y apropiarse de conocimientos acerca de la realidad sociocultural, económica de su entorno.

Ninguna economía se levanta de una situación compleja si no lo hacen antes las personas que interactúan en ella. Esta ley pondera una posibilidad de crecimiento para el capital humano rionegrino, potenciando capacidades, ideas, sueños, y objetivos que colaboren en el proceso de un desarrollo económico sustentable.

Río Negro siempre ha generado políticas que se implementan en forma directa sobre el capital humano de la provincia, desde las capacitaciones hasta la variabilidad de líneas crediticias o acompañamientos económicos que permiten impulsar los procesos que se inician cuando se emprende un proyecto.

Es fundamental destacar la capacitación sobre temáticas específicas que componen a los proyectos productivos (económicas, gestión, marketing y visualización del producto) ya que favorecen la adherencia a los proyectos que se inician y le dan un respaldo de sustentabilidad para que se propicie una base que le dé una continuidad.

El objeto de la presente iniciativa es ampliar las posibilidades de asistencia financiera a los emprendedores y emprendedoras rionegrinos, modernizar el funcionamiento de autoridad de aplicación y desarrollar una normativa más adaptada a las realidades existentes en el territorio provincial de acuerdo al surgimiento y fortalecimiento de actores productivos, tomando como experiencia los años de aplicación de la ley d 4.035 que se deroga a partir de la sanción de la misma.

A su vez, esta iniciativa prevé complementarse con el resto de las políticas públicas que se aplican en la provincia ya sea por la misma autoridad de aplicación o por otros organismos.

Por ello:

**Autoría:** José María Apud, Soraya Yauhar y Carlos Johnston.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1°.- Objeto.** Se establece el marco regulatorio y de fomento para micro emprendedoras y micro emprendedores a través de la asistencia económica para la puesta en marcha y el fortalecimiento de micro emprendimientos en el territorio de la provincia de Río Negro.

**Artículo 2°.- Requisitos para acceder a la asistencia.** Serán requisitos para acceder a los beneficios de esta Ley:

- b) Ser habitante de la Provincia de Río Negro.
- c) Disponer, preferentemente, con carga de familia.
- d) No poseer, preferentemente, un puesto de trabajo formal.
- e) Disponer de un proyecto para la puesta en marcha o fortalecimiento de un micro emprendimiento productivo, comercial o de servicios.

**Artículo 3°.- Autoridad de Aplicación.** Es autoridad de aplicación de la presente, el Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria o el que en su futuro lo reemplace.

**Artículo 4°.- Funciones de la Autoridad de Aplicación.** Son funciones de la autoridad de la aplicación:

- a) Determinar los criterios de evaluación de los proyectos, los que deberán propender a la sustentabilidad técnica, comercial, económica, financiera y ambiental de los proyectos.
- b) Evaluar los proyectos presentados, aprobarlos o rechazarlos.
- c) Asignar y otorgar los beneficios de la presente Ley, mediante el otorgamiento de aportes económicos.
- d) Celebrar convenios con las beneficiarias o los beneficiarios estableciendo los derechos y obligaciones emergentes de la aprobación de los proyectos y del otorgamiento del aporte económico.
- e) Realizar la auditoría y el control de la inversión de las asistencias económicas otorgadas, mediante el seguimiento y monitoreo de los emprendimientos beneficiados.
- f) Celebrar convenios de colaboración con otros organismos públicos provinciales, nacionales internacionales; o privados a los fines de capacitar a los beneficiarios de la presente.

**Artículo 5º.- Adquisición de bienes de capital o contratación de servicios.** La autoridad de aplicación podrá adquirir o contratar en favor del beneficiario, bienes o servicios, mediante los procedimientos de contratación previstos para el sector público provincial en aquellos casos en los que la magnitud de la inversión, el tipo de bien, la envergadura del proyecto y/o las circunstancias particulares del beneficiario o micro emprendimiento lo ameriten o le dificulten hacerlo por sí mismo.

**Artículo 6º.- Comercialización de los bienes y/o servicios.** La autoridad de aplicación, con la finalidad de coadyuvar a la inserción de los productos en el mercado podrá:

- a) Articular acciones con otras áreas gubernamentales para la comercialización y difusión de los productos o servicios.
- b) Firmar convenios de colaboración y cooperación con áreas gubernamentales y no gubernamentales para la comercialización y difusión de tales productos y/o servicios.
- c) Suscribir con los beneficiarios del fondo, los convenios que resulten necesarios para las tareas de comercialización y promoción de la producción o los servicios brindados por los beneficiarios del fondo.
- d) Asesorar a las micro emprendedoras y los micro emprendedores sobre los requisitos de inscripción en el Registro de Proveedores de la Provincia.

**Artículo 7º.- Creación del Fondo de la Ley.** A los fines de la implementación de la presente se crea el fondo de la Ley de Fomento de micro emprendedoras y micro emprendedores de la Provincia de Río Negro.

**Artículo 8º.- Integración.** El Fondo de esta ley está compuesto por:

1. Los aportes que la Provincia destine del Tesoro Provincial.
2. Los ingresos provenientes de las donaciones o legados.
3. Todo otro aporte público o privado de organismos nacionales y/o internacionales, destinado al cumplimiento de los fines y objetivos de la presente Ley.
4. El fondo específico creado en el artículo nº 9 de esta Ley.

**Artículo 9º.-** El Fondo específico creado de acuerdo a lo establecido en el artículo 8º inciso “d”, estará integrado por el aporte obligatorio de los agentes públicos en actividad que, a su vez, se encuentren percibiendo beneficios previsionales o de retiro, bajo cualquier sistema previsional de que se trate, exceptuados los que sólo perciban beneficio de pensión. El aporte obligatorio al Fondo se calculará sobre el monto bruto correspondiente al menor haber, excluyendo las asignaciones familiares, los descuentos de ley, impuestos nacionales y provinciales, reconocimiento de alquiler y todo otro concepto no remunerativo y se descontará de las remuneraciones que perciba del Estado como activo. Se fija como valor de referencia para calcular los aportes, el haber previsional máximo que periódicamente determine la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), de conformidad con lo establecido en las Leyes N° 24.241, 24.463 y 26.417 y demás normas concordantes. El monto de los aportes se calculará de acuerdo a los siguientes porcentajes:

- a) Del cuarenta por ciento (40%) cuando, tanto el haber de activo como el haber previsional, superen el monto del valor de referencia fijado en el presente artículo.
- b) Del treinta por ciento (30%) cuando, sólo uno de los haberes supere el monto del valor de referencia fijado en el presente artículo.
- c) Del veinte por ciento (20%) en los restantes casos.

Asimismo, integrarán los recursos del fondo previsto en el artículo 8 inciso “d” de esta ley, los montos que aporte voluntariamente por encima del porcentaje obligatorio, mediante la autorización de un descuento mayor de sus haberes como activo.

**Artículo 10.-** Se exceptúan de los alcances del aporte obligatorio al Fondo previsto en el artículo 8º inciso “d” de la presente, a los agentes públicos que percibiendo algún beneficio previsional de los allí previstos, se desempeñen como docentes al frente de un curso o grado siempre y cuando la tarea docente sea la única que presten remunerada por el Estado provincial.

A estos efectos el Consejo Provincial de Educación remitirá a la Secretaría de la Función Pública, el listado de personal que se encuentra en las condiciones previstas en el párrafo precedente.

Asimismo, queda exceptuado de los alcances de la presente ley el ejercicio del rol de Mediador Judicial inscripto y matriculado en el Registro de Mediadores previsto en el artículo 48 de la ley nº 5116, en

concordancia con lo normado por el artículo 20, 2da. parte de la ley L n° 3550, incorporado por la ley n° 5116.

**Artículo 11.-** Los fondos específicos recaudados de acuerdo a lo establecido en el artículo 8° inciso “d” deben ser depositados por las tesorerías responsables de abonar las remuneraciones de los agentes públicos comprendidos, en cuenta bancaria específica cuya titularidad y administración corresponderá a la autoridad de aplicación de la presente norma.

**Artículo 12.-** Los municipios podrán requerir a las autoridades provinciales pertinentes la remisión de los fondos que por aplicación de la presente se recauden mediante la retención de los haberes, dietas o emolumentos de sus respectivos funcionarios, empleados o contratados, ello previa constitución por ordenanza de un fondo con similar destino al creado por el artículo 1° de la presente Ley.

**Artículo 13.-** A los efectos de la presente, la mención agente público, tiene el alcance previsto en el artículo 5° de las normas de interpretación de la Constitución Provincial.

**Artículo 14.-** Se abrogan las leyes D n° 4035, 4653 y 5316.

**Artículo 15.-** Vigencia. La presente entra en vigencia desde su reglamentación, lo que deberá cumplimentarse dentro de los ciento ochenta (180) días de su promulgación.

**Artículo 16.-** De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----00o-----

**Expediente número 1109/2021**

#### **FUNDAMENTOS**

“El libro ‘Noemí Labrune y la lucha por los derechos humanos. De lo individual a lo colectivo’ nos propone encajar y relanzar las piezas de un rompecabezas de la historia reciente de los derechos humanos, vertebrado por las acciones que ha ido tejiendo Noemí a lo largo de décadas. Con prólogo de Nora Cortiñas y palabras del premio Nobel de la Paz Adolfo Pérez Esquivel y de la presidenta de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Antonia Noguera Urrejola, la Universidad Nacional del Comahue brinda un nuevo homenaje a su Doctora Honoris Causa Noemí Labrune.

Con el objetivo de sistematizar una pedagogía de la militancia, este libro de autoría múltiple repasa y reflexiona sobre las dimensiones individuales y colectivas de las acciones que Noemí Labrune ha venido emprendiendo por décadas en el campo de los derechos humanos. De ese modo, se abarcan los orígenes del trabajo de extensión en las universidades argentinas, los procesos de resistencia y denuncia forjados durante y después de la última dictadura cívico-militar, los aspectos fundacionales y organizativos de los organismos de derechos humanos en Argentina y las estrategias desplegadas para hacer posibles los juicios de la verdad y los juicios de lesa humanidad. También las luchas de los pueblos originarios, los reclamos de las/os trabajadoras/es, el combate a la pervivencia de la violencia institucional, los usos pedagógicos de la memoria, la promoción del arte y de las/os artistas, las luchas ambientalistas, la exigibilidad de los derechos económicos y sociales, la demanda por los derechos de las/os niñas y adolescentes, y el fortalecimiento de la educación pública en todos sus niveles.”

Noemí Fiorito de Labrune, junto al obispo Jaime de Nevares y su esposo Christian Labrune fue fundadora de la Asamblea por los Derechos Humanos (APDH) de Río Negro y Neuquén en mayo de 1976. También fundadora a nivel nacional y continúa siendo reconocida como referente por su militancia en DD.HH en la Región de Río Negro y Neuquén.

Junto a Don Jaime De Nevares, contuvo a sobrevivientes y familias de la región. Ambos trabajaron arduamente por la restitución del estado democrático y la protección de los derechos humanos durante la dictadura militar.

La publicación de su libro “Buscados. Represores del Alto Valle y Neuquén”, en 1988, permitió poner en la agenda del Poder Judicial el nombre de los responsables, la fecha, las víctimas y los sucesos de lo acontecido en la región.

El 8 de Mayo del 2014, la Legislatura de Río Negro sanciona la Ley N°4974, la cual la Declara Ciudadana Ilustre de la Provincia de Río Negro, “en reconocimiento por la labor que ha desempeñado en su incansable lucha por los Derechos Humanos, y como miembro Fundadora de la Asociación Permanente de los Derechos Humanos en orden nacional”.

En el año 2016, la Universidad Nacional del Comahue otorgó a Noemí Labrune el título de Doctora “Honoris Causa” en reconocimiento a la lucha permanente “en la defensa de la vida y de los valores de justicia que siempre ha defendido”.

En 2018 el Senado de la Nación la distinguió como Personalidad Argentina Destacada en la Promoción de los Derechos Humanos de las Mujeres. El reconocimiento, entregado por la senadora Gracia

Larraburu, se desarrolló en la antigua casa de Labrune, donde actualmente funciona la residencia estudiantil de la Universidad Nacional del Comahue donada para esta finalidad.

Este nuevo libro, editado por la Universidad del Comahue (Educo) será presentado el próximo 10 de diciembre, precisamente en el Día Internacional de los Derechos Humanos. El panel del acto estará integrado por Noemí Labrune (APDH Neuquén), Amanda Toubes (docente de la UBA), Beatriz Gentile (decana de la Facultad de Humanidades), Juan Pablo Bohoslavsky (editor del libro), de manera presencial, y en forma virtual Nora Cortiñas, Adolfo Pérez Esquivel y Antonia Noguera Urrejola. La presentación estará a cargo del rector, Lic. Gustavo Crisafulli. Acompañarán las actuaciones el Coro Universitario del Comahue y la Orquesta Infante Juvenil de Cuerdas de Cutral Co.

El libro cuenta con el prólogo de Nora Cortiñas, fue editado por Juan Pablo Bohoslavsky, y escrito por 37 autora/es (incluyendo a la propia Noemí Labrune): Jorge Luis Albertoni, Asamblea por los Derechos Humanos de Neuquén (APDH), Cecilia Arcucci, María Cecilia Azcónegui, Silvia Barco, Susana Leda Barco, Guadalupe Basualdo, Leticia Bellini, Juan Pablo Bohoslavsky, Pablo Bohoslavsky, Roberto Juan Caules, Marta F. Cohen, Nora Cortiñas, Néida Fernández Busso, Susana Fortunato, Luis Alfredo Genga, Raúl Godoy, Juan Cruz Goñi, Marcelo Walter Grosso, Adolfin Janson, Mabel Landgrebe, Betina Labrune, David Lugones, Sara Mansilla, Marcelo Medrano, Nerea Regina Monte, Jorge Nawel Purran, Nara Osés, Adolfo Pérez Esquivel, Jorge 'Pelado' Salaburu, Hugo Ratier, Hilda Santos, Dora Seguel, Nora Speier de Fernández, María Clara Tagliafico, Amanda Toubes .

La obra, de la cual se adjunta un ejemplar, está alojada en el Repositorio Digital Institucional de la Biblioteca Central de la Universidad Nacional del Comahue y puede visitarse en el siguiente enlace:

<http://rdi.uncoma.edu.ar/handle/123456789/16510>

Hacemos nuestras las palabras expresadas por la Presidenta de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Antonia Noguera Urrejola quien, al referirse a Noemí Labrune en la contratapa del Libro, manifiesta: "Como Relatora sobre Memoria, Verdad y Justicia en la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, felicito la publicación de esta obra que celebra la vida de Noemí Labrune. La trayectoria de Noemí en la reivindicación por verdad y justicia nos inspira porque representa la fuerza y la resiliencia de las mujeres defensoras de los derechos humanos en las Américas. Registrar y mantener viva su historia en nuestra memoria es un antídoto infalible contra el revisionismo, el negacionismo y el olvido colectivo. Mi reconocimiento a este trabajo que tiene como fin alentar y celebrar las acciones colectivas de todos aquellos que, como Noemí, comparten esta lucha en nuestro continente."

Esta publicación fue el desafío más importante que tuvo en sus dos años de funcionamiento el Polo Editorial del Comahue y su Consejo Editorial. Con casi 80 publicaciones académicas, científicas y de extensión, el significado e implicaciones de las acciones que se relatan en el libro, el número de ejemplares y la expectativa generada en la comunidad, este libro es especial desde muchos aspectos.

**Fuentes consultadas:** noticiasuniversitarias.com.ar / Ley Provincial n° 4974 / Proyecto de Comunicación N° 499-2018 / diario LMCIPOLLETTI, 21 de mayo de 2018.

Por ello:

**Autor:** Héctor Marcelo Mango.

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

### **DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés social, histórico, educativo y ambiental, el libro "Noemí Labrune y la lucha por los derechos humanos. De lo individual a lo colectivo" de edición EDUCO, de autoría múltiple (escrito por 37 autoras y autores), editado por Juan Pablo Bohoslavsky, con prólogo de Nora Cortiñas, Madre de Plaza de Mayo línea Fundadora y contratapa de la Presidenta de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Antonia Noguera Urrejola.

El libro, que será presentado el próximo 10 de diciembre en la Universidad Nacional del Comahue, "sistematiza una pedagogía de la militancia y reflexiona sobre las dimensiones individuales y colectivas de las acciones que Noemí Labrune ha venido emprendiendo por décadas en el campo de los derechos humanos".

**Artículo 2º.-** De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social;  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 1110/2021**

### **FUNDAMENTOS**

La ley contravencional que, con matices, rige en las provincias argentinas, responde a un modelo agotado, ineficiente e incompatible con el Estado Constitucional y Democrático de Derecho.

La consolidación de la sociedad democrática exige abandonar definitivamente el fracasado modelo contravencional imperante y pasar a otro que posibilite implementar políticas de seguridad que garanticen el uso del espacio público en forma igualitaria y una convivencia social basada en el respeto de los derechos.

En el caso de nuestra provincia, la Ley S N° 532 data del año 1969 y si bien ha sufrido reformas parciales, no ha visto alterada su esencia y concepción de una época con valores y principios totalmente distintos a los actuales, siendo esta claramente una deuda pendiente de la democracia y de la legislatura provincial en particular.

De solo analizar ciertas faltas como por ejemplo la necesidad de requerir autorización previa para realizar una reunión pública, utilizar vestimentas contrarias a la decencia pública, transitar en la vía pública en estado escandaloso, llegando al extremo de sancionarse a la homosexualidad, la mendicidad y la vagancia.

También debe contemplarse que muchas de las faltas que sanciona el actual código ya cuentan con tipos penales específicos y han sido reguladas en leyes especiales como es el caso de las faltas de tránsito.

Por otra parte, resulta indispensable adoptar la normativa procedimental en atención al cambio de paradigma que surge de la reforma del Código Procesal Penal de la Provincia.

El presente proyecto cuya aprobación se solicita está elaborado sobre la base de cuatro pilares, orientados a controlar el empleo del poder punitivo contravencional y posibilitar que opere como una herramienta de pacificación comunitaria, a saber:

- a) El redimensionamiento de la materia contravencional.  
Los tipos contravencionales son reformulados completamente, tomando en consideración conductas verdaderamente lesivas y habituales y suprimiendo tradicionales figuras notoriamente inconstitucionales (represión de la ebriedad, la prostitución, el merodeo, entre otros), del mismo modo que aquellas normas vetustas e inaplicables, extremando los recaudos en asegurar la máxima taxatividad a la hora de describir las conductas reprimidas por la ley.
- b) El cambio en los recaudos para la promoción de la acción contravencional.  
Se abandona el modelo tradicional de promoción pública de la acción contravencional para establecer, como regla general, la instancia privada.
- c) Se fomentan la utilización de los métodos alternativos de resolución de conflictos contravencionales orientados a dar una rápida respuesta a la víctima o damnificado por el conflicto contravencional.
- d) La judicialización del conflicto contravencional con todos los recaudos del debido proceso legal.

Tenemos la convicción que los casos contravencionales que superaran los filtros previos serán poco numerosos y no afectarán por recarga de trabajo el normal funcionamiento de las estructuras que deberán absorberlos.

Esta ley cuenta con ochenta y un (81) artículos, lo que da cuenta de una economía y simplicidad, de signo opuesto al excesivo reglamentarismo que contenía la Ley S N°532.

Como aspectos distintivos del proyecto podemos señalar:

- a) La supresión del instituto de la reincidencia.

Independientemente de las contradicciones que la reincidencia presenta con ciertas garantías constitucionales y convencionales, y básicamente con el principio de culpabilidad por el acto y la prohibición de persecución múltiple, razones de orden práctico también hacen aconsejable su eliminación.

- b) Principio restrictivo en lo que respecta a la pena de arresto.

El proyecto hace clara opción por la restricción de las penas privativas de la libertad ambulatoria, que junto con la multa han constituido la reacción estatal casi exclusiva frente al conflicto contravencional.

Las razones que aconsejan un temperamento de esta índole son diversas, pero las podemos sintetizar en los siguientes puntos:

- \* El elevado costo material (humano y económico) frente a los escasos resultados que rinden, al individuo y a la sociedad, las penas privativas de la libertad en general, y las de corta duración en particular.
- \* Que mientras el sistema penal privilegia los mecanismos de resolución alternativa de conflictos, reservando la respuesta más extrema para los casos más graves, resultaría poco menos que irracional obrar en dirección opuesta en una especialidad caracterizada por la baja intensidad de los conflictos.

- c) Respuestas estatales diversas frente a la conducta contravencional:

Se contempla un amplio abanico de posibilidades, graduadas de menor a mayor aflicción y restricción de derechos, a las que se puede apelar para responder al hecho contravencional y para el supuesto que haya fracasado la resolución alternativa del conflicto y no quede otra alternativa que el dictado de una sentencia condenatoria.

Como lógica consecuencia de la filosofía de la reforma, se introduce la suspensión del proceso contravencional a prueba y desaparecen los mínimos de las escalas contravencionales, fijándose únicamente topes máximos, por encima de los cuales la pena se convertiría en cruel, inhumana y degradante, a pesar de su bajo nivel aflictivo.

- d) Los tipos contravencionales:

El proyecto contiene treinta y cinco normas contravencionales (alguna de las cuales prevé más de una figura) que se circunscriben a regular distintas faltas.

Se parte de una redefinición de los bienes jurídicos a los que debe llegar el derecho contravencional (la integridad de terceros, la tranquilidad de terceros, el uso de los servicios públicos, la seguridad de la propiedad, la fe pública, el medio ambiente y la seguridad en los espectáculos en general, y los deportivos en particular), los que constituyen bienes preciados por la sociedad, suprimiendo definitivamente intrusiones en los ámbitos de la privacidad, como lo eran las faltas relacionadas con la moral y las buenas costumbres.

En el mismo sentido se incorpora el acoso callejero, conforme Ley Nacional N° 27.501, que regula el acoso callejero como modalidad de violencia a la mujer y se castiga porque afecta la dignidad y los derechos fundamentales de la persona acosada.-

- e) El juicio contravencional.

El juicio consiste en un proceso simplificado y caracterizado por la celeridad, la oralidad, la informalidad y la inmediatez.

Es así, que ponemos a consideración para su aprobación la presente iniciativa legislativa que viene a implementar en la Provincia de Río Negro, un nuevo ordenamiento jurídico en materia contravencional.

Por ello:

**Autores:** Lucas R Pica y Facundo López.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY  
CODIGO CONTRAVENCIONAL DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

**Artículo 1º.-** Se aprueba el Código Contravencional de la Provincia de Río Negro contenido en el Anexo I de la presente.

**Artículo 2º.-** Se abrogan las leyes provinciales S n° 532, S n° 4269, n° 5289 y todas aquellas normas complementarias que se encuentren contenidas en el mismo código.

**ANEXO I**

**LIBRO I**

**TITULO I**

**PARTE GENERAL**

**Ámbito de aplicación**

**Artículo 1º.-** El presente Código Contravencional se aplica en el ámbito provincial, cuando se configure la comisión de las infracciones que se encuentren expresamente tipificadas en la presente, siempre que la conducta no esté regulada por leyes especiales con contenido contravencional.

**Aplicación subsidiaria del Código Penal**

**Artículo 2º.-** Las disposiciones generales del Código Penal son de aplicación supletoria en materia contravencional, para aquellas situaciones no previstas por este Código y que pudiesen implicar una mejor regulación del derecho para los intereses de la persona imputada.

**Principios generales**

**Artículo 3°.-** En la aplicación de este Código resultan operativos todos los principios, derechos y garantías consagrados en la Constitución nacional; en los tratados que forman parte de ella y en la Constitución de la provincia.

#### **Garantías**

**Artículo 4°.-** En el procedimiento contravencional se deben respetar las siguientes garantías individuales:

- a) Principio de legalidad: Ningún proceso contravencional puede ser iniciado sin imputación de acciones u omisiones tipificadas por ley, dictadas con anterioridad al hecho del proceso, e interpretada en forma restrictiva.
- b) Prohibición de analogía: Ninguna disposición de este código puede interpretarse o integrarse en forma analógica en perjuicio de la persona imputada.
- c) Principio de culpabilidad: Solo resulta punible la infracción dolosa, salvo disposición en contrario.
- d) Presunción de inocencia: Toda persona a quien se imputa la comisión de una contravención debe ser tenida por inocente y tratada como tal, hasta tanto no se acredite su culpabilidad, mediante sentencia firme y pasada en autoridad de cosa juzgada.
- e) Prohibición de persecución múltiple: Ninguna persona puede ser juzgada ni penada más de una vez por el mismo acto.
- f) Ley más benigna: Si la ley vigente al momento de cometerse la contravención fuera distinta de la existente durante la sustanciación del proceso, al momento de pronunciarse el fallo o durante la ejecución de la condena se debe aplicar la ley más benigna. En todos los casos los efectos de la ley procesal y sustancial más benigna operan de oficio y de pleno derecho.
- g) Duda favorable a la persona imputada: En caso de duda acerca del sentido y alcance de cualquier norma contenida en este código, o de cualquier situación de hecho, debe resolverse lo que sea más favorable a los intereses de la persona imputada o condenada.

Las mismas tienen carácter meramente enunciativo y no son excluyentes de otras no enumeradas e igualmente de observancia obligatoria.

#### **Responsabilidad personal por el acto**

**Artículo 5°.-** La responsabilidad contravencional es personal, no pudiendo extenderse en ningún caso al hecho ajeno. Ella debe fundarse en el acto cometido y no en la persona del autor.

#### **Causales de no punibilidad**

**Artículo 6°.-** No son punibles:

- a) las personas menores de dieciocho (18) años de edad. Cuando la persona autora de la presunta infracción contare con una edad menor a la indicada precedentemente, la autoridad interviniente debe remitir los antecedentes al Juzgado con competencia en derecho de familia. Cuando se impute la comisión de contravenciones de tránsito, la edad de punibilidad será la requerida para la obtención de la licencia de conducir.
- b) quien al momento de cometer una contravención no pueda comprender el alcance de sus actos o dirigir sus acciones, o se encuentre violentado por fuerza física irresistible, o amenazado de sufrir un mal grave e inminente.
- c) quien obrare en cumplimiento de un deber, o en legítimo ejercicio de su derecho, autoridad o cargo.
- d) quien realiza la conducta típica para evitar un mal mayor inminente, el que le es extraño.
- e) quien actúa en defensa propia o de terceros, siempre que concurren las siguientes circunstancias: 1) Agresión ilegítima, 2) Necesidad racional del medio empleado para impedir la agresión o repelerla y 3) Falta de provocación suficiente.
- f) quien, como consecuencia de la comisión de la contravención, sufra daños o padezca sufrimientos de cierta gravedad, que hicieren innecesaria o desproporcionada la aplicación de una sanción legal.
- g) cuando el daño o el peligro causado resulten insignificantes.

#### **Penalización atenuada**

**Artículo 7°.-** Cuando la persona contraventora comenzare a actuar justificadamente, y continuare luego su accionar antijurídicamente, la pena puede disminuirse de conformidad con el grado de antijuridicidad de su conducta en su mínimo a la mitad y en su máximo a un tercio (1/3) respecto de la sanción prevista para el tipo contravencional respectivo.

#### **Tentativa**

**Artículo 8°.-** La tentativa no es punible, salvo en los casos en que estuviera expresamente prevista. En esos supuestos se debe disminuir la pena a la mitad de la que hubiere correspondido.

#### **Autoría y participación**

**Artículo 9°.-** Es punible por la contravención cometida la persona que actué en calidad de autora, instigadora y quien preste en el momento del hecho, auxilio o cooperación sin los cuales la infracción no hubiese podido cometerse, resultando pasible de la misma pena, graduada de acuerdo a la culpabilidad individual. La sanción se debe reducir en un tercio (1/3) del máximo para quien interviniera como partícipe secundario.

#### **Responsabilidad de las personas de existencia ideal**

**Artículo 10.-** Cuando una contravención se cometa en ocasión del desarrollo de actividades realizadas en nombre, al amparo o en beneficio de una persona de existencia ideal, ésta es pasible de las sanciones que establece este código, y cuya aplicación fuera procedente.

#### **Suspensión del proceso contravencional a prueba**

**Artículo 11.-** El proceso puede suspenderse a prueba por el plazo máximo de seis (6) meses, cuando así lo hubiese pedido la persona imputada. Durante el plazo de prueba puede imponerse a la persona probada el deber de cumplir con condiciones relacionadas con la reparación del daño causado o a garantizar la no comisión de otras contravenciones.

Dicha suspensión debe ser revocada si, durante el período de prueba fijado, la persona imputada es condenada por cometer otra contravención, o cuando incumpla en forma maliciosa y/o reiterada las reglas de conducta impuestas, en cuyo caso la causa contravencional debe continuar el trámite según su estado.

No puede otorgarse una nueva suspensión si no hubieren transcurrido dos (2) años del otorgamiento de la anterior.

#### **Concurso entre delitos y contravenciones**

**Artículo 12.-** Cuando un hecho, tipificado en este Código, es cometido en el ámbito de una jurisdicción municipal, y el mismo este penado en una ordenanza municipal de carácter contravencional, las disposiciones de este Código no son aplicables y el juzgamiento del mismo corresponde exclusiva y excluyentemente a la autoridad municipal competente.

Advertida la incompetencia, el Juez de Paz debe remitir las actuaciones a la autoridad municipal competente.

#### **Concurso de contravenciones**

**Artículo 13.-** Cuando concurren varios hechos contravencionales independientes, la judicatura debe imponer una sanción única, con excepción de las penas de inhabilitación, decomiso y clausura, las que pueden concurrir conjuntamente con la sanción principal que corresponda y en carácter de accesorias.

#### **Ejercicio de la acción contravencional**

**Artículo 14.-** El ejercicio de la acción contravencional es dependiente de instancia privada, y solo expresa y excepcionalmente resulta ser susceptible de acción pública.

**Artículo 15.-** A los fines de satisfacer la máxima taxatividad normativa, debe entenderse como significado de los términos que se individualizan, lo siguiente:

- a) Pelear: contender o reñir, dos o más personas, aunque sea sólo de palabra, sin necesidad que exista contacto físico y generando peligro concreto y objetivo de lesión a terceros.
- b) Arma: todo artefacto que sea utilizado para atacar o defenderse e idóneo a tales fines.
- c) Molestia: perturbación, incomodidad, impedimento de la posibilidad de libres movimientos.
- d) Desorden: confusión, alteración, perturbación, disturbio que altere la tranquilidad pública.

## **TÍTULO II DE LAS PENAS CONTRAVENCIONALES**

### **CAPÍTULO I DE LAS PENAS EN GENERAL**

#### **Fin de la pena contravencional**

**Artículo 16.-** La pena contravencional tiene por finalidad la adaptación de la persona condenada a las condiciones de la vida en una comunidad jurídicamente organizada, necesarias para la realización individual y social.

#### **Pautas para la determinación de las penas**

**Artículo 17.-** El fallo condenatorio debe estar debidamente fundado, especialmente en lo que respecta a la necesidad de aplicación de una sanción, bajo pena de nulidad.

Luego de individualizada la sanción a imponer al caso concreto, el juez o jueza debe determinar su graduación teniendo en cuenta los parámetros que fija la presente. Asimismo, debe tener especialmente en cuenta la gravedad del hecho reprochado, ya sea por su modalidad de comisión, como por el grado de lesión o de efectiva puesta en peligro a derechos de terceros.

Cuando la contravención es cometida por autoridad pública o integrante de las fuerzas de seguridad, la sanción debe ser agravada.

#### **Prescripción de la acción contravencional**

**Artículo 18.-** La acción contravencional prescribe a los 2 años de la comisión del hecho.

Suspensión e interrupción de la prescripción de la acción contravencional.

**Artículo 19.-** El tiempo que demande el trámite de resolución alternativa del conflicto y la suspensión del proceso contravencional a prueba, suspende el curso de la prescripción de la acción contravencional.

El dictado de la sentencia interrumpe el curso de la acción contravencional.

#### **Prescripción de la pena contravencional**

**Artículo 20.-** La pena contravencional prescribe a los dos (02) años de haber sido impuesta y encontrarse firme su ejecución.

#### **Suspensión de la prescripción de la pena contravencional**

**Artículo 21.-** La declaración judicial del quebrantamiento de la sanción contravencional interrumpe la prescripción de la pena desde el día de su efectivo incumplimiento.

#### **Quebrantamiento de la pena contravencional**

**Artículo 22.-** El quebrantamiento o incumplimiento de una pena contravencional da lugar a una audiencia de partes, en la que el contraventor debe exponer las razones de su incumplimiento y también será oído el fiscal, luego de lo cual, el juez o jueza debe resolver si continúa con el cumplimiento de la misma pena o si decide su conversión por otra, en la parte de la pena que no se hubiese cumplido.

## **CAPITULO II DE LAS CLASES DE PENAS**

#### **Clases de penas**

**Artículo 23.-** Las penas contravencionales son las siguientes:

- a) Amonestación.
- b) Prohibición de acudir a determinados lugares.
- c) Instrucción especial.
- d) Cautión de no ofender.
- e) Reparación del daño causado.
- f) Trabajo comunitario en tiempo libre.
- g) Abordaje interdisciplinario.
- h) Multa.
- i) Inhabilitación.
- k) Decomiso.
- l) Clausura.
- m) Arresto.

### **Amonestación**

**Artículo 24.-** La amonestación consiste en la exhortación formulada al contraventor, con miras a evitar futuras infracciones y para hacerle notar la gravedad de su falta, la turbación que ella importa para la coexistencia pacífica de la comunidad y las consecuencias negativas para sí, su entorno afectivo, su familia y la sociedad en general.

### **Prohibición de concurrir a determinados lugares**

**Artículo 25.-** La prohibición de concurrir a determinados lugares consiste en la obligación de la persona condenada de abstenerse de concurrir a determinados lugares o de permanecer en determinada circunscripción territorial, cuando la asistencia a esos sitios lo pueda colocar en ocasión de cometer la contravención por la que fuera condenado. Esta pena no puede superar un (1) año de duración.

### **Instrucción especial**

**Artículo 26.-** La instrucción especial consiste en la asistencia a algún tipo de curso relacionado con la infracción cometida y orientado a remover las causas que la originaron. La instrucción no puede superar el año de duración, salvo consentimiento expreso del contraventor.

### **Caución de no ofender**

**Artículo 27.-** La caución de no ofender importa la obligación de depositar en un banco oficial una suma de dinero conforme los criterios señalados para la multa, con el compromiso de no cometer una nueva contravención durante el tiempo que se fije, que no puede ser mayor a seis (6) meses. Si en dicho lapso la persona no cometiere una nueva falta, se le debe reintegrar la suma depositada. En caso contrario, se ejecuta la caución, y la suma tiene el mismo destino que la pena de multa.

### **Reparación Integral del perjuicio**

**Artículo 28.-** La reparación del daño causado por el contraventor puede consistir en:

- a) El pago de una suma de dinero.
- b) La realización de un trabajo.
- c) La prestación de un servicio en favor de la víctima.
- d) Cualquier otra acción que tenga por finalidad la reparación integral del daño.

En la imposición de esta pena, se debe considerar especialmente la capacidad de cumplimiento del infractor y la conformidad de la víctima.

### **Trabajo comunitario en tiempo libre**

**Artículo 29.-** El trabajo comunitario no remunerado en tiempo libre obliga a la persona contraventora a prestar su actividad para tareas de bien público u obras de beneficio común. El trabajo se debe fijar de acuerdo a la capacidad física e intelectual de la persona contraventora.

Para la determinación de los días, horas y lugares de cumplimiento, la judicatura debe tomar en cuenta la situación personal, laboral y familiar de la persona contraventora. Cada día de trabajo comprenderá, como máximo, la prestación de cuatro horas, y no puede superar tres (3) meses continuados o seis (6) meses discontinuados.

Salvo consentimiento expreso de la persona condenada, no se debe establecer labor alguna que deba prestarse en lugar expuesto al público.

### **Abordaje interdisciplinario**

**Artículo 30.-** El abordaje interdisciplinario consiste en el sometimiento voluntario y consensuado a tratamientos orientados a disminuir los factores que llevaron a la persona condenada a cometer la contravención. Este abordaje no puede superar los seis (6) meses de duración, salvo consentimiento expreso de la persona contraventora para continuarlo.

### **Multa**

**Artículo 31.-** La multa obliga a la persona contraventora a pagar una suma de dinero al Estado.

Al imponerla el juez o jueza debe tener especialmente en cuenta la situación económica de la persona condenada, no pudiendo exceder, en ningún caso, del veinte por ciento (20%) de sus ingresos mensuales.

**Artículo 32.-** La judicatura puede, atendiendo las condiciones y necesidades personales y familiares de la persona infractora, conceder plazo, admitir el pago fraccionado, o ambas, siempre que la multa se complete en el término máximo de seis (6) meses.

Si la persona condenada careciere de medios para pagarla, la misma debe ser sustituida por otra sanción. Si la persona infractora fuera solvente y no pagara la multa, o frustrara su cumplimiento, la pena debe ser ejecutada sobre sus bienes, a cuyos fines se debe girar la documentación pertinente a la Fiscalía de Estado.

**Cuantificación de la Multa**

**Artículo 33.-** Se determina que la Unidad de Multa (UM) es el 0,5% de un salario mínimo, vital y móvil vigente al momento de la configuración de la contravención.

**Inhabilitación**

**Artículo 34.-** La inhabilitación importa la suspensión temporal del ejercicio de una actividad reglamentada, vinculada directamente con la infracción, la que no puede superar los seis (6) meses de duración.

**Decomiso**

**Artículo 35.-** El decomiso implica la pérdida de las cosas que han servido para cometer la contravención, pudiendo el órgano judicial decomisarlos, salvo el derecho de terceros sobre éstos.

No se debe disponer el decomiso cuando implique una lesión patrimonial desproporcionada con relación a la magnitud de la contravención, o cuando la autoridad judicial así lo determine en consideración a la necesidad que tenga la persona infractora de disponer de esos bienes para subvenir o atender necesidades elementales personales o de su familia.

Tratándose de cosas que por su naturaleza sean útiles a los organismos estatales y de bien público, se deben destinar a ellos. En cualquier otro caso se ordenará su destrucción.

**Clausura**

**Artículo 36.-** La clausura tiene por objeto el cierre del local, establecimiento o negocio con motivo de cuya explotación se hubiera cometido la contravención, la que no debe superar los tres (3) meses de duración.

**Arresto**

**Artículo 37.-** La pena de arresto tiene un carácter restrictivo y excepcional y es aplicable en casos graves y flagrantes.

**Penas accesorias**

**Artículo 38.-** Las penas de inhabilitación, decomiso y clausura pueden ser aplicadas en forma accesoria a otras penas, en caso de así corresponder.

**LIBRO II  
DE LAS CONTRAVENCIONES  
CAPITULO I  
CONTRAVENCIONES RELATIVAS A LA INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS**

**Agresiones en la vía pública**

**Artículo 39.-** Es punible con una sanción de dos (2) a diez (10) días de trabajo de utilidad pública o multa de cincuenta (50) a quinientos (500) UM:

- a) Quien provocare una agresión que genere un peligro concreto de lesión a otra persona y quien incitaren a otros a pelear con riesgo concreto y objetivo de sufrir las mismas consecuencias.
- b) Quien atemorizare a las personas, de un modo concretamente peligroso para su vida, integridad personal o salud.
- c) Quien discrimina a otro, a través de cualquier medio posible, por razones de raza, etnia, género, orientación sexual, edad, religión, ideología, opinión, nacionalidad, caracteres físicos, condición psicofísica, social, económica, profesión, lugar de trabajo, o cualquier circunstancia que implique exclusión, restricción o menoscabo en sus derechos.

**Agravantes**

**Artículo 40.-** Se considera como circunstancia agravante, elevándose la sanción al doble, en relación a cualquiera de las conductas descriptas precedentemente:

- a) La actuación conjunta en la ejecución del hecho por parte de tres o más personas.
- b) Dirigir, promover u organizar.
- c) Cuando exista previa organización.
- d) Cuando la víctima fuese menor de dieciocho años (18) años o cuando fuese mujer o persona del colectivo LGTB o mayor de setenta (70) años o personas con discapacidad.
- e) Cuando la víctima sea personal de educación, docente o no, personal de salud, policial o judicial o bombero voluntario, y la contravención esté motivada en razón de su tarea, función o cargo.
- f) Cuando la conducta este motivada en razón de haber estado la víctima en contacto con personas infectadas o casos sospechosos de alguna enfermedad contagiosa.

- g) Cuando para la comisión de la falta se utilizare medios de difusión masiva, internet, redes sociales, similares o cualquier forma de transferencia de datos.

#### **Exhibición de armas**

**Artículo 41.-** Es punible la persona que exhibiere armas en forma riesgosa para terceros.

#### **Custodia de animales**

**Artículo 42.-** Nueva redacción: Es punible la personas dueña y/o encargada de la custodia de animales que ocasionen daño a la integridad física de las personas, y que no hubiesen adoptado las medidas de precaución necesarias para evitar causar perjuicios. Es admisible la comisión culposa de la falta.

### **CAPITULO II DE LA PROTECCION CONTRA LA VIOLENCIA DE GENERO**

#### **Acoso callejero**

**Artículo 43.-** Es punible quien ejecutare en espacios públicos o de acceso público, como medios de transportes y centros comerciales, conductas físicas o verbales de naturaleza o connotación sexual, basadas en el género, identidad y/u orientación sexual hacia terceros, en tanto afecten su dignidad, o sus derechos fundamentales, creando intimidación, hostilidad, degradación o humillación.

### **CAPITULO III DE LA PROTECCION HACIA LAS PERSONAS MENORES**

#### **Suministro de Bebidas Alcohólicas a personas menores de 18 años**

**Artículo 44.-** Es punible la persona propietaria y/o responsable del expendio de bebidas alcohólicas que las suministre a personas menores de dieciocho (18) años. Esta infracción es susceptible de acción pública.

A este fin se exhibirán, en las puertas de acceso y dentro de los locales que comercialicen bebidas alcohólicas, carteles con la leyenda: "Código Contravencional: Se prohíbe el expendio y consumo de bebidas alcohólicas a menores de dieciocho (18) años".

#### **Vehículo con niños/as en su interior.**

**Artículo 45.-** Quien dejare en el interior de un vehículo automotor o similar, a niños/as de hasta ocho (8) años de edad, sin el cuidado de una persona responsable, es sancionado con hasta cinco (5) días de trabajo comunitario y/o multa de hasta diez (UM).

El máximo de la sanción prevista se debe duplicar cuando el vehículo se encuentre estacionado:

- 1) En lugares no autorizados.
- 2) En lugares autorizados pero situados en una planta o nivel distinta a la que el responsable se ha dirigido.
- 3) Con el motor del vehículo encendido.
- 4) Cuando las condiciones externas importen un mayor riesgo para la integridad física del menor.

El personal policial interviniente puede disponer las medidas razonablemente necesarias para asegurar la protección integral de la persona menor de edad.

Esta infracción es susceptible de acción pública.

### **CAPITULO IV CONTRAVENCIONES RELATIVAS A LA TRANQUILIDAD DE LAS PERSONAS**

#### **Molestias a terceros.**

**Artículo 46.-** Es punible quien moleste a otra persona, afectando su tranquilidad, en la vía pública o lugares de acceso público.

#### **Molestias ocasionadas por personas inimputables.**

**Artículo 47.-** Si la conducta descrita en el artículo anterior fuera realizada por una persona, que se encontrare dificultada en forma transitoria o permanente de conducir sus actos y/o comprender el alcance de los mismos como consecuencia de encontrarse en estado de ebriedad, o bajo la acción o efecto de estupefacientes, la autoridad policial debe adoptar las medidas necesarias o convenientes para hacer cesar la infracción, conduciendo a la persona a su domicilio o a un centro asistencial. En ningún caso se los puede trasladar a dependencias policiales.

#### **Perturbación a la convivencia armónica.**

**Artículo 48.-** Es punible quien con ruidos de cualquier especie, aparatos eléctricos, o abusando de instrumentos sonoros, o que no impida el estrépito de animales, o ejerciere un oficio ruidoso, de modo y en lugar contrario a los reglamentos y ordenanzas municipales, perturbando de manera continua el reposo de las personas.

## CAPITULO V CONTRAVENCIONES RELATIVAS AL USO DE LOS SERVICIOS PUBLICOS

### **Afectación abusiva de servicios públicos.**

**Artículo 49.-** Es punible quien, por medio de ardid o engaño, provoque error en las autoridades afectadas a las tareas de asistencia o seguridad ciudadana, haciéndolas concurrir a cualquier sitio con el objeto de cumplir sus funciones, cuando esto último resulte innecesario.

Esta infracción es susceptible de acción pública.

### **Daños a la Cartelería.**

**Artículo 50.-** Es punible quien arranque, dañe o haga ilegibles, en cualquier forma, los avisos o carteles colocados por autoridad estatal.

## CAPITULO VI CONTRAVENCIONES RELATIVAS A LA SEGURIDAD DE LA PROPIEDAD

### **Omisión de llevar registros.**

**Artículo 51.-** Es punible la persona propietaria de comercio de compraventa de objetos usados que no acredite las condiciones de la adquisición de cualquiera de los objetos que tuviere para la venta, en especial los vinculados con la identidad de quien le ha efectuado la venta.

Esta infracción es susceptible de acción pública.

## CAPITULO VII CONTRAVENCIONES RELATIVAS A LA FE PÚBLICA

### **Publicidad engañosa.**

**Artículo 52.-** Es punible quien, a través de propaganda pública y con el objeto de colocar algún producto en el mercado, cree el peligro concreto de que el consumidor creyere razonablemente que el producto ofrecido reúne mejores características que las que posee en realidad.

## CAPITULO VIII CONTRAVENCIONES RELATIVAS A LA PRESERVACION DEL MEDIO AMBIENTE

### **Preservación del medio ambiente.**

**Artículo 53.-** Es punible:

2. Quien acumule residuos en la vía pública, en terrenos o en los frentes de las casas o edificios, sin la protección reglamentaria.
2. Quien arranque o deteriore árboles o arbustos plantados en lugares públicos, de un modo manifiestamente dañoso para la vida del vegetal.
3. Quien arroje desperdicios, aguas contaminantes o destruya la vegetación de los parques o espacios verdes.
4. Quien, de un modo concretamente riesgoso para la salud de terceras personas, transgreda otras disposiciones reglamentarias previstas para la protección efectiva del medio ambiente.

Las conductas precedentemente descriptas admiten tentativa.

Si la persona contraventora fuere propietaria de un negocio o directiva de una empresa, podrá procederse, además, a la clausura del negocio o de la empresa entre uno y siete días y a la inhabilitación de la persona contraventora por igual tiempo.

Estas infracciones son susceptibles de acción pública.

### **Peligro de incendio.**

**Artículo 54.-** Es punible quien prendiere fuego en predios urbanos o rurales, en los caminos y en zonas de esparcimiento, públicas o privadas, sin observar las precauciones necesarias para evitar su propagación, generando peligro cierto y comprobable a personas o bienes de terceros.

Esta infracción es susceptible de acción pública.

## CAPITULO IX CONTRAVENCIONES RELATIVAS A LOS ESPECTACULOS

### **Desórdenes en espectáculos públicos.**

**Artículo 55.-** Es punible quien provocare desórdenes en los espectáculos públicos, poniendo en riesgo la seguridad de terceras personas y/o la realización del evento.

### **Responsabilidad empresarial.**

**Artículo 56.-** Es punible la persona organizadora de espectáculos que demore exageradamente la iniciación del espectáculo, o cuando intempestivamente se introdujeran variaciones en los programas o se

suprimieren números anunciados en ellos, en forma arbitraria y sin motivo de fuerza mayor, generando desorden en la concurrencia.

**Seguridad en espectáculos públicos.**

**Artículo 57.-** Es punible la persona organizadora de espectáculos públicos, que permitiere la entrada de una concurrencia mayor que la admitida por la capacidad del local o no contare con la habilitación correspondiente para las medidas de seguridad y emergencias.

Esta infracción es susceptible de acción pública.

**Elementos peligrosos.**

**Artículo 58.-** Es punible quien expendiere, entregare a cualquier título, utilizare o tuviere en su poder, artículos pirotécnicos, sustancias tóxicas o elementos peligrosos que pudieren causar daño a terceros en los espectáculos.

Esta infracción es susceptible de acción pública.

**Inobservancia sobre medidas de seguridad.**

**Artículo 59.-** Es punible la persona que en la realización de sus espectáculos públicos, no cumpliere con las disposiciones reglamentarias vigentes en materia de seguridad.

Esta infracción es susceptible de acción pública.

**Espectáculos deportivos.**

**Artículo 60.-** Es punible quien:

- 1) Turbare el normal desenvolvimiento de un partido o competencia deportiva.
- 2) Perturbare el orden de las filas para la adquisición de entradas, ingreso o egreso del lugar donde se desarrollare la competencia deportiva o no respetare el vallado perimetral para el control.
- 3) Ingresare sin estar autorizado al campo de juego, vestuario, o cualquier otro lugar reservado a los participantes del espectáculo deportivo;
- 4) Arrojaré líquidos, papeles encendidos, sustancias u objetos que pudieren causar molestias a terceros, o entorpecieren el normal desarrollo del espectáculo deportivo.
- 5) Realizare cualquier otra actividad que pudiera generar daño o peligro para la integridad de terceros, o que por cualquier medio creare el peligro de una aglomeración o avalancha.
- 6) Pretendiere por cualquier medio, acceder a un sector diferente al que les corresponda, conforme a la índole de la entrada adquirida, o ingresaren a un lugar distinto al que le fuera determinado por la organización del evento o autoridad pública competente, salvo autorización.
- 7) Llevare consigo o exhibieren banderas o trofeos de clubes que correspondieren a otra divisa con el propósito de provocar a los simpatizantes del equipo contrario, o quien con igual fin resguardare estos elementos en un estadio o permitieren hacerlo.
- 8) Mediante carteles, megáfonos, altavoces, emisoras o cualquier otro medio de difusión masiva, incitare a la violencia o exprese canticos, gestos o conductas xenofóbicas o discriminatorias.
- 9) Ingrese bebidas alcohólicas o estupefacientes.
- 10) Siendo deportista, dirigente, periodista, protagonista u organizador de un evento deportivo, ocasionare con sus expresiones, ademanes o procederés, alteraciones en el orden público o incitaren a ello.

**LIBRO III  
DEL PROCEDIMIENTO**

**CAPITULO I  
REGLAS GENERALES**

**Órganos competentes.**

**Artículo 61.-** La jurisdicción contravencional es ejercida por jueces y juezas de Paz, de acuerdo a sus competencias territoriales.

**Actuación Policial.**

**Artículo 62.-** La autoridad policial que se abocare al conocimiento de un hecho contravencional debe adoptar de inmediato las medidas necesarias para acreditar y hacer cesar el mismo, evitando un daño mayor.

**Defensa en juicio.**

**Artículo 63.-** La defensa en juicio es irrenunciable. La persona acusada de cometer una contravención puede contratar patrocinio jurídico particular o, en caso de no designar uno, se le debe asignar un defensor oficial.

El juez o jueza puede autorizar el ejercicio de su propia defensa siempre y cuando ello no obste al adecuado ejercicio de la defensa en juicio.

**Aplicación subsidiaria del Código Procesal Penal.**

**Artículo 64.-** Las normas del Código Procesal Penal provincial, se aplican subsidiariamente y siempre en favor de la persona imputada, para aquellos casos en que implicare una mejor regulación de los derechos y las garantías.

**CAPITULO II  
ACTOS INICIALES**

**Denuncia.**

**Artículo 65.-** Pueden recibir denuncias por la presunta comisión de contravenciones únicamente la autoridad policial.

Quien reciba la denuncia o presencie la probable comisión de una contravención, debe labrar de inmediato un acta que debe contener los elementos necesarios para determinar claramente:

- a) Lugar, día y hora de comisión del hecho.
- b) Naturaleza y circunstancias del hecho.
- c) Nombre y domicilio de la persona que presuntamente haya cometido la contravención, si fuera conocida.
- d) Nombre y domicilio de testigos que hubiesen presenciado o que pudieran aportar datos sobre su comisión.
- e) La disposición legal cuya infracción se atribuye.
- f) Efectos secuestrados.

**Elevación de las actuaciones al Juzgado de Paz.**

**Artículo 66.-** La autoridad policial remitirá las actuaciones dentro de las veinticuatro (24) horas al Juzgado de Paz. Su incumplimiento hace pasible a la persona obligada a las sanciones legales que correspondan.

**Archivo de las actuaciones.**

**Artículo 67.-** En caso de que se considerase que no existen elementos demostrativos de responsabilidad contravencional en contra de la persona sospechada, o que la conducta reprochada no se adecua a ninguno de los tipos contravencionales previstos en este código, o advirtiere la existencia de alguno de los supuestos previstos en el artículo 6° del presente código, el juez o jueza de paz debe archivar las actuaciones sin más trámite.

El archivo de las actuaciones debe ser notificado a la víctima o damnificado de la contravención.

Transcurridos tres meses desde su archivo la causa no puede ser reabierta y debe procederse al dictado del sobreseimiento.

**Notificación a la persona imputada.**

**Artículo 68.-** Cuando el juez o jueza de paz considere que existen elementos suficientes de prueba para acusar formalmente de contravención a una persona, la debe notificar del inicio de las actuaciones, haciéndole saber que todas las pruebas existentes pueden ser evaluadas por él o por su defensor.

**Prohibición de recibir declaración a la persona imputada.**

**Artículo 69.-** Resulta ilegal exigir a la persona imputada o sospechosa que preste declaración antes del juicio. Sin embargo, en la primera notificación se le debe hacer saber que puede realizar cualquier tipo de manifestación en su favor, y por el medio que la persona imputada elija. En cualquier caso, dicha notificación debe ser efectuada antes de que la fiscalía requiera la sustanciación de juicio contravencional.

En caso de que la persona imputada ejerza su descargo, el juez o jueza de paz debe, bajo pena de nulidad, producir todas las pruebas de descargo a las que haya hecho mención la persona imputada, sin perjuicio de las que se puedan presentar durante el juicio.

Queda terminantemente prohibido a la autoridad policial recibir, de cualquier modo, la declaración de la persona imputada o sospechosa.

**Secuestro de elementos.**

**Artículo 70.-** La policía se encuentra autorizada a efectuar el secuestro de los elementos relacionados con la contravención de que se trate, en los casos en los que la persona contraventora sea sorprendida en flagrancia y la medida sólo debe efectuarse sobre objetos que portare o que tuviere a la vista.

En cualquier otro caso se debe requerir la respectiva orden escrita al juez o jueza de paz con competencia en su jurisdicción.

**Artículo 71.-** En caso de que se requiera el allanamiento de un domicilio para efectuar un secuestro o para dar con una persona contraventora rebelde, se debe requerir la respectiva orden escrita al juez o jueza competente.

**Artículo 72.-** Antes de proceder a la requisita se debe advertir a la persona acerca de la sospecha y del objeto buscado, invitándola a exhibirlo. La advertencia y la inspección se deben realizar en presencia de dos (2) testigos, que no pueden pertenecer a la policía, salvo en caso de suma urgencia o imposibilidad de conseguirlos, lo que debe ser justificado. Las requisitas se deben practicar separadamente, respetando el pudor y la dignidad de las personas. Las requisitas de mujeres deben ser realizadas por otras mujeres.

De todo lo obrado durante la diligencia debe dejarse constancia escrita y circunstanciada. Los objetos y documentos que se incautaren deben ser puestos en custodia y sellados, entregándose un recibo detallado de los mismos a la persona propietaria o encargada del lugar. Se debe establecer una cadena de custodia que debe resguardar la identidad, estado y conservación de todos aquellos objetos secuestrados, con el fin de asegurar los elementos de prueba. Puede disponerse la obtención de copias, reproducciones o imágenes de los objetos cuando resulte más conveniente para la investigación.

### **TITULO III AUTOCOMPOSICION DEL CONFLICTO CONTRAVENCIONAL**

#### **Remisión de las actuaciones a una instancia administrativa.**

**Artículo 73.-** Previo proseguir con el trámite de la acción contravencional dependiente de instancia privada se debe recurrir a los mecanismos de la mediación, la conciliación, la restauración y todo aquél que posibilite recomponer los intereses afectados y restablecer la paz social conforme lo establece la Ley Provincial N° 5450 de Métodos Autocompositivos de Resolución de Conflictos (MARC).

#### **Trámite posterior a la intervención conciliadora.**

**Artículo 74.-** De arribarse a una solución del conflicto, la misma debe ser debidamente documentada, dejando constancia de los términos del acuerdo arribado siendo necesaria la homologación del mismo por parte del Juez o Jueza de Paz.

Si el acuerdo estuviere sujeto a obligaciones periódicas, las actuaciones deben permanecer en la dependencia hasta su finalización disponiendo una vez cumplimentado el archivo de las mismas.

En caso de fracaso de las gestiones o incumplimiento de los compromisos asumidos, las actuaciones deben ser remitidas al Juez o Jueza de Paz para la prosecución de la acción contravencional, sin que puedan ser hechos valer en contra de la persona imputada los reconocimientos efectuados en esta etapa del proceso.

### **TITULO IV EL JUICIO CONTRAVENCIONAL**

#### **Requerimiento de juicio contravencional.**

**Artículo 75.-** Luego de intentada la resolución alternativa del conflicto contravencional el Juez o Jueza debe notificar personalmente a la persona imputada la denuncia que existe en su contra, remitiéndole copia certificada de la misma. En ese acto le debe hacer saber que dentro del tercer día hábil de notificada, debe ofrecer las pruebas que requiera para su defensa durante la sustanciación del juicio. También en ese mismo acto, pueden plantearse las excepciones y recusaciones que se estimen pertinentes, lo que se debe hacer acompañando la prueba que las funde. Se deben sustanciar dentro del tercer día.

A pedido de la persona imputada ese plazo puede prorrogarse por otro similar. Asimismo y en idéntico plazo, se le debe otorgar al imputado la posibilidad de suspensión del juicio a prueba o la posibilidad de una propuesta de reparación del daño.

#### **Rebeldía.**

**Artículo 76.-** En caso que la persona imputada no comparezca a juicio, a pesar de encontrarse debidamente notificada, el juez debe proceder a notificarla nuevamente bajo apercibimiento de ordenar su comparendo con el auxilio de la fuerza pública, previa declaración de rebeldía.

### **Capítulo III Del Juicio Contravencional**

#### **Características del juicio contravencional.**

**Artículo 77.-** El juicio contravencional es público y su procedimiento oral y actuado, salvo que razones de orden y moralidad aconsejen su realización a puertas cerradas.

#### **Citación a audiencia de juicio.**

**Artículo 78.-** El juez o jueza debe citar a la persona imputada y a la persona denunciante a la audiencia de juicio contravencional.

La persona acusada debe ser asistida por patrocinio jurídico particular, o por la defensa oficial, pudiendo el juez o jueza autorizarla a ejercer su propia defensa en tanto ello no atente o ponga en riesgo su derecho de defensa en juicio.

Al comenzar la audiencia la judicatura debe enunciar en alta voz cuáles son los cargos que le reprocha a la persona acusada, y luego a la persona denunciante -si lo hubiere- para que manifieste cuál es su pretensión.

Luego de ello, el juez o jueza le debe preguntar a la persona imputada si se declara culpable aceptando los cargos que contra ella se enuncian o si, por el contrario, se declara inocente. Le debe hacer saber que puede, asimismo, requerir la suspensión del juicio contravencional a prueba sin que ello implique reconocimiento de responsabilidad contravencional.

En caso de que se declare culpable de todos los cargos, la judicatura debe proceder a dictar sentencia conforme las pautas enunciadas en el artículo 21, teniendo especialmente en cuenta en favor de la persona contraventora su reconocimiento de responsabilidad.

En caso de que exista acuerdo respecto de la responsabilidad de la persona imputada, la pena a imponer y la modalidad de su cumplimiento el juez o jueza debe proceder a imponer ésta, no pudiendo en ningún caso agregar ninguna pena accesoria que no hubiere sido pactada por las partes.

En caso de que se declare inocente de todos o algunos de los cargos se procederá a realizar el juicio.

**Declaración del imputado y producción de la prueba.**

**Artículo 79.-** Iniciada la audiencia de debate el juez o jueza debe hacer saber a la persona imputada que puede prestar declaración de todo aquello que considere importante para su defensa, o que puede permanecer en silencio sin que por ello se presuma su culpabilidad.

Luego se debe proceder a escuchar el testimonio de las personas citadas al juicio en calidad de testigos y peritos y a incorporar las pruebas solicitadas por las partes en su oportunidad.

**Fallo y fundamentos.**

**Artículo 80.** Concluidos las declaraciones la judicatura debe dar por cerrado el acto y pasar a dictar sentencia en la misma audiencia, en forma oral, pudiendo diferir los fundamentos de su resolución por un plazo de hasta tres (3) días hábiles, los que también pueden ser dados oralmente.

**TÍTULO IV  
RECURSO DE APELACIÓN**

**Plazos. Organismo competente. Efecto suspensivo.**

**Artículo 81.-** Dentro de los cinco (5) días de notificada la sentencia, la persona imputada o su defensa pueden interponer recurso de apelación contra la sentencia de condena, el que tiene efectos suspensivos.

La justicia de garantías es competente para intervenir en los recursos, sea contra la sentencia de condena o en cualquier incidencia que se suscite durante la sustanciación del proceso conforme lo previsto por el artículo 60° de la Ley 5190.

En el recurso pueden cuestionarse aspectos tanto de hecho como de derecho de la sentencia de condena.

El recurso de apelación tiene efecto suspensivo respecto de las consecuencias de la sentencia recurrida.

El recurso debe resolverse dentro de los diez (10) días de encontrarse en condiciones de hacerlo.

**Intervención de la defensa técnica.**

**Artículo 82.-** El trámite del recurso contra la sentencia de condena debe realizarse obligatoriamente con patrocinio letrado, particular u oficial.

**TÍTULO V  
JUEZ DE EJECUCIÓN CONTRAVENCIONAL**

**Artículo 83.-** El control y toda incidencia que se suscite en la ejecución de la pena contravencional y de la suspensión del juicio contravencional a prueba, corresponde al juez o jueza de paz que la hubiere dispuesto.

**TÍTULO VI  
NORMAS TRANSITORIAS**

**Campaña de concientización**

**Artículo 84.-** El Poder Ejecutivo debe implementar a través de sus distintos Organismos, campañas de concientización para la erradicación de toda forma de violencia en todo el territorio provincial, implementando políticas de prevención, investigación y erradicación de tales conductas, tendiendo como objetivo mejorar la convivencia entre los rionegrinos. Dichas campañas se deben sustentar con lo percibido de las multas proveniente de sanciones por conductas previstas en el presente Capítulo.

**Artículo 85.-** De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 1111/2021**

VIEDMA, 03 de Diciembre de 2021.

Al Señor  
Presidente de la Legislatura  
De la Provincia de Río Negro  
Cdor. Alejandro Palmieri  
**SU DESPACHO:**

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted en nuestro carácter de legisladores provinciales, a fin de ejercer la facultad prevista en el artículo 139 inciso 5) de la Constitución Provincial, reglamentado por la ley K n° 2216, a efectos de solicitarle requiera al Poder Ejecutivo, para que el Ministerio de Producción y Agroindustria, atienda el siguiente Pedido de Informes:

**Autores:** María Eugenia Martini, Alejandro Marinao, Alejandra Mas, Daniela Salzotto, José Luis Berros, Gabriela Abraham, Daniel Belloso, Pablo Barreno, Ignacio Casamiquela, Ramón Chioconni, Luis Noale, Marcelo Mango.

#### PEDIDO DE INFORMES

3. Se informe con detalle cuáles son los programas que se están llevando adelante o que se han planificado en la Provincia en materia de prevención y combate de incendios, en relación a la próxima temporada estival 2021-2022.
4. Se indique cuál es el presupuesto y acciones concretas planificadas en las distintas zonas de la Provincia en relación a la prevención y manejo de fuego.
5. Se señale cuál es la tarea conjunta de prevención que se está llevando adelante con otras jurisdicciones, tales como la Administración de Parques Nacionales o la Dirección de Lucha contra los Incendios Forestales y Emergencias y si se han celebrado acuerdos o trabajado en documentos específicos, solicitamos su remisión.
6. Se indique cuáles son los ajustes presupuestarios y de política pública previstos por la Provincia en materia de incendios dada la situación de crisis hídrica en la que nos encontramos.
7. Se precise la cantidad de personal con la que cuenta el Servicio de Prevención y lucha de Incendios Forestales (SPLIF) y si existen evaluaciones o reclamos acerca de la adecuación del número de efectivos con las necesidades a cubrir.
8. Se informe si se ha planificado una campaña de concientización y sensibilización sobre prevención de incendios y el uso del fuego, si se han re-definido protocolos de uso de fuego al aire libre y que sistema de control se llevará adelante.

-Se giró.

-----o0o-----

**Expediente número 1112/2021**

#### FUNDAMENTOS

Hay tradiciones que nunca pasan de moda y en el Roca Rugby Club lo tienen bien claro. Como ya es habitual en cada cierre de año los Rojos organizan una nueva edición del Seven del Reencuentro, que tiene como objetivo reunir a ex jugadores, miembros del actual plantel y toda la familia del rugby del Alto Valle.

El predio del Roca Rugby Club, ubicado en Rochdale y Carlos Gardel de Stefenelli cada fin de año muestra un espectáculo singular en nuestra provincia, con el predio repleto, lleno de algarabía, alegría, fervor y adrenalina, el Seven del Reencuentro trasciende lo deportivo siendo una fiesta para todos y todas.

En 1985, un grupo jóvenes decidieron formar un club propio de rugby. Consiguieron un terreno de cinco hectáreas, en Padre Alejandro Steffenelli, a tres kilómetros de la ciudad, donde fundaron el Roca Rugby Club. Querían tener los colores base, que eran azul y rojo, en ese entonces se contactaron con la gente de Pucará quienes les enviaron las camisetas que perduran hasta hoy, con los colores que representan a la institución.

A partir de allí, el club comienza a cobrar vida. Cuentan que la última categoría, antes de llegar a la Primera División siempre se desarmaba cuando varios de sus integrantes partían a otras tierras para continuar sus estudios universitarios. Luego de finalizar el año académico, los jóvenes deportistas volvían se juntaban para jugarle un partido a la Primera División de ese momento.

De esta manera, año tras año se repetía la secuencia que iba en crecimiento de concurrencia y popularidad.

Algunos iluminados propusieron hacer un encuentro de "Seven" (7 Vs. 7) así todos podrían despuntar el vicio de volver a jugar en su Club, el Roca Rugby Club.

Así nació, en el año 1990, el tradicional Seven del Reencuentro, convirtiéndose en el certamen anual deportivo más importante de la región que convoca tanto a los jugadores que militan en la Unión Alto Valle como a los que se encuentran afuera, estudiando o trabajando.

A lo largo del tiempo, varias figuras del rugby regional, nacional e internacional han participado de este certamen. Como, por ejemplo, Rolando "El Yanki" Martín, Gustavo "El Gringo" Piergentili, Alejandro Moreno, Federico Martín Aramburo, Martín Gaitan, Ignacio Fernandez Lobbe, Felipe Contepomi, entre otros.

A partir del año 2010 se incorporó al Seven de Rugby, el Seven del Reencuentro de Hockey. Hace 6 años para las dos disciplinas se han sumado Rugby Femenino y Hockey Masculino.

A causa de la pandemia el año pasado no hubo actividades. Este año el panorama a cambiado y los días 17 y 18 de diciembre se realizará la 30° edición del tradicional Seven del Reencuentro, en las instalaciones del Roca Rugby Club del querido Barrio de Stefenelli de la Ciudad de General Roca, clásico evento del club y de la región que reúne a toda la familia del Rugby y del Hockey.

Por ello:

**Autores:** Jose Luis Berros, Ignacio Casamiquela.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

#### **DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés social y deportivo la 30° edición del tradicional Seven del Reencuentro que contempla las disciplinas de Rugby y Hockey a desarrollarse en las instalaciones del Roca Rugby Club del querido Barrio de Stefenelli de la Ciudad de General Roca, clásico evento del club y de la región que reúne a toda la familia del Rugby y del Hockey.

**Artículo 2º.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

**Expediente número 1113/2021**

#### **FUNDAMENTOS**

Actualmente, el mundo entero está preocupado por el medio ambiente y su conservación. Esta preocupación medioambiental se traslada a las instituciones escolares, quienes en sus procesos educativos de enseñanza y de aprendizaje, dedican esfuerzos para generar conciencia ecológica en las aulas.

La creación de huertos urbanos es una de las prácticas de cuidado del medio ambiente que se está extendiendo en los últimos años, debido a la concientización mundial sobre el consumo de alimentos orgánicos.

En este sentido, la Escuela Agraria Alto Valle Este, ha organizado un taller denominado “La Huerta en Casa”, invitando a la comunidad educativa a crear soluciones originales para fomentar el consumo de alimentos saludables.

Es importante mencionar que tener huerta en casa es la forma más natural y económica de generar el cultivo de verduras frescas y sanas todo el año, cuyos beneficios son garantizar el acceso a alimentos saludables, ayudar al desarrollo y a la educación de todos los integrantes de la familia, estimular el desarrollo local.

Estas iniciativas, no requieren de grandes espacios. Además, en un huerto ecológico se origina todo un ecosistema de biodiversidad saludable que contribuye al crecimiento de plantas donde la agricultura ecológica permite reducir el impacto de nuestra huella ecológica y generar nuestros propios recursos sin la intervención de químicos.

A esto se suma que el destino de residuos orgánicos se puede transformar en el mejor nutriente posible para un huerto, a través del proceso de compostaje; el cual resulta de gran utilidad para contribuir al crecimiento del huerto de manera casera, barata y reduciendo el impacto medioambiental.

Por esto, se considera de importancia el Taller realizado por la Escuela Agraria Valle Este, denominado “La Huerta en Casa”, como un mecanismo de extensión que vincula la escuela y la sociedad, generando alternativas de cultivos, evitando los problemas que ocasiona la agricultura intensiva en la actualidad, y aportando un granito de arena para crear conciencia ecológica en la comunidad.

Por ello:

**Autoría:** Silvia Beatriz Morales.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

#### **DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés educativo y social, el Taller “La Huerta en Casa”, dictado por la Escuela Agraria Alto Valle Este, como un mecanismo de extensión que vincula la escuela y la sociedad, creando alternativas de cultivos, evitando los problemas que ocasiona la agricultura intensiva en la actualidad, y aportando un granito de arena para generar conciencia ecológica en la comunidad.

**Artículo 2º.-** De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social;  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 1114/2021**

### **FUNDAMENTOS**

La memoria de los pueblos salva a su historia de la muerte que le vaticina el tiempo. Para lograrlo, toma múltiples formas, se divorcia de viejos pergaminos, de archivos polvorientos, de jirones de pasado. Se hace viva y latente de innumerables maneras, y a veces se convierte en arte puro y desafía al olvido desde miles de frentes a escultura, la literatura, la pintura, la poesía, la música, Desafía al olvido y lo vence, y lo hace desde la creatividad, la belleza, el sentimiento.

El 7 de marzo año es la fecha histórica más importante de la Comarca Viedma – Patagones, es el día en palabras de Emita Nozzi, donde la Patagonia se bautizó de Argentina, es una fecha donde negros libertos, corsarios, alguna poca milicia regular, gauchos, vecinos, hacendados, mujeres, argentinos y extranjeros se transformaron en la fuerza defensiva de una invasión al territorio por parte de las fuerzas Imperiales de Brasil, mejor pertrechadas y mejor preparadas. Es una gesta donde se pone de manifiesto el coraje de un pueblo para doblegar las armas y rendir al invasor.

Esa batalla épica tiene un lugar no solo en la historia de nuestra Patria, sino también, y preponderantemente, en el sentir de la ciudadanía viedmense y maragata, que cada 7 de marzo celebran su significado simbólico de valor, coraje, unión y libertad, porque, como todos sabemos, el pueblo de entonces tuvo un papel fundamental para engrandecer a nuestra Patria. La historia reconocerá que en estos confines del territorio allá por el año 1827 el pueblo defendió las Patria.

Esa historia que toda la comarca conoce y atesora se transformó en canción gracias a la pluma de José Luis Ramacciotti, autor y compositor nacido en la ciudad de Córdoba pero patagónico por elección y convicción, según sus propias palabras. "...Es esta la tierra que me cobijó, la que me enseñó a sentir, la que nutrió de palabras, aromas, vivencias y melodías todo mi canto..."

Como amante de la música, de la cultura, de las costumbres y paisajes de la región, no pudo evitar enamorarse también de la historia de su comarca, y no se negó cuando las musas lo eligieron para crear la epopeya de la emblemática batalla, cuyos primeros versos y acordes parecen situarnos, mágicamente, en los momentos en que se iniciaba la batalla histórica:

"...Desde las torres observo el terruño dos márgenes hermanadas en el tiempo de un lado, trepando sobre las bardas florece Patagones colonial con su tersura y del otro, con vestigios de laguna, Viedma es Patagonia naciente y bravura..."

Esta letra, en la potente voz del intérprete viedmense Daniel Cantos, y con los arreglos musicales de Rodrigo Flores, logra transmitir la inminencia de la batalla y el fragor de la lucha, junto con los ideales que movieron al pueblo para que unido, y liderado por hombres de inconmensurable valentía, lo arriesgara todo por conservar su libertad.

En épocas en que nuestra Nación tenía aún mucho de deseo, esta batalla contribuyó a consolidarla, y esta canción nos transporta a los gloriosos momentos que marcaron tan profunda y heroicamente la comarca.

Por ello:

**Autoría:** Fabio Rubén Sosa, Mónica Silva y Nancy Andaloro.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

#### **DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés musical, educativo, social y cultural e histórico, la canción 7 de Marzo del autor y compositor José Luis Ramaciotti, interpretada por el cantor viedmense Daniel Cantos y con arreglos del músico Rodrigo Flores, con el objeto de reconocer y afianzar la identidad rionegrina a través de la música y la poesía.

**Artículo 2º.-** De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social;  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 1115/2021**

### **FUNDAMENTOS**

Se realizó en la ciudad de Viedma la 11ª edición de la Fiesta del Libro “Todas las Hojas son del Viento”, la misma tuvo lugar del día 19 al 21 de noviembre del corriente año en la Manzana Histórica, dicha actividad fue organizada por la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte de la Municipalidad, con la participación de la Editorial Municipal.

La organización de las actividades que se llevan adelante en la Feria del Libro es asistida por una Comisión Organizadora y un Equipo Técnico propio. Dicha Comisión es de carácter permanente y se desempeña ad honorem, con la misión de brindar apoyo y asesoramiento en la organización y coordinación de las actividades a desarrollarse.

En Feria del Libro viene siendo realizada desde el 2010, el cual fue adquiriendo importancia creciente hasta convertirse en una de las muestra más importante de la región Patagónica.

Esta vez, la exposición tuvo lugar en la Manzana Histórica donde se instalaron globos para garantizar una mejor circulación y cumplir plenamente con las medidas sanitarias por covid-19.

En esta edición se duplicó la participación de editoriales, autores, escuelas y público general. Se incorporó el trabajo con bibliotecas populares como mediadores de lectura, se difundió el trabajo de estas instituciones, a demás se desarrolló dentro de las actividades de la Feria “La Noche de los Museos”, y se generó un espacio por fuera del predio para los artesanos de la ciudad.

También se sumaron actividades para niñas y niños como, conversatorios, coros, danza, proyecciones documentales, talleres de escritura, de poesía, literatura, charlas y Dj’s en vivo, todas estas destinadas a colegios y público en general.

La feria tuvo la importante participación, en el escenario mayor, del reconocido filósofo y escritor Dario Sztajnszrajber, el cual presentó una charla abierta sobre “La filosofía como deconstrucción”.

En sus comienzos, la Feria del Libro se desarrolló en el Centro Cultural 2, con librerías locales. Poco a poco fue tomando relevancia y creciendo, por esta razón, se decidió trasladar la Feria al Centro Cultural 1 donde se contó con mayor espacio para desarrollar diversas actividades.

Cada año se transmite un Lema distinto en función del acento que se le quiera dar a cada Feria. Durante este año, el Lema fue “Todas las hojas son del Monte” ya que durante la Feria se realizaron actividades vinculadas a la puesta en valor de nuestro Monte nativo.

Durante esta y otras ediciones se han llevado a cabo actividades en torno a los siguientes ejes:

- Exposición y venta de libros: destinados a editores, distribuidores, librerías y autores.
- Presentación de libros: espacio para escritores y escritoras que hayan publicado a partir de la última Feria Municipal del Libro. Ya han pasado más de 50 escritores de la comarca y la región.
- Lectura: actividades de lectura individual o colectiva de autores y de lectores.
- Narración: actividades para todo público coordinadas por el equipo de la Subsecretaría de Cultura y con el apoyo del Plan de Lectura Provincial.
- Difusión y Capacitación: talleres, seminarios, conferencias, destinados a docentes y/o al público en general.
- Homenaje: espacio para homenajear a una escritora, escritor o persona de la Comarca que con su obra contribuya a la promoción del libro y de la lectura. Se ha homenajado por ejemplo: a la escritora y poeta Negrita Casas, al artista plástico, Juan Marchesi, en su faz de ilustrador de libros. También al historiador Nilo Fulvi y a la Familia Fresán como los primeros librerías de la comarca.
- Espectáculos: obras de teatro, performances y/o recitales de música que comunican su arte a través de la palabra o del lenguaje propio de cada disciplina.
- Las escuelas primarias y secundarias participan en distintas actividades y /o talleres, previa inscripción, en dos turnos escolares.
- Articulación con Universidades Nacionales.
- Las Universidades participan de la Comisión Organizadora y colaboran con logística y actividades.

En la última edición se presentaron más de 100 sellos editoriales representados en 50 stands. La Municipalidad de Viedma colaboró con el traslado de libros, alojamiento y comida con las Editoriales participantes.

La entrada a la Feria, como así también la participación en todas las actividades que se programan son de carácter libre y gratuito.

Es de gran interés para esta legislatura poder apoyar y fomentar estas actividades, las cuales son fundamentales para el desarrollo del conocimiento y de la cultura para toda nuestra región

Por ello;

**Autor:** Marcelo Szczygol.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

#### **DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés cultural, social y turístico, la 11ª edición de la Feria del Libro “Todas las Hojas son del Monte”, que se realizó del día 19 al 21 de noviembre del corriente año 2021 en la Manzana Histórica de

la Ciudad de Viedma. La misma fue organizada por la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte de la Municipalidad, con participación de la Editorial Municipal.

**Artículo 2º.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----000-----

**Expediente número 1116/2021**

### **FUNDAMENTOS**

El pasado 24 de noviembre se lanzó la “Feria Virtual de Innovación 2021”, una muestra virtual realizada por el Ministerio de Educación y Derechos Humanos de Río Negro, que cuenta con más de 30 proyectos de investigación desarrollados por los y las estudiantes de la provincia, con el acompañamiento de docentes.

El objetivo de la muestra es promover, a través de la realización de un proyecto de interés, el desarrollo de nuevas capacidades y el aprendizaje de saberes en niños, niñas y adolescentes. La propuesta se desarrolla en el marco de lo que se define como el Aprendizaje Basado en Proyectos, el estudio de casos, el aprendizaje personalizado y el colaborativo. Estas metodologías promueven el trabajo en equipo entre los y las docentes, como así también entre docentes y estudiantes, integran contenidos de diversas áreas curriculares, evalúan en conjunto la organización y desarrollo de las actividades programadas, acuerdan temas de aprendizaje, al tiempo que utilizan las tecnologías, el arte y la creatividad, entre otras capacidades.

Los proyectos que participan de la Feria fueron realizados por los equipos de establecimientos educativos de las distintas localidades de la provincia y de los Niveles Inicial, Primario, Secundario y Superior, de gestión estatal o de gestión privada y según la modalidad. En simultáneo a la investigación, los equipos tuvieron que elaborar tres documentos técnicos: un informe del proyecto, un registro pedagógico y un archivo audiovisual, los cuales pueden encontrarse en la plataforma virtual.

El avance de la tecnología y la virtualidad, los temas vinculados al medio ambiente, a la salud y a la alimentación saludable, como así también la importancia de comprender los cambios sociales y reconocer nuestra historia, son algunos de tópicos que se imponen en los proyectos realizados.

En la plataforma de la Feria <https://educacion.rionegro.gov.ar/feriainnovacionRN>, están disponibles los siguientes proyectos:

A Nivel inicial:

“Huellas del Sur” del Jardín 50 de Cipolletti;

“Micro compañías Bajo la Lupa” del Jardín 29 de Cinco Saltos,

“Estrategia, juego y fantasía de la mano del ajedrez educativo en el nivel inicial” del Jardín 65 de Chichinales;

“La curiosidad mato al gato” del Jardín 72 de Mainque;

“Asombraditos” Jardín Inayen de Choele Choel;

“Solamente ¿Yo estoy vivo?” del Jardín 7 de Catriel;

“Sustancias conocidas y misteriosas” del Jardín 50 de Cipoletti;

A Nivel primario:

“Iguales pero diferentes” Escuela 31 de Cervantes;

“¿Que tanto sabes del voto? Ahora lo sabes” Escuela 364 de Gral. Roca;

“Construcción de identidades” Escuela 274 de Gral. Roca;

“Sigue siendo tabú: la visita mensual” Escuela 268 de Gral. Roca;

“¡Con nosotr@s no!” Escuela 274 de Gral Roca;

“Alimentación saludable” Escuela 107 de Gral. Roca;

“La fruta prohibida: una alimentación saludable” Escuela 223 de Gral. Roca;

“Por qué los bichos pican” Escuela 275 de Gral. Roca;

“Sexto de terror” Escuela 350 de Gral. Roca;

“Escucha mi voz en la radio” Escuela 35 de Gral. Roca;

“Contando emociones” Escuela Inayen de Choele Choel;

“Expresiones artísticas que perduran en el tiempo” Escuela Inayen de Choele Choel;

“Somos uno” Escuela 372 de El Bolson;

“Al mal tiempo, buenas huertas” Escuela 300 de San Isidro;

“La historia de mi pueblo: reconstrucción de la historia a través de relatos y anécdotas familiares” Escuela 4 de Maquinchao;

“Stop virus y bacterias” Escuela 4 de Maquinchao;

“Círculo Productivo, un largo camino de producción” Escuela Inayen de Choele Choel;

“Mix de aromas” Escuela Inayen de Choele Choel;

“Animandonos, Animar” Escuela Inayen de Choele Choel;

“Seed Bombs” Escuela Inayen de Choel Choel;

“Detectives de piedras” Escuela 323 de Gral. Roca;

“¿Cómo funciona un barco a vapor?” Escuela 4 de Maquinchao.

A Nivel Secundario:

“Medidores de Co2” CET N°18 de Villa Regina;  
“Quitar, accesorios con código QR para emergencias” CET N°3 de Gral. Roca;  
“Una escuela sin barreras” CET N°12 de Sierra Grande;  
“Eco hojas” CET N°12 de Sierra Grande;  
“Ladrillos ecológicos” CEPJA N°42 de Pilcaniyeu;  
“La carpa en el Lago Pellegrini, ¿un problema o una alternativa?-Envasando sueños” ESRN Rural N° 23 de Cinco Saltos.

Cabe señalar que la posibilidad de exhibir estos proyectos de modo virtual no sólo brinda a los docentes y estudiantes una oportunidad para mostrar la producción alcanzada sino que, también promueve un enriquecedor intercambio de propuestas educativas.

Sin dudas, en un contexto de cambio acelerado a nivel mundial, resulta esencial repensar y rediseñar los modos de aprender, enseñar y transmitir los saberes prioritarios y también los nuevos saberes. Por ello, consideramos de suma importancia promover esta iniciativa educativa de nuestro Ministerio de Educación Provincial, ya que no solo constituye una metodología de aprendizaje necesaria en la actualidad, sino que además estimula las capacidades de innovar y proyectar de los y las estudiantes, fomenta el trabajo en equipo y la creatividad, y permite difundir en la comunidad las ideas innovativas que se generan en las escuelas rionegrinas.

Por ello:

**Autora:** Claudia Contreras.

**Acompañantes:** Graciela Vivanco, Adriana Del Agua, Julia Fernández y Juan Pablo Muenza.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

#### **DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés provincial y educativo la “Feria Virtual de Innovación 2021”, que se lanzó el 24 de noviembre del corriente año 2021 realizada por el Ministerio de Educación y Derechos Humanos de Río Negro, que cuenta con más de 30 proyectos educativos de investigación desarrollados por los y las estudiantes de la provincia, con el acompañamiento de docentes.

**Artículo 2º.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

**Expediente número 1117/2021**

#### **FUNDAMENTOS**

Mediante Expediente N° 817/21 se presentó la iniciativa de declarar de interés deportivo y social las actividades de promoción del deporte que desarrolla la Federación de Box de Río Negro, en particular, la integración de mujeres en la conducción de la institución, lo que configura un hecho trascendental en la consecución de la igualdad de género en un deporte que tradicionalmente fue practicado por varones. Este proyecto de mi autoría fue aprobado en sesión Legislativa del pasado 5 de octubre del presente año bajo el número 332/2021.

El espíritu del presente es destacar la labor que desarrollo la Señora Celeste García Ventureyra como presidente de la Comisión Directiva de la Federación de Box de nuestra provincia.

Considero que los fundamentos que dieron origen al expediente N° 817/21, que a continuación se transcriben, son valederos para proponer esta iniciativa:

“...El día 4 de junio del corriente año, mediante asamblea realizada por medio de la plataforma virtual Zoom, se eligieron las nuevas autoridades de la Federación de Box de Río Negro ..”

La nueva Comisión Directiva quedó a cargo de Celeste García Ventureyra de la ciudad de San Carlos de Bariloche, acompañada en la Vicepresidencia por Carlos Manuel Saldías de Allen, por el Secretario Luis Cornelio y el Tesorero Sandro García Santana, ambos de la ciudad de San Carlos de Bariloche”.

Esta conformación, presidida por una mujer, marca un hito en la historia del boxeo y del deporte, ya que lugares tradicionalmente ocupados por varones, comienzan a tener como protagonistas a mujeres, lo cual refleja un avance social hacia la igualdad de géneros.

Los tres ejes centrales de esta nueva Comisión son: respuesta, inclusión y acompañamiento, respuesta a lo púgiles y entrenadores de toda la provincia, buscando brindar soluciones y escuchando las inquietudes y necesidades, inclusión a través de gestiones que les permitan acceder a capacitaciones tanto a directivos técnicos como a las autoridades de fiscalización de este deporte y acompañamiento en el crecimiento de los deportistas, a los efectos de que puedan desarrollar al máximo sus potencialidades.

Asimismo, corresponde destacar que la conformación de esta nueva comisión, concluye la tarea de la comisión normalizadora dando paso a una etapa de consolidación de este deporte en el territorio de nuestra provincia.

Si bien no practica este deporte, la flamante presidenta está rodeada de guantes y boxeo, ya que dos de sus hijos compiten a nivel amateur y una hija lo hace de manera recreativa. También su esposo está involucrado en el deporte como promotor de boxeo.

El amor al deporte y los resultados que se derivan de él, son el motor que los lleva a comprometerse, entendiendo que una persona que está en un gimnasio y no en la calle, es una persona que tiene una oportunidad de encontrar contención y disciplina, lo cual seguramente lo formará como un buen ciudadano.

Como primera acción, durante el mes de junio se dio inicio al Censo 2021 de boxeadores amateur de la Federación Argentina de Box (FAB) con el objetivo de nuclear a los atletas para comenzar a desarrollar el plan propuesto.

La FAB lanzó el programa *Boxeo Infantil sin Contacto* que apuesta a sumar a los infantes menores de 14 años en el aprendizaje de técnicas y a modo de iniciación deportiva con los clubes como los grandes ejes de capacitación. Es una forma de incluir a niñas y niños en el deporte de las cuerdas y guantes. La Federación de Boxeo de Río Negro participará en este verano.

En el convencimiento de que el deporte en todas sus disciplinas favorece la salud, la integración social y la educación en valores, proponemos este proyecto, destacando el trabajo de este grupo de personas que promueve este deporte en nuestra provincia.”

Por ello:

**Autoría:** Juan Pablo Muenta

**Acompañantes:** Claudia Contreras, Julia Fernández, Adriana Del Agua, Graciela Vivanco.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés deportivo y social la designación de Celeste García Ventureyra como presidente de la Comisión Directiva de la Federación de Box de nuestra provincia, lo que configura un hecho trascendental e histórico para Río Negro y nuestro país en la consecución de la igualdad de género en un deporte que tradicionalmente fue practicado por varones.

**Artículo 2º.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

**Expediente número 1118/2021**

**FUNDAMENTOS**

El sábado 11 de diciembre del corriente año, se realizará la Séptima Edición del Ronin Fight Championship, en las instalaciones del Gimnasio Pedro Estremador y organizada por Víctor Chueri del Ronin Figh Club, de la ciudad de San Carlos de Bariloche. Participarán luchadores locales, de la ciudad de Buenos Aires, San Martín de los Andes, Villa la Angostura, Neuquén, El Bolsón y Sarmiento.

Será una velada en la que atletas de gran nivel dejarán todo dentro del octágono. Para esta ocasión, el invitado de lujo es el reconocido y actual peleador de Ultimate Fighting Championship (UFC), Laureano Staropoli, quien va a interactuar con el público y luchadores.

Esa noche habrá pantallas gigantes, sorteos, merchandising, producción de iluminación y sonido de alto nivel, llevando al Ronin Fight Championship a la cima en producción de eventos a nivel nacional, además será transmitido por Canal 10 televisión abierta para toda la provincia de Río Negro y vía streaming para cualquier parte del mundo.

Desde el año 2015 hasta la actualidad, el Ronin Fight Club ha organizado distintos eventos con una excelente convocatoria local, provincial y nacional y luego de dos años vuelve en un vibrante encuentro cargado de adrenalina. Se disputarán 20 peleas, 12 peleas de Mma; 5 peleas de kick boxing y 3 peleas de Thai Box, que tendrán lugar en el Octágono más grande de la Patagonia.

La pelea estelar será protagonizada por Jonito Figueroa (@jonito\_figueroa) perteneciente al Ronin Fight Club Bariloche vs el experimentado peleador @team.risco. La pelea coestelar será protagonizada por la Barilocheña Gabriela Campo (@gaby\_campo) vs (@oriana\_fernandez47) oriunda de provincia de Buenos Aires. Todas las exhibiciones de lucha serán fiscalizadas por RFC Bariloche y se iniciará a las 19 hs con las peleas preliminares y a las 21hs con el main Card.

Se propone con el presente proyecto de declaración, poner en conocimiento y dar difusión a un deporte de contacto que se practica en nuestra provincia y que además ha sido representado en exterior, por atletas rionegrinos de elite.

Por ello:

**Autoría:** Juan Pablo Muenza.

**Acompañantes:** Claudia Contreras, Julia Fernandez, Adriana Del Agua y Graciela Vivanco.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

**DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés social y deportivo la Septima Edición del Ronin Fight Championship, deporte que consiste en contacto físico (Lucha), el que se llevará a cabo en las instalaciones del Gimnasio Pedro Estremador de la ciudad de San Carlos de Bariloche, el día 11 de diciembre del corriente año 2021, organizado por Victor Chueri del Ronin Fight Club. Y contará con la participación de luchadores de distintas provincias de la Argentina.

**Artículo 2º.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

**Expediente número 1119/2021**

**FUNDAMENTOS**

La Secretaría de Estado de Cultura de Río Negro firmó recientemente un importante acuerdo para la creación del "Corredor Audiovisual de los Andes", un corredor del cual participan las provincias de Jujuy, Salta, La Rioja, Catamarca, San Juan, Mendoza, Neuquén, Chubut y por supuesto Río Negro.

El encuentro se realizó en la provincia de Jujuy y tuvo como objeto formalizar un convenio marco para expandir y desarrollar el polo audiovisual en todo el corredor andino. La idea primordial es fortalecer la actividad audiovisual por medio de la promoción y difusión de los contenidos desarrollados en las distintas provincias, a partir de muestras y festivales. Asimismo, una de las propuestas destacadas que nace en Río Negro, fue la del Encuentro de Cinemóvil, una iniciativa que tiene como fin generar el intercambio de capacitaciones y jurados.

Cabe destacar que el espíritu del acuerdo es sumamente federal, ya que permitirá ampliar los lazos que unen a las provincias, para coadyuvar con el desarrollo, promoción y difusión de la actividad audiovisual, como así también para dar visibilidad y difusión a los realizadores audiovisuales locales y sus obras.

Sin dudas, el sector audiovisual constituye un sector económico de gran importancia y con potencial crecimiento en nuestra región, y por ello los gobiernos provinciales, y en particular nuestra Secretaría de Cultura, vienen trabajando activamente para impulsar su desarrollo y fortalecimiento.

Por ello:

**Autora:** Claudia Contreras.

**Acompañantes:** Graciela Vivanco, Adriana Del Agua, Julia Fernández y Juan Pablo Muenza.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

**DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés provincial, cultural y económico, el convenio marco para la creación del "Corredor Audiovisual de los Andes" firmado entre las provincias de Jujuy, Salta, La Rioja, Catamarca, San Juan, Mendoza, Neuquén, Chubut y Río Negro, cuyo objetivo es expandir y desarrollar el polo audiovisual en todo el corredor andino y así fortalecer la actividad audiovisual por medio de la promoción y difusión de los contenidos desarrollados en las distintas provincias, a partir de muestras y festivales.

**Artículo 2º.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

**Expediente número 1120/2021**

**FUNDAMENTOS**

La sequía que desde hace 11 años afecta al norte de la Patagonia y el aumento de las temperaturas por la cercanía del verano, potencian el peligro de incendios forestales y de campos.

Solo el año pasado se consumieron 33.000 hectáreas y las pérdidas económicas, sociales y de biodiversidad fueron muy grandes.

Ante una nueva temporada de riesgo, la Federación Rionegrina de bomberos podrá contar, esta vez, con una nueva aplicación digital (APP) para llegar antes a controlar los siniestros, luego de haber podido probar una tecnología que permite detectar focos ígneos en tiempo real, a través de inteligencia artificial e imágenes satelitales.

Se trata de una App bautizada como "Satélites On Fire", que fuera creada por estudiantes de la escuela ORT, con sede en Buenos Aires; una institución privada judía de nivel alto de educación del sistema educativo argentino, con más de 11000 alumnos y 1000 docentes, perteneciente a ORT Argentina, una organización judía no gubernamental dedicada a la educación, fundada en 1936 y vinculada a ORT Mundial.

La tecnología permite un monitoreo satelital para la detección en tiempo real, incluso en lugares inhóspitos, donde las alarmas tempranas no ocurren por la falta de pobladores cercanos.

El dispositivo toma como base el proyecto desarrollado por la NASA denominado FIRMS, que utiliza cuatro satélites que orbitan la tierra y pasan sobre el territorio argentino cuatro veces en el día, lo que genera intervalos de varias horas en la actualización de imágenes.

La App mejora el servicio al incorporar imágenes aportadas por dos satélites geoestacionarios que cada 10 minutos toman imágenes y detectan puntos calientes. Esa información baja a los teléfonos celulares de los usuarios con un detalle sobre el nivel de riesgo del incendio y las coordenadas que ubican el foco.

*"Esta herramienta resulta de muchísima utilidad, sobre todo para los cuarteles que tenemos una cobertura de una gran superficie del territorio con amplias zonas donde no hay pobladores, lo que genera que muchas veces tengamos el alerta por incendio con varias horas de diferencia desde el momento en que se inició, y a su vez una gran complicación para llegar hasta los lugares, con ventanas desde seis a ocho horas acercarnos al lugar",* apuntó Fabio Ramos, presidente de la Asociación Bomberos Voluntarios de Lamarque, sector en el que el sistema se encuentra hoy a modo de prueba.

El uso de la App para la detección temprana de incendios es impulsada por la Federación de Bomberos de Río Negro, que hace meses atrás tomó conocimiento de esta herramienta y decidió contactarse con los proveedores para establecer un plazo de prueba y evaluación de su funcionamiento; decidiendo absorber el costo del nuevo servicio.

En principio, se hizo la prueba en el Alto Valle, donde si bien se evaluó que es una herramienta útil, en el caso de las zonas urbanas y rurales, cuenta con población presente. Por este motivo, las alertas por la detección de incendios se dan casi al mismo tiempo que los cuarteles reciben los llamados de vecinos, según explicó Federico Brizuela, jefe del cuartel de Bomberos Voluntarios de General Roca, donde se centraliza el monitoreo con la App.

No obstante, consideraron que no se debe descartar su uso, considerando que todas las ciudades del Alto Valle tienen también un amplio radio de cobertura en las zonas rurales.

Ahora se monitorea la zona del Valle Medio, donde se producen numerosos incendios de campos de secano.

La evaluación continuará en la Línea Sur y en El Bolsón, donde también la falta de lluvias y la posibilidad de incendios es una gran preocupación para los pobladores.

La intención es que para la próxima temporada estival el servicio esté en pleno funcionamiento con el sistema de alertas tempranas a los cuarteles distribuidos en las distintas regiones de la provincia.

La App surgió en el año 2020, como un proyecto realizado por estudiantes secundarios de ORT, en el marco de la materia de orientación en Tecnología de la Información y la Comunicación y fue ideada por Alexander Bodner, Franco Viau, Joaquín Chamo y Ulises Pacholczak, del último año del nivel medio.

*"Nosotros vimos los incendios de Córdoba que ocurrieron el año pasado, lo que nos sorprendió muchísimo y pensamos qué podíamos hacer para ayudar. Nos pusimos a investigar y contar con satélites que nos puedan proveer imágenes en tiempo real para que podamos identificar incendios y focos de calor por variaciones térmicas en el territorio. Así fue como hace unos cuatro meses logramos terminar nuestro sistema de alerta que era lo que las organizaciones nos venían pidiendo",* apuntó Franco Viau.

Viau señaló que *"la detección de incendios depende de varios factores como puede ser la resolución del satélite, las condiciones climáticas y algunos aspectos del suelo. Nosotros ofrecemos seis satélites en la detección, dos son geoestacionarios, los cuales tiene un poco más de resolución, y cuatro de órbita baja. Si los detectamos con los geoestacionarios, aproximadamente los incendios tienen que ser de unos 65 metros por 65 metros, y en el caso de los de órbita baja, esa dimensión es mucho menor".*

*"Para fin de mes tendremos un diagnóstico final para definir cómo continuamos con el prestador. En el Alto Valle se utilizó y hubo buena respuesta, y en Valle Medio están muy conformes con los resultados que se obtuvieron con las alertas tempranas de incendios de campos en zona de secano",* explicó José Calderón, presidente de la Federación de Bomberos Voluntarios de Río Negro.

Detalló que el sistema de monitoreo se está probando en tres zonas: El Bolsón, Valle Medio y en el Alto Valle.

*"De acuerdo a los primeros informes que tuvimos, en la zona andina y en la zona de secano funcionó bien; en cambio en el Alto Valle, como tenemos principalmente producción frutícola y esto implica pastos bajos, la detección ocurre cuando los incendios son un poco más grandes",* agregó. *"Si se considera que en el Alto Valle no es tan confiable, lo llevaremos hacia la Línea Sur, a la zona de Los Menucos. En los sectores donde se producen los incendios de campos y forestales, tenemos una menor densidad demográfica, y desde que se detecta hasta que se avisa, pasa mucho más tiempo".*

El sistema es ya utilizado por distintas organizaciones en las provincias de Buenos Aires, en Neuquén (8 centrales de bomberos), Corrientes, Chaco, Chubut, Córdoba y también por empresas uruguayas, por lo que se espera resulte de pronta e igual utilidad en nuestro territorio provincial.

Por ello:

**Autoría:** Leg. Adriana DEL AGUA.

**Acompañantes:** Leg. Claudia CONTRERAS; Leg. Juan Pablo MUENA; Leg. Graciela VIVANCO; Leg. Julia FERNANDEZ.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

**DECLARA**

**Artículo 1°.-** De interés provincial la utilización de la aplicación digital para la detección temprana de incendios forestales y rurales, denominada "Satélites On Fire", creada por alumnos de nivel secundario de la Escuela ORT de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, e implementada en nuestro territorio provincial por la Federación de Asociaciones Civiles de Bomberos Voluntarios de Río Negro como recurso de prevención y lucha contra incendios.

**Artículo 2°.-** De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social;  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 1121/2021**

**FUNDAMENTOS**

El programa radial "Cosas de negros" tuvo sus inicios el 8 de Diciembre de 1990 en FM.MASCARO, también se podía escuchar a través de FM. BARILOCHE, FM.LIMAY, FM.HORIZONTE, FM.TERRENA, GENTE DE RADIO, FM.EL CIELO, FM.LOS COIHUES, RADIO EL CORDILLERANO Y FM. SUEÑO; y transmitían emisoras de BUENOS AIRES, PARAGUAY Y MEXICO.

Desde sus inicios está bajo la conducción de Norberto "Beto" Leone, y Paula Faux desde el 2016 en la operación técnica. Hoy este legendario programa se puede escuchar en FM. HUEMUL 88.5 y RADIO C 107.3.

Artistas de gran nivel nacional e interenacional han pasado por Bariloche de la mano de Leone, algunos de ellos como: "Auténticos Decadentes, Los Piojos, León Gieco, Valeria Lynch, Bahiano, BB King, Eddie C. Campbell, Lorenzo Thompson, J.C. Smith y muchos más".

El 11 de diciembre de 2021, habrá un gran festejo en el predio del Sindicato de Comercio de Bariloche contando con artistas y grupos musicales locales tales como: ZAMORA EMILIANO, DALLAS GABRIELA, RAFA FERRARO, FIDANI MARCELO, NEGRO FABY, RIGAU JAVIER, CASSALLA CARLOS, ARRIAGADA DANIEL, ANTONA CARLOS, MARILAO CARLOS, LOS BLUSERS Y DJ'S invitados.

Este programa con tres décadas de trayectoria ha contribuido a la sociedad barilochense en diversas formas, culturales, económicas y turísticas.

Por ello:

**Autor:** Juan Pablo Muena.

**Acompañantes:** Claudia Contreras, Julia Fernandez, Adriana Del Agua y Graciela Vivanco.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

**DECLARA**

**Artículo 1°.-** De interés, social, comunitario y cultural el programa de radio "COSAS DE NEGROS" por su trayectoria de 31 años consecutivos, conducido por Norberto "Beto" LEONE que se transmite por FM HUEMUL y RADIO C de la ciudad de San Carlos de Bariloche.

**Artículo 2°.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

**Expediente número 1122/2021**

## FUNDAMENTOS

El cuidado del medio ambiente es una tarea que nos incumbe a todos y existen diversas maneras en las que podemos aportar para hacer que el deterioro del planeta sea cada vez menor, es posible mejorar el entorno si ponemos en práctica pequeñas acciones ecológicas en nuestra vida cotidiana.

El 5 de junio de 2021, Día Mundial del Medio Ambiente, los estudiantes de séptimo grado de la escuela n° 277 “Adolfo Alaníz” de la localidad de Valcheta, presentaron el proyecto “Eco vuelto”.

Esta propuesta es una alternativa ecológica que consiste en la entrega pequeños sobres de papel con semillas en modalidad de vuelto para huertas o jardines.

Es una iniciativa ecológica a favor del cuidado ambiental y también una respuesta ante la escasez de monedas que afecta al sector comercial, generando una cadena a favor del ecosistema.

Se ideó con el fin de sumar un pequeño aporte en pos del cuidado del medio ambiente que fuera relevante para la comunidad. Así, en conjunto, desde distintas áreas como Lengua, Matemáticas y Ciencias, se planificaron, en un primer momento, actividades donde los estudiantes trabajaron “Conciencia ecológica” para luego culminar el proyecto con lo que es el “Eco Vuelto”. Desde el área especial se sumó Plástica, desde donde se confeccionaron los sobres que contienen las semillas.

Luego de este primer paso se llevaron a cabo varias reuniones con diferentes Instituciones como el INTA, Municipio de Valcheta y Cámara de Comercio quienes hicieron aportes para enriquecer el proyecto.

En principio era sin fines de lucro, pero después, teniendo en cuenta el valor monetario que tienen las semillas, fue necesario ponerle un valor, por lo que pensando en la falta de monedas que hay en los comercios, se agregó el valor de \$5.

El proyecto fue muy relevante, con muy buena respuesta de parte de la comunidad ya que muchas personas que no solo quieren como vuelto, sino que también lo compran.

Actualmente hay una treintena de comercios que portan el cartel de “Adherido al Eco vuelto”.

En un comienzo fueron los estudiantes quienes realizaron la distribución, hoy son los docentes quienes la realizan porque la cantidad de comercios es mayor y los tiempos para salir con los estudiantes es imposible desde la escuela.

Los alumnos trabajan en la escuela por la tarde para realizar el eco vuelto. Colocan las semillas en los sobres, los cierran, etiquetan y quedan preparados distribuidos según la semilla que hayan trabajado. Una vez al mes, desde el área de Plástica se suman el resto de los grados a la realización de sobres para poder tener un stock.

Dicha iniciativa “Eco Vuelto” llevada a cabo por los estudiantes y la escuela n° 277 “Adolfo Alaníz” fue declarada de interés por el Consejo Deliberante de Valcheta provincia de Río Negro, bajo el n° de Declaración 04/2021.

Además de los estudiantes son hacedores, actualmente de este proyecto, el área de Plástica las docentes Matilde Cañulaf y Baldomera Soria, las docentes de séptimo grado Luisina García y María Elena Stubbe y el referente TIC, Fabricio Gattoni, quien ayuda en realizar las impresiones de los carteles y quien también editó el video “Eco Vuelto, Un cambio real que se presentó en el “A Rodar escuelas” programa del Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro, que alienta la producción audiovisual estudiantil, invitando a las escuelas, docentes y estudiantes a realizar contenidos que cuenten experiencias, ideas, historias, ficciones desde la creatividad y originalidad y en el que el video antes mencionado fue uno de los ganadores en la categoría Innovación Educativa. En esta producción se presentan alternativas motivadoras y saludables para mejorar el medio ambiente, crear conciencia ecológica y fomentar hábitos sustentables en la comunidad.

Por ello:

**Autoras:** Graciela Noemí Vivanco y Nayibe Antonella Gattoni.

**Acompañantes:** Adriana Del Agua; Claudia Contreras, María Elena Vogel; Soraya Yauhar; Dario Ibañez Huayquian, Juan Pablo Muena y Julia Fernandez.

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

### DECLARA

**Artículo 1°.-** De interés social y ecológico el proyecto “Eco Vuelto” llevado a cabo por los estudiantes de séptimo grado de la Escuela n° 277 “Adolfo Alaníz”, de la localidad de Valcheta Provincia de Río Negro, presentado el 5 de junio de 2021 en ocasión del Día Mundial del Medio Ambiente con el fin de sumar un pequeño aporte en pos del generar conciencia por el cuidado del medio ambiente.

**Artículo 2°.-** De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social;  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 1123/2021

FUNDAMENTOS

El ser humano es una entidad global formada por tres dimensiones biológica, psicológica y social, como soporte y puente entre la persona, el ambiente en el que ésta se desenvuelve y la conexión entre muchas operaciones humanas entre sí, una ellas es la actividad física, el deporte. Por tanto, la práctica deportiva puede hacerse partícipe de la formación integral del ser humano.

El deporte contribuye como formador de carácter de la persona que lo practica, a través de su participación surgen cualidades tan admirables como la lealtad, cooperación, valor, resolución, fuerza de voluntad, dominio de sí mismo, resistencia, perseverancia y determinación. Sin embargo, aunque el deporte viene formando parte de la educación y la cultura de la humanidad desde los tiempos más remotos, a lo largo de la historia ha pasado, de épocas de florecimiento y auge, en las cuales se ha dado tanta importancia a la formación del cuerpo como a la del espíritu.

Desde el punto de vista de los deportistas de alto rendimiento que dedican toda su vida a la preparación deportiva y a la competencia y que, por ello, están sometidos a intensas sobrecargas deportivas o sufrimientos personales, dicho en el tono más real posible. Se transita un sacrificio y compromiso diario, en pos de alcanzar un resultado, una medalla, una marca y a ello dedican los mejores años de su juventud y las mejores capacidades de su organismo.

Reciben las cargas de entrenamiento, las lesiones, las privaciones, los golpes, las críticas y los elogios con su mejor disposición porque su meta final, su objetivo, es el resultado deportivo y hacia él están encaminados sus esfuerzos.

Bajo esta concepción, se ha formado nuestro atleta Ignacio Heffner, en la disciplina atletismo, sus comienzos fueron en la Escuela Municipal de Atletismo de la ciudad de Cinco Saltos a sus trece años y nos ha representado en diversos Campeonatos Argentinos, desde la categoría menor hasta la actualidad sub 23, llevando la bandera de nuestra provincia a posicionarse en podios a en diferentes escenarios a lo largo de de nuestro país.

En sumamente valioso el compromiso y la responsabilidad de nuestros deportistas, quienes merecen un gran reconocimiento y acompañamiento en sus destacadas carreras.

Por ello:

**Autoras:** María Elena Vogel y Nelida Norma Torres.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA**

**Artículo 1º.-** El beneplácito por la trayectoria y el desempeño alcanzado por el atleta Ignacio Heffner oriundo de la ciudad de Cinco Saltos, quien ha representado a nuestra provincia en diversas oportunidades, quedando de manifiesto su capacidad, de voluntad, perseverancia y compromiso con el deporte.

**Artículo 2º.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 1124/2021

FUNDAMENTOS

La Provincia de Río Negro cuenta con 36 Comisiones de Fomento desplegadas a lo largo y ancho del territorio, una suerte de organización política que impone la presencia del Estado y da amparo e identidad a los habitantes de cada uno de esos pueblos.

Hoy nos detendremos en Pichi Mahuida, único paraje sobre la margen del Río Colorado, situado en un punto equidistante entre la ciudad de Río Colorado y la ciudad de Choele Choel sobre la ruta provincial n° 57, vieja traza de la ruta nacional n° 22, dentro del departamento homónimo.

Su nombre, Sierra Pequeña en lengua mapuche, responde a la geografía del lugar, en el cual pequeños accidentes de altura se desplazan en paralelo al río conformando un fino y alargado valle por donde se extiende la traza del ferrocarril. Naturalmente, son suelos aluvionales con mayor potencial para el desarrollo de la actividad ganadera de secano, en comparación a la meseta patagónica.

En el paraje se encuentra uno de los 4 puentes, que vincula nuestra provincia con la provincia de La Pampa, Puente Carretero, por lo que Pichi Mahuida ha sido puerta de entrada a nuestra provincia y centinela de los intereses rionegrinos y patagónicos.

En el año 2009 a través de Ordenanza Municipal, se lo declaró Patrimonio Cultural de la ciudad de Río Colorado. El puente fue habilitado el 31 de agosto de 1904, por orden oficial y fue construido por la empresa Ferrocarriles de Sur, con el propósito de posibilitar el acceso del ferrocarril, a la producción ganadera y ovina. Lo cual impulsó la construcción de galpones de acopio de lana y potrereros para el ganado ovino y bovino.

No sería justo desconocer la incidencia que ha tenido el ferrocarril, cuya primera formación pasó en el año 1898, en el progreso de la zona, máxime si consideramos que, entre las estaciones de las ciudades de Río Colorado y Darwin, las necesidades de abastecimiento de agua de las vaporeras determinó que se construyeran 5 estaciones de maniobra y reabastecimiento. Entre esas se destacó Pichi Mahuida, por su operatividad en el comercio de lanas, hacienda y leña producida en su amplia zona de influencia y remitida a otras zonas del país, aprovechando también el puente carretero que vincula la provincia de La Pampa por la ruta provincial n° 11.

La Estación de Ferrocarril, sigue intacta, fue conservada y custodiada en perfectas condiciones por Miguel Ángel Roca, ex-ferroviario, quien hasta sus 85 años, murió el 29 de marzo 2015, después de jubilarse en la empresa ferroviaria, se resistió al abandono de la estación. Él se encargó de mantener el equipamiento y los instrumentos originales en perfectas condiciones. Un dato a tener en cuenta es que esta Legislatura Provincial en el año 2012 a través de la ley n° 4867 lo declaró ciudadano ilustre por su labor, dedicación, cuidado y mantenimiento de la estación de trenes.

Muchos han sido los hechos significativos para el paraje que podrían representar bien una fecha fundacional, el paso de la primera formación ferroviaria, la inauguración de la escuela n° 136 luego trasladada al lado de la provincia de La Pampa, la habilitación del citado puente carretero sobre el Río Colorado, la creación de la Comisión de Fomento, la inauguración de la Iglesia o de la escuela n° 176, entre otros. La misma inundación del año 1915 constituye un antes y un después para el paraje, consideremos que muchas de las construcciones existentes en la época fueron arrasadas y un puñado logró resistir, volviéndose un testimonio de aquella época que perdura hasta la actualidad.

Un sinnúmero de testimonios de los primeros pobladores o de sus descendientes dan cuenta de lo que era la vida por esos lares. Basta con mencionar que llegaron a vivir 600 personas de manera permanente, cifra que se amplía a aproximadamente 1500 si le sumamos los habitantes la zona rural de influencia que, tanto comercial como socialmente, se referenciaban con Pichi Mahuida.

En una rápida revisión de lo que fue y es Pichi Mahuida, el historiador y poeta Ramón Minieri menciona:

“...Por un lado, hubo una época fundacional, entre 1879 y 1930, en que Pichi Mahuida se vinculó con el mundo, a través del Ferrocarril, el puente, la llegada de inmigrantes pobladores, el establecimiento de instituciones básicas para la educación, la seguridad, y la vida cotidiana. Y todo esto llevó a cierto desarrollo y mejoramiento de la vida de la gente. Por otro lado... Manuel J. Olascoaga, coronel en 1879, parece que fue quien en uno de sus escritos dio lugar al rumor de que había oro en los cerritos de Pichi. Algo que solía rumorearse antaño...”

También, es menester recurrir al trabajo minucioso de recopilación de la Sra. Aurelia Fernández Acevedo, plasmado en el libro Querido Pichi Mahuida - Historias, anécdotas y leyendas- impreso en el año 2015, nos muestra cómo se fue conformando el entramado socio económico del lugar a partir de la llegada de los primeros pobladores estables, principalmente ligados a la ganadería.

En su obra, destaca el arraigo que tuvieron el matrimonio Elcano-Erro, quienes se asentaron en el lugar el 22 de octubre del año 1898 provenientes de la ciudad de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires para dedicarse a la ganadería y posteriormente al comercio.

Es por eso que esa fecha simboliza, el inicio de una organización estable en el lugar, una organización que fue tomando dimensión hasta que se conformó un importante paraje, con sus particularidades, identidad y vida propia.

Hoy, 123 años después, en Pichi Mahuida comparte la vida una pequeña comunidad conformada por empleados rurales, ferroviarios, personal policial, personal del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA), docente y el acompañamiento de un comisionado dependiente de la Dirección de Comisiones de Fomento de nuestra provincia, quien se esmera en embellecer y mantener el sentir del lugar.

El objetivo de la presente iniciativa parlamentaria es establecer la fecha fundacional del paraje Pichi Mahuida, teniendo en cuenta diversos hechos históricos narrados en la presente, concluyendo y considerando oportuno, a partir de reconocer a Aurelia Erro y Sebastián Elcano como primeros pobladores estables del paraje fijando esta fecha en que decidieron comenzar su vida en este nuevo lugar, como fecha aniversario del Paraje Pichi Mahuida.

Porque como nos comenta Minieri sobre el oro de los cerritos de Pichi:

“...lo cierto es que el oro que siempre hubo ha sido la gente. Al igual que en muchos otros pueblitos, que no impresionan tanto como las grandes ciudades, pero forman una red de lugares en todo el país, más cercana a la tierra y su trabajo, y que sustenta a las ciudades. Si repasamos la crónica de Pichi Mahuida, veremos cuántos apellidos, cuántas familias y linajes ha aportado esa pequeña localidad para formar la población de toda la comarca del Colorado y para favorecer su crecimiento...”.

Por ello:

**Autor:** Fabio Rubén Sosa.

**LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1°.- Objeto.** Se establece como fecha de fundación del Paraje Pichi Mahuida, el día 22 de octubre del año 1898, fecha en la que se asentaron en el lugar los primeros pobladores estables, con el propósito de comenzar y compartir una nueva vida, en estos territorios, junto a sus familias.

**Artículo 2°.-** De forma.

Especial Asuntos Municipales.  
Cultura, Educación y Comunicación Social;  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 1125/2021**

### **FUNDAMENTOS**

Napoleón Jorge Beveraggi nació en la ciudad de Santa Fé, el 1 de mayo de 1895. Sus padres, franceses, vinieron al país en la década anterior con la construcción del ferrocarril francés. Napoleón llegó a San Carlos de Bariloche en 1925, habiéndose graduado de Ingeniero Civil en la ciudad de Córdoba a los 23 años.

Vino como ingeniero de Puentes y Caminos para proyectar y construir el Camino Internacional, hoy ruta provincial 79 que nace en San Carlos de Bariloche en el km. 10.500 y bordea el Lago Moreno, llegando a Bahía López y por el Brazo de la Tristeza del Lago Nahuel Huapi, lleva a Chile. El ingeniero Beveraggi inició la obra desde Bariloche, realizando el trazado de la actual Avenida Bustillo hasta el km. 10.500. En la obra del camino internacional tuvo a su cargo a 250 personas y la misma fue paralizada por una decisión del gobierno nacional, no obstante el estudio y mojoneado lo realizó hasta el límite con la vecina República de Chile.

Años más tarde, el Ing. Beveraggi tomó la decisión de afincarse en la región, junto a su esposa Genoveva Giavedoni y sus cuatro hijos barilochenses, Arisa, Beatriz, Napoleón y Celia. Entre sus obras como ingeniero civil, de gran relevancia para la comuna podemos enumerar: el primer puente sobre el Río Limay, el muelle de San Martín de los Andes, como también diversas viviendas tradicionales de Bariloche, Hotel Cumelén, y Hotel Llao Llao. Participó de la ubicación del Aeropuerto de la ciudad, planificó el paredón de la calle Mitre, realizó el dique sobre el Lago Gutiérrez, el canal y las obras de la usina militar y de Puerto Moreno. También se resalta su trabajo de mensura de gran parte de la provincia de Río Negro, Chubut y Neuquén, en ese entonces Territorios Nacionales.

Mientras estaba construyendo el Camino Internacional, estableció el primer aserradero en Colonia Suiza, para lo cual construyó el canal que actualmente se utiliza para la red de agua de ese sector de la ciudad.

La construcción de la ruta provincial 79, constituye una obra de ingeniería de gran trascendencia, la cual permitió desarrollar Colonia Suiza a partir de su conexión con la ciudad y el Cerro Catedral y determinó la posibilidad de acceder a los refugios de montaña del Cerro López.

Napoleón Jorge Beveraggi falleció el 24 de marzo de 1996 a pocos días de cumplir 101 años, consagrándose como un reconocido pionero en la construcción física y civil de San Carlos de Bariloche y de la Provincia de Río Negro, dejándole un importante trabajo de mensura a la provincia.

Este proyecto que busca homenajear la memoria y el aporte de Beveraggi cuenta con un antecedente de 2004, cuando el Legislador mandato cumplido Aníbal Hernández elevó la Comunicación 59/2004 al Poder Ejecutivo provincial, proponiendo la designación del nombre "Napoleón Jorge Beveraggi" para la ruta provincial 79, en homenaje al Ingeniero. Asimismo, desde la Administración de Vialidad Rionegrina Delegación VI - Bariloche se ha expuesto la conformidad con la propuesta elevada en el presente proyecto, manifestando conformidad en el correo electrónico cuya copia adjuntamos al expediente.

Por lo expuesto, con el convencimiento de poder rendir homenaje a un hombre icónico para la comuna de San Carlos de Bariloche, que además contribuyó al crecimiento de nuestra Región Patagónica con gran esfuerzo y vocación profesional, propiciamos ante esta Legislatura de Río Negro, que la ruta provincial 79 lleve el nombre del Ingeniero Napoleón Jorge Beveraggi.

Por ello:

**Autores:** Julia Elena Fernández y Juan Martín.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

#### **SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1°.-** Se designa con el nombre de Ingeniero Napoleón Jorge Beveraggi a la ruta provincial nº 79, en reconocimiento y conmemoración de la destacada trayectoria profesional y social del homenajeado.

**Artículo 2°.-** De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social;  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,

Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 1126/2021**

**FUNDAMENTOS**

Desde el mes de febrero de 2007, se le rinde homenaje al río Negro con la realización de la "Fiesta del río" en el tramo comprendido entre el Puente Basilio Villarino y el Puente Ferrocarrilero que unen a la comarca Viedma – Patagones. El evento es organizado por la Municipalidad de Viedma.

Durante los días que dura la Fiesta se conmemora la presencia del majestuoso curso de agua con la realización de una gran variedad de actividades de concientización del cuidado del recurso hídrico, actividades musicales con cantantes de renombre nacional e internacional, actividades recreativas, culturales, deportivas e institucionales que dan a conocer el potencial productivo, la riqueza cultural, natural y turística de la Comarca Viedma – Patagones, y de la Patagonia.

En la Fiesta se realizan diferentes actividades de las cuales disfrutan los habitantes de la comarca Viedma-Patagones y los turistas que visitan la zona en un escenario de naturaleza imponente que nos da el río Negro.

Cabe recordar que la ley n° 5425 de la Legislatura de Río Negro, aprobada en el año 2019, dio carácter Provincial a esta tan importante Fiesta de la zona.

El Río Negro es uno de los tres ríos más caudalosos de los ríos internos de la Argentina y es el pilar de la economía de nuestra provincia. Entre los usos de que es objeto el río Negro se destacan los siguientes: Fuente de abastecimiento para agua potable para la población; Abastecimiento de agua para riego de aproximadamente 70.000 Has a través de los sistemas de riego y drenaje de los valles Medio e Inferior y diferentes tomas particulares; Abastecimiento de agua para la industria alimenticia regional; Recreación con contacto directo en 17 balnearios; Receptor de la red de drenaje del sistema de riego del Alto Valle, Valle Medio y Valle Inferior; Aprovechamiento turístico y recreativo que incluye pesca deportiva, actividades náuticas, deportes acuáticos y paseos en un marco paisajístico de buen nivel; Actividades náuticas como la Regata Internacional del río Negro y se proyecta la construcción de la Pista Internacional del Canotaje que estará ubicada en la margen derecha del río, en cercanías al Puente Ferrocarrilero en Viedma.

Cabe destacar que la edición de la Fiesta de este año se realizará en el transcurso de la semana del 21 al 27 de febrero del 2022, coincidiendo con la conmemoración de un nuevo aniversario de la llegada de Don Basilio Villarino y Bermúdez al río de los Sauces, como era llamado el río Negro por los Españoles, el 22 de febrero de 1779.

En este sentido, a través de la presente norma se busca modificar el nombre de la "Fiesta del Río" que se realiza desde el año 2007 y tiene como sede a la ciudad de Viedma, para que de ahora en más se denomine "Fiesta del río Negro".

Por ello:

**Autor:** Marcelo Szczygol.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

**SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1°.- Se modifica el artículo 1° de la ley n° 5425 quedando redactado de la siguiente manera:**

"**Artículo 1°.-** Se otorga carácter de fiesta provincial a la "Fiesta del Río Negro" que se lleva a cabo en la ciudad de Viedma desde el año 2007 durante el mes de febrero de cada año".

**Artículo 2°.-** Se modifica el artículo 2° de la ley n° 5425 quedando redactado de la siguiente manera:

"**Artículo 2°.-** La "Fiesta del Río Negro" tiene como sede permanente a la ciudad de Viedma, capital de la Provincia de Río Negro".

**Artículo 3°.-** Se modifica el artículo 4° de la ley n° 5425 quedando redactado de la siguiente manera:

"**Artículo 4°.-** Se incorpora la "Fiesta del Río Negro" a la ley T n° 1048 de fiestas provinciales".

**Artículo 4°.-** De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social;  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 1127/2021**

VIEDMA, 06 de diciembre de 2021

Al Señor  
Presidente de la Legislatura de la  
Provincia de Río Negro  
Cr. Alejandro PALMIERI  
**SU DESPACHO**

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a los fines de adjuntar a la presente, copia del Proyecto de Ley mediante el cual se propicia la adhesión por parte de la Provincia de Río Negro a la Ley N° 26.363, por la cual se crea la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

Sin más, saludo a Ud. con atenta y distinguida consideración.

VIEDMA,6 de diciembre de 2021

Al Señor  
Presidente de la Legislatura de la  
Provincia de Río Negro  
Cr. Alejandro PALMIERI  
**SU DESPACHO**

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted y, por su intermedio a los miembros de ese cuerpo, a fin de presentar ante la Legislatura que dignamente preside, para su tratamiento, consideración y posterior sanción, el Proyecto de Ley que se adjunta, el cual propicia la adhesión por parte de la Provincia de Río Negro a la Ley N° 26.363, por la cual se crea la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

Para comprender acabadamente los alcances de la norma que en carácter de proyecto se eleva y los efectos que con su sanción se persiguen, es preciso mencionar que la Provincia Río Negro adhirió a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 y modificatorias, Títulos I a VIII en los términos del artículo 91 inciso 1° de la misma, por medio de la Ley Provincial N° 5.263 - de tránsito y seguridad Vial-.

Asimismo, oportunamente en el marco del Convenio Federal sobre "Acciones en Materia de Tránsito y Seguridad Vial", suscripto el 15 de agosto de 2007 entre el Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ratificado por Ley N° 26.353, las jurisdicciones firmantes han abordado distintas acciones destinadas a paliar las graves secuelas personales, familiares y sociales que resultan de los altos índices de siniestralidad vial que se verifican en las distintas jurisdicciones del país.

En tal sentido, el referido Convenio ha sido el resultado de la coincidencia generalizada acerca de la necesidad de proveer medidas fundadas en la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449. Las distintas Provincias participaron en forma preponderante en el diseño de las acciones destinadas a reducir los altos índices de siniestralidad vial, a través de la actuación de sus representantes en el Consejo Federal de la Seguridad Vial.

En ese marco la Agencia Nacional de Seguridad Vial, organismo descentralizado en el ámbito del Ministerio del Interior, con autarquía económica financiera, personería jurídica propia y capacidad de actuación en el ámbito del derecho público y del privado, tiene como misión la reducción de la tasa de siniestralidad en el territorio nacional, mediante la promoción, coordinación, control y seguimiento de las políticas de seguridad vial, nacionales e internacionales, teniendo entre otras funciones:

- Coordinar, impulsar y fiscalizar la implementación de las políticas y medidas estratégicas para el desarrollo de un tránsito seguro en todo el territorio nacional.
- Crear y establecer las características y procedimientos de otorgamiento, emisión e impresión de la licencia de conducir nacional, y entender en las demás competencias de habilitación que le fueran otorgadas por vía reglamentaria para la circulación automotriz en la República Argentina.
- Autorizar a los organismos competentes en materia de emisión de licencias de conducir de cada jurisdicción provincial, municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a otorgar la Licencia Nacional de Conducir, certificando y homologando, en su caso, los centros de emisión y/o impresión de las mismas.
- Colaborar con el Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos y el Consejo de Seguridad Interior, para coordinar las tareas y desempeño de las fuerzas policiales y de seguridad, tanto federales como de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en materia de fiscalización y control del tránsito y de la seguridad vial.
- Diseñar el sistema de puntos aplicable a la Licencia Nacional de Conducir, conforme a los principios generales y las pautas de procedimiento establecidos en la presente ley y su reglamentación.
- Entender en el Registro Nacional de Antecedentes de Tránsito.

- Crear un modelo único de acta de infracción, disponiendo los procedimientos de emisión, entrega, carga y digitalización así como el seguimiento de las mismas hasta el efectivo juzgamiento, condena, absolución o pago voluntario.

En fecha 28 de Julio de 2021, mediante Nota NO-2021-68165672-APN-ANSV#MTR, dirigida a la Sra. Secretaría de Estado de Seguridad y Justicia, el titular de la Agencia Nacional de Seguridad Vial recomendó formalmente que la provincia de Río Negro adhiera a la Ley N° 26363. En tal oportunidad, el funcionario manifestó: "...el Organismo al cual presido es el ente responsable de la coordinación y seguimiento del Plan Nacional de Seguridad Vial contemplado en el Convenio Federal sobre Acciones en Materia de Tránsito y Seguridad Vial, ratificado por el Poder Ejecutivo nacional a través del decreto 1232 del 11 de septiembre de 2007 y la Ley 26.353. En dicho contexto, y en el marco de las políticas públicas impulsadas por el gobierno nacional, en materia de tránsito y seguridad vial, y los trabajos conjuntos que se han desarrollado de un tiempo a esta parte, entre esta Agencia Nacional de Seguridad Vial y vuestra Jurisdicción, resulta necesario reforzar las acciones concretas en pos de un tránsito más seguro en todo el territorio nacional. A tal fin, con la clara convicción de poder continuar avanzando en el cumplimiento de los objetivos y misiones de ambas partes, se recomienda la adhesión de la Provincia de Río Negro a la Ley 26.363, herramienta elemental para el desarrollo conjunto de las diferentes políticas en seguridad vial, con el firme propósito de reducir los índices de siniestralidad vial en la República Argentina, y de conformidad con lo normado por el art. 38 de la Ley 26.363. Por ello, en el entendimiento de que las gestiones conjuntas permitirán desarrollar políticas superadoras en la materia que nos convoca, es que elevo a su análisis la adhesión de la Provincia de Río Negro a la Ley 26.363."

El Estado debe propender a generar políticas sustentables en el tiempo que permitan planificar acciones que den como resultado la significativa disminución de todo tipo de accidentes.

En tal sentido, la Secretaría de Estado de Seguridad y Justicia de la Provincia, y en particular la Agencia Provincial de Seguridad Vial vienen realizando un trabajo constante y vital, con el objeto de evitar y/o reducir las muertes y lesiones graves por siniestros viales, sustentado en la premisa que la seguridad vial es responsabilidad de todos y se construye entre todos.

En este contexto, las relaciones de coordinación y cooperación con la Agencia Nacional de Seguridad Vial constituyen un eje fundamental para el cumplimiento de las políticas públicas en materia de seguridad vial.

Por todo lo expuesto, y en el marco de lo establecido por el artículo 38 de la Ley 26.363, es que se propone mediante el presente proyecto, la adhesión de la Provincia de Río Negro a los términos de la misma y a sus normas reglamentarias en todo cuanto no se oponga a la normativa local vigente.

Conforme las consideraciones anteriormente expuestas, se propone a su aprobación el presente proyecto de Ley, el que dado la trascendencia que implica para la Provincia de Río Negro se acompaña con acuerdo General de Ministros, para ser tratado en única vuelta, conforme el Artículo 143° Inciso 2) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Usted con la más distinguida consideración.

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 6 días del mes de diciembre de 2021, con la presencia de la Señora Gobernadora de la Provincia, Arabela CARRERAS, se reúnen en Acuerdo General de Ministros, los Señores Ministros de Gobierno y Comunidad, Sr. Rodrigo BUTELER, de Economía, Sr. Luis VAISBERG, de Obras y Servicios Públicos, Sr. Carlos VALERI, de Producción y Agroindustria, Sr. Carlos BANACLOY, de Educación y Derechos Humanos, Sra. Mercedes JARA TRACCHIA de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria, Sr. Juan José DECO, de Salud, Sr. Luis Fabián ZGAIB y de Turismo y Deporte, Sra. Martha VELEZ. La Señora Gobernadora pone a consideración de los Señores Ministros el proyecto de ley mediante el cual se propicia la adhesión por parte de la Provincia de Río Negro a la Ley N° 26.363, por la cual se crea la Agencia Nacional de Seguridad Vial. Atento al tenor de los Proyectos de Ley y la importancia que revisten, se resuelve solicitar a la Legislatura Provincial otorgue a los mismos el tratamiento previsto en el Artículo 143° Inciso 2) de la Constitución Provincial, por el cual se remite copia del presente.

**Firmado:** Señora Gobernadora de la Provincia, Arabela CARRERAS, se reúnen en Acuerdo General de Ministros, los Señores Ministros de Gobierno y Comunidad, Sr. Rodrigo BUTELER, de Economía, Sr. Luis VAISBERG, de Obras y Servicios Públicos, Sr. Carlos VALERI, de Producción y Agroindustria, Sr. Carlos BANACLOY, de Educación y Derechos Humanos, Sra. Mercedes JARA TRACCHIA de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria, Sr. Juan José DECO, de Salud, Sr. Luis Fabián ZGAIB y de Turismo y Deporte, Sra. Martha VELEZ.

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

### **SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1°.-** Se adhiere a la Ley Nacional n° 26363 y a sus normas reglamentarias, en todo lo que no se oponga a la normativa provincial vigente.

**Artículo 2°.-** La presente adhesión se efectúa bajo expresa reserva de lo establecido en el artículo 3° de la ley n° 5263 - texto según ley n° 5379.

**Artículo 3°.-** Es Autoridad de Aplicación la Agencia Provincial de Seguridad Vial.

**Artículo 4°.-** Se invita a los Municipios a adherir a la presente.

**Artículo 5°.-** Comunicar al Poder Ejecutivo y archivar.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 1128/2021**

### **FUNDAMENTOS**

La Fundación Cooperar de la ciudad de El Bolsón, fue creada por COOPETEL, Cooperativa de Obras y Servicios Públicos, Sociales y de Viviendas de El Bolsón Ltda. en el año 1998.

Nació con la misión de actuar en el campo educativo, cultural y social local, con el fin de formar y capacitar a la comunidad en diferentes temáticas, así como brindar herramientas que permitan desarrollar respuestas creativas e innovadoras de cara a la comunidad, respondiendo a la identidad cooperativa de su único socio fundador y el objeto primero que orienta sus acciones: la promoción, desarrollo y fortalecimiento de toda organización que responda a los valores del movimiento cooperativo.

La Fundación persigue el objetivo de promover el desarrollo de iniciativas culturales, en creciente articulación con otras organizaciones presentes en la comarca andina. Para ello, despliega su quehacer a través de los siguientes ejes:

a) Eje Educativo, persigue los siguientes objetivos específicos:

- Promover la formación de los jóvenes de la región para su inserción en el ámbito de aquellos estudios superiores que estén estrechamente relacionados con el desarrollo comarcal.
- Promover la capacitación de los jóvenes para su inserción en el ámbito laboral regional.
- Fomentar y promover la capacitación y el desarrollo de las actividades productivas regionales.
- Rescatar la cultura del trabajo y los modelos de organización participativos.

b) Eje Cooperativo: Promover iniciativas microempresariales que tengan su énfasis en lo solidario y cooperativo.

La realidad educativa de El Bolsón, marca la necesidad local de ampliar la capacidad instalada en materia de oferta educativa, sobre todo, de nivel primario. Por ello, desde la Fundación Cooperar nace la preocupación por dar respuesta a las necesidades educativas de la comarca, y se decide la puesta en marcha de un proyecto que abarcara jardín, primaria, secundaria y el nivel superior para alcanzar a todos los niveles de la educación obligatoria y formal.

Así, se proyecta para el año 2022, con inscripción ya de 13 alumnos, el inicio del primer ciclo (1°, 2° y 3° grado) del nivel primario. Para el año 2023, se programó la puesta en marcha de 4° y 5° grado y el jardín de infantes con las salas de 4 y 5 años. Y para el 2024, se completaría la escuela primaria con 6° y 7° grado.

En los años subsiguientes, se abrirán paulatinamente los años del nivel medio. Esto, sumado a la oferta de carreras de nivel superior que actualmente se dictan en la fundación y la apertura de una Escuela de Oficio, lo cual significará un abanico integral para la educación en la localidad.

La escuela primaria, y posteriormente el colegio secundario, funcionarán como escuelas públicas de gestión privada y estarán ubicadas en la Ruta 40 y Roberto Goyeneche. El edificio cuenta con todos los espacios, incluido un gimnasio, sala de computación y varios talleres.

Desde este lugar y dadas las condiciones legales, que permiten a una fundación la apertura de una escuela con subsidio estatal y una cuota accesible aportada por las familias, otorgará además beneficios a los socios de la Cooperativa.

La Fundación siempre ha velado por llevar a la población local, e incluso a los vecinos de las zonas aledañas, lo último en tecnología. Es con este espíritu que se propone una escuela con orientación en TIC (tecnologías de la información y la comunicación) y Robótica. Se pretende así dar respuesta a una demanda social crecientemente tecnológica.

La respuesta a la demanda educativa de la Fundación Cooperar, con orientación en TIC y Robótica, permite formar a cada niña y niño como usuario activo y crítico. La incorporación de la Robótica a través de la mecánica incorpora la dimensión concreta y habilidades de motricidad fina, permitiendo integrar las distintas áreas del conocimiento en proyectos de ciencia y tecnología.

La misión de la fundación en este proyecto educativo es brindar una formación tecnológica actualizada y acorde a los tiempos que corren para el desarrollo de la autonomía física, emocional, intelectual y moral de cada niña y niño en articulación con la familia y el entorno social. De esta manera, la formación de sujetos libres, autónomos y críticos capaces de expresar su individualidad sin dejar de lado las necesidades de la comunidad, es la base de la educación propuesta. En tal sentido, el aprendizaje

colaborativo es el pilar fundamental sobre el que se construirá una comunidad de aprendizaje que promueve la educación para la libertad.

La propuesta pedagógica se basa en ofrecer una formación básica que se ajusta al diseño curricular provincial de nivel primario e incorpora, paulatinamente, la enseñanza de nuevas tecnologías.

Dentro de la propuesta pedagógica destacan las propuestas de ESI e inclusión educativa, en cumplimiento la Ley 26150 y la Resolución CFE 340/18, garantizando el desarrollo de los lineamientos curriculares que comprometen dicha enseñanza y obligatoriedad de la educación sexual integral, como así también la inclusión educativa, donde la escuela trabaja para construir espacios educativos comunes y no diferenciados para el conjunto de la población escolar. Finalmente, un taller de inglés, es imprescindible ya que éste es el idioma base en los entornos digitales. El taller de inglés se dictará desde primer grado mientras que los otros comienzan en 3°.

Si bien el proyecto todavía está en observación en el Ministerio Provincial de Educación, en la Dirección de Educación Privada, el mismo se encuentra muy avanzado para su aprobación, y la Fundación Cooperar continua trabajando en los distintos aspectos para la pronta apertura de la Escuela de Nivel inicial, primario y Medio, con orientación en el área de la tecnología para el próximo año 2022.

Por ello;

**Autor:** Juan Pablo Muenza.

**Acompañantes:** Adriana Del Agua, Claudia Contreras, Julia Fernández, Graciela Vivanco.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

#### **DECLARA**

**Artículo 1°.-** De interés educativo, social, comunitario y tecnológico el "Proyecto Educativo Institucional de Escuela de Nivel Inicial, Primario y Medio", con orientación en el área de la tecnología, que lleva adelante la Fundación Cooperar, con el fin de promover la educación, cultura y desarrollo cooperativo en la ciudad de El Bolsón y zona de influencia, para el año 2022.

**Artículo 2°.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----oo-----

#### **Expediente número 1129/2021**

#### **FUNDAMENTOS**

Nuestra Legislatura formó parte, hasta diciembre del año 2011 de la denominada Comisión Interpoderes del Digesto Jurídico de la Provincia de Río Negro. Como integrante de la misma, y en conjunto con los otros Poderes del Estado llevó a cabo la tarea de consolidar su legislación, camino iniciado por la ley K n° 4270, la cual fue publicada en el Boletín Oficial el día 10 de enero de 2008, y que tuvo continuidad en la leyes K n° 4312, 4413, 4540 y 4686.

La nueva composición de la Legislatura decidió dar por finalizada la tarea de la Comisión nombrada, abrogando la ley K n° 4039, y sancionando la ley n° 4734, dispuso la absorción de las funciones de consolidación de leyes y normas de igual jerarquía, recayendo en cabeza de la Comisión Permanente de Asuntos Constitucionales y Legislación General la misión de presentar el proyecto de consolidación. En consecuencia, se sancionó la ley K n° 4891.

El análisis realizado en este proyecto de ley abarca las leyes dictadas con los números 4821 a 5535 y los Decretos de Naturaleza Legislativa 1/13 a 2/21.

En un todo de acuerdo con ese análisis, se encuentran, a partir de esta consolidación, un total de 5535 leyes y 215 DNL consolidados, de las cuales 1304 leyes se encontraran vigentes con texto consolidado y 3 DNL también vigentes y con texto consolidado.

Por consiguiente el 23,5% del total de leyes sancionadas quedan vigentes con texto consolidado.-

En detalle, de la sanción de esta consolidación resultaran: 2 leyes abrogadas implícitamente por el dictado de otras de similar temática, y abrogadas expresamente con la presente consolidación; 35 leyes que se abrogan expresamente; 232 leyes se declaran caducas por plazo u objeto cumplido, 144 leyes se fusionan; y 69 leyes son identificadas como de alcance particular.

De esta forma, son 407 los textos definitivos consolidados.

Todo lo expuesto es concordante con las planillas anexas al proyecto de ley.

La tarea se hará hasta el día en que la Legislatura sancione, en segunda vuelta, la ley de consolidación normativa. Por esta razón, los listados anexos y aun los textos adjuntos registraran todos los cambios normativos que se produzcan desde la fecha, hasta la sanción.

La provincia, de esta manera, continua su proceso de modernización normativo, que la mantiene a la vanguardia en esta materia, ya que no sólo fue la primera que ha aprobado su Digesto Jurídico, sino que además cumple con su compromiso de mantenerlo actualizado.

Por ello:

**Autor:** Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

**SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Se consolidan las leyes n° 4821 a 5535 y normas de igual jerarquía, sancionadas y emitidas entre abril de 2013 y noviembre de 2021 y aquellas que se vean afectadas por éstas, conforme los Anexos que integran la presente.

Se incorpora al Digesto Jurídico de la Provincia de Río Negro la normativa resultante de la consolidación mencionada en el párrafo anterior, conforme los Anexos A y B de la presente.

**Artículo 2º.- Caducidad:** Se declara la caducidad por plazo vencido, objeto o condición cumplidos, de las leyes y normas de igual jerarquía, que surgen del listado del Anexo C que forma parte de la presente.

**Artículo 3º.- Abrogación expresa:** Se abrogan las leyes que se detallan en el listado Anexo D, por considerárselas implícitamente abrogadas por normas posteriores a su vigencia. Se aprueba el listado de normas abrogadas expresamente del Anexo E. Ambos Anexos integran la presente.

**Artículo 4º.- Alcance particular:** Se determinan como de alcance particular, vigentes, pero excluidas del Digesto Jurídico de la Provincia de Río Negro, las leyes y normas de igual jerarquía que se detallan en el Anexo F que integra la presente.

**Artículo 5º.- Listado único:** Se aprueba como Anexo G e integrante de la presente, el listado único correlativo de las leyes y normas de igual jerarquía que contiene el conjunto de las acciones que se determinan en los artículos 1º a 4º.

**Artículo 6º.- Leyes no vigentes:** Se conservan en un cuerpo histórico de consulta, las leyes y normas de igual jerarquía que han perdido vigencia por causales objetivas previas o como consecuencia de esta Ley de Consolidación Normativa.

**Artículo 7º.-** En función de lo establecido en los artículos 27, 28 y 29 de la ley K n° 5398, se interpreta que aquellas leyes que no fueron objeto de consolidación por la presente, han sido modificadas implícitamente en cuanto a la denominación y estructuras de los organismos que en ellas se mencionan.

**Artículo 8º.-** En función de la vigencia de la ley P n° 5020 Código Procesal Penal, y toda vez que excede el marco de la presente Consolidación, aquellas leyes que contengan referencia al sistema procesal penal anterior, deben ser interpretadas acorde a las nuevas disposiciones vigentes.

**Artículo 9º.-** En función de la vigencia del Código Civil y Comercial, y toda vez que excede el marco de la presente Consolidación, aquellas leyes que contengan referencia al Código Civil, deben ser interpretadas acorde a las nuevas disposiciones vigentes.

**Artículo 10.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

- **Anexo A:** Leyes y Normas de igual jerarquía, Consolidadas desde la 4821 a 5522 y aquellas que se vean afectadas por éstas, y Normas de igual jerarquía publicadas en el Boletín Oficial entre abril de 2013 y noviembre de 2021 en el Digesto Jurídico de la Provincia de Río Negro.
- **Anexo B:** Cuerpo de Leyes vigentes que se incorporan al Digesto Jurídico de Río Negro.
- **Anexo C:** Leyes y Normas de igual jerarquía que se declaran caducas por plazo vencido, objeto o condición cumplidos.
- **Anexo D:** Leyes y Normas de igual jerarquía que se abrogan expresamente por considerárselas implícitamente abrogadas.
- **Anexo E:** Leyes y Normas de igual jerarquía que se encuentran expresamente abrogadas o nulificadas.
- **Anexo F:** Leyes y Normas de igual jerarquía vigentes de alcance particular que no integran el Digesto Jurídico.
- **Anexo G:** Listado Único Correlativo de Leyes y Normas de igual jerarquía, con indicación de Estado.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

**Expediente número 1130/2021**

## FUNDAMENTOS

La problemática de los residuos sólidos urbanos es uno de los mayores desafíos que enfrenta tanto la República Argentina como cualquier otro país del mundo, convirtiéndose claramente –y desde hace varios años- en una cuestión pandémica que hasta el día de hoy no ha mostrado tratamientos eficaces y definitivos. En la actualidad, en nuestro país se computa una generación de aproximadamente CUARENTA Y CINCO MIL (45.000) toneladas diarias de residuos sólidos urbanos (RSU). Por lo que atañe a este proyecto, de ese número se estima que un VEINTIUNO COMA VEINTICINCO POR CIENTO (21,25 %) son residuos de Envases Post Consumo.

La Ley General del Ambiente N° 25.675 establece textualmente dentro de sus objetivos que se deben prevenir los efectos nocivos o peligrosos que las actividades antrópicas generan sobre el ambiente para posibilitar la sustentabilidad ecológica, económica y social del desarrollo (artículo 2°, inciso g) de dicha ley, y promover cambios en los valores y conductas sociales que posibiliten el desarrollo sustentable, a través de una educación ambiental, tanto en el sistema formal como en el no formal (artículo 2°, inciso h) de la misma). Asimismo, fija los principios de política ambiental, a saber: de congruencia, de prevención, precautorio, de equidad intergeneracional, de progresividad, de responsabilidad, de subsidiariedad, de sustentabilidad, de solidaridad y de cooperación. Entre ellos, principalmente el de responsabilidad es el que se vincula con mayor énfasis al presente proyecto, siendo este el que establece que el generador de efectos degradantes del ambiente, actuales o futuros, sea el responsable de los costos de las acciones preventivas y correctivas de recomposición, sin perjuicio de la vigencia de los sistemas de responsabilidad ambiental que correspondan.

La ley provincial n° 2631 establece en su declaración de principios, artículo 1:“La Provincia de Río Negro de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, para el Desarrollo, los principios del derecho internacional, la Constitución Nacional y la Constitución Provincial, adhiere adopta y declara de interés social y económico a los principios que sustentan el denominado “Desarrollo sustentable como modo de generación de riqueza equitativa de la misma y protección del medio ambiente, y como vehículo del bienestar general de la sociedad.” Además en su artículo 5 inciso “d” expresa que “Promoverá la cooperación, fortalecerá la capacitación, intensificará el intercambio científico y tecnológico y propenderá a la incorporación, desarrollo, generación, adaptación, difusión, extensión y transferencia de conocimiento y tecnología innovadoras y/o apropiadas con el fin de consolidar el desarrollo sustentable”.

Si bien se ha sancionado la Ley de Gestión Integral de Residuos Domiciliarios N° 25.916, es necesario fortalecer la capacidad técnica y de gestión a nivel nacional, provincial y municipal vinculada con la fracción de los residuos sólidos urbanos conformada por Envases y Envases Post Consumo, brindando instrumentos de implementación progresiva y promoviendo el desarrollo de capacidades locales para propiciar un marco integrado de planificación. En algunos de los grandes municipios y/o áreas metropolitanas de la REPÚBLICA ARGENTINA existen sistemas de gestión integrales, pero en general el sistema actual de manejo de los RSU solo incluye la recolección y el barrido, y tanto en grandes ciudades como en localidades más pequeñas, la disposición final se realiza en sitios no controlados, sin que se preste atención alguna a aspectos tales como la localización, el diseño y la operación de los mismos.

La Federación de Cartoneros, a través del Diputado Nacional Máximo Kirchner y del ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación, Juan Cabandié, presentó el proyecto de ley denominado “Ley de los Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental para la Gestión Integral de Envases y Reciclado Inclusivo”.

El proyecto pretende prevenir y reducir el impacto de los Envases y Envases Post Consumo sobre el ambiente, introduciendo el principio de Responsabilidad Extendida del Productor (REP), e integrando prioritariamente en la cadena de gestión integral de los mismos a las trabajadoras recicladoras y los trabajadores recicladores.

La REP es una de las tendencias que está tomando mayor fuerza en el marco de la sustentabilidad y que ha sido adoptada por varios países en el mundo y especialmente en la región, la República de Chile (Ley N° 20.920) y la República Federativa del Brasil (Ley N° 12.305), y viene a dar respuesta a un pasivo ambiental resultante de la generación de residuos de envases, que de otro modo recae sobre la sociedad toda, mientras que económicamente el sistema de producción y descarte de Envases y Envases Post Consumo resulta ganancia exclusivamente para quienes los comercializan.

Otro de los pilares fundamentales del proyecto es la creación de un instrumento económico de gestión integral de Envases y Envases Post Consumo, a través de una Tasa de Responsabilidad Extendida del Productor (TAREP), la que deberá ser abonada por los Productores que no demuestren ante la Autoridad de Aplicación contar con un Sistema de Depósito, Devolución, Retorno y Reutilización (SDDRR) debidamente aprobado, como una obligación para organizar y financiar la gestión integral de los residuos derivados de los productos envasados o embalados por ellos e insertados en el mercado. Se define como productor a aquel que en su calidad de fabricante o importador inserte por primera vez en el mercado un producto envasado o embalado, aun cuando la venta fuere a realizarse a uno o varios intermediarios previos al consumidor final.

Con este instrumento se incentiva la reducción de la contaminación, y resulta implícito el objetivo de disminuir la cantidad de Envases y Envases Post Consumo y sus componentes contaminantes, impulsando el ecodiseño, la investigación y aplicación de mejores y más amigables tecnologías en los materiales para que estos se reincorporen a la economía, resultando de ellos mayor cantidad de materias primas para la industria del reciclado. Fundamentalmente es el Productor el responsable de aportar económicamente al ciclo de recuperación, reciclado y valorización a partir del pago de dicha tasa de carácter ambiental, establecida según rigurosos criterios.

La ley busca crear un Sistema Nacional de Gestión de Envases, el que será operado por la Autoridad de Aplicación y tendrá el rol de coordinar y difundir los Sistemas Locales de Gestión Integral de Envases aprobados en todo el territorio nacional. Se promueve, mediante los mismos, el mejoramiento total del ciclo de vida de los Envases y Envases Post Consumo ya que se hace énfasis en la valorización de los mismos. Esto debe hacerse mediante la opción de un SDDRyR para la reutilización de los Envases y Envases Post Consumo o mediante los Sistemas Locales de Gestión Integral de Envases, llevados adelante por las Autoridades Locales, siempre atendiendo a la inclusión social de las trabajadoras recicladoras y los trabajadores recicladores.

Se conformará un Fondo Nacional para la Gestión de Envases y Reciclado Inclusivo (FONAGER), el cual tendrá por objeto el cumplimiento de las mandas de la ley y será operado por la banca pública. La Autoridad de Aplicación del Fideicomiso Financiero y de Administración para el FONAGER será el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, a quien le corresponderá la administración de lo recaudado a través de la TAREP y otras fuentes de financiamiento que integren el Fondo.

Además de buscar la reivindicación de los derechos de las trabajadoras recicladoras y los trabajadores recicladores, resulta de vital importancia para el tratamiento del proyecto, tener presente que el material hoy reciclado por este sector, con una correcta inversión en maquinaria, traería como consecuencia una escalada en la cantidad de ese material que hoy vuelve a ingresar al mercado y dejaría de ser parte del pasivo ambiental. Entendemos que una ley con estas características es fundamental porque en nuestro contexto nacional, el reciclado con inclusión social es sin dudas la mejor respuesta para el tratamiento de los Envases y Envases Post Consumo reciclables, ya que significa un ahorro considerable en los costos de los servicios de higiene urbana, en el pasivo ambiental que se genera con el enterramiento y una acertada forma de avanzar en el reconocimiento de los derechos laborales postergados, iniciando la transición de todo un sector de la economía informal a la economía formal, todo lo cual responde positivamente a la Recomendación 204 de la ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO (OIT).

Por ello:

**Autores:** Juan Facundo Montecino Odarda, Pablo Victor Barreno, José Luís Berros, María Inés Grandoso, Daniela Silvina Salzotto, Ignacio Casimequela, Humberto Alejandro Marinao.

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

### **COMUNICA**

**Artículo 1º.-** A la Honorable Cámara de Diputados de La Nación, que vería con agrado el urgente tratamiento y posterior aprobación del proyecto de Ley denominado: Ley de Gestión Integral de Envases, Responsabilidad Extendida del Productor e Inclusión de Trabajadoras y Trabajadores Recicladores, expediente nº 0011-PE-2021.

**Artículo 2º.-** De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 1131/2021**

### **FUNDAMENTOS**

A fines del año 2017, la Nación, las provincias (a excepción de San Luis) y CABA, suscribieron el denominado Consenso Fiscal III, con el objetivo de establecer una serie de lineamientos para armonizar las estructuras tributarias de las distintas jurisdicciones de forma tal de impulsar el empleo, la inversión y el crecimiento económico, y promover políticas uniformes que posibiliten el logro de esa finalidad común.

A estos efectos, asumieron el compromiso de adoptar determinadas medidas tendientes a reducir la presión tributaria sobre las actividades económicas.

En los años siguientes, y a medida que las circunstancias económicas adversas se profundizaban, se suscribieron nuevos Consensos fiscales (2018, 2019 y 2020), mediante los cuales se modificaron, se suspendieron e, inclusive, se eliminaron alguno de los compromisos inicialmente asumidos, entre estas, las vinculadas a la reducción escalonada de alícuotas en materia de IIBB y sellos.

El 10 de junio de 2021 en la Cámara de Diputados de la Nación convirtió en ley el Consenso Fiscal 2020, por el que se dispuso, una vez más, prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2021 la suspensión de los compromisos asumidos en el Consenso Fiscal III y otras medidas relacionadas con la actividad de intermediación financiera, la adecuación de los regímenes de recaudación, los mecanismos de devolución automática, compensación o transferencia de créditos, y con el impuesto automotor.

De acuerdo al último Consenso Fiscal (el del año 2020) las provincias se comprometieron respecto del impuesto automotor, a que la base imponible de dicho tributo sea como mínimo del 95% de las valuaciones que establezca la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios y a fijar como alícuota mínima anual el 2% de la base imponible determinada, excepto para el caso de los automotores vinculados a actividades productivas.

En este contexto, la Provincia de Río Negro, sanciona con fecha 4/12/2020 y promulga con fecha 22/12/2020 la ley impositiva N° 5.493, mediante la cual, haciendo honor a lo comprometido en el Consenso fiscal, se estableció en su Artículo 25, que debían utilizarse los valores que surjan de consultas a organismos oficiales para fijar la valuación fiscal a efectos de determinar el impuesto anual automotor.

En suma, es la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios quien debe determinar las valuaciones de los automotores y Motovehículos que utilizaran las jurisdicciones provinciales para la valorización de las bases imponibles del impuesto automotor.

La Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios mediante la Disposición N° DI-2016-509-E-APN-DNRNPACP#MJ aprobó el procedimiento para la confección de la Tabla de Valuación de los Automotores y Motovehículos. El procedimiento adoptado contempla confrontar la tabla anterior con "los valores provistos por organismos públicos u organismos que nucleen a comerciantes habitualistas y fabricantes", para lo cual consultan los valores que surgen de las tablas que mensualmente publican tanto la Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina (ACARA) como la Cámara del Comercio Automotor (C.C.A.) y culminado ese procedimiento dicta el acto administrativo correspondiente.

La Tabla de Valuación de los Automotores y Motovehículos vigente a partir del 01/01/2021 fue publicada por el organismo nacional el 29 de diciembre de 2020, a través de la disposición DI -2020-245 APN DNRNPACP. VER (<https://www.dnrpa.gov.ar/valuacion/informacion/D200024501.pdf>)

La tabla de valuación de la DNRAPA que empezó a regir a partir del 01/01/2021 asignó un valor a los vehículos con un considerable incremento, (incluso por encima de la inflación), ante lo cual las jurisdicciones provinciales al aplicar la normativa para la determinación del impuesto, liquidaron el impuesto a los automotores para el año 2021 con un aumento cuantitativo de relevancia, con incrementos que en algunos casos superaban el 100% respecto al año anterior.

Esta situación ocasionó el descontento, malestar y protestas de muchos contribuyentes en las distintas jurisdicciones provinciales. ver <https://www.infobae.com/economia/2021/01/14/las-patentes-portenas-llegaron-con-aumentos-de-hasta-100/>

[/www.eltterritorio.com.ar/noticias/2021/01/13/688976-sorpresa-y-enojo-por-subas-de-mas-del-100por\\_ciento-en-patentes.](http://www.eltterritorio.com.ar/noticias/2021/01/13/688976-sorpresa-y-enojo-por-subas-de-mas-del-100por_ciento-en-patentes)

[https://www.mdzol.com/politica/2021/2/1/esta-disponible-el-impuesto-automotor-2021-hay-enojo-por-las-subas-136544.html.](https://www.mdzol.com/politica/2021/2/1/esta-disponible-el-impuesto-automotor-2021-hay-enojo-por-las-subas-136544.html)

Ante la situación descrita, en la provincia de Río Negro, la Gobernadora Arabela Carreras, por Decreto N° 01/2.021 del Poder Ejecutivo Provincial, estableció una bonificación especial extraordinaria COVID-19 para paliar los efectos económicos de la facturación del impuesto sobre los automotores del período fiscal 2.021, equivalente al monto necesario para que el impuesto liquidado para el 2.021 no supere en más de un 36% el impuesto determinado para el período fiscal 2.020.

Las legislaturas provinciales que estudian y deliberan los proyectos de leyes impositivas entre los meses de noviembre y diciembre de cada año, para que entren en vigencia en el año próximo y los poderes ejecutivos que preparan con mayor antelación dichos proyectos normativos, carecen de la información pertinente y suficiente para poder determinar la cuantificación del impuesto automotor, si el organismo que debe preparar y determinar los valores de La Tabla de Valuación de los Automotores y Motovehículos no lo publica con la debida antelación.

Por esta razón, deviene necesario que antes del mes de noviembre de cada año, se encuentre publicada la tabla de Valuación de los Automotores y Motovehículos que regirá para el año próximo, a fin que los poderes ejecutivos y legislativos provinciales cuenten con la información necesaria para poder determinar la carga impositiva del gravamen en cuestión.

Por ello:

**Autora:** Marcela Alejandra Ávila.

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

### **COMUNICA**

**Artículo 1º.-** A La Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios, la imperiosa necesidad que la Tabla de Valuación de los Automotores y Motovehículos que rige a partir del primero de enero de cada año, se encuentre publicada con la debida antelación, en virtud que la misma es adoptada por las jurisdicciones provinciales como base imponible para determinar el impuesto automotor.

**Artículo 2º.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

**Expediente número 1132/2021**

**FUNDAMENTOS**

“El Valle es Mujer” es una muestra Colectiva de arte de mujeres de Río Negro integrada por doce artistas valletanas que se desempeñan en distintas disciplinas como la fotografía, la escultura, la plástica y la literatura, coordinada por Sandy Inostroza.

Tiene como eje central reflexionar sobre el rol de la mujer como artista, no solo en las artes visuales sino también en los actos cotidianos que emancipan el cuerpo y la sensibilidad. “...La combinación del arte con la feminidad fue un intento de colocar a las mujeres como constructoras y deconstructoras de su quehacer profesional y demostrar consigo el talento regional...” manifestó la coordinadora de la Exposición.

La Muestra cuenta con la participación especial de mujeres invitadas que realizan sus aportes artísticos a través de la poesía, la música y los monólogos.

La inauguración de la misma se realizó en el mes de septiembre de 2021 en Casa de la Cultura de la localidad de General Roca.

En el mes de octubre de 2021 se realizó la exposición artística en el Galpón de las Artes de la localidad de Villa Regina y en el Museo Municipal de la localidad de Allen.

Teniendo como objetivo poder realizar una gira por la provincia de Río Negro, este grupo de mujeres artistas han diagramado un cronograma de su recorrida la cual continuará por las localidades de Cinco Saltos, Fernández Oro, Las Grutas, culminando la muestra en el Complejo Cultural de Cipolletti en el mes de marzo de 2022.

Todas las obras que participan de la muestra evidencian las miradas, los relatos, las luchas de cada una y de todas las mujeres, con multiplicidad de recursos, diferentes técnicas y metodologías de creación, indagando en el misterio, la pasión, la memoria, habitando los mismos sueños y la misma tierra, apropiándose de diversas influencias, pero con un factor en común, haber elegido vivir y crear en el Valle de Río Negro.

Revalorizar la iniciativa de mujeres hacedoras que buscan desde el arte establecer un lenguaje que las una, a través de la Muestra colectiva y destacar la creatividad de estas artistas que viven y crean en el valle de Río Negro, es el objetivo del presente proyecto.

Por ello;

**Autora:** Marcela Alejandra Ávila.

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

### **DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés social, cultural y artístico la muestra colectiva realizada por mujeres de distintas ramas artísticas de Río Negro, denominada “El Valle es Mujer”, que se realiza en distintas localidades de nuestra provincia, desde el mes de septiembre de 2021.

**Artículo 2º.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

**Expediente número 1133/2021**

### **FUNDAMENTOS**

La adolescencia es una etapa en nuestras vidas con valor y riqueza en sí misma, que brinda infinitas posibilidades para el aprendizaje y el desarrollo de fortalezas. Es una etapa desafiante, de muchos cambios e interrogantes para las y los adolescentes, pero también para sus padres, madres y adultos cercanos.

La contención, la educación dentro de la familia, fomentar una vida sana de los y las adolescentes, el acceso a información suficiente, veraz y objetiva, promover la responsabilidad en sus actos, acompañarlos, estar presentes, promoviendo el dialogo, ayudará a un crecimiento saludable en esta etapa de sus vidas.

Ante ello, el Centro Cristiano de Villa Regina a cargo del Pastor Daniel Ayelef, desde el año 2015, realiza un congreso denominado “#YoDecido” destinado a las y los jóvenes y adolescentes líderes y referentes de grupos de la localidad de Villa Regina y también de localidades vecinas.

En la última Edición del Congreso, realizada en el año 2019, estuvieron representadas las provincias de La Pampa, Buenos Aires, Neuquén, Chubut y Río Negro.

El Centro Cristiano de Villa Regina, lleva 16 años ininterrumpidos realizando eventos de impacto social que contemplan a la niñez, a la adolescencia, juventud, y a sus familias. Uno de las iniciativas, con gran impacto social es la Expo Niño, que se lleva a cabo, desde el año 2009.

En las ediciones anteriores del Congreso “Yo Decido”, han participado aproximadamente 300 inscriptos y se han realizado diversos talleres dictados por profesionales e idóneos, abordando diferentes temáticas como: la prevención de adicciones y problemáticas actuales, cutting, bullying, redes sociales y cyberbullying, orientación vocacional, entre otras. Durante el desarrollo del Congreso se programan además, momentos recreativos con recitales en vivo.

En esta oportunidad, el Centro Cristiano realizará el 6° congreso “Yo Decido”, que tendrá lugar los días 17 y 18 de diciembre de 2021 en el Anfiteatro Cono Randazzo de Villa Regina.

Esta sexta edición, contará con la participación como oradores a Leonardo Arribas, acompañado por Damián Nario, ambos oriundos de la provincia de Buenos Aires, conferencista y motivador reconocido en el ámbito juvenil por su marcado testimonio de superación como ex adicto, co-protagonista del libro “Atrapado”, que relata su vida en la adicción a las drogas y su posterior transformación con su llegada a la fe.

Consecuentemente con el mismo mensaje motivacional y de superación, estarán presentes las Bandas de Rock “Fila 9” y “RM2”.

Es muy importante destacar y acompañar estas valiosas iniciativas, cuyo objetivo principal es consolidar las bases de la familia, fortalecer sus más preciados valores contribuyendo a afianzar los cimientos de una sociedad mejor.

Por ello;

**Autora:** Marcela Alejandra Ávila.

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

### **DECLARA**

**Artículo 1°.-** De interés, cultural, social y religioso el 6° Congreso “Yo Decido” destinado a las/los jóvenes y adolescentes, organizado por el Centro Cristiano los días 17 y 18 de diciembre del 2021, en el anfiteatro Cono Randazzo de la localidad de Villa Regina.

**Artículo 2°.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

**Expediente número 1134/2021**

### **FUNDAMENTOS**

El miércoles 30 de diciembre de 2020 se aprobaron en el Senado de la Nación dos proyectos de ley: regulación del acceso a la interrupción voluntaria del Embarazo por mayoría y por unanimidad el proyecto de Ley de Atención y Cuidado Integral de la Salud durante el Embarazo y la Primera Infancia, conocido como el Plan de los 1.000 días que se debe terminar de reglamentar.

Esto demuestra que hubo un acuerdo de toda la dirigencia política de acompañar a las mujeres y a sus hijos durante los primeros mil días. El 14 de enero fueron promulgadas ambas leyes convirtiéndose en la ley n° 27610 y el Plan de los 1000 días, Ley 27611, luego de su sanción en el Congreso Nacional el día 30 de diciembre de 2020. La ley de los 1000 días ofrece acompañamiento y asistencia en el embarazo y durante los primeros tres años de vida de los niños y a todas las mujeres que no cuenten con los recursos necesarios o se encuentren transitando situaciones específicas contempladas por el plan. El objetivo es bajar la mortalidad, malnutrición y desnutrición, así como prevenir la violencia y proteger el desarrollo emocional y físico. Algunos puntos principales que abarca son: a) La Asignación Universal por Embarazo (AUE) pasará de tener seis mensualidades a nueve para abarcar la totalidad de la gestación. b) Se amplía el pago por nacimiento y por adopción a quienes reciben la Asignación Universal por Hijo (AUH), hasta ahora excluidas de este beneficio. c) Se prevé la provisión pública y gratuita de productos esenciales durante el embarazo y para la primera infancia, como medicamentos, vacunas, leche y alimentos. El 27 de mayo de 2021 el Ministerio de Salud de la Nación Argentina emitió la Resolución 1535/2021 (B.O. 28-5-2021) que aprueba el “Protocolo para la atención integral de las personas con derecho a la interrupción voluntaria y legal del embarazo”. A mediados de agosto del corriente año el gobierno nacional reglamentó parcialmente la ley de los “1000 días” que permitirá un apoyo económico anual a la familia, el diseño de un modelo de atención integral para madre y niño, la capacitación del personal de salud para poder acompañar los embarazos, el facilitar el seguimiento perinatal.

La reglamentación fue publicada el sábado 14 de agosto en el Boletín Oficial por medio del decreto 515/2021, firmado por el presidente Alberto Fernández; el jefe de Gabinete, Santiago Cafiero, y los ministros Carla Vizzotti (Salud), Elizabeth Gómez Alcorta (Mujeres, Géneros y Diversidad), Claudio Moroni (Trabajo) y Eduardo “Wado” De Pedro (Interior). En el decreto se establece que “a los fines de garantizar el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones establecidos” en la ley de los 1000 días “resulta necesario el diseño del modelo de atención y cuidado integral por parte de la Autoridad de Aplicación”, que corresponde, al Ministerio de Salud. Por lo anteriormente expuesto solicito a los demás legisladores que acompañen la presente iniciativa.

Por ello:

**Autoría:** María Liliana Gemignani, Fabio Sosa, Soraya Yahuar, Graciela Vivanco, Norma Torres, Silvia Morales, Nayibe Gattoni, Marcela Avila.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

## COMUNICA

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo Nacional la necesidad de terminar de reglamentar la ley nacional n° 27.611 denominada "Plan de los 1000 días" y ponerla en práctica a la brevedad posible teniendo en cuenta el tiempo transcurrido.

**Artículo 2º.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 1135/2021**

## FUNDAMENTOS

El Sistema Braille, es un sistema de lectura y escritura táctil ideado para las personas en condición de discapacidad visual o ceguera, el cual se constituye como su principal medio de comunicación.

Este sistema fue inventado por el francés Louis Braille en 1829, quién a causa de un accidente a sus tres años de edad, quedó ciego. Su capacidad diferente no fue un impedimento para formarse y ejercer como profesor del instituto para ciegos en París.

El sistema creado por Braille, se basa en la formación de símbolos para cada letra o número combinando seis puntos. Los puntos que estén en relieve, representan una letra o signo de la escritura en caracteres visuales. El tamaño y distribución de los 6 puntos forman el llamado Signo Generador. Las terminaciones nerviosas de la yema del dedo captan este tamaño. Este signo sólo permite 64 combinaciones de puntos.

Después de decretarse el sistema Braille en 1878 como universal, varios países, principalmente los de la lengua que no provenían del latín, empezaron a trabajar para que la población invidente pudiera tener acceso a este sistema.

Este es uno de los pocos sistemas exitosos que ha perdurado en el tiempo para ayudar a las personas en condición de discapacidad y hoy se usa en todo el mundo.

Lo más importante de este sistema de lectoescritura, es que permite a las personas que lo utilizan poder conectarse con el mundo exterior. En este sentido es de gran importancia que, a la inclusión de las cuestiones cotidianas, del día a día, se puedan sumar como una opción para el disfrute de las personas no videntes, el acceso al turismo.

La accesibilidad al conocimiento y disfrute del acceso al turismo y esparcimiento, permite un paso más a la igualdad y el mejoramiento de la calidad de vida de las personas.

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, instrumento internacional de derechos humanos, refleja en su artículo n° 2 que este sistema de lecto escritura, es una herramienta de comunicación y es esencial para la educación, la libertad de expresión y opinión, el acceso a la información e inclusión para las personas ciegas o con deficiencia visual.

La Agenda 2030 sobre Desarrollo Sostenible adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas (ONU) el 25 de septiembre del año 2015 (A/RES/70/1), bajo el lema Sin dejar a nadie atrás, fija 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), sumado a un amplio conjunto de metas transformativas y universales, en búsqueda de la plena realización de los derechos humanos. Precisamente en su ODS n° 11 propone "...lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles...".

Nuestra provincia es uno de los distritos más avanzados en lo que respecta a legislación que permite la inclusión y el mejoramiento de la calidad de vida de las personas no videntes. Dentro de sus legislaciones se encuentran:

- a) Ley n° 3697, aprobada en el año 2002, mediante la cual se deben traducir al sistema braille toda ley, decreto o reglamentación de carácter provincial o nacional que sea solicitado, mediante la biblioteca de la legislatura.
- a) Ley n° 3963, promulgada en 2005, mediante la cual "el Ministerio de Salud a través de la Productora Zonal de Medicamentos (PROZOME) imprimirá en caracteres del sistema Braille, el nombre de todos sus productos en el empaque primario, según las necesidades de los beneficiarios".
- b) Proyecto de Comunicación n° 405/2009, el mismo fue remitido al Poder Ejecutivo Nacional, Administración de Parques Nacionales, para que se gestionen y diseñen cartelería y/o folletería en lenguaje braille para ser incorporada en Parques Nacionales.
- c) Ley n° 4520, aprobada en 2010, donde se establece la obligatoriedad para todo "comercio destinado a la venta o entrega de comida u otro servicio gastronómico de atención al público denominados restaurantes, cafés, bares y confiterías, de tener a disposición de los clientes una carta de menú con escritura macrotipo y Sistema Braille".

- a) Ley n° 4570, aprobada en 2010, la cual establece que tanto el Estado como las empresas públicas o privadas que emitan facturas con una periodicidad mínima mensual, deben hacerlo gratuitamente a requerimiento del usuario o consumidor no vidente.
- b) Ley n° 5382, sancionada en 2019, la cual tiene como objeto que Se instalen placas identificatorias en código lectoescritura Sistema Braille, en los ingresos de los edificios públicos de la Administración Pública Provincial, correspondientes a los Poderes Ejecutivo y Legislativo.

Río Negro, por su majestuosa belleza natural y diversidad de paisajes, es una de las provincias más elegida y visitada por turistas de origen nacional e internacional cada año. Por lo que incorporar el sistema braille como instrumento de inclusión e igualdad para personas no videntes o con disminución visual, objeto de la presente iniciativa parlamentaria, garantiza el principio de igualdad de derechos, apuntando a lograr que nuestra provincia sea un destino inclusivo y marca el inicio de un camino de construcción hacia un turismo accesible, responsable y sostenible.

Por ello:

**Autor:** Marcelo Szczygol.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1°.- Objeto.** Se establece la obligatoriedad de instalación de cartelería y la distribución de folletería y mapas hápticos en código de **lectoescritura Sistema Braille, en sitios turísticos e históricos provinciales, con el objeto de mejorar la orientación y circulación de las personas no videntes y/o con discapacidad visual.**

**Artículo 2°.- Contenido de la cartelería.** La información que se plasme en la cartelería, debe contener la descripción ambiental e histórica del lugar en donde sea instalado.

**Artículo 3°.- Contenido de la Folletería y Mapa Háptico.** La folletería y mapas hápticos, deben contener información de utilidad para el conocimiento de los distintos lugares turísticos de nuestra provincia, a fin cubrir la vulnerabilidad en la localización, movilización, orientación, comunicación y seguridad personal de las personas no videntes y/o discapacidad visual.

**Artículo 4°.- Autoridad de Aplicación.** Es autoridad de aplicación de la presente el Ministerio de Turismo y Deporte de la Provincia.

**Artículo 5°.- Adhesión.** Se invita a Municipios y Comisiones de Fomento de la provincia, a dictar normas de similares características en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones.

**Artículo 6°.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 1136/2021**

**FUNDAMENTOS**

La Estación de Ferrocarril de la ciudad de Fernández Oro, esta ubicada sobre la ruta provincial n° 65 a la altura del km 1181, en la Provincia de Río Negro, este antiguo edificio esta emplazado desde principios del siglo XX y sus trenes circularon hasta el año 1990. Actualmente funciona el Museo Estación Cultural Lucinda Larrosa (MEC), con el objetivo de preservar y poner en valor esta edificación histórica, la intención del presente proyecto es declarar Monumento Histórico este bello edificio.

El museo es un centro permanente de exposiciones, con diferentes salas que tienen variadas temáticas, muestras fotográficas, ciencias, historia regional, documentos de las familias de los primeros pobladores y una sala reservada para la cultura indígena. También se puede apreciar una recopilación y mantenimiento de todo tipo de animales y restos fósiles. Corresponde destacar asimismo, una importante colección de maquinaria agrícola.

Esta obra antiquísima esta construida con la lógica de las arquitecturas ferroviarias de la época, planteando el edificio en dos niveles, planta baja de 198 metros<sup>2</sup>, donde se dividían los sectores públicos de servicio y el sector privado perteneciente a la administración. Su construcción se desarrollo con técnicas avaladas por la seriación de esta tipología edilicia y la utilización de materiales nobles de alta calidad, permitiendo que en la actualidad el edificio se presente en muy buen estado de conservación y se requiera muy bajo costo de mantenimiento.

El edificio muestra una arquitectura inglesa que caracteriza a la mayoría de las estaciones ferroviarias del país, por su simpleza y sobriedad, se distingue por sus tejas y detalles en hierro retorcido que definen un diseño colonial, fue construida por la empresa ferroviaria de capitales británicos Gran Ferrocarril del Sud.

En el año 1948 las líneas férreas, los ferrocarriles y las estaciones con sus tierras aledañas, fueron estatizados por el Gobierno del Presidente Juan Domingo Perón y esta zona en particular, pasó a llamarse Ferrocarril General Roca.

En el año 1999 el edificio se inaugura como museo, a través de una iniciativa llevada a cabo por un grupo de vecinos de la localidad. Luego de permanecer varios años cerrado al público, este espacio reabrió sus puertas en 2016, con un giro discursivo en su concepción histórica, social, cultural y estética. De este modo el MEC plantea una re-significación de lo que anteriormente fue Museo Doña Lucinda. El MEC aspira a instalarse en la comunidad y en la región como un espacio cultural abierto al debate y a la reflexión, lejos de constituirse como algo estático y acabado, se presenta por el contrario con una agenda de actividades mensuales que invita a participar, transitar y habitar el espacio.

Acompañando en este sentido la expansión de la ciudad de Fernández Oro, es que la comunidad solicita y apoya este tipo de iniciativas a fin de dar identidad a su gente y transmitir su historia a las generaciones venideras, conservando su patrimonio y su historia.

Para finalizar, haciendo eco a la solicitud de la dirección del MEC y continuando con la iniciativa parlamentaria presentada por la Legisladora María Inés Grandoso, el 27 de Agosto del año 2018 a través del proyecto de ley 667/2018 con el mismo objeto, cuyo estado actual es de caducidad, solicito el acompañamiento de los demás Legisladores.

Por ello:

**Autor:** Elbi Cides.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.- Objeto.** Se declara Monumento Histórico Provincial, en los términos de la ley F nº 3656 de "Protección y Conservación del Patrimonio Cultural de la Provincia de Río Negro", al conjunto edilicio de la Estación Ferroviaria General Fernandez Oro, ubicada en la localidad homónima de nuestra provincia.

**Artículo 2º.-** De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social;  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 1137/2021**

**FUNDAMENTOS**

Julio Rodolfo Salto, nació en la ciudad de Cipolletti, el 13 de mayo del año 1953, en las dependencias del hospital público, que en aquella época funcionaba en la intersección de calles Villegas e Irigoyen.

Comenzó su vida política y el compromiso por su ciudad en el Cipolletazo ocurrido en septiembre del año 1969. Fue quien condujo la movilización de los estudiantes secundarios del Colegio Manuel Belgrano. En dicho tramo de la historia, su pertenencia política era la Unión Cívica Radical Intransigente (UCRI)

Hacia el año 1972 junto a otros dirigentes locales y provinciales conforman el Partido Intransigente, siendo Julio Salto apoderado del mismo y candidato a tercer concejal por la ciudad de Cipolletti en el año 1973 por la Alianza Popular Revolucionaria (APR).

En los inicios de la democracia, junto con otros dirigentes reorganizaría el Partido Intransigente en la provincia de Río Negro, colaborando además con el de la vecina provincia de Neuquén, siendo parte de la mesa de la Multipartidaria que organizó la nueva institucionalización de nuestro país.

Fue elegido Concejal Municipal por la ciudad de Cipolletti en el año 1983 junto al Dr Calvo y reelecto hacia el año 1985.

Seguidamente, en el año 1987, en alianza con el Partido Justicialista (PJ) y la Democracia Cristiana (DC), construyeron el Frente para la Victoria y fue electo como Primer Intendente de la ciudad de Cipolletti, según la Carta Orgánica que había sido sancionada un año antes.

Simultáneamente a la carrera política, fue elegido presidente del Club San Martín, al que guió desde el año 1985 y hasta el año 1989.

Promediando su gestión de Intendente Municipal, es convocado por el Comité Central del Partido Intransigente Nacional, en calidad de vicepresidente en el periodo que se extendió entre el año 1989 a 1991. Transcurrida su primera gestión municipal conformó la Alianza Movimiento Popular, por medio de la cual llega a ocupar una banca de Legislador Provincial en el periodo que se extendió desde el año 1991 a 1995.

Hacia el año 1992 funda el partido provincial, Movimiento Patagónico Popular (MPP) del cual fue presidente, junto a dirigentes y militantes del partido Intransigente, peronismo, radicalismo, Socialismo, militantes sociales, barriales, culturales y del deporte entre otros, con alcance a toda la provincia de Río Negro.

Con el Movimiento Patagónico Popular tuvo una activa participación en la vida política de nuestra provincia. En el aspecto institucional, participó de numerosos foros académicos opinando y proponiendo ideas sobre la realidad del pueblo rionegrino y acontecimientos que afectaban a la comunidad en general.

En el año 1996 crea la Fundación Margarita, en memoria de su madre, una institución sin fines de lucro cuyo principal objeto eran las tareas sociales y culturales.

Durante los años 1998 y 1999 fue convocado por el Poder Ejecutivo Nacional, desde la Secretaría de Desarrollo Social, para ejercer el cargo de Delegado Provincial para Río Negro. Cargo que desarrollo con gran responsabilidad al punto de recibir elogios de distintos ámbitos que valoraban su trabajo.

Hacia el año 2001, ante la convocatoria para la Reforma de la Carta Orgánica Municipal de Cipolletti y un nuevo período de renovación de concejales, se presentó con el Movimiento Patagónico Popular y resultó electo Convencional Constituyente junto con Humberto Florencio Suárez, Diana Luongo, Florentino Soulés y Juan Alessandrini. Asimismo, fue electo nuevamente como Concejel Municipal, cargo que ocupó hasta el año 2003.

A partir de diciembre del año 2003 asume el cargo de Subsecretario de Relaciones Interprovinciales y en el año 2005 pasa a ejercer el cargo de Secretario de Familia.

Durante su último año de vida, desplegó sus capacidades de escritor de relatos de ficción y poesía. Su vocación pública, entrega y trayectoria política intachable resultan evidentes.

Julio Rodolfo Salto fallece el día 17 de diciembre del año 2006, dejando un legado basado en el bienestar social y la búsqueda permanente del mejoramiento de la calidad de vida de cada rionegrina y rionegrino.

Por ello:

**Autores:** Lucas Romeo Pica, Juan Elbi Cides y Sebastián Caldiero.

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

### **SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Se declara Ciudadano Ilustre de la Provincia de Río Negro, en el marco de lo establecido por el artículo 6º de la ley A n° 4508, al Señor Julio Rodolfo Salto, por su trayectoria en forma sobresaliente, cumplidas en el campo de la política, de la cultura, y en defensa de los derechos sostenidos por nuestra Constitución Provincial, quien ejerció cargos públicos de máxima relevancia, a base de trabajo, convicción y vocación pública, en diferentes ámbitos del Estado, contribuyendo al fortalecimiento de la democracia y promoviendo valores de participación ciudadana.

**Artículo 2º.-** De forma.

Comisión Especial de Reconocimientos y Distinciones.  
Cultura, Educación y Comunicación Social;  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 1138/2021**

### **FUNDAMENTOS**

La visión, el más dominante de nuestros sentidos, tiene un papel esencial en cada aspecto y etapa de nuestra vida. La deficiencia visual ocurre cuando una enfermedad ocular afecta el sistema visual y una o más de sus funciones, y tiene graves consecuencias para el individuo a lo largo de su vida. Sin embargo, muchas de estas consecuencias pueden mitigarse mediante el acceso oportuno a una atención y rehabilitación oftalmológica de calidad.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) define que la discapacidad es un fenómeno complejo que refleja una relación estrecha y al límite entre las características del ser humano y las características del entorno en donde vive. En su Clasificación Internacional del Funcionamiento (CIF) registra Personas con discapacidad sensorial, incluyendo de esta manera a la discapacidad visual y personas ciegas, no solo toma como base el órgano de la visión, sino lo que viene asociado a él. Dentro de este colectivo están los ciegos, personas con visión borrosa, aquellas que distinguen un mínimo de luz o personas con visión central y no periférica.

Según Informe Mundial sobre la Visión de la OMS, adoptada por la 73ª Asamblea Mundial de la Salud en 2020. En el mundo hay al menos 2200 millones de personas que padecen deficiencia visual o ceguera. En al menos 1000 millones de esos casos, es decir, casi la mitad, el deterioro visual podría haberse evitado o todavía no se ha aplicado un tratamiento.

A nivel mundial, las principales causas del deterioro de la visión son las siguientes:

- errores de refracción no corregidos,

- cataratas,
- degeneración macular relacionada con la edad,
- glaucoma,
- retinopatía diabética,
- opacidad de la córnea,
- tracoma.

Las causas varían considerablemente de un país a otro y dentro de un mismo país en función de la disponibilidad de servicios de atención oftálmica, su asequibilidad y los conocimientos de la población en materia de atención oftálmica.

Al igual que en la población adulta, los errores de refracción no corregidos siguen siendo la causa principal de deterioro de la visión entre los niños de todos los países.

El impacto personal en los niños pequeños con deterioro de la visión grave de inicio temprano puede sufrir retrasos en el desarrollo motor, lingüístico, emocional, social y cognitivo, con consecuencias para toda la vida. Los niños en edad escolar con deterioro de la visión también pueden presentar niveles más bajos de rendimiento académico.

El deterioro de la visión afecta gravemente a la calidad de vida de la población adulta. Las tasas de participación en el mercado laboral y de productividad de los adultos con deterioro de la visión a menudo son más bajas y suelen registrar tasas más altas de depresión y ansiedad. En el caso de los adultos mayores, el deterioro de la visión puede contribuir al aislamiento social, a la dificultad para caminar, a un mayor riesgo de caídas y fracturas, y a una mayor probabilidad de ingreso temprano en residencias de ancianos.

Según el Estudio Nacional sobre el Perfil de las Personas con Discapacidad en 2018, el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC) informó que 900 000 personas tienen algún grado de discapacidad visual en Argentina. El 96,4% de ellas manifestó tener “mucho dificultad para ver” y el 3,6% restante indicó que “no puede ver nada”. En la provincia de Río Negro el 2,53% de la población tiene alguna alteración funcional, esto es que del universo provincial la principal alteración funcional es visual (28%), auditiva (24%), múltiple (17%) y motora (14%).

A través de la ley 26378 sancionada en el año 2008, la nuestro país, adhirió a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, documento aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006. El propósito de la presente Convención es promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente.

La provincia de Río Negro adhirió a esa ley en el año 2010, en tanto que en la provincia estaba vigente desde 1985 una Ley de Promoción Integral de las Personas con Discapacidad. En el artículo 2° de la ley n° 2055, considera discapacitada a toda persona que padezca una alteración funcional permanente o prolongada física o mental, que en relación a su edad y medio social implique desventajas considerables para su integración social en su aspecto familiar, educacional, laboral, recreativo y/o deportivo.

La discapacidad visual entraña dificultades a la hora de la convivencia y el uso del espacio público. La calidad de vida de las personas con esta discapacidad depende en gran medida de la accesibilidad al medio físico, es decir de la inexistencia de barreras físicas, y a todas las actividades que el mismo ofrece, entre las que se encuentra el turismo.

El turismo representa una actividad socioeconómica fundamental para el desarrollo de los países.

En Argentina, a partir de la sanción de Ley Nacional de Turismo n° 25997, a fines del año 2004, la actividad turística se declara de interés nacional, convirtiéndose en una de las políticas prioritarias del Estado. Dentro de los principios rectores de dicha ley se incluye la accesibilidad.

El Plan Federal Estratégico de Turismo Sustentable 2020, elaborado por el Ministerio de Turismo de la Nación Argentina (2011) considera como una de sus prioridades a la accesibilidad, abogando por un desarrollo turístico inclusivo, en donde todas las actividades enmarcadas en el turismo sean accesibles e integren a todas las personas. Poniendo énfasis en aquellas con necesidades especiales, limitaciones motrices y/o sensoriales temporarias y adultos mayores, donde todos puedan disfrutar y ejercer el derecho de desplazarse a todos los destinos turísticos del país.

A su vez, se establece en el artículo 41 de la Constitución Nacional que “todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo”.

Por su parte, en el artículo 75, inciso 23, la Constitución Nacional establece que corresponde al Congreso de la Nación “...Legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato, y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por esta Constitución y por los tratados internacionales vigentes sobre derechos humanos, en particular respecto de los niños, las mujeres, los ancianos y las personas con discapacidad... (...)”

El presente proyecto surge de la necesidad de realizar estrategias de comunicación y accesibilidad a lugares turísticos de nuestra provincia, teniendo como principal público objetivo, personas que presentan alguna discapacidad o disminución visual, recurriendo a la descripción de paisajes a través del código de Lectoescritura en sistema braille en los miradores turísticos, a fin de poder ser interpretado por personas en situación de discapacidad visual describiendo el paisaje que puede ser observado desde ese punto turístico, y/o instalación de cartelera en sistema braille y/o dispositivo sonoro proporcionando información sobre los lugares, brindando una perspectiva sensorial diferente que cambia la forma de abordar el paisaje.

Promocionar el acceso, ofreciendo un turismo inclusivo que contemple la plena integración física, funcional y social de las personas con discapacidad visual, con la misma calidad de prestación que el resto de los turistas, para disfrutar de los atractivos turísticos de nuestra provincia otorgándoles autonomía, accesibilidad y una mejor calidad de vida.

Por las razones comentadas en los fundamentos de este proyecto de ley y hasta tanto se realice una revisión integral de la ley nº D 2055 y su reglamentación, considero pertinente avanzar en algunas especificidades en beneficio de aquellas personas con discapacidad visual.

Por ello:

**Autoras:** Nancy Andaloro y Graciela Vivanco.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.- Objeto.** Se establece la obligatoriedad de instalación de cartelera con leyendas explicativas o descriptivas en Código de Lectoescritura Sistema Braille y/o dispositivos sonoros en las barandas de miradores turísticos de la provincia.

**Artículo 2º.- Contenido.** Las leyendas descriptivas y/o explicativas deben contener la siguiente información:

Nombre del atractivo turístico.

Descripción del paisaje que puede ser observado desde ese punto.

Información necesaria del lugar, antecedentes históricos, vegetación, fauna entre otros.

Indicaciones de zona de descanso y de circulación.

Actividades, visitas e itinerario temático.

**Artículo 3º.- Autoridad de Aplicación.** La autoridad de aplicación de la presente es el Ministerio de Turismo y Deporte de la Provincia de Río Negro en coordinación con el Consejo Provincial de Personas con discapacidad.

**Artículo 4º.- Instalación.** La autoridad de aplicación debe coordinar con autoridades municipales la ubicación de la cartelera en los miradores de atractivos turísticos de la zona, con el propósito de mejorar la orientación y circulación de las personas con discapacidad visual.

**Artículo 5º.- Adecuación presupuestaria.** Se faculta al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente.

**Artículo 6º.- De forma.**

Asuntos Sociales,  
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 1139/2021**

VIEDMA, 10 de diciembre de 2021

Señor Presidente de la  
Legislatura de la Provincia de Río Negro  
Cr. Alejandro PALMIERI  
**S/D**

Tengo el agrado de dirigirme a usted a los fines de adjuntar mediante la presente, copia del proyecto de ley por el cual se propicia la ratificación del Convenio Suscripto entre la Provincia de Río Negro

y el Poder Ejecutivo Nacional, el que tiene por objeto adherir a las previsiones de la ley nacional n° 24331, comprometiéndose asimismo la Nación a la creación de una Zona Franca en la territorio rionegrino.  
Sin más, saludo a usted con atenta y distinguida consideración.

VIEDMA, 10 de diciembre de 2021

Señor Presidente de la  
Legislatura de la Provincia de Río Negro  
Cr. Alejandro PALMIERI  
**S/D**

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, y por su intermedio a los miembros de ese cuerpo, a fin de presentar ante la Legislatura que dignamente preside, para su tratamiento, consideración y posterior sanción, el presente proyecto de ley, el cual tiene por objeto ratificar el convenio suscripto entre la Provincia de Río Negro y el Poder Ejecutivo Nacional, por medio del cual se adhiere a las previsiones de la ley nacional n° 24331 en todos sus términos y la Nación se compromete a crear una Zona Franca en la Provincia de Río Negro.

En primer lugar, es necesario mencionar que la ley E n° 2492, en vigencia, otorga a la localidad de Sierra Grande la prioridad para la constitución de una Zona Franca por su localización, ya que cuenta con hectáreas disponibles con acceso al mar en las que se podría llevar adelante la zona franca, específicamente en la zona de la llamada Punta Colorada. Dicho sector cuenta con un acceso directo desde la ruta nacional n° 3 por la ruta provincial n° 9 de 28 km en buen estado de mantenimiento, alcantarillado y trabajo de base hasta el posible área en análisis.

En segundo término, es necesario destacar como antecedente normativo que en el año 1995 la Legislatura de la Provincia de Río Negro sancionó la ley provincial C n° 2887, por la que se ratificó, en aquella oportunidad, el Convenio suscripto el 07/11/1994 entre la Provincia de Río Negro y el Poder Ejecutivo Nacional, en donde la Provincia adhería a las previsiones de la ley nacional n° 24331 y el Ejecutivo Nacional asumía consecuente el compromiso de crear una Zona Franca en jurisdicción de esta Provincia.

No obstante ello, debido a la falta de obras de infraestructura necesarias para la concreción del proyecto de instalación de la Zona Franca, el derecho al establecimiento de la misma se encuentra en condiciones técnicas de caducidad, en los términos del artículo 44 de la ley n° 24331. La mencionada norma dispone –en lo que aquí interesa– que: “Si en el plazo de QUINCE (15) años de formalizado el convenio entre la Nación y la provincia, no se iniciaren las obras de infraestructura previstas en el proyecto de instalación, caducará el derecho al establecimiento de la zona franca de que se trate”.

La habilitación de la Zona Franca es central a la hora de generar competitividad mediante la reducción de costos impositivos, generando un ámbito atractivo para la radicación de inversiones. La generación de una herramienta de promoción de estas características, a su vez, surge como un nuevo escenario de comercialización y exportación para la industria ya existente en Río Negro, confirmando reglas explícitas de importación de insumos sin aranceles y exportaciones desde su mismo predio a precios más competitivos.

Asimismo, en ciclos de contracción de las finanzas públicas y de la economía en general, resulta central la activación de los marcos normativos que propicien el impulso de la actividad económica.

En este orden de ideas, la Provincia se encuentra ante un escenario de creciente demanda real de proyectos productivos, cuyo desarrollo se lleva adelante con el acompañamiento del Gobierno Nacional. Al respecto, se prevé que la Zona Franca accione una demanda de industrias y plataformas logísticas con un rápido efecto dinamizador de la economía, el comercio y las exportaciones.

En cuanto a los objetivos de gestión, cabe también destacar que con la concreción de la Zona Franca en Río Negro se pretende potenciar el ecosistema de innovación y rediseñar el mapa productivo y tecnológico de la Provincia, lo que representa una acción de fuerte impacto e integración socioeconómica. Como aspectos esperados de desarrollo económico, se procura lograr como consecuencia el aumento de la capacidad productiva instalada, la conformación de un nuevo polo industrial portuario, generación de mano obra directa e indirecta, incremento de la actividad económica regional, provincial y nacional, aumento del sesgo exportador, efecto multiplicador económico incremental e integración productiva provincial.

Es por ello, que se hace necesario proceder a la ratificación del Convenio suscripto entre la Provincia de Río Negro y el Poder Ejecutivo Nacional ya referenciado.

Finalmente, en virtud de los fundamentos aquí expuestos, remito adjunto el Proyecto de Ley reseñado, el que dada su trascendencia, se acompaña con Acuerdo General de Ministros para su tratamiento en única vuelta, conforme al artículo 143, inciso 2) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud. con la más distinguida consideración.

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 10 días del mes de diciembre de 2021, con la presencia de la Señora Gobernadora de la Provincia, Arabela CARRERAS, se reúnen en Acuerdo General de Ministros, los Señores Ministros de Gobierno y Comunidad, Sr. Rodrigo BUTELER, de Economía, Sr. Luis Pablo VAISBERG, de Obras y Servicios Públicos, Sr. Carlos VALERI, de Producción y Agroindustria, Sr. Carlos BANACLOY, de Educación y Derechos Humanos, Sra. María de las Mercedes JARA TRACCHIA, de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria, Sr. Juan José DECO, de Salud, Sr. Luis Fabián ZGAIB y de Turismo y Deporte, Sra. Martha VELEZ. La Señora Gobernadora pone a consideración

de los Señores Ministros el Proyecto de Ley mediante el cual se propicia la ratificación del Convenio celebrado entre la Provincia de Río Negro y el Poder Ejecutivo Nacional, el que tiene por objeto adherir a las previsiones de la Ley Nacional N.º 24.331 en todos sus términos y la Nación se compromete a crear una Zona Franca en la territorio rionegrino. Atento al tenor del Proyecto y la importancia que reviste, se resuelve solicitar a la Legislatura provincial otorgue al mismo el tratamiento previsto en el artículo 143º inciso 2) de la Constitución Provincial, por el cual se remite copia del presente.

**Firmado:** Señora Gobernadora de la Provincia, Arabela CARRERAS, se reúnen en Acuerdo General de Ministros, los Señores Ministros de Gobierno y Comunidad, Sr. Rodrigo BUTELER, de Economía, Sr. Luis Pablo VAISBERG, de Obras y Servicios Públicos, Sr. Carlos VALERI, de Producción y Agroindustria, Sr. Carlos BANACLOY, de Educación y Derechos Humanos, Sra. María de las Mercedes JARA TRACCHIA, de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria, Sr. Juan José DECO, de Salud, Sr. Luís Fabián ZGAIB y de Turismo y Deporte, Sra. Martha VELEZ

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

**SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.- Objeto.** Se ratifica en todos sus términos el convenio suscripto entre la Provincia de Río Negro y el Poder Ejecutivo Nacional, en la ciudad de Buenos Aires, el 6 de noviembre de 2021, que como anexo forma parte de la presente.

**Artículo 2º.-** De forma.

-Al Orden Día.

## CONVENIO DE ADHESION A LA LEY NACIONAL N° 24.331 DE CREACION DE ZONAS FRANCAS

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 6 días del mes de diciembre de 2021, entre el PODER EJECUTIVO NACIONAL, en adelante La Nación, representado en este acto por el señor Presidente de la Nación, Doctor Alberto Ángel FERNÁNDEZ, y la Provincia de RÍO NEGRO, en adelante La Provincia, representada en este acto por la señora Gobernadora, Licenciada Arabela Marisa CARRERAS. CONVIENEN:

PRIMERO: La Provincia adhiere mediante el presente a las previsiones de la Ley Nacional N° 24.331 en todos sus términos.

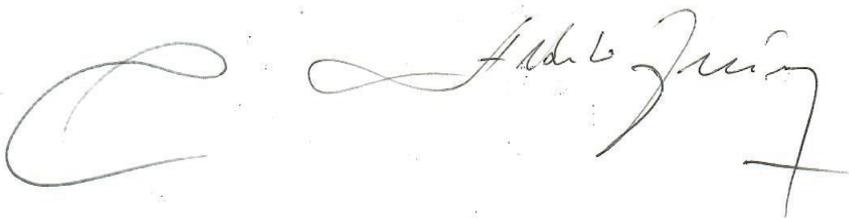
SEGUNDO: La Nación se compromete a crear UNA (1) Zona Franca en Punta Colorada, Sierra Grande, Departamento de San Antonio, Provincia de RÍO NEGRO.

TERCERO: La Provincia se compromete, en los términos del Artículo 31 de la Ley Nacional N° 24.331, a no disponer la exención de los impuestos provinciales, salvo las tasas retributivas de servicios efectivamente prestados, sin perjuicio de una eventual adhesión a la exención nacional de los tributos que graven los servicios básicos a los que alude el Artículo 26 de la referida Ley, y de las exenciones que existieran para operaciones de exportación.

Asimismo, la Provincia se compromete a acordar con los municipios igual comportamiento para los usuarios y las actividades de la zona franca.

El presente convenio de adhesión será de aplicación a partir de su ratificación por parte de la H. Legislatura de la Provincia de RÍO NEGRO, en los términos del Artículo 3° de la Ley Nacional N° 24.331.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados "ut supra".



-----000-----

**Expediente número 1140/2021**

**FUNDAMENTOS**

Con el objeto de rendir homenaje a los veteranos y caídos en la Guerra de Malvinas, el 27 de octubre pasado, la señora Gobernadora Arabela Carreras presidió en el Salón Gris de la Casa de Gobierno la presentación oficial de las actividades que se desarrollarán durante el año 2022, con motivo del cumplimiento de los 40 años de la gesta de Malvinas.

En la oportunidad, estuvo acompañada por el Director de Veteranos de Guerra Rubén Víctor Pablos y ex combatientes de delegaciones de toda la provincia; por la delegación de Viedma, Jorge Torres, de Cipolletti, Hugo Escobar, de General Roca, Ricardo Flores, y los veteranos de Viedma, Walter Liso, Julio Cesar Herrera y representantes de la Comarca. Además contó con la presencia del Vicegobernador Alejandro Palmieri, el Intendente de Viedma, Pedro Pesatti y el Ministro de Gobierno y Comunidad, Rodrigo Buteler.

El acto central y desfile se realizará el 6 de abril en Viedma donde se convocarán todos los veteranos de la provincia ya que el 2 (día del aniversario) cada Veterano de Guerra estará en su localidad junto a su pueblo y su familia.

En esta línea, se presentará además un libro, resultado de un trabajo en conjunto entre el Ministerio de Educación y Derechos Humanos, el IPAP y el FER; que tendrá un componente histórico y otro donde cada veterano podrá contar su experiencia.

En el calendario escolar 2022 el eje central será "Malvinas y Soberanía" que va en línea con la ley de la curricula educativa de Río Negro. Además se realizarán jornadas educativas de concursos, festivales y posiciones durante todo el año.

Siguiendo en el ámbito educativo, se creará la cátedra abierta soberanía y Malvinas, en el CURZA de la Universidad del Comahue para trabajar con el nivel Terciario y Universitario.

Asimismo, se van a coordinar instancias de capacitación para directivos y agentes de la Administración Pública con el objetivo de ampliar conceptos sobre la temática.

De igual manera, en los próximos meses estará habilitada una página web del observatorio Malvinas de la Legislatura, donde se va a reflejar como central el concepto de Soberanía y Educación.

Por otra parte se pegaran afiches con un código QR en las escuelas, en el colectivo, en los autos, etc., que brindará información sobre toda la historia, acontecimientos, notas, y demás datos sobre Malvinas.

Las islas Malvinas junto a la frase, "40 años de la gesta de Malvinas" estará también en toda la indumentaria oficial y deportiva de la provincia. Asimismo, la frase figurará en los membretes de la papelería oficial.

Se va a colocar en cada casa de veterano residente, una placa que diga "Aquí reside un Veterano de Guerra, héroe que luchó en defensa de la soberanía nacional". Las placas serán entregadas por la gobernadora Arabela Carreras durante al acto central el 6 de abril.

En cada localidad la idea es promover que cada Intendente junto a la comunidad acompañe la colocación en cada vivienda.

Asimismo, algo muy importante, se va a realizar un monumento en Cipolletti y otro en Bariloche; que se sumarán al memorial de Viedma y Roca. También se realizará un Museo Nacional sobre Soberanía y Malvinas en Bariloche, que será un espacio para que lo pueda disfrutar toda la comunidad; y de igual forma en Roca se está trabajando para realizar un Centro de Convenciones.

En este marco, y en oportunidad de las conversaciones y reuniones mantenidas entre los Veteranos de Guerra y la institución deportiva NLA, Nelson Alba, se acordó impulsar la realización de una carrera atlética de travesía; como una muestra más por reivindicar y homenajear a los caídos y veteranos de la Guerra de Malvinas, la gesta más grande que ha tenido la historia de nuestro país, vivos con nosotros, luchando y manteniendo vigente la reflexión sobre Malvinas.

Se trata de una oportunidad por fomentar a través de una actividad deportiva, la actividad física, la salud, la integración, la concientización sobre la importancia de la labor que vienen realizando los Héroes de Malvinas en nuestra Provincia y en especial el hecho de cumplirse el año próximo los 40 años de la Gesta de Malvinas.

Es intención de éste proyecto que sea la primera edición de muchas más que vendrán, otorgándole la importancia que se merece por la connotación mencionada precedentemente.

Con relación a su organización, cabe mencionar que tendrá lugar en el "Memorial de Malvinas" emplazado en el Balneario El Cóndor, esperando contar con la participación de más de 350 atletas de toda la provincia y la región, bajo la modalidad de prueba pedestre con distintos tipos de terrenos, con distancias de 7 km y 14 km, premiación por categorías y medallas para todos los participantes que arriben a la meta, puestos de hidratación y fiscalización mediante el cronometraje por chips. Al finalizar se realizará una charla de concientización por parte de los integrantes del Observatorio Malvinas Argentinas; con el fin de contribuir al fortalecimiento de la defensa de la soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes.

De esta manera seguimos promoviendo la soberanía y el sentimiento malvinero que tanto distingue a nuestra Provincia, y en particular contribuir a destacar que el 2 de abril de 2022 se cumplen 40

años de la Gesta de Malvinas, donde miles de argentinos que lucharon para defender nuestra soberanía, algunos resultaron heridos, otros fallecieron, siendo todos nuestros héroes de una causa irrenunciable e imprescriptible.

Por ello:

**Autor:** BLOQUE JUNTOS SOMOS RIO NEGRO, BLOQUE FRENTE DE TODOS, BLOQUE JUNTOS POR EL CAMBI, BLOQUE FRENTE RENOVADOR

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

#### **DECLARA**

**Artículo 1°.-** De interés social y deportivo la 1° edición de la Carrera Desafío Memorial Malvinas, Homenaje a los Veteranos de Guerra de nuestra Provincia al cumplirle los 40 años de la Gesta de Malvinas, a realizarse el 9 de abril de 2022 en la localidad de Viedma.

**Artículo 2°.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

**Expediente número 1141/2021**

#### **FUNDAMENTOS**

La lengua es el sistema de signos orales o escritos que utilizamos para comunicarnos dentro de un grupo. El lenguaje, por su parte, es la capacidad de todos los seres humanos de comunicarnos mediante signos para expresar nuestros pensamientos.

El lenguaje es la facultad humana que todos tenemos, y que nos permite acceder a la interacción con el mundo a un grado de participación y capacidad de ejercer actividades diarias y a la relación con otros seres humanos.

Una lengua de señas o lengua de signos es una lengua natural de expresión y configuración gesto-espacial y percepción visual gracias a la cual, las personas sordas pueden establecer un canal de comunicación con su entorno social, sea este conformado por otras personas sordas o por cualquier persona que conozca la lengua de señas empleada. Mientras que la lengua oral se basa en la comunicación a través de un canal vocal-auditivo, la lengua de señas lo hace por un canal gesto-viso-espacial.

Esta lengua no solo se expresa con las manos sino también con todo el cuerpo, los rasgos faciales (también llamados RNM: Rasgos No Manuales), el espacio, y muchos otros elementos que forman su gramática y que permiten organizar las oraciones y el discurso, igual que en cualquier otro idioma. Si se utilizaran sólo las manos se perdería significado. Los elementos gramaticales están contenidos en el espacio y los RNM.

Según la Organización Mundial de la Salud, más del 5% de la población mundial padece pérdida de audición discapacitante. Por pérdida de audición discapacitante se entiende una pérdida de audición superior a 40dB en el oído con mejor audición en los adultos, y superior a 30dB en el oído con mejor audición en los niños.

En nuestro país la Disposición N° 2118/11 del Ministerio de Salud, "Se considera discapacidad auditiva a un término global que hace referencia a las deficiencias en las funciones y estructuras corporales del sistema auditivo (asociado o no a otras funciones y/o estructuras corporales deficientes), y las limitaciones que presente el individuo al realizar una tarea o acción en un contexto/ entorno normalizado, tomado como parámetro su capacidad / habilidad real, sin que sea aumentada por la tecnología o dispositivos de ayuda o terceras personas".

Según la OMS, una de las principales consecuencias de la pérdida de audición, es la limitación de la capacidad de la persona para comunicarse con los demás.

En los niños con sordera, el desarrollo del habla se suele retrasar. La pérdida de audición y las enfermedades del oído, pueden tener efectos muy perjudiciales en el rendimiento escolar de los niños. Sin embargo cuando se ofrece a las personas con sordera la oportunidad de comunicarse, estas pueden interactuar con los demás en igualdad de condiciones. La comunicación puede tener lugar por medio del lenguaje oral, escrito o el lenguaje de signos. A este tipo de consecuencias las categoriza como consecuencias funcionales.

En la actualidad existe en nuestro país un marco legal importante que protege y garantiza los derechos de las personas con discapacidad. Es la ley 26378, que ratifica la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en lo referente a las personas sordo-mudas dicha convención establece:

Artículo 9: Accesibilidad. Inciso 2. Los Estados Partes también adoptarán las medidas pertinentes para:

- e) Ofrecer formas de asistencia humana o animal e intermediarios, incluidos guías, lectores e intérpretes profesionales de la lengua de señas, para facilitar el acceso a edificios y otras instalaciones abiertas al público;

Artículo 21, inciso e):

“Reconocer y promover la utilización de lenguas de señas”

Artículo 24 – Educación:

- (...) los Estados Partes adoptarán las medidas pertinentes, entre ellas:
  - b) Facilitar el aprendizaje de la lengua de señas y la promoción de la identidad lingüística de las personas sordas;
  - Asegurar que la educación de las personas, y en particular los niños y las niñas ciegos, sordos o sordo ciegos se imparta en los lenguajes y los modos y medios de comunicación más apropiados para cada persona y en entornos que permitan alcanzar su máximo desarrollo académico y social.
- 9. A fin de contribuir a hacer efectivo este derecho, los Estados Partes adoptarán las medidas pertinentes para emplear a maestros, incluidos maestros con discapacidad, que estén cualificados en lengua de señas o Braille y para formar a profesionales y personal que trabajen en todos los niveles educativos.

Artículo 30, inciso 4:

“Las personas con discapacidad tendrán derecho, en igualdad de condiciones con las demás, al reconocimiento y el apoyo de su identidad cultural y lingüística específica, incluidas la lengua de señas y la cultura de los sordos.”

Así, podemos reconocer que nuestro país tiene un marco legal importante que nos da las bases para avanzar en la protección de los derechos de las personas discapacitadas.

En el presente proyecto hacemos hincapié en las necesidades de la comunidad sorda, que al momento de desarrollarse en las distintas áreas de la vida se encuentran con una barrera fundamental para comunicarse. Es que si bien desde la norma se establecen obligaciones para que esto no suceda, la realidad dista de lo normado.

Es por ello que debemos de crear herramientas que nos permitan incidir en esta realidad de manera más directa y practica atendiendo a la solución del problema, que en este caso es la comunicación, haciendo el acceso a la misma de una manera más sencilla para construir una verdadera sociedad de igualdad.

Incluir a la curricular escolar como obligatoria la enseñanza de la lengua Argentina de Señas, constituye una herramienta de vital importancia si queremos cumplir con lo normado. Empezar a incorporar este lenguaje en los primeros años nos fortalece como sociedad y nos permite dar paso a que niños con discapacidad auditiva se puedan integrar de una manera real al mundo.

Por otro lado, hacer que la capacitación de la lengua de señas sea obligatoria para todas las personas que integran los tres Poderes del Estado Provincial, ayudará significativamente a las personas a que incrementen el nivel de comunicación y de información que hay por parte de otras.

Implementar el lenguaje a señas en la sociedad es un acto positivo para elevar la sensibilización frente a los problemas sociales, puesto que también se podrán comunicar algunos problemas o aspectos que anteriormente no se entendían.

Este proyecto tiene su base en la creación de una sociedad más justa, que trata de reducir barreras y ampliar los derechos de un colectivo de personas que con sus dificultades auditivas.

La motivación de la iniciativa radica en la necesidad de integrar plenamente a las personas que por su condición, utilicen lenguas de señas como medio de expresión, comunicación y aprendizaje, o sea que por causas naturales o sobrevivientes, carezcan de su capacidad sensorial auditiva.

#### ANTECEDENTES

La provincia de Mendoza cuenta desde el año 2019 con la Ley N° 9168, que establece es su primer artículo “Inclúyanse talleres sobre el Lenguaje de Señas Argentina en el Sistema de Educación de la Provincia de Mendoza”.

En el año 2018 se presentó un proyecto de Ley con expediente 2657-D-2018 que propone la modificación del artículo 87 de la Ley N° 26206 de Educación Nacional quedando redactado de la siguiente manera: “Sera obligatorio la enseñanza de al menos un idioma extranjero, como así también el Lenguaje de Señas Argentina en todas las escuelas de nivel primario y secundario del país. Las estrategias y los plazos de implementación de esta disposición serán fijados por resoluciones del Consejo Federal de Educación”.

La Legislatura de Río Negro cuenta con importantes proyectos sobre el tema:

- Proyecto Ley nº 126/2019, el cual establece “Artículo 1º.-Incorporar en las currículas de los Institutos de Formación Docente Continua y los Institutos Técnicos Superiores la enseñanza de la Lengua de Señas Argentina(L.S.A.)”.
- Proyecto Ley Nº 130/2019, que expresa en su Artículo 1º.- Se establece en todas las Escuelas Primarias Públicas del Sistema Educativo Provincial, en sus distintas modalidades, la obligación de incluir una propuesta curricular para la enseñanza del Lenguaje de Señas Argentina (L.S.A.)
- Proyecto Ley Nº 574/2021, el cual establece “Se incorpora en los diseños curriculares de los niveles inicial, primario y secundario, el aprendizaje del Lenguaje de Señas Argentina (L.S.A.), como una herramienta idiomática clave para facilitar la equidad, la inclusión, el respeto por el otro y la diversidad lingüística y cultural”.

Por ello:

**Autor:** Facundo Montecino Odarda.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**  
**SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Incorporar la lengua de señas en la curricula de los establecimientos educativos públicos, de gestión estatal y privada de la Provincia de Río Negro.

**Artículo 2º.-** Establecer la capacitación obligatoria de la lengua de señas para todas las personas que integran los tres Poderes del Estado Provincial.

**Artículo 3º.-** La presente ley tiene como finalidad suprimir las barreras comunicacionales existentes con personas en situación de discapacidad sensorial y auditiva con la comunidad, mediante la enseñanza de la lengua de Señas Argentina.

**Artículo 4º.-** El Ministerio de Educación de Río Negro es la autoridad de aplicación de la presente, y debe aprobar los planes de capacitación que se brinden en las escuelas y en los tres Poderes del Estado.

**Artículo 5º.-** De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social;  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 1142/2021**

**FUNDAMENTOS**

En el año 2022 se cumplirá el 40 aniversario de la Guerra de Malvinas (1982-2022). Será un momento para recordar la Gesta de Malvinas, el valor y el sacrificio de los ex combatientes, este hecho histórico que une al pueblo argentino sin distinción de ideologías o diferencias generacionales. Más de 23.000 argentinos combatieron en esta gesta histórica, de ellos 650 fallecieron en combate cumpliendo el deber que se les había encomendado y una cifra similar han fallecido desde la finalización del conflicto.

Hablamos de 23.000 argentinos, 23.000 héroes que sufrieron el dolor de ser ocultados y negados a su regreso por la misma dictadura militar que los envió a una guerra para la que la mayoría no estaba preparada, retornando en la noche, separados de su familia. Ello con la anuencia de una sociedad civil que no comprendía lo sucedido y aceptó el intento "desmalvinizar" el conflicto.

El reclamo pacífico por la soberanía las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur ha sido política de Estado desde el retorno de la democracia, ratificado en la Reforma Constitucional de 1994 al incorporarse a la Carta Magna el objetivo permanente e irrenunciable del pueblo argentino a la recuperación y el pleno ejercicio de la soberanía de dichos territorios.

Los ex combatientes han avanzado en el reconocimiento por parte del estado de su heroísmo, desde el ostracismo y ocultamiento al que fueron sometidos a su regreso de la guerra por parte de la dictadura militar responsable de embarcarlos en la guerra del Atlántico Sur, hasta la paulatina incorporación de sus derechos por los distintos gobiernos democráticos, mediante la afirmación de los beneficios a los que se han hecho acreedores por su heroico accionar, tanto económicos como en el cuidado de la salud.

Recordamos en el mismo sentido el discurso del Ex Presidente Néstor Kirchner del 25 de Mayo de 2003 que decía “Llegamos sin rencores, pero con memoria”, donde trazaba las líneas de acción de gobierno, dando así el puntapié inicial al proceso que generó las condiciones para que la justicia revisara los horrores del pasado.

En abril del 2012 la ex-presidenta de la Nación Argentina, Cristina Fernández, en su discurso enfatizaba el reclamo de "memoria, verdad y justicia" (frase que a su vez remite al espacio que reúne a organizaciones sindicales, de derechos humanos, barriales y a partidos políticos para organizar todos los años las marchas del 24 de marzo que recuerdan la fecha que dio inicio a la última dictadura) y en la

exigencia del respeto del derecho a la identidad de los 123 cuerpos sepultados sin identificación en el cementerio de Darwin:

"Hoy leía, antes de venir aquí, una frase de uno de esos (miles de) jóvenes que vinieron a combatir a las islas y que luego devino en periodista, tal vez esté por aquí, Edgardo Esteban, y él decía (lo pude ver hoy en blanco y negro) que la gran derrotada en una guerra o por lo menos en esta guerra, es la verdad [...] Reclamo justicia también para los que aún no han podido ser identificados (por eso el viernes pasado) he dirigido una carta al titular de la cruz roja internacional para que tome las medidas pertinentes e interceda ante el Reino Unido para poder identificar a los hombres argentinos y aún ingleses que no han podido ser identificados, porque cada uno merece tener su nombre en una lápida y cada madre tiene el derecho inalienable [...] de enterrar a sus muertos, ponerle una placa con su nombre y llorar frente a esa placa.

Memoria y Verdad entonces, y a esa memoria y a esa verdad yo le quiero agregar justicia [...] Justicia reclamamos también para que no sigan depredando nuestro medio ambiente, nuestros recursos naturales ictícolas y petroleros [...] esto ha pasado a ser una causa de los argentinos pero también de todos los países de Unasur [porque] esta no es una historia que comenzó hace treinta años, sino que el año que viene se van a cumplir ciento ochenta años de usurpación [...] rémora de una historia de colonización que viene del siglo XIX (Fernández de Kirchner, Cristina. Discurso de 2 de abril de 2012).

En continuidad con las políticas de derechos humanos en reconocimiento a los caídos por la crudeza de las políticas militares del último gobierno de facto, en su discurso de asunción frente a la Asamblea Legislativa, el Presidente Alberto Fernández afirmó que "no hay más lugar para colonialismos en el Siglo XXI" y planteó que para la democracia argentina no existe otro camino que el de la diplomacia y la paz para hacer valer su demanda.

El gobierno Nacional en víspera a cumplirse 40 años de la Guerra por las Malvinas, comenzó a trabajar en una iniciativa, que tiene como lema "Malvinas nos une". Sus ejes centrales serán la reafirmación de la soberanía argentina sobre los archipiélagos; el llamado a la reanudación del diálogo y las negociaciones con el Reino Unido; la ratificación del compromiso de la democracia argentina con los medios pacíficos para la resolución de controversias y el respeto al derecho internacional; y el homenaje y reconocimiento a los caídos y a sus familias, y a los veteranos y veteranas de Malvinas.

Por lo expuesto, y con la intención de que nuestra provincia destaque, merecidamente, y se rinda homenaje a los caídos y a los sobrevivientes de la Guerra por Las Malvinas al cumplirse los 40 años de este suceso histórico, se estampe las cuatro décadas del hecho en la papelería y sitio web oficial de la provincia.

Por ello:

**Autores:** María Eugenia Martini, Alejandro Marinao, Ramón Chiocconi, Gabriela Abraham, Daniel Belloso, Daniela Salzotto, Luis Noale, Pablo Barreno, Facundo Montecino Odarda, Alejandra Mas, María Inés Grandoso, Marcelo Mango, José Luis Berros, Ignacio Casamiquela.

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

### **SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Se declara en la Provincia de Río Negro, al año 2022 como "40 años por la Soberanía de Las Malvinas Argentinas".

**Artículo 2º.-** Se dispone que, durante el año 2022, toda la papelería oficial utilizada en los organismos de los Poderes Ejecutivo y Legislativo debe llevar en el margen superior derecho la leyenda "2022- 40 años por la Soberanía de Las Malvinas Argentinas".

**Artículo 3º.-** Se incorpora durante el año 2022 la leyenda "2022- 40 años por la Soberanía de Las Malvinas Argentinas" en los medios digitales oficiales de los Poderes Ejecutivo y Legislativo.

**Artículo 4º.-** En orden a lo establecido en el artículo 1º de la presente, los Poderes Legislativo y Ejecutivo auspician actividades educativas y culturales conmemorativas y de homenaje al cumplirse los 40 años de la Guerra por Las Malvinas Argentinas.

**Artículo 5º.-** Se invita a los Municipios y al Poder Judicial de la provincia a adherir a lo dispuesto en la presente.

**Artículo 6º.-** De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social;  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----000-----

**Expediente número 1143/2021**

## FUNDAMENTOS

Los dos últimos años nos encontramos transitando en medio de una terrible pandemia, y cada tanto recibimos algún golpe que nos vuelve a traer a la realidad y nos convoca a comprender que los efectos de la Covid-19 no se han acabado. Los casos y las muertes continúan, en números significativamente menores, pero no se han detenido. Ese golpe, ese sacudón, fue el que nos produjo la imprevista partida del Compañero Artemio Godoy, quien falleció a mediados de noviembre del corriente año.

Artemio Godoy, Maestro, Asistente Social, militante, dirigente, compañero trabajador, peronista. Un hombre que nació, vivió y partió, dejando una huella imborrable de hombre solidario, grande de honor y conocimientos, hombre sensible y con mirada ancestral.

Nació un 21 de enero de 1952 en Cona Niyeu, uno de los pueblos más aislados de la provincia de Río Negro, ubicado al pie de la meseta de Somuncurá, distante a 170 km de Sierra Grande, departamento Nueve de Julio.

Allí creció y vivió su primera infancia, asistiendo a la Escuela Hogar N° 171, concurriendo luego a completar estudios secundarios a las localidades de Valcheta y San Antonio Oeste en respectivas Escuelas Hogares, trasladándose luego a la ciudad de General Roca para completar allí sus estudios superiores en la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Comahue donde se graduó como Asistente Social, completando más tarde la carrera de Maestro Especial. Concluyendo así un recorrido cabal en la Educación Pública.

Su vida estuvo siempre dedicada a la participación y a la militancia. Ya desde muy joven participó, en el año 1975, en el Primer Encuentro Nacional de Estudiantes de Servicio Social en Tucumán. En ese año completó sus estudios superiores, pero también fue en ese momento que comenzó la persecución, circunstancia en que debió huir (luego de enterrar sus libros) y refugiarse en su pueblo natal donde trabajó Ad honorem en el Albergue de Cona Niyeu.

Allí reafirmó su vínculo con el arte, creó y formó parte del grupo de "Teatro Nacional Candilejas" cuyas obras denunciaban, entre otras, la situación de abuso y opresión que vivían los peones rurales de la zona; más tarde, formó el Grupo musical "Música de nuestra Gente". Su amor por la música lo acompañó siempre, en cada encuentro o reunión se lo oía cantar las coplas de la tierra con enorme pasión. En reconocimiento a ese amor por la música, el músico y compositor Edgardo Contizanetti compuso en su honor la "Milonga del lonko, a Don Artemio Godoy", una expresión musical en ritmo de milonga convertida en un gesto de gratitud, quien ante su partida expresó: *"Artemio fue el amigo que siempre nos contuvo, que siempre nos acompañó, siempre nos aconsejó y nos enseñó a luchar por las causas justas, con un coraje sin par. Siempre luchando en favor de los trabajadores, un hombre que sabía de leyes, de sindicalismo, fue tanto lo que nos enseñó que hoy quiero decir que lo despedimos como un "Futa Huenei" (gran amigo)".*

**Fuente:** [https://www.youtube.com/watch?v=6ldJWsZPZUI&ab\\_channel=EDGARDOBLUESCONTIZANETTI](https://www.youtube.com/watch?v=6ldJWsZPZUI&ab_channel=EDGARDOBLUESCONTIZANETTI)

En el año 1978 gana el Concurso como Asistente Social Titular en la Escuela Especial N° 3 de la localidad de Cinco Saltos, ciudad a la que abraza desde entonces y para siempre. Fue por años personal de esa Escuela, una institución cuya historia tiene una fuerte significación social dado que su origen fundacional surge de un movimiento solidario de la comunidad y fue precursora de la creación de nuevas escuelas especiales en la provincia de Río Negro. Una historia que también fue teñida de momentos muy tristes cuando la institución sufre la desaparición forzada a manos de la dictadura cívico-militar de la compañera Cecilia Vechi, trabajadora de la Escuela. Fue en esas circunstancias que, desde el seno de la institución, se constituyó en forma espontánea un espacio de inclusión y resistencia que marcó una impronta institucional en el que Artemio también fue protagonista.

En el año 1979 comienza el Profesorado en Educación Especial, carrera que culmina en el año 1981, compatibilizando desde entonces la asistencia social y la docencia, sin dejar jamás su militancia y participación comunitaria como una forma de vida.

A principio de los '80, en los albores de la recuperación de la democracia, comienza su participación gremial, militancia que desde entonces protagonizó hasta su partida. Fue delegado escolar, integrante de varias conducciones gremiales de la UnTER Seccional Cinco Saltos, llegando a ocupar el cargo de Vocal Gremial del Consejo Provincial de Educación al que accedió por el voto de los compañeros y las compañeras docentes de la provincia.

Artemio fue un dirigente nato, sus convicciones y vocación por el trabajo socio comunitario lo tuvieron siempre como un referente natural. Incansable en su trajinar en todo lo que se involucraba. Así por ejemplo, los fines de semana era el organizador de los torneos de fútbol amateur, era el que convocaba, se encargaba de la pelota y las camisetas pero, sobre todo, llevaba consigo la mística del encuentro, de juntarse, de animar el "tercer tiempo" futbolero, donde se abrazaban sus dos pasiones: la música y el fútbol. *(Agradecemos a la Compañera Diputada Provincial MC Ebe Adarraga, exdirectora de la Escuela Especial n° 3, por los testimonios brindados para elaborar el presente homenaje).*

Estos recuerdos vivos y presentes son los que nos permiten sostener su Memoria. Entendemos que ese reconocimiento social debe tener su correlato en los ámbitos institucionales, brindando el merecido homenaje a una persona humilde y sencilla; docente, trabajador y militante social, político y sindical, comprometido con la defensa de los derechos y las necesidades de los más humildes.

Es por ello que presentamos esta iniciativa mediante la cual proponemos a la Legislatura brindar un reconocimiento a la trayectoria y honrar la memoria del maestro Artemio Godoy recientemente fallecido.

Hasta siempre compañero Artemio Godoy.

Por ello:

**Autor:** Héctor Marcelo Mango.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Se reconoce, en el marco de lo establecido por el artículo 9º de la ley A n° 4508, la trayectoria del Sr. Artemio Godoy, militante y luchador incansable de los derechos de las trabajadoras y los trabajadores; trabajador de la educación permanentemente comprometido con la construcción de una sociedad más justa y solidaria.

Artemio Godoy era oriundo de Cona Niyeu; Asistente Social, Maestro Especial en la Escuela Especial n° 3 de Cinco Saltos, dirigente del Sindicato UnTER y Vocal Gremial en el Consejo Provincial de Educación de la Provincia de Río Negro.

Hoy reconocemos a quien hasta el día de su muerte bregó desde la militancia por la reivindicación de los derechos humanos.

**Artículo 2º.-** De forma.

Comisión Especial de Reconocimientos y Distinciones.  
Cultura, Educación y Comunicación Social;  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 1144/2021**

**FUNDAMENTOS**

La postergación y necesidades básicas sin satisfacer de la comunidad de Rincón Las Perlas no son novedad para ningún protagonista de la política rionegrina. Desde hace años, numerosos proyectos legislativos presentados por diferentes bancadas han argumentado en función de las carencias en los servicios de agua potable, luz, gas, salud, educación secundaria, bomberos, entre otros, sumadas a una conectividad y accesibilidad muy limitadas; pero, el problema de mayor raigambre siempre ha sido alcanzar la tenencia legal de la tierra que habitan sus pobladores y pobladoras. (Fuente: Proyecto de Comunicación n° 311/2021)

Estas iniciativas legislativas que se vienen presentando desde hace casi 20 años son más que representativas de los genuinos reclamos de las y los perlenes aunque llamativamente la mayoría de ellas entraron en caducidad sin tratamiento y consideración.

En este sentido, podemos citar:

- f) **Proyecto Comunicación N° 623/2004:** AL PODER EJECUTIVO, QUE A TRAVES DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION, RESPONDA AL PEDIDO DE CREACION DE UN ESTABLECIMIENTO DE NIVEL MEDIO CON SEDE EN LAS PERLAS, CIPOLLETTI.  
Autor/es: MANSO Beatriz y Acompañante/s: CASTRO Francisco Orlando - DI GIACOMO Luis - ARRIAGA María Marta - GATTI Fabián Gustavo - VALERI Carlos Alfredo.
- g) **Proyecto Comunicación N° 595/2005:** AL MINISTERIO DE GOBIERNO, JEFATURA DE POLICIA, LA URGENTE NECESIDAD DE INSTALAR UN PUESTO DE CONTROL POLICIAL CON PERSONAL CAPACITADO Y EQUIPAMIENTO ACORDE, EN EL PUENTE CARRETERO SOBRE EL RIO LIMAY PARAJE Balsa LAS PERLAS, QUE UNE LAS PROVINCIAS DE RIO NEGRO Y NEUQUEN.  
Autor/es: MANSO Beatriz y Acompañante/s: ARRIAGA María Marta - GATTI Fabián Gustavo - DI GIACOMO Luis - VALERI Carlos Alfredo.
- h) **Proyecto Comunicación N° 779/2006:** AL PODER EJECUTIVO, QUE VERIA CON AGRADO SE ATIENDAN LAS NECESIDADES DEL CENTRO DE SALUD Balsa LAS PERLAS DE LA LOCALIDAD DE CIPOLLETTI, EN RELACION A INFRAESTRUCTURA EDILICIA, INSUMOS, RECURSOS, SERVICIO DE AMBULANCIA Y PERSONAL.  
Autor/es: PERALTA Carlos Gustavo.
- i) **Proyecto Comunicación N° 461/2007:** AL MINISTERIO DE GOBIERNO, JEFATURA DE POLICIA, LA NECESIDAD URGENTE DE INSTALAR UN PUESTO POLICIAL EN EL PUENTE CARRETERO SOBRE EL RIO LIMAY, PARAJE Balsa LAS PERLAS, QUE UNE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO CON LA PROVINCIA DEL NEUQUEN.  
Autor/es: MANSO Beatriz y Acompañante/s: GATTI Fabián Gustavo - DI GIACOMO Luis - VALERI Carlos Alfredo.
- j) **Proyecto Comunicación N° 40/2010:** AL PODER EJECUTIVO, MINISTERIO DE PRODUCCION, DIRECCION GENERAL DE TIERRAS Y COLONIAS Y DIRECCION DE DESARROLLO TERRITORIAL, QUE VERIA CON AGRADO REALICEN LAS GESTIONES

PERTINENTES PARA APOYAR LA FIRMA DEL CONVENIO DE REGULARIZACION TERRITORIAL PARA LA COMUNIDAD DE RINCON DE LAS PERLAS.

Documento Aprobado: Comunicación 31/2010

Autor/es: ODARDA María Magdalena

k) **Proyecto Comunicación N° 776/2010:** AL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION, QUE PROCEDA DE MANERA URGENTE A DAR SOLUCION A LAS CARENCIAS EDILICIAS Y DE REFACCION QUE PRESENTA LA ESCUELA N° 247 Y EL CENTRO DE EDUCACION MEDIA -CEM- N° 124 DEL PARAJE Balsa Las Perlas de la Ciudad de Cipolletti.

Autor/es: MANSO Beatriz - GATTI Fabián Gustavo y Acompañante/s: RAMIDAN Martha Gladys.

l) **Proyecto Comunicación N° 308/2012:** AL PODER EJECUTIVO, MINISTERIO DE EDUCACION, QUE VERIA CON AGRADO SE PROCEDA A LA CONSTRUCCION DE UN EDIFICIO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA SECUNDARIA Y DE UN JARDIN DE INFANTES EN EL PARAJE Balsa Las Perlas.

Autor/es: ODARDA María Magdalena.

m) **Proyecto Comunicación N° 309/2012:** AL PODER EJECUTIVO, MINISTERIO DE SALUD, QUE VERIA CON AGRADO SE PROCEDA A LA CONSTRUCCION DE UN HOSPITAL DE COMPLEJIDAD 4, QUE BRINDE ATENCION MEDICA LAS 24 HORAS EN EL PARAJE Balsa Las Perlas.

Autor/es: ODARDA María Magdalena.

n) **Proyecto Comunicación N° 1060/2016:** AL PODER EJECUTIVO, MINISTERIO DE SALUD, QUE VERIA CON AGRADO SE BRINDE SOLUCION INMEDIATA A LA PROBLEMÁTICA EDILICIA Y DE DISPONIBILIDAD DE LA AMBULANCIA EN JORNADA COMPLETA EN EL CENTRO DE SALUD DE LA LOCALIDAD RIONEGRINA DE LAS PERLAS.

Autor/es: OCAMPOS Jorge Armando - AGOSTINO Daniela Beatriz.

o) **Proyecto Comunicación N° 14/2018:** AL PODER EJECUTIVO, AGUAS RIONEGRINAS S.A., DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS, QUE SOLICITA DE FORMA URGENTE MEDIDAS TENDIENTES A LA SOLUCION DEL PROBLEMA DE FALTA DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE Balsa Las Perlas.

Autor/es: SABBATELLA Mario Ernesto.

p) **Proyecto Comunicación N° 48/2018:** AL ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD -EPRE-, QUE VERIA CON AGRADO ADOpte LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA QUE LA EMPRESA EDERSA REALICE LAS INVERSIONES Y TRABAJOS NECESARIOS EN EL TENDIDO ELECTRICO, TENDIENTE A LA REGULARIZACION EN LA LOCALIDAD DE LAS PERLAS.

Autor/es: SABBATELLA Mario Ernesto

q) **Proyecto Ley N° 284/2018:** EL PODER EJECUTIVO DEBERA DISPONER LOS RECURSOS PARA EJECUTAR EN LA POBLACION DENOMINADA "Balsa Las Perlas", DEPENDIENTE DEL MUNICIPIO DE CIPOLLETTI, LAS OBRAS E INVERSIONES NECESARIAS PARA PROVEER EFICAZMENTE LOS SERVICIOS PUBLICOS ESENCIALES Y DEBEN SER EQUIPARADOS A LOS BRINDADOS POR EL ESTADO PROVINCIAL PARA LOS MUNICIPIOS DE 10.000 HABITANTES.

Autor/es: MANGO Héctor Marcelo - PITA Carina Isabel.

r) **Proyecto Ley N° 160/2019:** SE INCLUYE EN EL PLAN DE OBRAS DE LA EMPRESA AGUAS RIONEGRINAS PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTARIO DEL AÑO 2019, LA PROVISION DE AGUA POTABLE PARA TODA LA LOCALIDAD DE "LAS PERLAS".

Autor/es: MANGO Héctor Marcelo - PITA Carina Isabel.

s) **Proyecto Comunicación N° 426/2019:** AL PODER EJECUTIVO, MINISTERIOS DE EDUCACION Y DERECHOS HUMANOS Y DE OBRAS PUBLICAS, LA NECESIDAD DE DESTINAR LOS FONDOS PARA LA AMPLIACION DE LOS EDIFICIOS ESCOLARES DE LAS ESCUELAS PRIMARIAS N° 247 Y 36 DE CIPOLLETTI, A FIN DE GARANTIZAR EL DERECHO CONSTITUCIONAL A LA EDUCACION A LA COMUNIDAD EDUCATIVA DE RINCON LAS PERLAS Y DE FERRI.

Autor/es: PITA Carina Isabel - MANGO Héctor Marcelo.

t) **Proyecto Comunicación N° 514/2019:** AL PODER EJECUTIVO, MINISTERIOS DE EDUCACION Y DERECHOS HUMANOS Y DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, LA NECESIDAD DE DEFINIR UNA POLITICA QUE REPARA EL DAÑO QUE OCASIONA EL RECORTE PRESUPUESTARIO EN LA CONSTRUCCION DE LA ESCUELA SECUNDARIA N° 14 DE Balsa Las Perlas.

Autor/es: MANGO Héctor Marcelo - PITA Carina Isabel.

u) **Proyecto Comunicación N° 153/2020:** AL PODER EJECUTIVO, MINISTERIO DE SALUD, LA URGENTE NECESIDAD DE IMPLEMENTAR LAS MEDIDAS QUE SEAN NECESARIAS Y DISPONER LOS RECURSOS ADECUADOS PARA LA PROTECCION, PREVENCION, ATENCION Y ASISTENCIA SANITARIA A TODA LA POBLACION DE Balsa Las Perlas, EN VIRTUD DE LA EMERGENCIA SANITARIA PROVINCIAL Y DE LA PANDEMIA

DECLARADA POR LA ORGANIZACION MUNDIAL DE LA SALUD EN RELACION AL BROTE DE CORONAVIRUS -COVID-19-.

Documento Aprobado: Comunicación 30/2020

Autor/es: MANGO Héctor Marcelo.

V) **Proyecto Ley N° 218/2020:** CREA EL PLAN PROVINCIAL DE REPARACION HISTORICA DE LA LOCALIDAD DE Balsa Las Perlas. CREA LA COMISION DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL PLAN PROVINCIAL DE REPARACION HISTORICA DE LA LOCALIDAD DE Balsa Las Perlas.

Autor/es: MANGO Héctor Marcelo.

W) **Proyecto Comunicación N° 311/2021:** A LOS PODERES EJECUTIVOS PROVINCIAL Y MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CIPOLLETTI, LA IMPERIOSA NECESIDAD DE IMPLEMENTAR POLITICAS CONDUCENTES PARA DAR SOLUCION A LA SITUACION DE EXTREMA PRECARIDAD QUE VIVEN VECINOS Y VECINAS DE Balsa Las Perlas, DE MODO QUE TENGAN ACCESO A LA TENENCIA LEGAL DE LA TIERRA Y A LOS SERVICIOS BASICOS.

Autor/es: MANGO Héctor Marcelo

Hace pocos días atrás ocurrió un dolorosísimo y cruel suceso de violencia machista del cual fue víctima una joven de 14 años, estudiante de la ESRN 124 de Rincón Las Perlas, quien al momento de retirarse del colegio (22:30 horas aproximadamente), obligadamente en horas de la noche, es abordada por dos hombres que la golpearon y violaron a escasos metros de la Subcomisaría 82 de la Policía de Río Negro.

Este hecho pone en evidencia, una vez más, las carencias de nuestros vecinxs perlenes, resalta las demandas sostenidas por tantos años y demuestra la ausencia del Estado.

Claro que resulta inadmisibles que sea el cuerpo de una adolescente, su integridad física y emocional y la de su familia, quien dé visibilidad a la situación de emergencia en la que están de los servicios de salud, educación, seguridad, desarrollo social, deporte, cultura, turismo, agua potable, gas natural, cloacas y electricidad de Rincón Las Perlas.

Las situaciones de inseguridad por robos, vandalismos, un asesinato ocurrido este año y ahora la violación de una adolescente se ven agravadas por la falta de personal policial, la falta de recursos y de equipamiento acorde para brindar el servicio de seguridad a una población de alrededor de 20.000 habitantes. A su vez, si tomamos en consideración que el territorio tiene una extensión aproximada de 6 km de largo por 4 km de ancho, con sólo una subcomisaría al ingreso a Rincón Las Perlas es evidente que resulta imposible abordar la seguridad de manera completa, integral y eficaz.

Este año, en ocasión del homicidio de un poblador, vecinos se expresaban en una nota periodística: "El poblador Roque Sardá manifestó que el asesinato de Diez, de 62 años de edad y una larga trayectoria como artesano, conmocionó a la población, que todavía no sale de su pesar y de su preocupación por el hecho.

Indicó que lo ocurrido volvió a plantear con toda intensidad problemas básicos de Las Perlas. Así, mencionó que la Subcomisaría del lugar no cuenta con la cantidad de efectivos suficientes para poder cubrir las necesidades de seguridad de los habitantes. Además, dispone, cuando funciona, de un solo patrullero, con lo que no existen posibilidades de atender, por ejemplo, dos situaciones de urgencia que puedan ocurrir al mismo tiempo.

Para una población de más de 20.000 personas, resulta prioritario ampliar y mejorar las condiciones de seguridad, y las autoridades del Municipio y la Provincia tienen que responder cuanto antes a las permanentes demandas que se les formulan". (Fuente: <https://www.lmcpolletti.com/perlenes-reclaman-que-se-esclarezca-el-crimen-grillo-diez->)

Por otra parte, la construcción del edificio de la ESRN n°124 es otro factor de reclamos de la comunidad perlenes. Este colegio fue creado en el año 2006 con solo 15 estudiantes y hoy cuenta con una matrícula aproximada de 240. La cronología de la construcción del edificio comienza en el año 2017, los plazos de obra se preveían en 480 días a partir de la firma del contrato, en mayo de 2018, con la Empresa Urban S.A. pero al día de hoy está sin terminar. Esto obliga a los estudiantes a cursar los estudios en horas nocturnas en el edificio de la Escuela Primaria n° 247.

"La comunidad perlenes reclama por el derecho a la educación de sus hijos e hijas, en el marco de una insostenible situación que lleva a la Escuela Secundaria a cumplir horario de 17.50 hs a 22.50 hs, obligando a niños y niñas desde los trece años a salir de la escuela a esta hora, en una comunidad que no tiene alumbrado ni transporte público, entre otras necesidades, sin cubrir. (Fuente: Proyecto de Comunicación n° 514/2019)

En vista de los acontecimientos, ante la profusa argumentación que dio cuerpo a numerosos proyectos legislativos presentados en esta Legislatura y frente al reclamo desesperado de las vecinas y vecinos de Las Perlas, entendemos que no es necesario ahondar, una vez más, en las obligaciones constitucionales del Estado en relación a propiciar el ejercicio de los derechos que permitan a las poblaciones vivir, crecer y desarrollarse dignamente.

Es preciso abandonar el destino de postergación en el que el Estado Provincial ha sumido al Paraje Rincón Las Perlas "reconociendo de manera efectiva el derecho a la tierra de sus habitantes e (interviniendo) para que puedan acceder a la regularización dominial de las parcelas en las que han levantado su vivienda única familiar, y que a partir de esta acción puedan avanzar en la concreción de las

demandas históricas en cuanto a la cobertura de los servicios básicos. (Fuente: Proyecto de Comunicación n° 311/2021)

Por los considerandos expuestos, solicitamos a lxs parlamentarixs que acompañen esta iniciativa legislativa.

Por ello:

**Autor:** Héctor Marcelo Mango.

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

### **COMUNICA**

**Artículo 1°.-** Al Poder Ejecutivo Provincial la imperiosa necesidad de incluir en el Presupuesto General de Recursos y Gastos 2022 fondos específicos para culminar la obra de construcción de la ESRN n° 124; para dotar a Rincón Las Perlas de personal policial calificado, equipamiento, movilidad y recursos suficientes para brindar el servicio de seguridad de manera integral, eficaz y efectiva y para proporcionar el alumbrado público necesario que permita a vecinas y vecinos de esta localidad desplazarse en horarios nocturnos en condiciones óptimas de iluminación.

Asimismo, quienes desde hace años viven en Rincón Las Perlas merecen y necesitan que el Estado rionegrino implemente políticas y realice las acciones pertinentes para que sus habitantes tengan acceso a la Tenencia Legal de la Tierra y a los servicios básicos imprescindibles para vivir, crecer y desarrollarse con dignidad.

**Artículo 2°.-** Al Poder Ejecutivo Municipal de la ciudad de Cipolletti la imperiosa necesidad de atender los genuinos reclamos de las vecinas y los vecinos de Rincón Las Perlas realizando las gestiones ante autoridades provinciales y nacionales en pos de resolver la situación de precariedad en la que vive esta localidad cipoleña.

**Artículo 3°.-** De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----000-----

**Expediente número 1145/2021**

### **FUNDAMENTOS**

La Doctora Mirta Elvira es una eminente figura del escenario de la Salud Mental en la Provincia de Río Negro. Es Licenciada en Psicología (UBA); Doctora en Salud Mental Comunitaria (UNLa); Profesora de Música (Conservatorio Provincial de Música de Morón); Fotógrafa y Directora de Fotografía y Cámara Cinematográfica (SICA). Docente de la Universidad de la Plata, de la UAI. También de la Carrera de Imagen y Sonido de la UBA. Profesora Titular de "Salud Mental Comunitaria" y de "Abordajes de Problemas Sociales" en la UNRN. Es Fundadora del Centro Cultural Comunitario Camino Abierto, Bariloche y Asesora de la Legislatura de la Provincia de Río Negro. Participó como disertante en diversos congresos y jornadas, publicó en libros y revistas.

Investigadora participante del "Impacto de la pandemia de COVID-19 en la salud mental de los trabajadores en centros de salud" Estudio internacional multicéntrico. UNRN/Htal Zonal de San Carlos de Bariloche. Integrante de la Red Internacional de Prácticas y Experiencias de Cuidados en Salud Mental, RIPEC-SM.

Activa militante por los derechos de las personas con padecimientos mentales, Mirta Elvira ha publicado un libro esencial para el tema. Este libro es el resultado del trabajo de la tesis doctoral de Mirta Elvira que ha convertido la experiencia del Centro Cultural Camino Abierto en una investigación rigurosa y muy fructífera.

Nuestra Provincia fue precursora en el país a través de la Ley Provincial N° 2440 de "Promoción Sanitaria y Social de las Personas con Sufrimiento Mental" conocida como ley de desmanicomialización. Camino Abierto nació en ese contexto.

En el prólogo del libro Graciela Natella, sostiene: "En este libro se habla de una participación sin pasaje al hospital psiquiátrico por constituir éste una metáfora de la imposibilidad: de vivir extramuros, de ser capaz, de recuperarse. Y con esto, no se desconoce que el autoritarismo y lo manicomial se pueden ejercer transitoriamente en cualquier sitio, pero ningún hospital general acepta de buen grado que las personas con sufrimiento mental transcurren su vida en ellos. En tanto el hospital psiquiátrico sí ... .En otras palabras, cuando un integrante de Camino Abierto se descompensa, estará el Centro, el hospital general, la ayuda en domicilio, sin pasar por la psiquiatrización que fragmenta e interrumpe los procesos de participación, empoderamiento, rehabilitación. Instancias de incremento progresivo, a condición de que cada oferta de atención sustente una lógica compartida y funciones según la necesidad de cada persona."

Quienes vivimos en la ciudad de San Carlos de Bariloche conocemos el inmenso trabajo que se lleva adelante en Camino Abierto que consiste en la parte afectiva, cultural e institucional de nuestra

Ciudad. Por ello este libro, esta tesis doctoral, escrita con absoluta legitimidad es indispensable para resguardar la memoria y el porvenir de lo realizado.

Por ello:

**Autora:** María Eugenia Martini

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

**DECLARA**

**Artículo 1°.-** De interés cultural, sanitario y comunitario el libro “Desmanicomialización con participación comunitaria. La experiencia del Centro Cultural Camino Abierto.” de la Doctora Mirta S. Elvira.

**Artículo 2°.-** De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social;  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 1146/2021**

**VIEDMA, 15 d diciembre de 2021**

Señor Presidente de la  
Legislatura de la Provincia de Río Negro  
Cr. Alejandro Palmieri

**SU DESPACHO:**

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a los fines de adjuntar mediante la presente, copia del proyecto de Ley mediante el cual se propicia la desafectación de su condición de bienes de dominio público a parte de las calles y ochavas ubicadas entre las Manzanas 503, 504 y 505 del Paraje Aguada Cecilio, como también la desafectación de su condición de Espacio Verde a una parcela con una superficie de 3.283,01 metros cuadrados de la misma localidad.

Sin más saludo a Ud. Con atenta y distinguida consideración.

VIEDMA, 15 de diciembre de 2021

Señor Presidente de la  
Legislatura de la Provincia de Río Negro  
Cr. Alejandro Palmieri

**SU DESPACHO:**

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., y por su intermedio a los miembros de ese cuerpo, a fin de presentar ante la legislatura que dignamente preside, para su tratamiento, consideración y posterior sanción, el presente Proyecto de Ley, por el cual se propicia la desafectación de su condición de bienes de dominio público, a parte de las calles y ochavas ubicadas entre las Manzanas 503, 504 y 505, con una superficie de 2330,33 metros cuadrados, conforme al plano de mensura registrado en la Gerencia de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria bajo el N° 256/2021, de fecha 27 de Mayo de 2021; como también la desafectación de su condición de espacio verde a la parcela cuya designación catastral es Departamento Catastral 16, Circunscripción 3, Sección B, Manzana 504, Parcela 01 con una Superficie de 3.283,01 metros cuadrados conforme al Duplicado de Mensura N°696 del año 1974; todas ellas ubicadas en el ejido urbano del Paraje Aguada Cecilio.

El presente proyecto se insta a solicitud del Ministerio de Obras y Servicios Públicos - Subsecretaría de Infraestructura, quienes han contado con la asistencia técnica de la Gerencia de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria, con el propósito de readecuar parte de la planta urbana del Paraje Aguada Cecilio, en beneficio de su población, toda vez que las modificaciones pretendidas tienen por finalidad destinar las parcelas a desafectar a nuevos fraccionamientos y unificaciones destinados a espacios verdes, como también a regularizar la situación real de las parcelas que se encuentran en las manzanas 503, 504 y 505.

En tal sentido, la necesidad de las modificaciones está dada a en virtud de la realización de las obras para lograr la concreción de la red de gas natural que se están ejecutando en el marco de las obras de desarrollo del Plan Castello. En este sentido, cabe advertir que las obras y edificaciones existentes fueron realizadas teniendo en cuenta las costumbres existentes en la localidad en orden a las tierras afectadas, las que actualmente son de utilidad pública de la comunidad local, y que a lo largo del tiempo no se ha respetado la planificación de su urbanización establecida mediante el duplicado de mensura N° 696 del año 1974, donde se determinó el diseño de las manzanas y calles del Ejido Urbano de la localidad de Aguada Cecilio.

La aprobación definitiva de los Planos de Mensura en la Gerencia de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria depende directamente de que este proyecto se convierta en ley. De esa manera las nuevas parcelas generadas con carácter definitivo podrán contar con la habilitación del servicio de gas por parte de la Empresa prestataria del mismo.

En virtud de los fundamentos expuestos se remite el presente Proyecto de Ley, el que dada su trascendencia, se acompaña con Acuerdo General de Ministros para su tratamiento en única vuelta de acuerdo a lo previsto en el Artículo 143° Inciso 2) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Usted con la más distinguida consideración.-

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 15\_ días del mes de diciembre de 2.021, con la presencia de la Señora Gobernadora de la Provincia, Arabela CARRERAS, se reúnen en Acuerdo General de Ministros, los Señores Ministros de Gobierno y Comunidad, Sr. Rodrigo BUTELER, de Economía, Sr. Luis VAISBERG, de Obras y Servicios Públicos, Sr. Carlos VALERI, de Producción y Agroindustria, Sr. Carlos BANACLOY, de Educación y Derechos Humanos, Sra. Mercedes JARA TRACCHIA de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria, Sr. Juan José DECO, de Salud, Sr. Luís Fabián ZGAIB y de Turismo y Deporte, Sra. Martha VELEZ. La Señora Gobernadora pone a consideración de los Señores Ministros el proyecto de ley por el cual se propicia modificar el Artículo 1° de la Ley N° 4.940. Atento al tenor de los Proyectos de Ley y la importancia que revisten, se resuelve solicitar a la Legislatura Provincial otorgue a los mismos el tratamiento previsto en el Artículo 143° Inciso 2) de la Constitución Provincial, por el cual se remite copia del presente.

**Firmantes:** Señora Gobernadora de la Provincia, Arabela CARRERAS, los Señores Ministros de Gobierno y Comunidad, Sr. Rodrigo BUTELER, de Economía, Sr. Luis VAISBERG, de Obras y Servicios Públicos, Sr. Carlos VALERI, de Producción y Agroindustria, Sr. Carlos BANACLOY, de Educación y Derechos Humanos, Sra. Mercedes JARA TRACCHIA de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria, Sr. Juan José DECO, de Salud, Sr. Luís Fabián ZGAIB y de Turismo y Deporte, Sra. Martha VELEZ.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1°.-** Se desafecta de su condición de bienes de dominio público a parte de las calles y ochavas ubicadas entre las Manzanas 503, 504 y 505 del Paraje Aguada Cecilio, con una superficie de 2330,33 metros cuadrados, conforme al plano de mensura registrado en la Gerencia de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria bajo el n° 256/2021, de fecha 27 de Mayo de 2021.

**Artículo 2°.-** Se desafecta de su condición de espacio verde a la parcela cuya designación catastral es Departamento Catastral 16, Circunscripción 3, Sección B, Manzana 504, Parcela 01, con una Superficie de 3.283,01 metros cuadrados conforme al duplicado de mensura n° 696 del año 1974, ubicada en el ejido urbano del Paraje Aguada Cecilio.

**Artículo 3°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

**Expediente número 1147/2021**

**FUNDAMENTOS**

Este proyecto de ley tiene como objetivo modificar la ley de promoción industrial N° 4.618 del año 2010, norma que modificó la Ley N° 1.274 del año 1977, adaptando sus disposiciones a las necesidades que presenta el contexto económico de crisis actual, ampliando los beneficios impositivos allí previstos, e implementando obligaciones que permitirán aumentar la inversión productiva y una mayor demanda de empleo provincial.

Es de destacar que esta propuesta es iniciativa de la CGT zona atlántica.

Que la Ley N° 4.618 tiene como objeto adoptar políticas y acciones capaces de atender las características y particularidades del proceso productivo local, estimulando la adopción de políticas públicas e iniciativas privadas en la misma línea.

Cabe hacer mención de la situación socio económica del país agravada por el contexto actual de crisis, producto del endeudamiento externo, sumado a la pandemia de COVID-19, que agudizaron la situación existente al momento de la sanción de la ley.

Que desde el Poder Ejecutivo Nacional, para este año, se espera una mejora en la situación fiscal primaria del país; por un lado, dado que los programas de emergencia implementados, para contrarrestar los impactos de la pandemia, se han desarticulado y, por otro, gracias a recursos extraordinarios provenientes del incremento de los precios internacionales de las materias primas y del impuesto a las grandes fortunas, que permitió aumentar la recaudación.

Por ello, se requiere adoptar medidas concretas que tiendan a resolver la crisis existente con políticas económicas, que promuevan la creación de empleo mediante la producción, herramienta ineludible para afrontar el problema de fondo.

Es por ello que, debe actualizarse la norma vigente, proporcionando a los beneficiarios de la ley (emprendedores, empresas en expansión, industrias, prestadores de servicios, etc) mayores facilidades impositivas a las existentes, permitiendo proyectar su negocio con mayor seguridad jurídica.

Que la ley de promoción económica, objeto de modificación, tiene la centralidad de ser una herramienta de política fiscal para generar infraestructura, empleo e inversiones en la provincia, palabras del Ministro de Economía, Lic. Isaías Kremer.

Las palabras del actual Ministro de Economía ponen en relieve la necesidad de modificar esta ley, entendiendo que es necesario crear herramientas a medida de las necesidades de las empresarias y los empresarios que, en definitiva, son quienes más riesgo corren, más aún, en un contexto de incertidumbre ocasionado por la situación sanitaria y el contexto macroeconómico nacional.

Entre las modificaciones, que propiciamos se realicen en la actual legislación, están direccionadas a ampliar los beneficios impositivos, ponderando la necesidad de una estabilidad financiera de las empresas, para lo cual proponemos, en el inc. b) del art. 3° de Ley N° 4.618, la siguiente redacción "Para las empresas que se radiquen dentro de un agrupamiento industrial la exención será del ciento por ciento (100%) los primeros diez (10) años. Dicho beneficio podrá ser prorrogado a solicitud de la empresa, si existiesen razones objetivas que ameriten su otorgamiento, lo que será evaluado por la Autoridad de Aplicación. El beneficio no puede exceder los veinte (20) años en todos los casos".

Dicha ampliación de beneficios resulta una protección imperiosamente necesaria para que las emprendedoras y los emprendedores, así como las empresas que aumentan su capacidad para constituirse como beneficiarios puedan tener previsibilidad, cumpliendo con el objetivo de fomentar el desarrollo de las economías regionales, crear empleo, estimular la iniciativa privada, diversificar la producción, la industria, el comercio y los servicios.

Como contrapartida de los beneficios impositivos que se otorgan, creemos importante también que las beneficiarias y los beneficiarios instalen, dentro de la localidad en la que exploten su actividad, una oficina administrativa para recibir todo tipo de trámites derivados de la misma.

Esta acción va en beneficio de las trabajadoras y los trabajadores, pues allí podrán direccionar sus comunicaciones, peticiones y reclamos derivados de la relación de trabajo en la propia localidad, evitando los inconvenientes logísticos y económicos que requiere dirigirlos en el caso que la sede social se encuentre en otra jurisdicción.

En especial, para los casos en que las trabajadoras y los trabajadores deban interponer demanda ante la justicia local o practicar la notificación del traslado de la demanda, permitirá evitar el envío y, además, la contratación de una abogada o un abogado de la jurisdicción donde se encuentre inscripta la sociedad.

Otro de los beneficios que otorgará la modificación de la ley será una mayor generación de empleo, debido a que las oficinas estarán gestionadas por personal administrativo, de mantenimiento, limpieza y donde se podrán realizar consultas con profesionales locales.

A la par, se incrementará la demanda de bienes y servicios a las proveedoras y los proveedores, comercios locales y, consecuentemente, se incrementarán sus inversiones, con lo que también, estas circunstancias, generarán mayor desarrollo y aumento de empleo regional.

Otra de las cuestiones que se incorporan en esta ley, es la obligación de aquellas empresas proveedoras del Estado, de abrir una oficina administrativa en la capital de la provincia. Este requisito se plantea en consonancia con que ante cualquier situación devenida con el Estado provincial, el acceso a la parte que contrata, como a la contratista sea más ágil y resolutivo. Por otro lado sumaría al objetivo primordial de la generación de trabajo.

Por último, el actual Ministerio de Trabajo Provincial ejercerá con mayor facilidad y agilidad su función de Policía del Trabajo, en colaboración con las Asociaciones Sindicales.

En conclusión, las modificaciones propuestas garantizarán un efecto multiplicador, mediante los beneficios impositivos, ya que las empresas tendrán menores costos, lo que les permitirá aumentar su inversión y, así, demandar mayor empleo provincial.

Además, con la implementación de una oficina administrativa, se beneficiarán a las trabajadoras y los trabajadores, que podrán canalizar sus reclamos localmente, así como también las proveedoras y los proveedores, los comercios de cercanía tendrán una mayor demanda, a la vez que, la Secretaría de Trabajo y las Asociaciones Sindicales, podrán ejercer sus funciones de contralor adecuadamente.

Por ello:

**Autores:** Pablo Víctor Barreno.

**Acompañantes:** Antonio Ramón Chioconni, Luis Angel Noale, José Luis Berros, María Eugenia Martini, Humberto Alejandro Marinao, Héctor Marcelo Mango, María Alejandra Mas, Ignacio Casamiquela, Daniela Silvina Salzotto, Juan Facundo Montecino Odarda.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1°.- Modificación.** Se modifica el inciso b) del artículo 3° de ley n° 4618, que queda redactado de la siguiente manera:

“ b) Para las empresas que se radiquen dentro de un agrupamiento industrial la exención será del ciento por ciento (100%) los primeros diez (10) años. Dicho beneficio podrá ser prorrogado, a solicitud de la empresa, cuando existan razones objetivas que ameriten su otorgamiento, lo que será evaluado por la Autoridad de Aplicación. El beneficio no puede exceder los veinte (20) años en todos los casos.”

**Artículo 2°.- Incorporación.** Se incorpora el artículo 15 bis a la ley n° 4618, el cual queda redactado de la siguiente manera:

“ Artículo 15 bis.- Oficina local. Toda persona física o jurídica, que ejerza una actividad industrial en la provincia de Río Negro, debe tener una oficina administrativa local con el fin de recibir todo tipo de trámites relacionados con la misma. Con excepción de aquellas que contraten con el Estado, las cuales deberán radicar una oficina administrativa en la capital de la provincia.

**Artículo 3°.- Incorporación.** Se incorpora el artículo 15 ter a la ley n° 4618, el cual queda redactado de la siguiente manera:

“ Artículo 15 ter.- Personas jurídicas. Domicilio. El domicilio de la oficina administrativa, prevista en el artículo anterior, tendrá igual eficacia que el domicilio fijado en sus estatutos o en la autorización vigente para funcionar, a los fines de todos los requerimientos, incluida la notificación del traslado de la demanda, que realicen las trabajadoras y los trabajadores que hayan contraído obligaciones con la empresa radicada en la jurisdicción provincial, cualquiera sea la modalidad de contratación.”

**Artículo 4°.-** Se invita a los municipios a adherir a la presente ley.

**Artículo 5°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 1148/2021**

### **FUNDAMENTOS**

Este proyecto de comunicación tiene como objeto repudiar el accionar del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Río Negro que, con una actitud demagógica, no sólo intenta legislar, a sabiendas de que existen otros poderes con ese rol, sino también cercenar la libertad de expresión, a través de un intento por controlar las redes sociales, de sus trabajadoras y trabajadores.

El hecho de que el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Río Negro, a partir de la Acordada n° 45/2021, haya reformado el Reglamento Judicial es un claro acto para controlar y cercenar las redes sociales de las trabajadoras y trabajadores del Poder Judicial, menoscabando el derecho de libertad de expresión, así como el principio de legalidad, amparados el plexo normativo vigente.

Ante esta avanzada, del poder más conservador de nuestra Republica, la comisión directiva del SiTraJUR (Sindicato de Trabajadores Judiciales de Río Negro) se expresó planteando que se trata de un “intento de amordazar la opinión y derecho a expresión de los trabajadores judiciales expresada en una burda reforma del Reglamento Judicial”. (Diario Río Negro, 10/12/21).

Con su implementación ahora se considera causal de sanción “... 6) Los actos, publicaciones o manifestaciones por cualquier medio, incluidas las redes sociales, que atenten contra la autoridad, respeto, dignidad o decoro de la autoridad superior en jerarquía o de sus iguales, y aquellos que comprometan la imparcialidad e independencia de la magistratura. 7) Los actos o manifestaciones por cualquier medio, incluidas las redes sociales, que comporten afectación a la imagen del Poder Judicial...” (Acordada n° 45/2021).

Los representantes sindicales de las trabajadoras y trabajadores de la justicia sostienen que, este accionar afecta de lleno a la más mínima libertad de opinión, comunicación y de protesta. Debido a que el Poder Judicial pretende prohibir, de esta manera, cualquier tipo de manifestación que no le guste sobre el desempeño de ese Poder del Estado, tanto en sus resoluciones como en las relaciones laborales, lo que constituye lisa y llanamente una afrenta a las libertades democráticas y de organización de trabajadores.

Cuando se hablan de estos temas, que tanto afectan nuestra construcción democrática, no debemos olvidar lo sucedido en la última dictadura cívico militar, momento en que según el Comunicado n° 19 del 24 de marzo de 1976, los medios de comunicación serían reprimidos con reclusión por tiempo indeterminado si difundían imágenes correspondientes a asociaciones ilícitas o a grupos dedicados a actividades subversivas o al terrorismo. También a aquellos que divulgaran noticias tendientes a desprestigiar las actividades de las fuerzas armadas, de seguridad o policiales.

Podemos ver como, por aquellos nefastos momentos, se instalaba la censura. En ese gobierno de facto, las Fuerzas Armadas, concibieron a los medios de comunicación como el instrumento para difundir sus propósitos y defender su ideología. Su finalidad era eliminar a todo aquel que pensara diferente, prohibiendo a las personas hacer uso de derechos fundamentales a costa de la vida, la cárcel, la tortura o la desaparición.

Habiendo transcurrido 45 años, casi cinco décadas, nos encontramos frente a otra sociedad, una sociedad que tiene memoria, institucionalizada en el Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia y en el Día de la Democracia y los Derechos Humanos, y que aún reclama verdad y justicia. Con hechos como éstos podemos ver los resabios de una matriz autoritaria, por parte del Poder Judicial de Provincia de Río Negro, un poder donde sus máximas autoridades no sólo no son elegidas por el voto popular sino que, además desempeñan esos cargos cobrando salarios exorbitantes y manteniendo cada uno de sus privilegios, es decir, un Poder del Estado, que se asimila a una casta y que ahora no permite que nadie lo cuestione u opine de su accionar.

Como sabemos, el Bloque de constitucionalidad actual se integra con los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, de conformidad al artículo 75° incs. 22 y 23 de nuestra Carta Magna, cuya observancia resulta imperativa para los Estados signatarios de los mismos.

En el sistema de Derechos Humanos universal encontramos garantizado este derecho en Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre, específicamente "Artículo IV. – Toda persona tiene derecho a la libertad de investigación, de opinión y de expresión y difusión del pensamiento por cualquier medio." (1948); en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en su "Artículo 19. – Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión." (1948).

Por último, tenemos el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos que determina "ARTÍCULO 19. 1. Nadie podrá ser molestado a causa de sus opiniones. 2. Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión; este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección. 3. El ejercicio del derecho previsto en el párrafo 2 de este artículo entraña deberes y responsabilidades especiales. Por consiguiente, puede estar sujeto a ciertas restricciones que deberán, sin embargo, estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para: a) Asegurar el respeto a los derechos o a la reputación de los demás; b) La protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas." (1986).

Remitiendonos al ámbito regional, vemos resguardado este derecho en la Convención Americana de Derechos Humanos (CADH), puntualmente "Artículo 13. Libertad de Pensamiento y de Expresión. 1. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente por escrito o en forma impresa o artística o cualquier otro procedimiento de su elección." (1984).

Si bien hay Tratados Internacionales que prevén una limitación de este derecho, lo hacen con diferentes alcances, mientras que en el Pacto Internacional, se prevé que la restricción a este derecho debe estar basada en el respeto a los derechos de terceros o la reputación de los demás así como a la protección de la seguridad, orden, salud y moral públicas. Por otro lado, en la Convención Americana la restricción a este derecho aparece mucho más limitada. Expresamente establece que las responsabilidades serán "ulteriores" y en ningún caso acepta la censura previa, mientras que en el Pacto (así como el sistema europeo), lo reconoce como un derecho generador de "deberes y responsabilidades especiales", independientemente de su temporalidad, que puede acarrear restricciones.

Después de las ratificaciones de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, no cabe duda de que todos los medios de comunicación, incluido internet, están amparados, por interpretación extensiva, con similar alcance que la prensa.

Además, desde su incorporación a nuestro bloque de constitucionalidad, con la reforma constitucional de 1994, los pronunciamientos de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) tienen, para el Estado argentino, carácter vinculante y el control de convencionalidad recae sobre el conjunto de las esferas estatales y ya no sólo en el poder Judicial, sumado al hecho del deber de su realización de oficio y no a pedido de parte.

Además, la CIDH precisó que cuando un Estado es Parte de un Tratado Internacional como la Convención Americana, todos sus órganos, incluidos sus jueces, están sometidos a aquél, lo cual les obliga a velar por que los efectos de las disposiciones de la Convención no se vean mermados por la aplicación de normas contrarias a su objeto y fin, por lo que los jueces y órganos vinculados a la administración de justicia en todos los niveles están en la obligación de ejercer un control de convencionalidad entre las normas internas y la Convención Americana, evidentemente en el marco de sus respectivas competencias y de las regulaciones procesales correspondientes. En el desarrollo de esta tarea, deben tener en cuenta no solamente el Tratado, sino también la interpretación que del mismo ha hecho la CIDH, intérprete última de la Convención Americana.

La Relatoría Especial para la Libertad de Expresión (RELE) de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), en su informe anual del 2015, hace especial hincapié en el peligro que conlleva para los Estados democráticos, limitar la libertad de expresión en el marco de la criminalización de la protesta social. En tal sentido, expresa su preocupación "...por la respuesta desmedida de varios Estados al derecho a la manifestación y a la protesta".

En Argentina, la libertad de expresión está consagrada en el artículo 14 de nuestra Constitución Nacional "...Todos los habitantes de la Nación gozan de los siguientes derechos conforme a las leyes que reglamenten su ejercicio; ...de publicar sus ideas por la prensa sin censura previa;..." (Constitución Nacional, 1994).

Como expresa Gelli, constituye uno de los derechos sustantivos, naturales e inalienables de la persona, e integra el haz de derechos-facultades de "primera generación" del constitucionalismo. En tal sentido, la libertad de la persona a expresar y comunicar, pensamientos, opiniones, críticas, y hasta donde la misma persona lo determine, el núcleo de su propia interioridad, es un derecho personal merecedor de la tutela constitucional.

Asimismo, contamos con leyes como la ley n° 26032 de Servicio de Internet del año 2005, establece que la búsqueda, recepción y difusión de información e ideas de toda índole, a través del servicio de Internet, se considera comprendido dentro de la garantía constitucional que ampara la libertad de expresión.

A la que se le suma la Ley de Discriminación n° 23592, la cual prohíbe la discriminación por los motivos siguientes: raza, religión, nacionalidad, ideología, política o sindical, sexo, posición económica, condición social o características físicas.

La mencionada ley también prohíbe la discriminación en asuntos relacionados con el trabajo "...Quien arbitrariamente prevenga, obstruya, restrinja o de alguna manera menoscabe el ejercicio pleno en igualdad de condiciones de los derechos y garantías fundamentales reconocidos en la Constitución Nacional, estará obligado, a solicitud de la víctima, a anular el acto discriminatorio o dejar de llevarlo a cabo y reparar el daño moral y material causado... los actos u omisiones discriminatorios determinados por razones tales como raza, religión, nacionalidad, ideología, opinión política o sindical, sexo, posición económica, condición social o características físicas". (Ley n° 23592, 1988) son particularmente considerados.

En el mismo sentido, la ley n° 23551 de las Asociaciones Sindicales, consta de una serie de artículos, específicamente desde el artículo 47° al 52°, que prohíben la discriminación sobre la base de su afiliación sindical o por el hecho de estar involucrado en actividades sindicales.

En el ámbito provincial también encontramos resguardado este derecho, la Constitución de Río Negro prevé "ARTICULO 26.- Es inviolable el derecho que toda persona tiene de expresar libremente sus ideas y opiniones, y de difundirlas por cualquier medio, sin censura de ninguna clase. Nadie puede restringir la libre expresión y difusión de ideas, ni trabar, impedir ni suspender por motivo alguno el funcionamiento de los talleres tipográficos, difusores radiales y demás medios idóneos para la emisión y propagación del pensamiento, ni decomisar sus maquinarias o enseres, ni clausurar sus locales, salvo en casos de violación de las normas de policía laboral, higiene y seguridad, requiriéndose al efecto orden judicial.." (Constitución de Río Negro, 1988).

Para finalizar, queda claro que esta acción, por parte del Poder Judicial, crea un antecedente más, en el exceso de sus atribuciones, donde en vez de hacer cumplir la ley vigente, crea normas que se inscriben en contra de los Tratados Internacionales y de la propia Constitución Nacional.

Por todo lo expuesto, considerando la importancia del respeto a los Derechos Humanos, a los Tratados Internacionales, a la Constitución Nacional y al principio Republicano, fundante de nuestra Nación, solicito a mis pares me acompañen en este proyecto.

Por ello:

**Autor:** Pablo Víctor Barreno.

**Acompañantes:** Antonio Ramón Chioconi; Luis Angel Noale; José Luis Berros; María Eugenia Martini; Humberto Alejandro Marinao; Héctor Marcelo Mango; María Alejandra Mas; Ignacio Casamiquela; Daniela Silvina Zalotto; Juan Facundo Montecino Odarda.

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

### COMUNICA

**Artículo 1°.-** Su repudio a la violación de la libertad de expresión, los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, la Constitución Nacional y la Constitución de Río Negro, mediante la Acordada n° 45/2021, firmada por el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Río Negro, que tipifica como faltas disciplinarias pasibles de las sanciones previstas en el artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Judicial: las manifestaciones por cualquier medio incluidas las redes sociales que comporten afectación a la imagen del poder judicial.

**Artículo 2°.-** De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 1149/2021

## FUNDAMENTOS

Este proyecto de comunicación tiene como objetivo exigir el cese inmediato de la injerencia del Poder Judicial en las facultades, otorgadas constitucionalmente, a la Legislatura de Río Negro.

El Superior Tribunal de Justicia de Río Negro, a través de la Acordada n° 44/2021, compromete los principios de la república, ya que genera normas, que no son de su incumbencia, transgrediendo, de esta manera, facultades constitucionales otorgadas a cada poder del Estado.

En este sentido, la Constitución Nacional establece, "Artículo 1º.- La Nación Argentina adopta para su gobierno la forma representativa republicana federal, según la establece la presente Constitución... Artículo 5º.- Cada provincia dictará para sí una Constitución bajo el sistema representativo republicano, de acuerdo con los principios, declaraciones y garantías de la Constitución Nacional; y que asegure su administración de justicia, su régimen municipal, y la educación primaria. Bajo de estas condiciones el Gobierno federal, garante a cada provincia el goce y ejercicio de sus instituciones". (Constitución Nacional, 1853).

No es un hecho menor que la Carta Magna prevea, en su sexto artículo, la intervención federal en el territorio de las provincias en pos de garantizar la forma republicana de gobierno de las provincias.

La Constitución de Río Negro determina "ART. 1.- La Provincia de Río Negro, en ejercicio de su autonomía y como parte integrante de la Nación Argentina, se dicta su Constitución y organiza sus instituciones bajo el sistema republicano y democrático de gobierno, según los principios, derechos, deberes y garantías consignados en la Constitución Nacional". (Constitución de Río Negro, 1957).

En la misma línea, la CSJN ha sentado precedentes respecto de la división de los poderes o la separación de las funciones, especialmente en nuestras sociedades modernas, ya que halla su causa y finalidad en la especialización que pide el cumplimiento del ejercicio de las diversas funciones que deben satisfacer los Estados. La distribución de dichas funciones en órganos, cuya integración personal y medios instrumentales está pensada con arreglo a la especificidad de aquéllas, es prenda de un mejor acierto de sus proyectos y realizaciones ("Cisilotto, María del Carmen Baricalla de c/ Estado Nacional, 1987).

El Doctor Luis María Boffi Boggero, quien fuera integrante de la CSJN, en unos de sus votos manifestó, "...El pensamiento profundo que traducen la norma del art. 95 de la Constitución Nacional y las que se le vinculan, mantiene su vigor a través del tiempo. Ellas se basan en la "separación" o "distribución" de los poderes, principio fundamental de nuestra estructura política y organización jurídica..." ("Carmen Julia Beneduce y otras c/ Casa Auguste", 1963).

Los Dres. Enrique Santiago Petracchi y Jorge Antonio Bacqué han sostenido que, este es un principio fundamental de nuestro sistema político, la división del gobierno en tres grandes departamentos el Legislativo, el Ejecutivo y el Judicial, independientes y soberanos en su esfera, se sigue forzosamente que las atribuciones de cada uno le son peculiares y exclusivas, pues el uso concurrente o común de ellas haría necesariamente desaparecer la línea de separación entre los tres altos poderes políticos, y destruiría la base de nuestra forma de gobierno ("Ramón Juan Alberto Camps y otros", 1987).

Por su parte, el Dr. Enrique Santiago Petracchi, sostuvo que en la estructura de nuestra Constitución que establece firmemente la separación de los poderes como el más importante medio de garantizar el respeto de las libertades individuales la facultad del Congreso de dictar las leyes convenientes (art. 67, inc. 28 ) refuta la idea de que ese mismo Congreso pueda convertirse en un tribunal de justicia ("Ramón Juan Alberto Camps y otros", 1987).

Asimismo, el Dr. Jorge Antonio Bacqué planteó que, el principio republicano, es un punto de partida constitucional indiscutible que cada poder ha de tener un ámbito propio y exclusivo de su función, debe haber entonces un campo de cada función que no pueda ser ejercida de modo concurrente por los otros poderes del Estado ("Ramón Juan Alberto Camps y otros", 1987).

Años más tarde, los Dres. Augusto César Belluscio y Enrique Santiago Petracchi sostuvieron que, ningún departamento del gobierno puede ejercer lícitamente otras facultades que las que le han sido acordadas expresamente o que deben considerarse conferidas por necesaria implicación de aquellas ("Rossi Cibils, Miguel Angel y otros s/ acción de amparo", 1992).

Postura que otros integrantes de la CSJN han sostenido, como los Dres. Julio S. Nazareno, Eduardo Moliné O'Connor y Guillermo A. F. Lopez, manifestando que quedaría irremediadamente vulnerado el sistema de división de los poderes, si el ejercicio de una atribución por parte de uno de ellos quedará subordinado a un acto meramente potestativo por parte del otro ("Verrocchi, Ezio Daniel c/ Poder Ejecutivo Nacional", 1999).

Remitiendonos al plexo normativo vigente, encontramos que la Constitución de Río Negro, en su el Artículo 206° determina cuáles son las facultades del Superior Tribunal de Justicia estableciendo "...1. Representa al Poder Judicial y dicta el reglamento interno atendiendo a los principios de celeridad, eficiencia y descentralización. 2. Ejerce la superintendencia de la administración de justicia, sin perjuicio de la intervención del ministerio público y de la delegación que establezca respecto de los tribunales inferiores de cada circunscripción. 3. Designa los miembros que lo representan en los cuerpos previstos en esta Constitución y en las leyes. 4. Ejerce el derecho de iniciativa en materia judicial, pudiendo designar un miembro para que concurra al seno de las comisiones legislativas para fundamentar los proyectos y brindar informes. 5. Informa anualmente al Poder Legislativo sobre la actividad de los tribunales. 6. Inspecciona periódicamente los tribunales y supervisa con los demás jueces las cárceles provinciales. 7. Impone a magistrados y funcionarios sanciones de prevención o apercibimiento, con resguardo del derecho de defensa. Cuando considera que la falta probada puede requerir una sanción mayor, remite lo actuado al Consejo de la Magistratura. 8. Crea el instituto para la formación y perfeccionamiento de magistrados y funcionarios judiciales, con reglamentación de funcionamiento". (Constitución de Río Negro, 1988).

Del texto citado puede visualizarse que en ninguno de los incisos se plasma la facultad de crear leyes, sino más bien, pueden presentar iniciativas parlamentarias.

Javier Bouzat sostiene que “La democracia se identifica con el gobierno a través de la discusión, y las decisiones democráticas deben ser el resultado de esos debates públicos en los que se obtiene un consenso mayoritario a partir de la expresión y discusión de ideas encontradas” (La argumentación jurídica en el control constitucional, 1998).

En cuanto a la creación de leyes, las y los legisladores, representantes de la sociedad, elegidos por el pueblo, tienen la responsabilidad de crear las leyes, por consecuencia del debate, así lo plasma la Constitución de la Provincia de Río Negro “ARTICULO 139.- La Legislatura tiene las siguientes facultades y deberes:...17. Sanciona las leyes necesarias y convenientes para la efectivización de todas las facultades, poderes, derechos y obligaciones que por esta Constitución correspondan a la Provincia, sin otra limitación que la que resulte de la presente Constitución o de la Nacional. Todas las leyes deben ajustarse necesariamente a la orientación y los principios contenidos en esta Constitución quedando absolutamente prohibido sancionar leyes que importen privilegios. La facultad legislativa, referida a todos los poderes no delegados al gobierno de la Nación, se ejercita sin otras limitaciones de materia y de persona que las anteriormente previstas, teniendo los incisos de este artículo un carácter exclusivamente enunciativo”. (Constitución de Río Negro, 1988).

El hecho de que el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Río Negro, de manera unilateral e inconsulta, haya generado un Protocolo de violencia laboral no es más que, una confesión de parte de la situación que atraviesan todos los trabajadores y trabajadoras de la justicia y, particularmente, la rectificación de este Protocolo, a partir de la Acordada ° 44/2021, que modifica el proceso y tipifica las acciones que no son consideradas como violencia laboral, constituye la prueba fehaciente que, lejos de erradicar la violencia laboral, profundiza, en manos de quienes firmaron dicha Acordada, puntualmente “...c) Estrés laboral: alteraciones físicas y/o psicológicas con motivo de presiones internas y/o externas asociadas a la actividad o tarea, como por ejemplo, a la carga de trabajo o al nivel de responsabilidad, la dinámica de funcionamiento y/o trabajo de un determinado organismo judicial, la gestión y/o las necesidades del servicio, en tanto no configuren ninguna de las situaciones de violencia previstas en el presente protocolo. d) Síndrome de agotamiento profesional (Burn Out): estado de estrés laboral crónico, caracterizado por un progresivo agotamiento físico y mental, con presencia de síntomas tales como cambios en el estado de ánimo, agotamiento mental, menor rendimiento, deterioro cognitivo, entre otros...” (Acordada n° 44/2021).

A esta situación se le suman dos agravantes, por un lado, no usufructuar de la facultad constitucional para generar una iniciativa legislativa, y por otro lado, la falta de consulta a los representantes de los trabajadores y trabajadoras, lo cual constituye un intento más, por parte de las autoridades de dicho poder, de avasallar las instituciones, permeando la división de poderes.

Cabe destacar que, la Conferencia Internacional del Trabajo, convocada en Ginebra, en su centésima octava reunión el día 21 de junio de 2019, adoptó el Convenio 190 sobre la Eliminación de la Violencia y el Acoso en el Mundo del Trabajo y una Recomendación Complementaria, que proporciona directrices para enfrentar la violencia y el acoso en el lugar de trabajo y para su aplicación, el cual puede ser ratificado por los países que así lo deseen; iniciativa que ha tenido una gran trascendencia mundial.

No debemos dejar de recordar que, tanto los Convenios de la OIT como los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, forman parte de nuestro bloque de constitucionalidad, conforme lo determina el artículo 75° inc. 22 de la Carta Magna.

En este sentido, Argentina el 11 de noviembre del 2020 sancionó la ley n° 27580, que aprueba el Convenio 190 sobre la eliminación de la violencia y el acoso en el mundo del trabajo, adoptado por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

En la misma línea que el gobierno nacional, en la Legislatura de Río Negro se presentaron dos (2) iniciativas legislativas, en torno a este tema, que tienen estado parlamentario:

Proyecto Ley N° 182/2020: De prevención y erradicación de violencia laboral.

Proyecto Ley N° 308/2020: Aprueba el protocolo de actuación en los casos de violencia por razones de género, que se susciten en el ámbito laboral del sector público, incluyendo los tres poderes del Estado, organismo de control y empresas estatales.

Para finalizar, debemos expresar nuestra preocupación ante el trasvasamiento de límites constitucionales y legales que su competencia les impone, por parte de otro Poder del Estado, que terminan interfiriendo en el ejercicio de facultades que les son privativas a otros poderes, con arreglo a lo prescripto por la Constitución de Río Negro y la Constitución Nacional, sometiendo a un riesgo las potestades de las autoridades de los otros poderes.

Por lo expuesto, solicito a mis pares me acompañen en el presente proyecto.

Por ello:

**Autor:** Pablo Víctor Barreno.

**Acompañantes:** Antonio Ramón Chioconni; Luis Angel Noale; José Luis Berros; María Eugenia Martini; Humberto Alejandro Marinao; Héctor Marcelo Mango; María Alejandra Mas; Ignacio Casamiquela; Daniela Silvina Salzotto; Juan FacundovMontecino Odarda.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Río Negro se abstenga de crear normativa, que vulnere el sistema de división de poderes, los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, la Constitución Nacional, la Constitución de Río Negro y los principios republicanos.

**Artículo 2º.-** De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 1150/2021**

**FUNDAMENTOS**

El Legislador José María Apud con fecha 30 de noviembre de 2021 presentó ante la Presidencia de esta Legislatura la renuncia a la banca de Legislador Provincial por representación poblacional, para la que había sido elegido en los comicios del 7 de abril de 2019.

En consecuencia de ello, se aceptó ad referendum de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, la renuncia a la banca del Legislador Provincial, mediante Resolución nº 369/2021 "LRN".

Por ello:

**Autor:** Comisión de Labor Parlamentaria.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
RESUELVE**

**Artículo 1º.-** Ratificar en todos sus términos la Resolución nº 369/2021 de la Presidencia de la Legislatura de Río Negro, que como anexo forma parte integrante de la presente, mediante la cual se aceptó ad referendum de la Legislatura la renuncia a la banca del Legislador José María Apud.

**Artículo 2º.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----